



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

**Publicación 579SP**

Cat. No. 15146T

# Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal

Úsele al preparar la Declaración del **2003**



**Usted puede obtener formas y otra información más rápido y fácil por medio de:**

**Internet** • [www.irs.gov](http://www.irs.gov) or **FTP** • [ftp.irs.gov](ftp://ftp.irs.gov)

**FAX** • 703-368-9694 (desde su máquina de fax)

## Contenido

<b>Cambios Importantes en el 2003</b> .....	<b>2</b>
<b>Recordatorios Importantes</b> .....	<b>3</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos</b> .....	<b>5</b>
Cambios Importantes .....	5
Recordatorios Importantes .....	6
Introducción .....	6
Dependientes .....	8
¿Qué Forma Deberé Usar? .....	9
¿Tengo que Presentar mi Declaración en Papel? .....	11
Usando un(a) Profesional Especialista en Impuestos .....	12
¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración? .....	13
Extensión para la Declaración de Impuestos .....	14
Individuos Fuera de los Estados Unidos .....	16
¿Cómo Preparo mi Declaración de Impuestos? .....	17
¿Cuándo Declaro mis Ingresos y Gastos? .....	17
Número de Seguro Social .....	18
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial .....	20
Cálculos .....	20
Designación de un Tercero .....	20
Firmas .....	20
Preparador(a) Remunerado(a) .....	21
Reembolsos .....	21
Intereses .....	23
Acuerdo para Pagar a Plazos .....	23
Regalos para Reducir la Deuda Pública .....	24
Dirección en el Extranjero .....	24
¿Qué Archivos o Récor ds Debo Mantener? .....	24
Interés sobre Reembolsos .....	25
¿Qué Sucede si me Equivoco? .....	26
Multas .....	28
<b>Estado Civil para Efectos de la Declaración</b> .....	<b>30</b>
Estado Civil .....	31
Soltero(a) .....	31
Casados que Presentan una Declaración Conjunta .....	32
Presentación de la Declaración Conjunta .....	32
Casados que Presentan Declaraciones Separadas .....	33
Cabeza de Familia .....	35
Mantenimiento de la Unidad Familiar .....	36
Viudo(a) Calificado(a) con Hijo(a) Dependiente .....	37
<b>Exenciones Personales y por Dependientes</b> .....	<b>38</b>
Cambios Importantes .....	38
Introducción .....	38
Exenciones Personales .....	39
Exenciones por Dependientes .....	39
Eliminación por Fases de las Exenciones .....	49

Número de Seguro Social para Dependientes . . . . .	50	<b>Ingreso de Propinas . . . . .</b>	<b>83</b>
<b>Difuntos . . . . .</b>	<b>50</b>	Manteniendo un Registro Diario de Propinas . . . . .	84
Recordatorios Importantes . . . . .	50	Informando las Propinas a su Patrono o Empleador . . . . .	84
Introducción . . . . .	51	Programa de Determinación y Educación Relacionado con la Tasa de Propinas . . . . .	85
Representante Personal . . . . .	51	Cómo se Informan las Propinas en la Declaración de Impuestos . . . . .	86
Deberes . . . . .	51	Prorrato de Propinas . . . . .	87
Declaración de Impuesto Final para el(la) Difunto(a) . . . . .	52	<b>Dividendos y Otras Reparticiones de Corporaciones . . . . .</b>	<b>87</b>
Cómo se Informan Ciertos Ingresos . . . . .	53	Cambio Importante . . . . .	87
Consecuencia Tributaria sobre Otros . . . . .	56	Recordatorios Importantes . . . . .	87
Ingreso con Respecto al(la) Difunto(a) . . . . .	56	Introducción . . . . .	87
Deducciones con Respecto al(la) Difunto(a) . . . . .	58	Información General . . . . .	88
<b>Retención del Impuesto en la Fuente e Impuesto Estimado . . . . .</b>	<b>58</b>	Dividendos Ordinarios . . . . .	89
Cambios Importantes para el 2004 . . . . .	58	Dividendos Calificados . . . . .	89
Recordatorios Importantes . . . . .	58	Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones . . . . .	91
Retención . . . . .	59	Fondo de Inversión del Mercado Monetario . . . . .	91
Cómo se Completan la Forma W-4 y las Hojas de Trabajo para la Misma . . . . .	60	Reparticiones de Ganancias de Capital . . . . .	91
Exención de la Retención . . . . .	61	Reparticiones no Sujetas a Impuesto . . . . .	92
Las Reglas que su Empleador o Patrono Debe Seguir . . . . .	61	Otras Reparticiones . . . . .	93
Salarios Suplementarios . . . . .	61	Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos . . . . .	94
Multas . . . . .	62	<b>Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos . . . . .</b>	<b>95</b>
Propinas . . . . .	62		
Prestaciones Suplementarias Tributables . . . . .	63		
Compensación por Enfermedad . . . . .	63		
Pensiones y Aualidades . . . . .	63		
Ganancias de Juegos . . . . .	64		
Compensación por Desempleo . . . . .	64		
Pagos del Gobierno Federal . . . . .	64		
Retención Adicional . . . . .	64		
Cómo se Calcula su Impuesto Estimado . . . . .	65		
Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado . . . . .	66		
Cómo se Paga el Impuesto Estimado . . . . .	67		
Crédito por el Impuesto Retenido y el Impuesto Estimado . . . . .	68		
Retención . . . . .	68		
Impuesto Estimado . . . . .	70		
Multa por Pago Incompleto del Impuesto . . . . .	70		
<b>Salarios, Sueldos y Otros Ingresos . . . . .</b>	<b>71</b>		
Recordatorio Importante . . . . .	71		
Compensación del(la) Empleado(a) . . . . .	71		
Compensación Miscelánea . . . . .	71		
Beneficios Suplementarios . . . . .	73		
Contribuciones a un Plan de Jubilación . . . . .	76		
Opciones para la Compra de Acciones . . . . .	77		
Bienes Restringidos . . . . .	77		
Reglas Especiales para Ciertos Empleados . . . . .	77		
Miembros de Ordenes Religiosas . . . . .	78		
Patrono o Empleador Extranjero . . . . .	78		
Fuerzas Armadas . . . . .	79		
Voluntarios . . . . .	79		
Beneficios por Enfermedad o Lesiones . . . . .	80		
Contratos de Seguros para el Cuidado a Largo Plazo . . . . .	82		
Compensación del Seguro Obrero . . . . .	82		
Otros Beneficios por Enfermedad y Lesiones . . . . .	82		

## Cambios Importantes en el 2003

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entraron en vigor en el 2003. Algunos de estos cambios se discutirán en más detalle en los capítulos de esta publicación.

Los cambios también son discutidos en la Publicación 553, *Highlights of 2003 Tax Changes* (Puntos Claves de los Cambios en los Impuestos del 2003), en inglés.

**Cambios en las Tasas de Impuesto.** Los siguientes puntos claves muestran los cambios en las tasas de impuesto. Las tablas del impuesto para el año 2003 aparecen hacia el final de esta publicación.

- Se ha expandido la tasa de impuesto del 10% para la mayoría de los estados civiles para propósitos de la declaración.
- La tasa de impuesto del 15% se ha expandido para contribuyentes casados que presentan conjuntamente y para los contribuyentes viudos calificados.
- Las tasas de impuesto del 27%, 30%, 35% y 38.6% han sido reducidas al 25%, 28%, 33% y 35%, respectivamente.

**Aumento en el Crédito Tributario por Hijos.** Usted pudiera obtener créditos de hasta \$1,000 por cada hijo(a) calificado(a). Pero usted debe reducir su crédito por la cantidad total que recibió en los pagos por adelantado que

usted recibió en concepto del crédito tributario por hijos en el 2003. Vea el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés, para más detalles.

**Pago por adelantado del Crédito Tributario por Hijos.** Usted debe reducir su crédito tributario por hijos del 2003 por la cantidad total que recibió en los pagos por adelantado que usted recibió en concepto del crédito tributario por hijos en el 2003. La cantidad de sus pagos por adelantado aparece en el *Notice 1319* (Aviso 1319), en inglés. Este aviso le fue enviado por correo a usted en el 2003. Si usted no tiene este aviso, puede revisar la cantidad del pago por adelantado que usted recibió visitando el sitio *Web* del *IRS* [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o llamando al *IRS* al **1-800-829-1040**.

Si usted recibió un pago por adelantado pero no tenía un(a) hijo(a) calificado(a) para el 2003, no tiene que reembolsar la cantidad que recibió. **No** anote la cantidad de su pago por adelantado en su declaración. Si presentó una declaración conjunta para el 2002 pero para el 2003 no presentará una declaración conjunta (o una declaración conjunta con el(la) mismo(a) cónyuge), a usted se le considera que ha recibido la mitad del pago por adelantado.

**Presentación electrónica gratuita de la declaración de impuestos.** Usted pudiera presentar su declaración de impuestos correspondiente al año tributario 2003 electrónicamente gratis debido a un acuerdo nuevo para presentaciones electrónicas. Vea la *Tabla 1-4*, Los beneficios del sistema *e-file* del *IRS*, para más detalles.

**Declarando intereses y dividendos.** Antes, si usted tenía ingresos de intereses o dividendos de más de \$400, tenía que presentar el Anexo 1 (Forma 1040A) o el Anexo B (Forma 1040) junto con su declaración de impuestos. Además, usted no podía presentar la Forma 1040EZ si tenía más de \$400 de ingreso de intereses tributable. Comenzando con su declaración de impuestos del 2002, la cantidad límite de \$400 se aumenta a \$1,500. Esto significa, por ejemplo, que usted puede presentar la Forma 1040EZ para el 2002 si su ingreso de intereses tributable es de \$1,500 ó menos y cumple con todos los otros requisitos para la Forma 1040EZ.

**Crédito por Ingreso del Trabajo.** Los puntos siguientes resumen los cambios que aplican al Crédito por Ingreso del Trabajo:

- La cantidad máxima que usted puede ganar y aún reclamar el crédito por ingreso del trabajo ha aumentado.
- La cantidad máxima de ingreso de inversiones que usted puede recibir y aún calificar para reclamar el crédito ha sido aumentada a \$2,600.
- Si usted ha recibido la **Forma 8836-SP**, Comprobante de Residencia para los (las) Hijos(as) Calificados(as) (o su versión en inglés), ha sido escogido(a) para participar en el programa de prueba para la certificación para el Crédito por Ingreso del Trabajo. Presente la forma ante el *IRS*, siguiendo las instrucciones de la forma, para comprobar que usted y su hijo(a) cumplen con la prueba

de residencia. Si no ha recibido esta forma, no necesita obtenerla ni presentarla. Usted debe presentar la Forma 8836-SP (o la Forma 8836, en inglés), sólo si se la enviaron por correo.

**Las tarifas estándar por milla han sido reducidas.** La tarifa estándar por milla para el costo de operar su automóvil ha sido reducida a 36 centavos por milla para cada milla conducida para propósitos de negocios. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil por razones médicas ha sido reducida a 12 centavos por milla. Vea el capítulo 23 de la Publicación 17, en inglés.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil para determinar los gastos por mudanza ha sido reducida a 12 centavos por milla. Vea el capítulo 19 de la Publicación 17, en inglés.

**Ciertas partidas (conceptos) han sido aumentadas.** Algunas partidas (conceptos) tributarias que son ajustadas por inflación aumentaron para el 2003.

**Deducción estándar.** La deducción estándar para los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040) es más alto en el 2003 de lo que fue en el 2002. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración de impuestos. Vea el capítulo 22 de la Publicación 17, en inglés.

**Cantidad de la exención.** A usted se le permite una deducción de \$3,050 por cada exención a la cual tiene derecho. Sin embargo, la cantidad de su exención puede ser eliminada progresivamente si usted tiene ingreso alto. Vea la sección titulada, **Exenciones Personales y por Dependientes**, más adelante, para más detalles.

**Límite de las deducciones detalladas.** Algunas de sus deducciones detalladas pueden ser limitadas si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$139,500 (\$69,750 si usted es casado(a) que presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

**Impuestos del seguro social y del Medicare.** El salario máximo sujeto al impuesto del seguro social (6.2%) ha aumentado a \$87,000. Todos los salarios están sujetos al impuesto del *Medicare* (1.45%).

---

## Recordatorios Importantes

**Escriba su número de seguro social en la declaración.** Para proteger su intimidad, los números de seguro social no están impresos en la etiqueta despegable que viene por correo con su juego de formas e instrucciones. Esto significa que usted deberá escribir su número de seguro social en el espacio correspondiente de su declaración de impuestos. Si usted presentó una declaración conjunta de impuestos en el 2002 y está presentando una declaración conjunta en el 2003 con el(la) mismo(a) cónyuge, por favor, escriba los nombres y números de seguro social en el mismo orden en que lo hizo en el 2002.

**Número de identificación de contribuyente.** Usted deberá proveer el número de identificación de contribuyente



de cada persona por la cual reclama ciertos beneficios tributarios. Este requisito aplica aún en el caso en que la persona haya nacido en el 2003. Por lo general, este número es el número de seguro social de la persona. Si desea obtener información adicional sobre este tema, Vea más adelante el tema titulado, **Número de Seguro Social**.

**Crédito Tributario por Hijos.** Usted pudiera reclamar un crédito tributario por cada hijo(a) calificado(a) que sea menor de 17 años de edad al final del año. Este crédito puede ascender hasta a \$1,000 por cada hijo(a) calificado(a).

**Alivio tributario para las víctimas de ataques terroristas contra los Estados Unidos.** Bajo el Decreto de Alivio Tributario para las Víctimas de Ataques Terroristas contra los Estados Unidos del 2001, se exigen a las personas que han muerto en los siguientes ataques de sus impuestos federales adeudados para ciertos años:

- El ataque terrorista del 19 de abril de 1995 contra el Edificio Federal *Alfred P. Murrah* (en la Ciudad de Oklahoma).
- Los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001.
- Los ataques terroristas involucrando el ántrax que ocurrieron después del 10 de septiembre del 2001 y antes del 2 de enero del 2002.

Este Decreto también exime del impuesto federal sobre el ingreso a ciertas cantidades recibidas por los sobrevivientes.

Para más información, vea la Publicación 3920, *Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks* (Alivio Tributario para las Víctimas de los Ataques Terroristas Contra los Estados Unidos), en inglés.

**Padre de un(a) hijo(a) secuestrado(a).** El padre de un(a) hijo(a) secuestrado(a) que ha sido presunto(a) por las autoridades legales correspondientes que fue secuestrado(a) por alguien que no es un miembro de la familia de usted o de la del(la) hijo(a) tal vez podría tomar al(la) hijo(a) en cuenta al determinar la elegibilidad del padre para los siguientes propósitos:

- Cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente como estado civil para efectos de la declaración.
- Exención por dependientes.
- Crédito Tributario por Hijos.
- Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deductions, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de declaraciones), en inglés, y la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español.

**Incluya su número de teléfono en la declaración.** Para resolver rápidamente cualesquier preguntas que necesitemos hacerle para poder procesar su declaración, nos gustaría tener su número de teléfono. Por favor, anote el

número de teléfono donde podemos llamarlo(a) durante el día, al lado del espacio donde usted firma la declaración de impuestos.

**Designación de un tercero.** Usted puede marcar el encasillado “Yes” (Sí) en el área *Third Party Designee* (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos para autorizar al *IRS* a que discuta lo relacionado con su declaración de impuestos con un(a) amigo(a) suyo(a), un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted seleccione. Esta designación permite al *IRS* llamar a la persona que usted designó para que conteste cualesquier preguntas que pudieran surgir durante el procesamiento de su declaración. Además, esto le permitirá a la persona designada llevar a cabo ciertas acciones. En el juego de formas e instrucciones de su declaración encontrará más información sobre este tema.

**Pago de sus impuestos.** Haga su cheque o giro a nombre del “*United States Treasury*”. Usted puede pagar sus impuestos con su tarjeta de crédito o, si presenta su declaración electrónicamente, con un retiro electrónico de fondos de su cuenta de banco.

**Maneras más rápidas de presentar su declaración.** El *IRS* ofrece maneras rápidas y veraces de presentar su información tributaria sin tener que presentar una declaración en papel. Usted puede usar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* para presentar su declaración de impuestos.

**Envío de su declaración por correo.** Es posible que usted envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a que el *IRS* ha cambiado la dirección que se usa para presentar la declaración en varias áreas. Si recibió un sobre con su juego de formas e instrucciones, por favor, úselo. De no ser así, vea las instrucciones de su forma.

**Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s.** El *IRS* siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niño(a)s Desaparecido(a)s y Explotado(a)s (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que esto(a)s niño(a)s regresen a sus hogares si al mirar sus fotografías lo(a)s puede identificar y llama gratis al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

---

## Introducción

Esta publicación ha sido creada para las personas que hablan solamente español. En la misma encontrará información que le será muy útil para llenar y presentar su declaración federal del impuesto sobre el ingreso (impuesto sobre la renta).

Aquí encontrará instrucciones generales para los ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos.

Si desea hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para saber cómo obtener información sobre todos los servicios que el *IRS* le proporciona a los contribuyentes

vea, **Cómo obtener ayuda con los impuestos**, al final de esta publicación.

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Tax Forms and Publications  
SE:W:CAR:MP:T  
1111 Constitution Ave., NW  
Washington, DC 20224*

Damos contestación a muchas cartas por medio del teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, durante el día.



**Computadora personal.** Usando una computadora personal y un módem, usted puede enviarnos un *email* mientras se encuentre visitando nuestra página Web **www.irs.gov**.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 1SP** Derechos del Contribuyente
- 594SP** Comprendiendo el Proceso de Cobro
- 596SP** Crédito por Ingreso del Trabajo
- 850** *English-Spanish Glossary of Words and Phrases Used in Publications Issued by the Internal Revenue Service* (Glosario Inglés-Español de Palabras y Frases Usadas en las Publicaciones del *Internal Revenue Service*)

---

# Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos

## Cambios Importantes

**Quién debe declarar.** Generalmente, la cantidad de ingresos que usted puede recibir antes de declarar ha sido aumentada. El aumento es mayor para parejas casadas viviendo juntos y presentando una declaración conjunta. Vea la Tabla 1-1, Tabla 1-2 y Tabla 1-3 para las cantidades específicas.

**Enviando su declaración de impuestos por correo.** Es posible que usted envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a que el *IRS* ha cambiado la dirección que se usa para presentar su declaración de

impuestos en varias áreas. Si usted recibió un sobre con su juego de formas e instrucciones, por favor úselo. Si no, vea más adelante en esta sección el tema titulado, *En Dónde Presento mi Declaración de Impuestos*.

## Recordatorios Importantes

**Alternativas para declarar sus impuestos.** En vez de declarar sus impuestos en papel, usted podrá declarar electrónicamente usando el *IRS e-file*. Usted puede crear su propio número de identificación personal y declarar sin usar papel. Para más información, vea el tema titulado, *¿Tengo que Presentar mi Declaración en Papel?*

**Cambio de dirección.** Si usted cambia su dirección, usted debe notificar al *IRS*. Vea más adelante, *¿Qué ocurre después de que presente la declaración de impuestos?*

**Escriba su número de seguro social.** Escriba su número de seguro social en el espacio correspondiente. Si usted presenta una declaración conjunta, escriba los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres.

**Depósito directo de su reembolso.** En vez de recibir un cheque, usted puede recibir su reembolso por medio de un depósito directo a su cuenta de banco u otra institución financiera. Vea más adelante el tema titulado, *Depósito Directo*.

**Opciones de pago.** Si usted debe impuestos adicionales, podrá pagarlos electrónicamente. Vea más adelante el tema titulado, *Cómo Pagar*.

**Acuerdo de pagar a plazos.** Si usted no puede pagar todo lo que debe al presentar su declaración de impuestos, podrá solicitar un plan para pagar a plazos. Vea más adelante, *Acuerdo de Pagar a Plazos*, bajo *Cantidad que usted Debe*.

**Servicio en zona de combate.** Si usted es miembro de las Fuerzas Armadas que ha prestado servicio en una zona de combate o si prestó servicio en zona de combate en apoyo de las fuerzas armadas, a usted le permiten tomar tiempo adicional para atender a sus asuntos tributarios. Vea más adelante el tema titulado, **Individuos en servicio en zona de combate**, bajo, *¿Cuándo Tengo que Presentar una Declaración de Impuestos?*

**Número de identificación de contribuyente para adoptados.** Si un(a) niño(a) fue puesto(a) en su hogar con el fin de una adopción legal y usted no podrá obtener un número de seguro social para el(la) niño(a) con tiempo para presentar su planilla, usted deberá obtener un número de identificación de contribuyente adoptado. Para más información, vea más adelante el tema titulado, *Número de Seguro Social*.

**Número de identificación de contribuyente individual para extranjeros.** Si usted o su dependiente es un(a) extranjero(a) o no residente que no posee ni tiene derecho de obtener un número de seguro social, llene y presente la **Forma W-7SP**, Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Inter-

nos ante el IRS. Para más información, vea más adelante el tema titulado, *Número de Seguro Social*.

**Tercero designado(a).** Marcando el encasillado “Yes” (Sí) en el área *Third Party Designee* (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos permite que el IRS pueda hablar de su declaración de impuestos con un(a) amigo(a) suyo(a), un miembro de su familia o con cualquier persona que usted seleccione. Vea más adelante el tema titulado, *Tercero Designado*.

- Cuándo, cómo, y dónde debe presentar su declaración su impuestos,
- Qué ocurre si paga muy poco o demasiado impuesto,
- Qué archivos debe guardar y por cuánto tiempo debe guardarlos y
- Cómo puede cambiar una declaración de impuestos que ya presentó.

## Introducción

Este capítulo informa:

- Si usted debe presentar una declaración de impuestos,
- Cuál forma debe usar,
- Cómo presentar su declaración electrónicamente,

**Ingreso bruto.** El ingreso bruto incluye todo ingreso que reciba en forma de dinero, bienes, propiedad y servicios que no está exento de impuesto. También incluye ingresos de fuentes fuera de los Estados Unidos (aunque pueda excluir todo o parte de ello).

**Ingreso de la comunidad de bienes.** Si está casado(a) y su hogar permanente está en un estado de comunidad conyugal, la mitad de cualquier ingreso descrito por la ley

## Tabla 1-1. Requisitos de presentación de la declaración de impuestos del 2003 para la mayoría de los contribuyentes.

Para utilizar esta tabla, primero determine su estado civil para los efectos de la declaración al final del 2003. Siguiente, lea por la línea que muestra su estado civil para los efectos de la declaración y su edad al final del 2003. Usted tiene que presentar una declaración si su ingreso bruto era por lo menos la misma cantidad que aparece en la última columna.

El ingreso bruto significa todo ingreso que usted recibió en efectivo, mercancías, bienes, propiedades y servicios que no estén exentos de impuestos, incluyendo cualquier ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos (aún si usted pudiera excluir parte o todo de ese ingreso).

Cuando utiliza esta tabla, no incluya los beneficios del seguro social como ingreso bruto a menos que usted sea un(a) contribuyente casado(a) que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento del 2003. (Si debe incluir los beneficios, vea el capítulo 12 de la Publicación 17, en inglés, para saber la cantidad que debe incluir.)

Vea también la *Tabla 1-2* y la *Tabla 1-3* para saber sobre otras situaciones en que usted debe presentar una declaración.

Estado Civil	Estado Civil para Efectos de la Declaración	Edad *	Ingreso Bruto
Soltero(a) (incluyendo a las personas divorciadas y a las legalmente separadas)	Soltero(a)	menor de 65 65 ó mayor	\$ 7,800 \$ 8,950
	Cabeza de familia	menor de 65 65 ó mayor	\$10,050 \$11,200
Casado(a), con un(a) hijo(a) en su hogar, viviendo separado(a) de su cónyuge durante los últimos 6 meses del 2003	Cabeza de familia	menor de 65 65 ó mayor	\$10,050 \$11,200
Casado(a), viviendo con su cónyuge al final del 2003 (o en la fecha en que falleció su cónyuge)	Casado(a), declaración conjunta	menor de 65 (ambos cónyuges)	\$15,600
		65 ó mayor (un cónyuge)	\$16,550
		65 ó mayor (ambos cónyuges)	\$17,500
	Casado(a), declaración separada	cualquier edad	\$ 3,050
Casado(a), no vive con su cónyuge al final del 2003 (o en la fecha en que falleció su cónyuge)	Casado(a), declaración conjunta o separada	cualquier edad	\$ 3,050
Enviudó antes del 2003 y no se volvió a casar en el 2003	Soltero(a)	menor de 65 65 ó mayor	\$ 7,800 \$ 8,950
	Cabeza de familia	menor de 65 65 ó mayor	\$10,050 \$11,200
	Viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente	menor de 65 65 ó mayor	\$12,550 \$13,500

\*Si cumple 65 años de edad el 1° de enero del 2004, a usted se le considera que tiene 65 años al final del 2003.



estatal como ingreso de la comunidad conyugal puede ser considerado como suyo. Esto afecta sus impuestos federales, incluyendo si está obligado(a) a presentar una declaración conjunta con su cónyuge. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes), y la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief (And Separation of Liability and Equitable Relief)* (Alivio del Cónyuge Inocente (Y Separación de Obligación y Alivio Equitativo) para más información sobre el alivio de una obligación debido a leyes de la comunidad de bienes.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Si usted trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye la cantidad en la línea 7 del Anexo C (Forma 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias y pérdidas de negocios), o la línea 1 del Anexo C-EZ (Forma 1040), *Net Profit from Business* (Ganancias netas de negocios). El ingreso bruto también incluye la cantidad en la línea 11 del Anexo F (Forma 1040), *Schedule Of Farm Income and Expenses* (Anexo para Ingresos y Gastos de una Granja). Vea más adelante el tema titulado, *Personas que trabajan por cuenta propia (Empleados Autónomos)*, para más información sobre los requisitos para presentar su declaración.



*Si usted no declara todo su ingreso de trabajo por cuenta propia, sus beneficios del seguro social serán disminuidos cuando se retire.*

**Estado civil para efectos de la declaración.** Su estado civil para efectos de la declaración se determina por su situación familiar y si es soltero(a) o casado(a). Su estado civil se determina el último día del año tributable, que es el 31 de diciembre para casi todos los contribuyentes. Vea el capítulo 2 de la Publicación 17, en inglés, para una explicación de cada estado civil para efectos de la declaración.

**Contribuyentes mayores.** En general, si usted tiene 65 años de edad o más antes del fin de año, usted puede tener un ingreso bruto mayor a otros contribuyentes antes de tener que presentar una declaración. Vea la Tabla 1-1 en la siguiente página. A usted le consideran tener 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por ejemplo, si usted cumple 65 años el primero de enero del 2004, se le considera haber tenido 65 años de edad en el 2003.

**Cónyuges sobrevivientes, albaceas, administradores o representantes legales.** Usted deberá presentar una declaración de impuestos final para el(la) difunto(a) (persona que falleció) si ambos de los siguientes requisitos se cumplen:

- Usted es el(la) cónyuge sobreviviente, albacea, administrador(a) o representante legal.
- El(la) difunto(a) cumplió con los requisitos para presentar una declaración de impuestos en la fecha de su fallecimiento.

Vea el capítulo 4 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre las reglas de presentación de la declaración final de un(a) difunto(a).

**Ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros residentes que viven fuera de los Estados Unidos.** Si

usted es ciudadano(a) de los Estados Unidos o es un(a) residente que vive fuera de los Estados Unidos, deberá presentar una declaración si reúne los requisitos para presentar una declaración. Para saber información sobre las reglas de impuestos especiales que le podrían corresponder, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía de impuestos para ciudadanos de los Estados Unidos y residentes extranjeros que residen en el extranjero), en inglés. Está disponible en casi todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos. Vea también el tema, **Cómo obtener ayuda sobre los impuestos**, hacia el final de esta publicación.

**Residentes de Puerto Rico.** Generalmente, si usted es un(a) ciudadano(a) de Puerto Rico y residente de Puerto Rico, deberá presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos si usted cumple con los requisitos de presentación. Esto es además de cualquier requisito legal que usted pudiera tener de presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de Puerto Rico.

Si usted es un(a) residente de Puerto Rico durante todo el año, el ingreso bruto no incluye ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico, excepto por las cantidades recibidas como empleado(a) de los Estados Unidos o de una agencia de los Estados Unidos. Si recibe ingresos de fuentes de Puerto Rico que no están sujetos a impuestos estadounidenses, deberá reducir su deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingreso que usted debe tener antes de que se le requiera presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos es menor de la cantidad aplicable en la Tabla 1-1 ó la Tabla 1-2. Para obtener más información, vea el tema titulado, **U.S. taxation** (Tasación de los impuestos en los Estados Unidos) y su explicación, **Standard deduction** (Deducción estándar) bajo, **The Commonwealth of Puerto Rico** (La mancomunidad de Puerto Rico), en la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía tributaria para individuos con ingreso de posesiones de los Estados Unidos).

**Individuos con ingresos de posesiones de los Estados Unidos.** Si usted tuvo ingreso de Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, la Samoa Estadounidense o de las Islas Vírgenes, le pudieran aplicar reglas especiales al determinar si usted debe presentar una declaración de impuestos federales sobre ingreso. Además, deberá presentar una declaración con el gobierno de la isla en cuestión. Para más información, vea la Publicación 570, en inglés.

**Empleados de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales.** Si usted es un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos que trabaja para un organismo internacional, un gobierno extranjero, o una entidad que opera enteramente bajo un gobierno extranjero y su patrono o empleador no está obligado a retener impuestos del seguro social y del *Medicare* de su sueldo, deberá incluir su compensación por servicios desempeñados en los Estados Unidos cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

## Tabla 1-2. Requisitos Para la Presentación de la Declaración para Dependientes en el 2003.

Vea el capítulo de la Publicación 17, en inglés, para saber si alguien puede reclamarle como un(a) dependiente..

<p>Si sus padres (u otra persona) pueden reclamarle como dependiente y cualquiera de las situaciones siguientes le aplican, usted debe presentar una declaración. (Vea la Tabla 1-3 para ver otras situaciones en que usted debe presentar una declaración.)</p> <p>En esta tabla, el <b>ingreso del trabajo</b> incluye sueldos, salarios, propinas, y honorarios profesionales. También incluye becas tradicionales y para hacer investigaciones académicas. (Vea el tema titulado, <i>Scholarship and Fellowship Grants</i> (Becas Académicas y de Investigaciones Académicas) en el capítulo 13 de la Publicación 17, en inglés.) El <b>ingreso no derivado del trabajo</b> incluye ingresos relacionados a las inversiones, tal como intereses, dividendos, y ganancias de capital. Esto también incluye a la compensación por desempleo, beneficios tributables del seguro social, pensiones, anualidades y distribución de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El <b>ingreso bruto</b> es el total de su ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.</p> <p><b>Precaución:</b> Si su ingreso bruto fue de \$3,050 o más, generalmente usted no puede ser reclamado(a) como un(a) dependiente a menos que usted tenga 19 años de edad o es un(a) estudiante a jornada completa y tiene menos de 24 años de edad. Para más detalles, Vea, <i>Prueba del Ingreso Bruto</i>, más adelante en esta publicación.</p>	
<p><b>Dependientes solteros</b> — ¿Tenía usted 65 años de edad o más, o estaba ciego(a)?</p> <p><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Usted debe presentar una declaración de impuestos si <b>cualquiera</b> de las siguientes situaciones le aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo son mayores de \$750.</li> <li>• Su ingreso del trabajo es mayor de \$4,750.</li> <li>• Su ingreso bruto es más de a cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$750, ó</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$4,500) <b>más</b> \$250.</li> </ul> </li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Si.</b> Usted debe presentar una declaración de impuestos si <b>cualquiera</b> de las siguientes situaciones le aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su ingresos no derivados del trabajo son mayores de \$1,900 (\$3,050 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego(a)).</li> <li>• Su ingreso del trabajo es mayor de \$5,900 (\$7,050 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego(a)).</li> <li>• Su ingreso bruto es mayor de 1,150 (\$2,300 si tiene 65 años de edad o más y está ciego(a)) más la cantidad <b>mayor</b> entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$750, o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$4,500) <b>más</b> \$250.</li> </ul> </li> </ul>	
<p><b>Dependientes casados</b> – ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego(a)?</p> <p><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Usted debe presentar una declaración de impuestos si <b>cualquiera</b> de las siguientes situaciones le aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$750.</li> <li>• Su ingreso del trabajo era mayor de \$4,750.</li> <li>• Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos separada y detalla su deducciones.</li> <li>• Su ingreso bruto era la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$750, o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$4,500) <b>más</b> \$250.</li> </ul> </li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Si.</b> Usted debe presentar una declaración de impuestos si <b>cualquiera</b> de las siguientes situaciones le aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,700 (\$2,650 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego(a)).</li> <li>• Su ingreso del trabajo eran mayores de \$5,700 (\$6,650 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego(a)).</li> <li>• Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos separada y detalla su deducciones.</li> <li>• Su ingreso bruto era mayor de \$950 (\$1,900 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego(a)), más la cantidad <b>mayor</b> entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$750, o</li> <li>• Su ingreso del trabajo (hasta \$4,500) <b>más</b> \$250.</li> </ul> </li> </ul>	

**Ministros.** Deberá incluir el ingreso de servicios desempeñados como ministro cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, a menos que tenga una exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Esto incluye a los practicantes de la Ciencia Cristiana y a miembros de órdenes religiosas que no han tomado un voto de pobreza. Para más información, obtenga la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (El seguro social y otra información para miembros del clero y trabajadores religiosos), en inglés.

## Dependientes

Si usted es un(a) dependiente (una persona que cumple con los requisitos para ser reclamado(a) como dependiente como se indica en el capítulo 3), vea la Tabla 1-2 en la página siguiente para determinar si debe presentar una

declaración. Usted debe presentar una declaración si su situación se describe en la Tabla 1-3.

**Responsabilidad del padre.** En general, un(a) hijo(a) tiene el deber de presentar su propia declaración de impuestos y pagar los impuestos debidos. Pero si por algún motivo el(la) hijo(a) no puede presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso, ya sea por su edad u otra razón, el padre, tutor(a) u otra persona responsable bajo la ley por ese(a) dependiente deberá presentarla de parte del(la) hijo(a). Si el(la) hijo(a) no puede firmar la declaración, el padre o tutor(a) deberá firmar el nombre del(la) hijo(a) junto a las palabras: Por (firma), padre (o guardián) para un(a) hijo(a) menor.

**Ganancias de un(a) hijo(a).** El ingreso bruto de un(a) hijo(a) es la cantidad que un(a) hijo(a) gana por prestar servicios. Esto es cierto aunque bajo las leyes locales los padres del(la) hijo(a) tienen el derecho a las ganancias y que incluso las hallan recibido. Si el(la) hijo(a) no paga los



## Tabla 1-3. Otras Situaciones en que Usted debe Presentar una Declaración de Impuestos para el 2003

Si cualquiera de las cuatro condiciones siguientes le aplican, usted debe presentar una declaración de impuestos, aún si su ingreso es menor de la cantidad mostrada en la Tabla 1-1 ó la Tabla 1-2.

1. Usted debe impuestos especiales tales como:
  - El impuesto del seguro social o *Medicare* sobre propinas que usted no informó a su patrono o empleador. (Vea el capítulo 7 de la Publicación 17.)
  - El impuesto del seguro social o *Medicare* tributario sobre propinas que usted informó a su patrono que no ha cobrado. (Vea el capítulo 7 de la Publicación 17.)
  - El impuesto del seguro social, *Medicare*, o de la jubilación ferroviaria sobre su seguro de vida colectivo que no ha cobrado. Esta cantidad debe mostrarse en el encasillado 12 de su Forma W-2.
  - Impuestos mínimos alternativos. (Vea el capítulo 32 de la Publicación 17.)
  - Impuestos sobre un plan de jubilación calificado, incluyendo un plan de ahorro para la jubilación. (Vea capítulo 18 de la Publicación 17.)
  - Impuestos sobre una cuenta *Archer* de ahorros médicos. (Vea la Publicación 969, *Medical Savings Accounts (MSAs)* (Cuentas de Ahorros Médicos), en inglés.)
  - Impuestos sobre una cuenta *Coverdell* para la educación o los ingresos del costo de matrícula de un programa calificado. (Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para la Educación), en inglés.)
  - Recuperación de un crédito de inversión o de un crédito para viviendas para personas de bajos recursos. (Vea las instrucciones para la Forma 4255, *Recapture of Investment Credit* (Recuperación del Crédito por Inversiones), o para la Forma 8611, *Recapture of Low-Income Housing Credit* (Recuperación del Crédito para Residencias de Bajos Recursos.)
  - Recuperación de impuestos sobre la disposición de una casa comprada con una hipoteca subvencionada por el gobierno federal. (Vea el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés.)
  - Recuperación del crédito para vehículos eléctricos calificados. (Vea el capítulo 39 de la Publicación 17, en inglés.)
  - Recuperación de un crédito educativo. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.)
  - Recuperación del crédito por empleo de amerindios. (Vea las instrucciones para la Forma 8845, *Indian Employment Credit* (Crédito por el empleo de amerindios), en inglés.)
  - Recuperación del crédito para mercados nuevos. (Vea la Forma 8874, *New Market Credit* (Crédito de Mercados Nuevos, en inglés.)
2. Usted recibió algún pago por adelantado del crédito del ingreso del trabajo de su patrono o empleador. Esta cantidad debe aparecer en el encasillado 9 de su Forma W-2. (Vea el capítulo 38 de la Publicación 17, en inglés.)
3. Usted tiene ingreso neto del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400. (Vea el tema titulado, **Personas que Trabajan por Cuenta Propia**, en este capítulo.)
4. Usted tiene salarios de \$108.28 ó más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del seguro social y *Medicare* del patrono o empleador. (Vea la Publicación 533, en inglés.)

impuestos debidos, el padre es responsable por pagar los impuestos.

### Menores de 14 Años de Edad

Si el único ingreso de un menor son intereses y dividendos (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)) y reúne otras condiciones, el padre puede elegir la opción de incluir el ingreso en la declaración del padre. Si los padres se deciden por esta opción, el(la) hijo(a) no tiene que presentar una declaración. Vea el tema, *Parent's Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos de un(a) hijo(a)) en el capítulo 33 de la Publicación 17.

### ¿Qué Forma Deberé Usar?

Usted deberá escoger una de tres formas para presentar su declaración de impuestos. Éstas son: la Forma 1040EZ, la Forma 1040A y la Forma 1040. (Pero vea más adelante el tema titulado, *¿Tengo que presentar mi declaración en papel?*)

**Forma 1040EZ.** La Forma 1040EZ es la forma más sencilla que usted puede usar.

**Usted pudiera usar la Forma 1040EZ si todas de las siguientes situaciones le aplican:**

- 1) Su estado civil para efectos de la declaración es soltero(a) o casado(a) que presenta conjuntamente. Si usted era un(a) extranjero(a) no residente en cualquier momento del 2003, su estado civil para efectos de la declaración deberá ser casado(a) que presenta conjuntamente.
- 2) Usted (y su cónyuge si es casado(a) que presenta una declaración conjunta) tenía menos de 65 años de edad y no estaba ciego(a) al final del 2003. Si usted nació el 1ero de enero de 1939, a usted se le considera tener 65 años de edad al final del 2003.
- 3) Usted no reclama ningún dependiente.
- 4) Su ingreso tributable es menor de \$50,000.
- 5) Su ingreso proviene **únicamente** de sueldos, salarios, propinas, compensación por desempleo, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska), subvenciones o becas tributables, e intereses tributables de \$1,500 ó menos.
- 6) Usted no recibió ningún pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
- 7) Usted no reclama un ajuste al ingreso, tal como una deducción por contribuciones hechas a una cuenta de ahorros individual para la jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*).

- 8) Usted no reclama un crédito que no sea el crédito por ingreso del trabajo.
- 9) Usted no debe impuestos por trabajadores domésticos sobre salarios que usted le pagó a un(a) trabajador(a) doméstico(a).

Usted debe cumplir con todos estos requisitos para usar la Forma 1040EZ. Si no lo hace, usted deberá utilizar la Forma 1040A o la Forma 1040.

**Calculando el impuesto.** En la Forma 1040EZ, usted puede usar sólo la tabla de impuestos para calcular su impuesto. Usted no puede usar la Forma 1040EZ para declarar cualquier otro impuesto.

**Forma 1040A.** Si usted no llena los requisitos para utilizar la Forma 1040EZ entonces podría utilizar la Forma 1040A.

***Usted pudiera usar la Forma 1040A si todas de las siguientes situaciones le aplican:***

- 1) Su ingreso proviene **únicamente** de salarios, sueldos, propinas, reparticiones de una cuenta de ahorros individual para la jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*), pensiones y anualidades, beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria que son tributables, subvenciones o becas tributables, intereses, dividendos ordinarios (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)), reparticiones de ganancias de capital y la compensación por desempleo.
- 2) Su ingreso tributable es menor de \$50,000.
- 3) Sus ajustes al ingreso se deben solamente a los siguientes artículos:
  - a) Gastos del(la) educador(a).
  - b) Deducción de una cuenta de ahorros individual para la jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*).
  - c) Deducción de intereses de un préstamo estudiantil.
  - d) Deducción de matrícula y cargos relacionados.
- 4) Usted no detalla sus deducciones.
- 5) Sus impuestos son únicamente de los siguientes artículos:
  - a) La *Tabla de Impuesto*.
  - b) El impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 32 de la Publicación 17, en inglés.)
  - c) Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, si es que usted haya recibido alguno. (Vea el capítulo 38 de la Publicación 17, en inglés.)
  - d) Recuperación de un crédito educativo. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.)

- e) La Forma 8615, *Tax for Children Under Age 14 With Investment Income of More Than \$1,500* (Impuesto para Hijos Menores de 14 Años de Edad con Ingreso de Inversiones Mayor de \$1,500), en inglés.
- f) La hoja de trabajo *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), en inglés.

- 6) Usted puede reclamar sólo los siguientes créditos tributarios:
  - a) El crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes. (Vea el capítulo 34 de la Publicación 17, en inglés.)
  - b) El crédito para ancianos o para personas incapacitadas. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés.)
  - c) El crédito tributario por hijos. (Vea el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés.)
  - d) El crédito tributario adicional por hijos. (Vea el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés.)
  - e) Los créditos por enseñanza superior. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.)
  - f) El crédito por contribuciones a los ahorros para la jubilación. (Vea el capítulo 39 de la Publicación 17, en inglés.)
  - g) El crédito por ingreso del trabajo. (Vea el capítulo 38 de la Publicación 17, en inglés.)
  - h) El crédito por adopción. (Vea el capítulo 39 de la Publicación 17, en inglés.)

Usted debe cumplir con todos los requisitos mencionados arriba para usar la Forma 1040A. Si no lo hace, deberá usar la Forma 1040.

Si cumple con los requisitos arriba, usted puede usar la Forma 1040A aún si usted haya recibido beneficios por adopción o beneficios para el cuidado de dependientes provistos por su patrono o empleador.



*Si usted recibió una repartición de ganancias de capital que incluye ganancias de 5 años calificadas, ganancias bajo la sección 1250 no recuperadas, ganancias bajo la sección 1202, o ganancias cobrables (28%), usted no puede usar la Forma 1040A. Usted debe usar la Forma 1040.*

**Forma 1040.** Si no puede usar la Forma 1040EZ o la Forma 1040A, usted **debe** usar la Forma 1040. Usted puede usar la Forma 1040 para informar todos los tipos de ingresos, deducciones y créditos.

Usted pudiera haber recibido la Forma 1040A o la Forma 1040EZ en el correo debido a la declaración que presentó el año pasado. Si su situación ha cambiado este año, pudiera ser de su provecho presentar la Forma 1040 en su lugar. Usted pudiera pagar menos impuesto presentando la Forma 1040 porque puede tomar deducciones

detalladas, algunos ajustes al ingreso y créditos que usted no puede tomar en la Forma 1040A o en la Forma 1040EZ.

**Usted debe usar la Forma 1040 si cualquiera de las siguientes situaciones le aplican:**

- 1) Su ingreso tributable es de \$50,000 ó más.
- 2) Usted detalla sus deducciones.
- 3) Usted tenía ingreso que no puede ser declarado en la Forma 1040EZ o en la Forma 1040A.
- 4) Usted reclama cualquier ajuste al ingreso bruto que no son los ajustes mencionados anteriormente bajo, **Forma 1040A**.
- 5) El encasillado 12 de su Forma W-2 muestra impuesto por empleados no cobrado (impuesto del seguro social y del *Medicare*) sobre propinas (vea el capítulo 7 de la Publicación 17, en inglés) o seguro de vida a término grupal (vea el capítulo 6 de la Publicación 17, en inglés).
- 6) Usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes y no las informó todas a su patrono o empleador. (Vea el capítulo 7 de la Publicación 17, en inglés.)
- 7) Usted reclama cualesquier créditos que no sean los mencionados anteriormente bajo, **Forma 1040A**.
- 8) Usted tiene que presentar otras formas con su declaración para declarar ciertas exclusiones, impuestos o transacciones.

## ¿Tengo que Presentar mi Declaración en Papel?

Usted podría presentar una declaración de impuestos sin papel usando el sistema *IRS e-file* (presentación electrónica de declaraciones de impuesto). Es tan fácil que el año pasado más de 53 millones de contribuyentes prefirieron presentar su declaración electrónicamente en vez de hacerlo en una declaración usando papel.

Esta sección explica cómo presentar electrónicamente:

- Usando a un(a) proveedor(a) autorizado(a) para la presentación electrónica *IRS e-file*,
- Usando su computadora personal, o
- Usando un teléfono (*TeleFile*).

**Firmas electrónicas.** Cree usted su propio número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés, *PIN*) y emplee a un(a) especialista en impuestos o presente su propia declaración electrónica sin usar papel. Si está presentando una declaración conjunta, usted y su cónyuge cada uno tendrá que crear un número de identificación personal y usar ambos números de identificación personal como firmas electrónicas.

Un número de identificación personal es cualquier combinación de 5 números excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal no habrá nada que firmar y nada para enviar por correo, ni siquiera sus Formas W-2.

Para verificar su identidad, se le pedirá que provea la cantidad de su ingreso bruto ajustado que presentó **originalmente** en su declaración de impuestos del año 2002, si

**Tabla 1-4. Beneficios del sistema e-file del IRS**

<p><b>¡Opciones Gratuitas para la Presentación de la Declaración!</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por los menos el 60% de los contribuyentes — 78 millones — son elegibles para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos por medio de programas comerciales para las computadoras gratuitos para la preparación de la declaración de impuestos.</li> <li>• Visite el sitio <b>www.irs.gov</b> para ver si usted califica y para obtener acceso a estos servicios gratuitos ofrecidos por la industria de preparación electrónica de impuestos (no es el <i>IRS</i>).</li> <li>• Obtenga su reembolso en la mitad del tiempo que le toma a los presentadores en formas de papel, aún más rápido y seguro con el uso del depósito directo – en tan poco como 10 días.</li> <li>• Firme electrónicamente y presente su declaración sin usar papel.</li> <li>• Reciba electrónicamente dentro de 48 horas un acuso de recibo como prueba de que el <i>IRS</i> recibió su declaración de impuestos.</li> </ul>
<p><b>¡Rápido! ¡Fácil! ¡Conveniente!</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted adeuda impuestos, puede presentar electrónicamente y autorizar un retiro de fondos electrónico o pagar con tarjeta de crédito. Si usted presenta electrónicamente antes del 15 de abril del 2004, usted puede preparar un retiro de fondos electrónico de su cuenta de giro o de ahorros tan tarde como el 15 de abril del 2004.</li> <li>• Prepare y presente sus declaraciones de impuestos federales y estatales juntos y ahorre tiempo.</li> <li>• Las computadoras del <i>IRS</i> revisan rápida y automáticamente para ver si hay errores o si falta cualquier información.</li> </ul>
<p><b>¡Veraz! ¡Seguro!</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La proporción de errores para las declaraciones <i>e-file</i> es de menos de un por ciento.</li> <li>• La probabilidad de que se le haga una auditoría (revisión) no difiere si usted presenta una declaración electrónica o si presenta su declaración en papel.</li> <li>• La información de su cuenta bancaria es asegurada junto con la otra información de su declaración de impuestos. El <i>IRS</i> no tiene acceso a números de tarjetas de crédito.</li> </ul>



es aplicable. No use su ingreso bruto ajustado de una declaración enmendada (la Forma 1040X). El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 35 de la Forma 1040 del 2002; la línea 21 de la Forma 1040A del 2002; la línea 4 de la Forma 1040EZ del 2002 y en la línea 1 del *Telefile Tax Record* (Récord o Archivo de la Presentación por Teléfono (*TeleFile*)) del 2002. Si usted no tiene su declaración de impuestos del 2002, llame al **1-800-829-1040** para obtener una transcripción gratuita de su cuenta de impuestos. A usted se le pedirá proveer su fecha de nacimiento. Vea su estado de cuenta anual que le provee la Administración de Seguro Social para verificar que la información que tiene la Administración de Seguro Social en sus archivos esté correcta y que sea igual a la fecha de nacimiento que usted tiene.



*Usted no puede firmar su declaración de impuestos electrónicamente si está presentando su declaración por primera vez y es menor de 16 años de edad al final del 2003, o si está presentando las Formas 3115, 5713, 8283 (si está completando la Sección B), 8332 ó 8609.*

Para más detalles sobre el método para auto-seleccionar el número de identificación personal, visite la página *Web* del IRS [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile) y pulse sobre el tema "*IRS e-file for Individual Taxpayers*" (Presentación por *e-file* del IRS para contribuyentes individuales).

**Formas 8453 y 8453-OL.** Su declaración no está completa sin su firma. Si usted no es elegible o decide no firmar su declaración electrónica, usted debe completar, firmar y presentar la Forma 8453, *U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Return* (Declaración de Impuestos Personal de los Estados Unidos para la Presentación Electrónica *e-file*), en inglés, o la Forma 8453-OL, *U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Online Return* (Declaración de Impuestos Personal de los Estados Unidos para la Presentación Electrónica *e-file* En-Línea), en inglés, la que le aplique.

**Reembolsos estatales.** En la mayoría de los estados, usted puede presentar electrónicamente una declaración de impuestos del estado simultáneamente con su declaración de impuesto federal. Para más información, póngase en contacto con su oficina local del IRS, con la agencia estatal para los impuestos, con un(a) preparador(a) profesional de impuestos, o visite el sitio *Web* del IRS [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).

**Reembolsos.** Usted puede recibir un cheque de reembolso por correo, o puede tener su reembolso depositado directamente en su cuenta corriente o de ahorros.

Con el sistema electrónico de presentación *e-file*, su reembolso será expedido en la mitad del tiempo que demoraría si presentara en papel. Si usted elige recibir un depósito directo, pudiera recibir su reembolso en tan poco como diez días.

**Compensación contra deudas.** Así como con una declaración de impuestos en papel, usted quizás no obtenga su reembolso completo si usted adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades debidas en concepto de impuesto federal, impuesto estatal, un prés-

tamo estudiantil, o para la manutención de un(a) menor. Vea el tema, *Compensación contra deudas*, bajo, *Reembolsos*, más adelante.

**Averiguación sobre el estado de reembolsos.** Si usted no recibe su reembolso dentro de tres semanas después de que su declaración de impuestos fue aceptada por el IRS, vea el tema, *Reembolsos vencidos*, más adelante.

**Saldo adeudado.** Si usted adeuda impuestos, usted debe pagarlos antes del 15 de abril del 2004 para evitar multas e intereses por no pagar a tiempo. Usted puede hacer su pago electrónicamente programando un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros o pagando con una tarjeta de crédito. Vea, *Cómo pagar*, más adelante, para más información sobre cómo pagar su saldo.

## Usando Un(a) Profesional Especialista en Impuestos

Muchos profesionales de impuestos presentan declaraciones electrónicamente para sus clientes. Como contribuyente tiene dos opciones:

- 1) Usted puede preparar su propia declaración y pedirle a un(a) preparador(a) autorizado(a) que se la transmita electrónicamente al IRS.
- 2) Usted puede solicitar que un(a) profesional especialista en impuestos prepare y transmita su declaración electrónicamente.

Usted puede personalmente firmar la declaración usando un número de identificación personal o completar la **Forma 8879**, *IRS e-file Signature Authorization* (Autorización de firma para presentar por medio del *IRS e-file*), para autorizar a un(a) proveedor(a) que firme su número de identificación personal en su declaración de impuestos.

**Nota.** Un(a) profesional especialista en impuestos le puede cobrar para presentar por medio del *IRS e-file* dependiendo del(la) profesional y de los servicios específicos que solicite.

**Usando una computadora personal.** Usted puede presentar su declaración de impuestos de manera rápida, fácil y cómoda usando su computadora personal. Una computadora con un módem y/o con acceso a la red *Internet* y un programa comercial para la preparación de impuestos es todo lo que usted necesita. Usted puede presentar su declaración de impuestos usando el sistema *e-file* cómodamente desde su hogar a cualquier hora del día o de la noche. Lo mejor de todo es que usted puede calificar para presentar su declaración gratis. Visite la página *Web* [www.irs.gov](http://www.irs.gov) para más detalles.

Si usted no califica para las opciones gratuitas para presentar la declaración en el *Internet*, visite nuestra página *Web* **Partners Page** (Página de Nuestros Socios), para ver los nombres de socios que ofrecen otras opciones gratis o de bajo costo para presentar su declaración de impuestos.

Los programas comerciales de computadoras para la preparación de impuestos que son aprobados por el IRS están disponibles para su uso en-línea de la red *Internet*, para ser descargados (bajados) de la red *Internet*, y en varias tiendas.

**Usando un teléfono (TeleFile).** Para millones de contribuyentes elegibles, la presentación de la declaración por teléfono, (también llamado el programa *TeleFile*) es la manera más fácil de presentar la declaración. Este programa le permite presentar su declaración de impuesto federal sencilla usando un teléfono digital (de botones). Sólo los contribuyentes que cumplieron con las calificaciones para la Forma 1040EZ en el año anterior son elegibles para recibir el paquete tributario *TeleFile* para el año en curso. Un paquete tributario *TeleFile* es enviado automáticamente por correo si usted es elegible. El programa *TeleFile* es completamente sin papel— no hay formas para enviar por correo. Sólo siga las instrucciones en el paquete tributario *TeleFile*. La declaración hecha por *TeleFile* es presentada directamente con el IRS, usualmente en diez minutos, y es GRATUITO.



**Padres:** Si su(s) hijos(a) reciben un juego tributario *TeleFile*, por favor animelo(a) a usar el programa *TeleFile*.

**A través de su patrono e instituciones financieras.** Algunos negocios les ofrecen a sus empleados, miembros o clientes la oportunidad de presentar sus declaraciones por medio del sistema electrónico *e-file*. Otros lo ofrecen por un cargo. Pregúntele a su patrono o empleador o a su institución financiera si ofrecen el uso del sistema electrónico *e-file* del IRS como beneficio para empleados, miembros, o clientes.

**Ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.** Ayuda gratuita para la preparación de su declaración de impuestos está disponible en la mayoría de las comunidades con voluntarios que están capacitados por el IRS. El programa *Volunteer Income Tax Assistance (VITA)* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly (TCE)* (Programa de Consejería para las Personas Mayores) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impues-

tos. En algunas de estas oficinas usted puede presentar su declaración electrónicamente gratis. Para ubicar el sitio de ayuda más cercano a usted, llame al **1-800-829-1040**. O para encontrar el sitio de ayuda del *AARP TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas, organización conocida por sus siglas en inglés, *AARP*), visite el sitio *Web* de la *AARP* [www.aarp.org/taxguide](http://www.aarp.org/taxguide) o llame al **1-800-227-7669**.

## ¿Cuándo Tengo Que Presentar la Declaración?

El 15 de abril del 2004 es la fecha de vencimiento para presentar su declaración de impuestos sobre el ingreso para el 2003 si usted usa la base del año calendario. Para una vista rápida de las fechas de vencimiento para la presentación de una declaración con o sin una extensión de tiempo (que se discute más tarde), vea la Tabla 1-5.

Si usted usa un año fiscal (un año que termina en el último día de cualquier mes menos diciembre, o un año de 52-53 semanas), su declaración de impuestos sobre el ingreso debe ser presentada a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año fiscal.

Cuando la fecha de vencimiento o límite para hacer **cualquier** actividad relacionada con los impuestos— tal como presentar una declaración, pagar impuestos, etc.— cae un sábado, domingo o día de fiesta (feriado) legal, entonces la fecha de vencimiento o límite se retrasa hasta el siguiente día laborable.

**Presentando su declaración de impuestos a tiempo.** Su declaración de impuestos en papel se considera estar presentada a tiempo si fue enviada en un sobre que tiene la dirección correcta, tiene suficientes sellos (estampillas) y la fecha del matasellos tiene una fecha que es, a más tardar, la fecha de vencimiento (límite) para la presentación de la declaración. Si usted envía una declaración por correo registrado, la fecha de registro es la fecha del matasellos. El registro es prueba de que la declaración fue entregada. Si usted envía una declaración certificada por correo y tiene su recibo con el matasellos marcado por un(a) empleado(a) del correo, la fecha sobre el recibo es la fecha de matasellos. El recibo de correo certificado con el matasellos prueba que la declaración fue entregada.

## Tabla 1-5. Cuándo Presentar su Declaración del 2003

Para ciudadanos estadounidenses y residentes que declaran impuestos basado en el año calendario.

	Para la Mayoría de los Contribuyentes	Para Ciertos Contribuyentes que Residen Fuera de los Estados Unidos
<b>No se solicita una extensión</b>	El 15 de abril del 2004	El 16 de junio del 2004
<b>Extensión automática</b> Se ha presentado la Forma 4868 ó se ha hecho un pago con tarjeta de crédito		El 16 de agosto del 2004
<b>2da Extensión</b> Se presentó la Forma 2688 completada después de obtener una extensión automática	El 15 de octubre del 2004	El 15 de octubre del 2004

**Servicios de entrega privados.** Si usted usa un servicio privado designado por el IRS para enviar su declaración de impuestos, la fecha del matasellos es generalmente la fecha que el servicio de entrega privado archiva en su base de datos o que marca en la etiqueta de envío. El servicio de entrega privado puede indicar cómo obtener prueba escrita de esta fecha.

Los siguientes están designados como servicios de entrega privados:

- *Airborne Express (Airborne): Overnight Air Express Service, Next Afternoon Service, y Second Day Service.*
- *DHL Worldwide Express (DHL): DHL "Same Day" Service y DHL USA Overnight.*
- *Federal Express (FedEx): FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.*
- *United Parcel Service (UPS): UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS World-wide Express.*



Los servicios de entrega privados no pueden entregar artículos a un apartado postal. Usted debe usar el servicio postal de los Estados Unidos para enviar cualquier artículo a un apartado postal del IRS.

**Declaraciones de impuesto presentadas electrónicamente.** Si usted usa el sistema *e-file* del IRS, su declaración se considera presentada a tiempo si el transmisor electrónico autorizado de declaraciones marca la transmisión con la fecha de vencimiento. Un transmisor electrónico autorizado es un participante en el programa *e-file* del IRS que transmite información sobre la declaración de impuestos por medios electrónicos directamente al IRS.

El matasellos electrónico es un registro de cuándo el transmisor electrónico autorizado de la declaración de impuestos recibió la transmisión de su declaración presentada electrónicamente en su sistema sede. La fecha y la hora en su uso horario controla si su declaración electrónica es entregada a tiempo.

**Presentando la declaración tardíamente.** Si usted no presenta su declaración de impuestos en la fecha debida, a lo mejor tendrá que pagar una multa e intereses por no cumplir con el requisito de presentación de la declaración. Para más información, vea el tema, *Multas*, más adelante. También vea el tema, *Intereses*, bajo, **Cantidad que usted adeuda.**

Si le deben a usted un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente usted debe presentarla dentro de tres años a partir de la fecha límite en que la declaración debía haber sido presentada (incluyendo extensiones) para obtener ese reembolso.

**Extranjero(a) no residente.** Si usted es un(a) extranjero(a) no residente y gana un salario sujeto a la retención de los impuestos tributarios de los Estados Uni-

dos, su declaración de impuestos sobre su ingreso del 2003 (Forma 1040NR o Forma 1040NR-EZ) vence:

- El 15 de abril del 2004, si usa un año calendario o
- El día 15 del 4to mes después del año fiscal si usa el año fiscal como base.

Si usted no gana un salario que está sujeto a los impuestos federales sobre el ingreso, su declaración vence:

- El 16 de junio del 2004, si usted usa el año calendario como base, o
- El día 15 del 6to mes después del fin de su año tributario, si usted usa un año fiscal como base.

Obtenga la Publicación 519, en inglés, para más información sobre la declaración de impuestos.

**Declarando los impuestos para un(a) difunto(a).** Si usted debe presentar una declaración final de impuestos sobre los ingresos para un(a) contribuyente quien murió durante el año (un(a) difunto(a)), la declaración se debe entregar antes del día 15 del cuarto mes después del fin del año tributario normal del(la) difunto(a). En la mayoría de los casos, para una declaración del 2003, esto será el 15 de abril del 2004. Vea el tema *Declaración Final del(la) Difunto(a)* más adelante en la publicación.

## Extensión para la Declaración de Impuestos

Usted podrá obtener una extensión de tiempo para presentar su declaración de impuestos. Reglas especiales le aplican si usted estaba:

- Fuera de los Estados Unidos, o
- Sirviendo en una zona de combate.

### Extensión Automática

Si usted no puede presentar su declaración de impuestos del 2003 en la fecha debida, usted podrá conseguir automáticamente una extensión de tiempo de 4 meses para presentar su declaración de impuestos.

**Ejemplo.** Si su declaración se debe antes del 15 de abril del 2004, usted tendrá que esperar hasta el 16 de agosto del 2004 para presentar su declaración.



Si no paga los impuestos que usted debe antes de la fecha límite regular (generalmente, el 15 de abril), usted deberá interés. Usted tendrá que pagar multas, como se le indicará más adelante.

**Cómo obtener una extensión automática.** Usted puede obtener una extensión automática:

- 1) Usando el sistema *e-file* del IRS (para presentar electrónicamente la declaración de impuestos), o
- 2) Completando una forma en papel.



**Opciones del sistema electrónico e-file.** Hay tres maneras en que usted puede usar el sistema electrónico *e-file* para obtener una extensión (prórroga) de tiempo para presentar la declaración. Si usa el sistema electrónico *e-file*, usted recibirá un número de confirmación cuando complete la transacción. Guarde el número en su archivo.

Complete la **Forma 4868**, *Application for Automatic Extension of Time To File U. S. Individual Income Tax Return* (Solicitud para una extensión automática de tiempo para presentar la declaración), en inglés, para usar como hoja de trabajo. Si usted cree que deberá impuestos cuando presente su declaración, use la Parte III de la forma para hacer un estimado del saldo que debe. No envíe la Forma 4868 al IRS.

**El sistema electrónico e-file por teléfono.** Usted puede presentar la Forma 4868 por teléfono en cualquier momento desde el 2 de febrero hasta el 15 de abril del 2004. Usted tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos del 2002. Si desea hacer un pago, usted puede pagar con un cheque, un giro o por un retiro de fondos electrónico. Vea el tema, *Cómo Pagar*, más adelante en este capítulo.

**El sistema electrónico e-file usando su computadora personal o un(a) preparador(a) profesional de impuestos.** Usted puede usar un programa comercial para la preparación de impuestos con su computadora personal o un(a) profesional especialista en impuestos para presentar la Forma 4868 electrónicamente. Usted tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos para el 2002. Si usted desea hacer un pago, puede pagar por cheque, giro o por un retiro de fondos electrónico, vea, *Opciones de pago electrónicas*, bajo, **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**El sistema electrónico e-file y el pago con una tarjeta de crédito.** Usted puede obtener una extensión pagando parte o todo su impuesto estimado que debe usando su tarjeta de crédito. Usted puede hacer esto por teléfono o usando la red *Internet*. Usted no presenta la **Forma 4868**. Vea, *Pagos por tarjeta de crédito*, más adelante en este capítulo.

**Presentando la Forma 4868 en papel.** Usted puede obtener una extensión para la presentación de la declaración usando la Forma 4868 en papel. Envíela a la dirección que se encuentra en las instrucciones de la forma.

Si usted quiere hacer un pago con esta forma, haga un cheque o giro a nombre del "United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Escriba su número de seguro social, su número de teléfono durante el día y "2003 Form 4868" (Forma 4868 del 2003) en su cheque o giro.

**Cuándo presentar la declaración de impuestos.** Usted debe solicitar la extensión automática a más tardar en la fecha de vencimiento de su declaración. Usted puede presentar su declaración de impuestos antes de que la extensión de cuatro meses termine.

**Cuándo usted presenta la declaración de impuestos.** Anote cualquier pago que usted hizo relacionado a la extensión de tiempo para presentar su declaración de

impuestos en la línea 66 de la Forma 1040. Si usted presenta su declaración usando la Forma 1040EZ o la Forma 1040A, incluya ese pago en su pago total en la línea 9 en la Forma 1040EZ o en la línea 43 en la Forma 1040A. También escriba *Form 4868* (Forma 4868) y la cantidad pagada en el espacio a la izquierda de la línea 9 ó en la línea 43.

**Extensión mayor a los cuatro meses.** Si usted obtiene la extensión de cuatro meses y luego encuentra que usted no puede presentar su declaración en el período de extensión de cuatro meses, usted pudiera obtener dos meses adicionales para presentar su declaración de impuestos, para un total de seis meses.

Usted puede solicitar una extensión mayor de los cuatro meses por medio de una carta al IRS o presentando la **Forma 2688**, *Application for Additional Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return* (Solicitud para una Extensión de Tiempo Adicional para Presentar su Declaración de Impuestos para un Individuo). Excepto en casos extremos, una solicitud para tiempo adicional no será aprobada a menos que usted haya usado primero la extensión automática de cuatro meses. La Forma 2688 ó su carta no será considerada si usted presenta su declaración después de la fecha de vencimiento extendida.



*Usted debería pedir la extensión temprano para que, si no es aprobada, pueda presentar su declaración de impuestos a tiempo.*

*Para obtener una extensión mayor de la extensión automática de cuatro meses, usted debe proveer toda la información siguiente:*

- La razón por la cual usted solicita una extensión.
- El año tributario para el cual usted desea la extensión.
- El tiempo que usted necesita para la extensión.
- Informar si otra extensión de tiempo ya se ha solicitado para el año tributario en cuestión.

*Usted debe firmar la solicitud para esta extensión, o puede ser firmada por su abogado(a), contable público certificado(a), un(a) agente inscrito(a), o una persona con un poder legal. Si usted no puede firmar la solicitud porque está enfermo(a) o por otra buena razón, una persona relacionada íntimamente con usted o que tiene una relación comercial con usted puede firmar por usted, explicando por qué usted no pudo firmar la solicitud.*

**El sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones de impuesto.** Consulte su programa (*software*) de preparación de declaraciones para computadoras o a un(a) profesional de la preparación de declaraciones para saber las maneras de presentar la Forma 2688 electrónicamente. Tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos del 2002. Si presenta la declaración electrónicamente, no envíe la Forma 2688 por correo.

**Extensión aprobada.** Si se aprueba su solicitud para una extensión, el IRS le notificará.

Si el *IRS* luego determina que las declaraciones hechas en su solicitud para esta extensión son falsas o engañosas y que una extensión no hubiera sido aprobada en ese momento basado en los hechos actuales, la extensión queda nula y sin valor. Tendrá que pagar una multa por no declarar a tiempo (que se discute luego bajo, *Multas y penalidades civiles*).

**Extensión denegada.** Si no se aprueba su solicitud para una extensión, tendrá que presentar su declaración para la fecha de vencimiento de la extensión automática. Se le pudiera permitir presentar la declaración dentro de 10 días a partir de la fecha de la notificación que recibirá del *IRS* si el fin del plazo de 10 días es más tarde que la fecha de vencimiento. La notificación le dirá si se le concedió el plazo de 10 días.

**Sin más extensiones.** Si está en los Estados Unidos, no se le aprobará una extensión mayor de seis meses.

## Individuos Fuera de los Estados Unidos

Se le permitirá una extensión automática de dos meses (hasta el 15 de junio del 2004, si es un(a) contribuyente con base del año calendario) para presentar su declaración del 2003 y pagar cualquier impuesto federal sobre el ingreso si:

- 1) Es ciudadano(a) de los Estados Unidos o es residente y
- 2) En la fecha de vencimiento de su declaración:
  - a) Está viviendo fuera de los Estados Unidos o Puerto Rico, y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico, o
  - b) Usted está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

No obstante, si paga el impuesto debido después de la fecha de vencimiento en que debe pagarlo (generalmente, el 15 de abril), se le cargará interés desde esa fecha hasta que el impuesto sea pagado.

Si prestó servicio en una zona de combate o en un área calificada de alto riesgo, pudiera calificar para una extensión de tiempo más larga para presentar declaración. Para saber las reglas que le apliquen, vea más tarde el tema titulado, *Individuos prestando servicio en zona de combate*.

**Contribuyentes casados.** Si presenta una declaración conjunta, sólo un(a) cónyuge tiene que calificar para esta extensión automática. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, esta extensión automática es aplicable sólo al(la) cónyuge que califica.

**Cómo obtener la extensión.** Para utilizar esta extensión automática especial, debe adjuntar una explicación a su declaración donde explica la situación que lo(la) califica para la extensión. (Vea anteriormente la situación 2.)

**Extensiones mayores de los dos meses.** Si no puede presentar su declaración dentro del plazo de extensión de

dos meses, podría recibir una extensión adicional de dos meses, para un total de cuatro meses. Generalmente, debe presentar la Forma 4868 en papel al final del plazo de la extensión automática (usualmente el 15 de junio) para recibir esta extensión adicional de 2 meses. Escriba "*Taxpayer Abroad*" (Contribuyente en el extranjero) en la parte superior de la Forma 4868.

Esta extensión adicional de 2 meses para presentar su declaración de impuestos **no** es una extensión adicional de tiempo para pagar. Usted puede usar una tarjeta de crédito para pagar su impuesto estimado que usted debe. Vea, *Cómo Pagar*, más adelante en este capítulo.

**Extensión mayor a los cuatro meses.** Si todavía no puede presentar su declaración dentro del plazo de extensión de cuatro meses, podría recibir una extensión por dos meses mas, para un total de seis meses. Vea anteriormente, *Extensión mayor a cuatro meses*.

**Extensión no será extendida.** Generalmente, no se aprobará una extensión de más de seis meses. No obstante, si vive fuera de los Estados Unidos y cumple con ciertos requisitos, se le podría conceder una extensión más larga. Para más información, vea, *Further extensions* (Extensiones adicionales), bajo, *When to File and Pay* (Cuándo Presentar su Declaración y Cuándo Pagar), en la Publicación 54, en inglés.

## Individuos Prestando Servicio en una Zona de Combate

El plazo para presentar su declaración de impuestos, pagar impuestos debidos y presentar una reclamación para un reembolso se extiende automáticamente si está prestando servicio en una zona de combate. Esto les aplica a los miembros de las Fuerzas Armadas, igual que a los marinos mercantes que prestan servicio en naves cuyo control está bajo el Departamento de Defensa, el personal de la Cruz Roja, corresponsales acreditados, y civiles bajo la dirección de las Fuerzas Armadas en apoyo de las Fuerzas Armadas.

**Zona de combate.** Para los propósitos de la extensión automática, el término **zona de combate** incluye a las siguientes áreas:

- 1) La zona del Golfo Pérsico, en vigor desde el 17 de enero de 1991.
- 2) La zona calificada de servicio de alto riesgo de Bosnia y Hercegovina, Croacia y Macedonia, en vigor desde el 21 de noviembre de 1995.
- 3) La zona calificada de servicio de alto riesgo de la República Federal de Yugoslavia (Serbia/Montenegro), Albania, el Mar Adriático y el Mar Jónico (parte del Mediterráneo) norte del paralelo 39°, en vigor desde el 24 de marzo de 1999.
- 4) Afganistán, en vigor desde el 19 de septiembre del 2001.

Vea la Publicación 3, *Armed Forces Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés, para

saber información sobre otros beneficios tributarios disponibles para el personal militar prestando servicio en una zona de combate.

**Período de extensión.** El plazo para presentar su declaración de impuestos, pagar impuestos debidos y presentar una reclamación para un reembolso se extiende por lo menos 180 días después de la fecha más tardía entre:

- 1) El último día en que presta servicio en una zona de combate o el último día en que la zona califica como zona de combate, o
- 2) El último día de una hospitalización continua calificada por lesiones provenientes del servicio en la zona de combate.

Además de los 180 días, su plazo también se extiende por el número de días que le faltaban para tomar acción con el *IRS* cuando entró en la zona de combate. Por ejemplo, tiene tres meses y medio (1ero de enero-15 de abril) para presentar su declaración de impuestos. Los días que restan en este período cuando entró en la zona de combate (o los tres meses y medio completos si entró antes del principio del año) son añadidos a los 180 días. Vea, *Extension of Deadline* (Extensión del Fin del Plazo) en la Publicación 3, en inglés, para más información.

## ¿Cómo Preparo mi Declaración de Impuestos?

Esta sección explica cómo prepararse para llenar su declaración de impuestos y cuándo declarar su ingreso y sus gastos. También explica cómo completar ciertas secciones de la forma. Usted pudiera encontrar que la Tabla 1-6 le puede ayudar cuando prepara su declaración.

En la mayoría de los casos, basado en lo que usted declaró el año pasado, el *IRS* le enviará por correo la Forma 1040, la Forma 1040A, o la Forma 1040EZ, cada una con sus instrucciones respectivas, o un paquete de formas *TeleFile*. Antes de llenar la forma, vea las instrucciones de la forma para saber si usted necesita, o se beneficiaría de, presentar una forma distinta este año. También vea si necesita formas o anexos adicionales. Usted tal vez quisiera leer **¿Tengo que presentar mi declaración en papel?**, anteriormente.

Si usted no recibe un juego o paquete de formas para la declaración de impuestos por correo, o si necesita otras formas, puede solicitarlas o imprimirlas de la red *Internet*. Vea la sección titulada, **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

## Tabla 1-6. Seis Pasos Para Preparar su Declaración de Impuestos

- |     |  |
|-----|--|
| 1 — | Junte los documentos relacionados con sus ingresos y sus gastos. |
| 2 — | Obtenga las formas, anexos y publicaciones que usted necesite.   |
| 3 — | Complete su declaración de impuestos.                            |

- |     |   |
|-----|---|
| 4 — | Revise su declaración de impuestos para asegurarse que está correcta. |
| 5 — | Firme y póngale la fecha a su declaración de impuestos.               |
| 6 — | Adjunte todas las formas y anexos requeridos.                         |

**Formas sustitutas para la declaración.** No puede usar su propia versión de una forma para la declaración de impuestos a no ser que cumpla con los requisitos explicados en la Publicación 1167, *General Rules and Specifications for Substitute Forms and Schedules* (Reglas Generales y las Especificaciones para los Anexos y Formas Sustitutas), en inglés.

**Forma W-2.** Si usted es un(a) empleado(a), deberá recibir una Forma W-2 de su patrono o empleador. Usted necesitará la información contenida en esta forma para preparar su declaración. Vea el tema titulado, *Form W-2* (Forma W-2) bajo, *Crédito por Retención e Impuesto Estimado*, en el capítulo 5 de la Publicación 17, en inglés.

Si usted no recibe una Forma W-2 a más tardar el 2 de febrero del 2004, póngase en contacto con su patrono o empleador. Si aún no recibe la forma para el 16 de febrero, el *IRS* le puede ayudar solicitándole la forma a su patrono o empleador. Cuando solicita la ayuda del *IRS*, esté preparado(a) a proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección (incluyendo su código o zona postal) y número de teléfono.
- Su número de seguro social.
- Las fechas del período en que usted trabajó.
- El nombre, dirección (incluyendo su código o zona postal) y número de teléfono de su patrono o empleador.

**Forma 1099.** Si usted recibió ciertos tipos de ingreso, pudiera recibir una Forma 1099. Por ejemplo, si recibió intereses tributables de \$10 ó más, el pagador generalmente deberá darle una Forma 1099-INT. Si usted no la ha recibido a más tardar el 2 de febrero del 2004, póngase en contacto con el pagador. Si aún no ha recibido la forma para el 16 de febrero, llame al *IRS* para recibir ayuda.

## ¿Cuándo Declaro mis Ingresos y Gastos?

Usted debe calcular su ingreso tributable en base a un año tributario. Un **año tributario** es un **período contable** anual que se usa para mantener archivos o récords y para declarar ingresos y gastos. Usted debe dar cuenta de sus ingresos y gastos en una manera que claramente muestra su ingreso tributable. La manera en que usted hace esto es llamada un **método contable**. Esta sección explica los períodos y métodos contables que usted puede usar.

**Períodos contables.** La mayoría de las declaraciones de impuestos individuales cubren un **año calendario**— los 12 meses desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre. Si no usa el año calendario, su período conta-



ble es un **año fiscal**. El año fiscal ordinario es un período de 12 meses que termina el último día de cualquier mes con excepción de diciembre. Un año fiscal de 52-53 semanas varía de 52 a 53 semanas y siempre termina el mismo día de la semana.

Usted escoge un período contable (año tributario) cuando presenta su primera declaración de impuestos. No puede extenderse más de 12 meses.

**Más información.** Para más información sobre períodos contables, incluyendo cómo cambiar su período contable, vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés.

**Métodos de contabilidad.** Su método de contabilidad es la forma en que usted da cuenta de sus ingresos y de sus gastos. La mayoría de los contribuyentes usan el método a base de efectivo o el método a base de lo devengado. Usted escoge un método cuando presenta su primera declaración de impuestos. Si quiere cambiar su método de contabilidad después de esto, generalmente deberá conseguir aprobación del IRS.

**Método a base de efectivo.** Si usa este método, declare todos los detalles de su ingreso en el año en que los recibió o que estuvieron implícitamente disponibles. Deduzca todos sus gastos en el año en que actualmente los pagó. Éste es el método más usado por los contribuyentes.

**Recibo implícito.** Generalmente, usted recibe ingreso implícitamente cuando se le acredita a su cuenta o se aparta en una manera en que se le hace disponible a usted. No tiene que tener posesión física de él. Por ejemplo, el interés acreditado a su cuenta el 31 de diciembre de 2003, es ingreso tributable a usted en el 2003 si lo pudo haber retirado en el 2003 (aunque la cantidad no fue anotada en su libreta de banco o no fue retirada hasta el 2004).

**Salarios embargados.** Si su patrono o empleador usa el sueldo de usted para pagar deudas de usted o su sueldo es anexado o embargado, la cantidad completa es recibida implícitamente por usted. Debe incluir este sueldo en su ingreso en el año en que lo hubiera recibido.

**Cuentas de corretaje y otras cuentas.** Las ganancias de una cuenta de corretaje o cuentas similares, son plenamente tributables en el año en que las gana. Esto es cierto aún si:

- 1) No retire sus ganancias,
- 2) El saldo o balance del crédito de su cuenta podría ser reducido o eliminado por pérdidas en los siguientes años, o
- 3) Las ganancias actuales se usan para reducir o eliminar un saldo deudor de años previos.

**Deudas pagadas por usted.** Si otra persona cancela o paga sus deudas (pero no en concepto de un regalo o préstamo), usted recibió implícitamente la cantidad y generalmente deberá incluirla en su ingreso bruto anual. Vea el tema titulado, *Canceled Debts* (Deudas Canceladas) en

el capítulo 13 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

**Pagos a un tercero.** Si un tercero recibe ingreso de una propiedad suya, usted ha recibido implícitamente ese ingreso. Es igual como si en realidad hubiera recibido el ingreso y se lo hubiera pagado al tercero.

**Pago a un agente.** Ingreso que un agente recibe para usted es ingreso implícitamente recibido en el año en que el agente lo recibe. Si indica en un contrato que su sueldo deberá ser pagado a otra persona, deberá incluir la cantidad en su ingreso bruto cuando la otra persona lo recibe.

**Cheque recibido o disponible.** Un cheque válido recibido por usted o que le estuvo disponible a usted antes del fin del año tributable está implícitamente disponible a usted en ese año, aunque no cobre el cheque o lo deposite en su cuenta hasta el próximo año.

**No hay recibo implícito.** Pudieran existir hechos que demuestran que no recibió ingreso que le estuvo implícitamente disponible.

**Ejemplo.** Alicia Jiménez, una maestra, acordó a la condición de su junta escolar de que en su ausencia, ella sólo recibiría la diferencia entre su salario normal y el salario de una maestra sustituta contratada por la junta escolar. Por lo tanto, Alicia no recibió implícitamente la cantidad por la cual fue reducida su salario para pagar a la maestra sustituta.

**Método a base de lo devengado.** Si utiliza un método a base de lo devengado, por lo general usted reporta su ingreso cuando lo gana y no cuando lo recibe. En general, usted deduce sus gastos cuando los incurre, en vez de cuando los paga.

**Pago adelantado de ingreso.** Generalmente, se incluye ingreso prepago en el ingreso bruto del año en que lo recibe. Su método contable no importa siempre que el ingreso le esté disponible a usted. El ingreso prepago incluye el alquiler o interés que recibe por adelantado y que pagan por servicios que cumplirá más tarde.

**Información adicional.** Para más información sobre los métodos de contabilidad, incluyendo cómo cambiar su método de contabilidad, obtenga la Publicación 538, en inglés.

## Número de Seguro Social

Usted debe anotar su número de seguro social en el espacio provisto en su declaración de impuestos. Asegúrese de que el número de seguro social en su declaración sea el mismo que el número de seguro social en su tarjeta de seguro social. Si usted está casado(a), anote el número de seguro social de usted y el de su cónyuge, sin importar si presenta conjuntamente o por separado.

Si usted presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres. Use este mismo orden al proveer otras formas y documentos al IRS.

**Cambio de nombre.** Si usted ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., notifique inmediatamente a la Administración del Seguro Social para que su nombre en su declaración de impuestos sea el mismo que la Administración del Seguro Social tiene en sus archivos. Esto ayudará a prevenir demoras al emitir su reembolso y a salvaguardar sus beneficios futuros del seguro social.

**Número de seguro social de su dependiente.** Usted debe proveer el número de seguro social de cada dependiente que usted reclame, sin importar la edad del(la) dependiente. Este requisito aplica a **todos los dependientes** (no sólo a sus hijos) reclamados en su declaración de impuestos.

**Excepción.** Si su hijo(a) nació y murió en el 2003 y usted no tiene un número de seguro social para su hijo(a), usted puede adjuntar una copia del certificado (acta) de nacimiento de su hijo(a) en su lugar. Si hace esto, escriba "DIED" (Falleció) en la columna (2) de la línea 6c (de la Forma 1040 ó la Forma 1040A).

**No tiene un número de seguro social.** Presente la **Forma SS-5, Application for a Social Security Card** (Solicitud para una tarjeta de seguro social), en inglés, ante su oficina local de la Administración del Seguro Social para obtener un número de seguro social para usted o para su dependiente. Por lo general, toma alrededor de dos semanas para obtener un número de seguro social. Si usted o su dependiente no es elegible para recibir un número de seguro social, vea el tema titulado, *Número de identificación del contribuyente*, más adelante.

Si usted es un(a) ciudadano(a) estadounidense, deberá mostrar prueba de su edad, identidad y ciudadanía junto con su Forma SS-5. Si usted tiene 18 años de edad o es mayor, deberá comparecer personalmente con estas pruebas ante una oficina de la Administración del Seguro Social.

La Forma SS-5 está disponible en cualquier oficina de la Administración del Seguro Social o en la página en la red *Internet* [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov). Si usted tiene cualesquier preguntas sobre cuáles documentos puede utilizar como prueba de edad, identidad y ciudadanía, póngase en contacto con su oficina local de la Administración del Seguro Social.

Si su dependiente no tiene un número de seguro social para la fecha en que tiene que presentar su declaración de impuestos, usted pudiera querer solicitar una extensión de tiempo para presentar la declaración, como se explicó anteriormente bajo, **¿Cuándo Tengo Que Presentar la Declaración?**

Si no provee un número de seguro social requerido o si provee un número de seguro social incorrecto, su impuesto pudiera ser aumentado y cualquier reembolso pudiera ser reducido.

## **Numero de identificación de adopción de contribuyente**

Si usted está en el proceso de adoptar a un(a) hijo(a) que no es un(a) ciudadano(a) estadounidense o residente y no puede obtener un número de seguro social para el(la)

hijo(a) hasta que la adopción sea final, puede solicitar un número de identificación de adopción de contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, *ATIN*) para usar en lugar de un número de seguro social.

Presente la **Forma W-7A, Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions** (Solicitud para número de identificación de contribuyente estadounidense para adopciones pendientes), ante el *IRS* para obtener un número de identificación de adopción de contribuyente si **todos** los siguientes puntos le aplican:

- Usted tiene un(a) niño(a) viviendo con usted que fue puesto(a) en su hogar con el fin de una adopción legal por una agencia de colocación autorizada.
- No puede obtener el número de seguro social actual del(la) niño(a) a pesar de que ha hecho un intento razonable para obtenerlo de los padres biológicos, de la agencia de colocación y de otras personas.
- No puede obtener un número de seguro social para el(la) niño(a) de la Administración de Seguro Social porque, por ejemplo, la adopción no se ha finalizado.
- No puede obtener un número de identificación de contribuyente individual (que se explica luego) para el(la) niño(a).
- Usted es elegible para reclamar al(la) niño(a) como dependiente en su declaración de impuestos.

Después de que la adopción esté finalizada, usted deberá solicitar un número de seguro social para el(la) niño(a). Usted no podrá continuar usando el número de identificación de adopción de contribuyente.

Vea la Forma W-7A para más información.

**Cónyuge extranjero(a) no residente.** Si su cónyuge es un(a) extranjero(a) no residente y usted presenta una declaración conjunta o separada, su cónyuge deberá tener o un número de seguro social o un número de identificación de contribuyente individual. Si su cónyuge no es elegible para un número de seguro social, vea la siguiente discusión.

## **Numero de identificación de contribuyente individual.**

El *IRS* le emitirá un número de identificación de contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*) si usted es un(a) extranjero(a) no residente o residente y usted no tiene ni es elegible para obtener un número de seguro social. Para solicitar un número de identificación de contribuyente individual, presente la **Forma W-7** ante el *IRS*. Por lo general toma cuatro a seis semanas para obtener un número de identificación de contribuyente individual. Anote este número en su declaración de impuestos en dondequiera que se le solicite su número de seguro social.

**Dependiente extranjero(a).** Si su dependiente es un(a) extranjero(a) no residente o residente que no tiene o no es elegible para obtener un número de seguro social, presente la Forma W-7 ante el *IRS* para solicitar un número de identificación de contribuyente individual. Anote este número en su declaración de impuestos en donde-

quiera que se le solicite el número de seguro social de su dependiente.



*Un número de identificación de contribuyente individual es sólo para propósitos tributarios. No le da el derecho a usted o a su dependiente a obtener beneficios del seguro social y no cambia el estado para el empleo o estado inmigratorio de usted o de su dependiente bajo las leyes estadounidenses.*

## Fondo para la Campaña Electoral Presidencial

Este fondo fue establecido para ayudar a pagar las campañas electorales presidenciales. Si tiene impuesto adeudado de por lo menos \$3, podrá optar para que \$3 de su impuesto adeudado vayan a este fondo al marcar el encasillado **Yes** (Sí) en la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ. Si está presentando una declaración conjunta y tiene impuesto adeudado de por lo menos \$6, su cónyuge podrá también optar para que \$3 vayan al fondo. Si marca **Yes** (Sí), esto no cambiará el impuesto que paga ni el reembolso que recibe.

## Cálculos

La siguiente información sobre la anotación de números en su declaración de impuestos podrá ser de ayuda en hacer las declaraciones más fáciles de completar.

**Redondear los dólares.** Podrá redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares completos, deberá redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades desde los 50 hasta los 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para computar la cantidad por anotar en una línea, incluya los centavos cuando suma las cantidades y redondee sólo el total.

**Ejemplo.** Usted recibe dos Formas W-2: una indicando salarios de \$5,000.55 y otra indicando salarios de \$18,500.73. En la línea 7 de la Forma 1040, usted anota \$23,501 ( $\$5,000.55 + \$18,500.73 = \$23,501.28$ ), y no \$23,502 ( $\$5,001 + \$18,501$ ).

**Cantidades iguales.** Si se le pide anotar la suma menor o mayor de dos cantidades iguales, anote esa cantidad.

**Ejemplo.** La línea 1 es \$500. La línea 3 es \$500. La línea 5 le pide que anote la cantidad menor entre la línea 1 y la línea 3. Anote \$500 en la línea 5.

**Cantidades negativas.** Si tiene que anotar una cantidad negativa, escriba la cantidad en paréntesis en vez de usar un signo negativo. Para combinar cantidades positivas y negativas, sume todas las cantidades positivas y luego reste las cantidades negativas.

## Designación de un Tercero

Usted puede autorizar al IRS para hablar sobre su declaración de impuestos con un(a) amigo(a), un miembro de su familia o con cualquier persona que usted elija. Si marca el encasillado **Yes** (Sí) en el área titulada, *Third Party Designee* (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos del 2003 y provee la información solicitada, usted autoriza:

- 1) Al IRS para llamar al designado para responder a cualesquier preguntas que surjan durante el procesamiento de la declaración de impuestos,
- 2) Al designado a:
  - a) Dar información que falta de su declaración al IRS
  - b) Llamar al IRS para obtener información sobre el procesamiento de su declaración o la situación de su reembolso o de sus pagos, y
  - c) Llamar al IRS para solicitar copias de avisos o apógrafos relacionados con su declaración y
  - d) Responder a ciertas notificaciones del IRS sobre errores matemáticos, compensaciones (vea el tema titulado, **Reembolsos**, más adelante), y la preparación de la declaración.

La autorización terminará automáticamente no más tarde de la fecha límite (de vencimiento) (sin cualesquier extensiones) para la presentación de su declaración de impuestos del 2004. Esta fecha es el 15 de abril del 2005 para la mayoría de las personas.

Para más información, vea las instrucciones de su forma.



*Si quiere permitir que el(la) preparador(a) compensado(a) quien firmó su declaración hable sobre su declaración con el IRS, simplemente anote "Preparer" (Preparador(a)) en el espacio para el nombre del designado.*

## Firmas

Usted debe firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge deberán firmar la declaración, aunque sólo uno(a) de ustedes haya recibido ingreso.



*Si usted presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables del impuesto y el total de impuesto pudiera ser gravado a cualquiera de los dos cónyuges. Vea el capítulo 2 de la Publicación 17, en inglés.*



*Si presenta su declaración por medio del sistema e-file, puede usar una firma electrónica para firmar su declaración. Vea anteriormente, ¿Tengo que presentar mi declaración en papel?*

Si usted tiene derecho a recibir un reembolso, el mismo no le será enviado si usted no firmó la declaración.



Anote su ocupación en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su ocupación como la de su cónyuge. Anotar el número de teléfono donde usted puede ser localizado(a) durante el día pudiera ayudar a acelerar el procesamiento de su declaración de impuestos.

**Cuándo alguien puede firmar por usted.** Puede nombrar a un agente para que firme su declaración si:

- 1) No puede firmar su declaración por causa de enfermedad o lesión,
- 2) Está ausente de los Estados Unidos por un período continuo de por lo menos 60 días antes de la fecha en que debe presentar su declaración o
- 3) Recibe permiso para hacerlo de la oficina del *IRS* en su área.

**Poder legal.** Una declaración firmada por un agente en cualquiera de estos casos deberá tener un poder legal adjunto que autoriza que el agente firme por usted. Puede usar un poder legal que declara que se le concede autoridad al agente para firmar por usted o puede usar la **Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative*** (Poder legal y la declaración de representante). La Parte I de la Forma 2848 debe constar que se le concede autoridad al agente para firmar su declaración.

**Si no puede firmar.** Si el(la) contribuyente está incapacitado(a) mentalmente y no puede firmar su declaración, debe ser firmada por un representante nombrado por la corte para representar al(la) contribuyente.

Si el(la) contribuyente está capacitado(a) mentalmente pero no puede firmar físicamente la declaración o el poder legal, una "firma" válida se define bajo ley estatal. Puede ser cualquier cosa que muestre claramente la intención del(la) contribuyente para firmar. Por ejemplo, la "X" del(la) contribuyente junto con la firma de dos testigos podrá ser considerada como una firma válida bajo ley estatal.

**Cónyuge que no puede firmar.** Si por alguna razón su cónyuge no puede firmar, vea el tema titulado, *Signing a joint return* (Firmando una declaración conjunta) en el capítulo 2 de la Publicación 17, en inglés.

**Declaración de un(a) hijo(a).** Si su hijo(a) debe presentar una declaración de impuestos pero no puede firmar su declaración, el padre del(la) hijo(a), el(la) tutor(a) u otra persona legalmente responsable debe firmar el nombre del hijo(a) seguido por las palabras "For" (Por) seguido por su firma y luego "*Parent for Minor Child*" (Padre (o tutor(a)) por un(a) hijo(a) menor).

## Preparador(a) Remunerado(a)

Por regla general, cualquier persona a la que usted le pague por el servicio de preparar, ayudarle a preparar o revisar su declaración de impuestos, deberá firmarla y llenar los otros espacios en blanco reservados para el(la) preparador(a) remunerado(a) de su declaración de impuestos. No se aceptan firmas hechas con gomígrafos o sellos de goma, ni las hechas en etiquetas.

Si el(la) preparador(a) es empleado(a) por cuenta propia (es decir que, no está empleado(a) por alguna otra persona o negocio para preparar la declaración), él o ella debe marcar el encasillado para empleado(a) por cuenta propia en el espacio de *Paid Preparer's Use Only* (Espacio Sólo para Preparadores Remunerados) en su declaración.

El(la) preparador(a) deberá entregarle a usted una copia de su declaración de impuestos, además de la copia que presenta ante el *IRS*.

Si usted prepara su propia declaración, deje en blanco el espacio debajo de su firma. Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, la misma no deberá firmarla.

Si tiene preguntas en cuanto a que si el(la) preparador(a) debe firmar su declaración, comuníquese con cualquier oficina del *IRS*.

## Reembolsos

Cuando complete su declaración, usted determinará si pagó impuestos sobre el ingreso en exceso de lo que debía. Si es así, puede recibir un reembolso de la cantidad que pagó en exceso, o si presenta la Forma 1040 ó 1040A, puede elegir que se le aplique todo o parte de su pago en exceso al impuesto estimado del próximo año (2004). No podrá aplicar el pago en exceso a su impuesto estimado del 2004 si presenta la Forma 1040EZ.



*Si elige que el pago en exceso del 2003 se le aplique al impuesto estimado del 2004, usted no podrá cambiar de idea y recibir cualquier parte del pago en exceso reembolsado después de la fecha límite en que debe presentar su declaración (sin extensiones) en el 2003.*

Siga las instrucciones para completar las partidas para reclamar su reembolso y/o para aplicar su pago en exceso a su impuesto estimado para el 2004.



*Si su reembolso del 2003 es cuantioso, quizás querrá disminuir la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo en el 2004. Para más información, vea el capítulo 5 de la Publicación 14, en inglés.*

**Depósito Directo.** En vez de recibir un cheque en papel, podría obtener su reembolso depositado directamente a su cuenta en un banco u otra institución financiera. Siga las instrucciones de su forma para solicitar el Depósito Directo.

Si el depósito directo no se puede hacer, el *IRS* le enviará un cheque.

**El pago en exceso es menor de un dólar.** Si su pago en exceso es menor de un dólar, no lo recibirá a no ser que lo pida por escrito.

**Cobrando el cheque de su reembolso.** Cobre el cheque de su reembolso de impuestos tan pronto como lo reciba. Los cheques no cobrados dentro de 12 meses de la fecha en que fueron expedidos serán cancelados y los ingresos devueltos al *IRS*.

Si su cheque ha sido cancelado, podrá solicitarle al *IRS* para que vuelva a expedirlo.

**Reembolso mayor o menor de lo esperado.** Si recibe un cheque de reembolso que no le corresponde o por un pago en exceso que debería haber sido acreditado a su impuesto estimado, no cobre el cheque. Llame al *IRS*.

Si recibe un cheque por menos de lo que reclamó, deberá estar acompañado por una notificación explicando la diferencia. Cobrar el cheque no le impide reclamar una suma adicional de reembolso.

Si no recibió una notificación y tiene preguntas sobre la cantidad de su reembolso, deberá esperar dos semanas. Si todavía no ha recibido una notificación, deberá llamar al *IRS*.

**Compensación contra deudas.** Si le deben un reembolso pero no pago ciertas cantidades que usted debe, todo o parte de su reembolso puede ser usado para pagar toda o parte de la cantidad adeudada. Esto incluye impuestos sobre el ingreso federal adeudados, otras deudas federales (tal como los préstamos estudiantiles), impuestos estatales y pagos de manutención para hijos y cónyuges. Usted será notificado(a) si el reembolso que usted reclamó ha sido aplicado contra sus deudas.

**Declaración conjunta y cónyuge lesionado(a).** Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge debe una cantidad adeudada, el(la) otro(a) cónyuge puede ser considerado(a) cónyuge lesionado(a). Un(a) cónyuge lesionado(a) puede recibir un reembolso de su parte del pago en exceso que de otra manera sería usado para pagar una cantidad adeudada.

Para ser considerado(a) un(a) cónyuge lesionado(a) deberá:

- 1) Presentar una declaración conjunta,
- 2) Tener ingreso (tales como salarios, intereses, etc.), incluyendo su parte del ingreso de la sociedad,
- 3) Haber hecho y declarado pagos de impuestos (tal como la retención de impuestos federales de su sueldo o pagos estimados de impuestos), incluyendo la parte que pagó como ingreso de la sociedad o haber reclamado el crédito por ingreso del trabajo o algún otro crédito reembolsable, y
- 4) Tener un pago en exceso, donde todo o parte pudiera ser aplicado para saldar una cantidad adeudada.

Si es un(a) cónyuge lesionado(a), puede obtener su parte de la declaración conjunta completando la **Forma 8379, Injured Spouse Claim and Allocation** (Reclamo del Cónyuge Lesionado y Asignación), en inglés. Siga las instrucciones de la forma.

**Cómo pagar.** Si debe una cantidad en su declaración de impuestos, puede pagar con cheque, giro o tarjeta de crédito. Si ha presentado la declaración electrónicamente, podría también hacer su pago electrónicamente.



*No tiene que pagar si la cantidad que debe es menor de \$1.*

**Pago con cheque o giro.** Si paga con cheque o giro, haga el cheque a nombre del *United States Treasury* (Tesoro de los Estados Unidos). En la parte delantera de su cheque o de su giro deberá aparecer su nombre correcto, su dirección, su número de seguro social, su número de teléfono de día, el año tributario y el número de la forma.

Por ejemplo, si presentó la Forma 1040 para el 2003 y debe impuesto adicional, en la parte delantera de su cheque o de su giro deberá aparecer su nombre correcto, su dirección, su número de seguro social, su número de teléfono de día, el año tributario y la forma de tal manera: "2003 Form 1040". Si presentó una declaración enmendada (Forma 1040X) para el 2002 y debe impuestos, en la parte delantera de su cheque o de su giro deberá aparecer su nombre correcto, su dirección, su número de seguro social, su número de teléfono de día, y la frase "2002 Form 1040X".

Si está presentado una declaración conjunta, anote el primer número de seguro social que aparece en su declaración de impuestos. Incluya su pago con la declaración, pero no lo adhiera a la forma. Si presentó la Forma 1040, por favor complete la **Forma 1040-V, Payment Voucher** (Comprobante de Pago) y adjúntelo a su pago y a su declaración. La Forma 1040-V nos ayudará a procesar su pago con más exactitud y mejor eficiencia. Siga las instrucciones que acompañan a la forma.

**Pagos no honrados.** Si su cheque o su giro no es honrado (o sea, no son pagados) por su banco (u otra institución financiera) y el *IRS* no recibe los fondos, usted todavía debe el impuesto. Además, estaría expuesto(a) a una multa por cheque no cobrable.

**Pago con tarjeta de crédito.** Puede usar su tarjeta de crédito *American Express®*, *Discover®*, *MasterCard®* o *Visa®*.

Para pagar con tarjeta de crédito, llame al proveedor de servicio y siga las instrucciones grabadas. También puede hacer un pago con tarjeta de crédito en el *Internet* usando el sitio *web* de un proveedor de servicio.

Los proveedores de servicio cobran un cargo basado en la cantidad que está pagando. Los cargos pueden variar entre los proveedores. Durante la transacción le informarán el monto del cargo y tendrá la opción para continuar o cancelar la transacción. Podría también obtener el monto del cargo llamando al número de teléfono automatizado de servicio al cliente del proveedor de servicio o visitando su sitio *web*.



*No agregue la cuota a su pago del impuesto.*

Si pagó con tarjeta de crédito, escriba el número de confirmación que recibió al finalizar la transacción y la cantidad del pago de impuestos que abonó en la esquina izquierda superior de la primera página de su declaración.

**Opciones para el pago electrónico.** Las opciones para el pago electrónico son métodos convenientes y seguros para pagar sus impuestos individuales. No hay

cheque para hacer, ni giro para comprar ni formas para enviar por correo.

**Retiro de fondos electrónico.** Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorros. Esta opción está disponible por medio de un programa para las computadoras para la preparación de declaraciones, preparadores profesionales y por el programa *TeleFile*. Si escoge esta opción de pago, necesitará el número de su cuenta, el número de circulación de su institución financiera y el tipo de cuenta (corriente o ahorro). Puede programar su pago para una fecha futura hasta e incluyendo la fecha en que debe presentar su declaración (el 15 de abril del 2004).



*Comuníquese con su institución financiera para saber si permite que se retiren fondos electrónicamente y para obtener los números correctos de su cuenta y de circulación.*

**Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS).** El sistema electrónico de pagos de impuestos federales (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) le ofrece otra forma de pagar sus impuestos federales. Mejor que todo, es gratis y está disponible a negocios e individuos que pagan impuestos. De hecho, es recomendado para hacer los pagos de impuesto estimado (Forma 1040-ES) y los pagos a plazo de un acuerdo de pago. Para detalles de cómo inscribirse, visite el sitio [www.EFTPS.gov](http://www.EFTPS.gov) o llame al número para ayuda al cliente de *EFTPS* al **1-800-555-4477** ó **1-800-945-8400**.

**Pagos del impuesto estimado.** No incluya ningún pago del impuesto estimado para el 2004 en el pago para su declaración de impuestos del 2003. Para más información sobre el pago del impuesto estimado, vea el capítulo 5 de la Publicación 17, en inglés.

## Intereses

Se cobra interés sobre impuestos que usted no pague a más tardar en la fecha límite para presentar su declaración. Se cobra interés aún cuando usted obtenga una extensión de tiempo para presentar la declaración.



*Si el IRS le calcula sus impuestos para usted, los intereses no pueden comenzar antes del día 31 después de que el IRS le envía una cuenta o factura. Para más información, vea el tema, Tax Figured by IRS (Impuestos calculados por el IRS) en el capítulo 32 de la Publicación 17, en inglés.*

**Intereses sobre multas o penalidades.** Se cobran intereses sobre las multas por no presentar la declaración de impuestos, las multas relacionadas con no declarar correctamente, y la multa por fraude a partir del día en que debía presentar la declaración (incluyendo extensiones) hasta el día en que pague. Los intereses sobre otras multas comienzan desde la fecha de notificación y reclamo, pero no se cobra sobre multas pagadas dentro del período de 21 días calendarios desde la fecha de la notificación (o dentro de 10 días laborables si la notificación es por \$100,000 ó más).

**Intereses debido a errores o tardanzas del IRS.** Todo o parte de cualquier interés que le fue cobrado puede serle perdonado si el interés fue a causa de un error irrazonable o demora de un(a) oficial o empleado(a) del IRS al desempeñar un acto ministerial o administrativo.

Un acto ministerial es un acto mecánico o de procedimiento que ocurre durante el proceso de un caso. Un acto administrativo incluye el traslado de personal y capacitación extensiva de personal. Una decisión que concierne la aplicación correcta de leyes tributarias federales no es un acto ministerial o administrativo.

El interés puede ser perdonado sólo si usted no es responsable en ninguna manera importante por el error o la demora y si el IRS le notifica por escrito sobre la deficiencia o el pago. Para más información, obtenga la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Examinación de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamos de Reembolsos), en inglés.

Los intereses y ciertas multas pueden ser suspendidas por un período limitado si usted presentó su declaración a más tardar en la fecha límite de presentación (incluyendo extensiones) y el IRS no le proveyó un aviso notificándole específicamente sobre su deuda y la razón sobre la cual se basa antes del cierre del período de 18 meses que comienza en la fecha más tardía entre:

- La fecha en que presentó su declaración, o
- La fecha en que debía entregar su declaración sin tener en cuenta las extensiones.

Para más información, obtenga la Publicación 556, en inglés.

## Acuerdo para Pagar a Plazos

Si usted no puede pagar la cantidad que debe cuando presente su declaración de impuestos, usted puede solicitar un acuerdo para pagar a plazos. Sin embargo, se le cobrarán intereses y se le cobrará una multa por pagar tarde si paga después del 15 de abril del 2004, aunque le acepten la solicitud para un acuerdo de pagos a plazo. Si le aceptan su solicitud, también tendrá que pagar un cargo. Para limitar los intereses y multas, pague lo más que pueda con su declaración. Pero antes de pedir que le dejen pagar a plazos, debe considerar otras alternativas menos costosas, tal como los préstamos bancarios.

Para pedir un acuerdo de pagos a plazo, use la **Forma 9465-SP, Solicitud para un Plan de Pagos a Plazo**. Usted debe recibir una respuesta a su solicitud dentro de 30 días. Pero si usted declara sus impuestos después del 31 de marzo, la respuesta puede tardar más.

Además de pagar por cheque o giro, puede usar tarjeta de crédito o el sistema *EFTPS* para hacer pagos a plazo que ha acordado. Vea los temas, *Pagos por tarjeta de crédito* y *Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS)*, bajo el título, *Cómo Pagar*, anteriormente.

**Disponibilidad garantizada del acuerdo de pagos a plazo.** El IRS debe acceder a aceptar el pago de su deuda a plazos si, el día que usted ofrece entrar en el acuerdo:



- 1) El total de sus impuestos (sin contar intereses, multas, añadiduras al impuesto, o cantidades adicionales) no son mayores de \$10,000.
- 2) En los últimos 5 años, usted (y su cónyuge si la deuda se relaciona a una declaración conjunta) **no**:
  - a) Ha presentado cualquier declaración de impuestos requerida.
  - b) Ha pagado cualquier impuesto que aparece en su declaración, o
  - c) Ha entrado en un acuerdo para pagar a plazos algún impuesto sobre el ingreso,
- 3) Usted demuestra que no puede pagar por completo su impuesto en la fecha límite,
- 4) El impuesto será pagado en total en tres años o menos, y
- 5) Usted acepta acatar las leyes tributarias mientras su acuerdo está vigente.

## Regalos Para Reducir la Deuda Pública

Usted puede hacer una contribución (donativo) para reducir la deuda pública. Si usted desea hacerlo, haga un cheque **por separado** a nombre del “*Bureau of the Public Debt*” (Agencia de la Deuda Pública).

Envíe su cheque a:

*Bureau of the Public Debt*  
*Attn: Department G*  
*P.O. Box 2188*  
*Parkersburg, WV 26106-2188*

También puede incluir este cheque por separado en el sobre con su declaración de impuestos. No añada esta donación a ningún impuesto que usted deba.

Usted puede deducir esta donación como contribución caritativa en su declaración para el próximo año si detalla sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040).

## Dirección en el Extranjero

Si su dirección no es de los Estados Unidos o sus posesiones o territorios, escriba la información en la línea de “*City, town or post office, state*”, y “*Zip Code*” en el siguiente orden:

- 1) Ciudad
- 2) Provincia o estado, y
- 3) Nombre del país extranjero. (No abrevie el nombre del país.)

Signa la costumbre del país al escribir el código postal.

## ¿Qué Sucede Después de que Yo Presente mi Declaración?

Después de que usted envíe su declaración al *IRS*, usted podría tener algunas preguntas. Esta sección discute algunas inquietudes que usted pudiera tener acerca de los archivos o récords que debe mantener, su reembolso, y que hacer si se muda.

## ¿Qué Archivos o Récords Debo Mantener?

Usted debe mantener sus récords para que pueda preparar declaraciones de impuestos correctas y completas. La ley no requiere una forma especial de mantener los archivos o récords. Sin embargo, debe conservar todos los recibos, cheques cancelados y otras pruebas de pago, y cualquier otro archivo o récord que pruebe las deducciones y créditos que usted reclama.

Si usted reclama un reembolso, debe probar con sus archivos o récords que usted pagó sus impuestos en exceso.

**Cuánto tiempo debe guardar sus archivos o récords.** Usted debe guardar sus archivos o récords mientras sean importantes para las leyes tributarias federales.

Guarde los archivos o récords que corroboren los detalles del ingreso que aparece en su declaración hasta que el período de prescripción de su declaración pase. (El período de prescripción es el período después del cual no se pueden tomar acciones legales.) Para la tasación del impuesto que usted debe, este período generalmente es de 3 años a partir de la fecha en que usted presentó la declaración. Para reclamar un crédito o reembolso, es el período de mayor duración entre generalmente 3 años a partir de la fecha en que usted presentó la declaración original, ó 2 años después de la fecha en que usted pagó el impuesto. Las declaraciones presentadas antes de la fecha límite o de vencimiento se consideran presentadas en la fecha límite o de vencimiento.

Si usted no declaró ingresos que debió haber declarado en su declaración, y es más del 25% del total de sus ingresos que aparecen en su declaración, el período de prescripción no vence sino hasta 6 años después de que usted presentó su declaración. Si la declaración es falsa o contiene fraude con intención de evadir el impuesto, o si no presentó una declaración, una acción generalmente puede ser tomada en cualquier momento.

Quizás usted necesite conservar archivos o récords relacionados con una propiedad por más tiempo que el período de prescripción. Conserve esos archivos o récords mientras sean importantes para probar la base de la propiedad original o su reemplazo. Generalmente, esto significa que por mientras usted sea el(la) dueño(a) de una propiedad y, después de que se deshaga de ella, por el período de prescripción que le aplique. Vea el capítulo 14 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

**Aviso:** Si usted recibe una Forma W-2, mantenga la Copia C hasta que usted comience a recibir beneficios del Seguro Social. Esto le ayudará a proteger sus beneficios

en caso de que hayan preguntas concernientes a su historial o récord de trabajo o sobre sus ganancias en algún año en particular. Revise la información que aparece en el informe anual que le envía la Administración del Seguro Social (para trabajadores mayores de 25 años de edad).

**Copias de declaraciones de impuestos.** Usted deberá guardar copias de las declaraciones de impuestos que haya presentado, así como de las instrucciones, como parte de sus archivos o récords. Las mismas le podrán resultar muy útiles si necesita enmendar una declaración de impuestos que presentó anteriormente o al prepararlas en el futuro.

Si necesita obtener una copia de una declaración de impuestos de un año anterior, usted puede obtenerla solicitándosela al *IRS*. Use la **Forma 4506**, *Request for a Copy of Tax Return* (Solicitud de una copia de una declaración de impuestos), en inglés. Tiene que enviar un pago para obtener una copia de su declaración de impuestos cuando presente este formulario. El proceso de contestar su pedido puede tomar hasta 60 días.

**Apógrafos.** Usted puede utilizar la **Forma 4506-T**, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de un apógrafo de una declaración de impuestos), en inglés, para solicitar un apógrafo de la declaración de impuestos que usted presentó este año o en los tres años anteriores a éste. La misma mostrará la mayor parte de las líneas de su declaración **original**, así como cualesquier formas y anexos que haya enviado. La copia generalmente contiene la información que un tercer partido (tal como una compañía hipotecaria) requiere.

**Información sobre su cuenta de impuestos.** Si usted necesita un estado de su cuenta de impuestos que indique cualesquier cambios posteriores que usted o el *IRS* haya hecho a la declaración original, tendrá que solicitarle al *IRS* información sobre su cuenta de impuestos. Usted deberá tener disponible su nombre y dirección, número de seguro social o número de identificación patronal (si aplica), el período tributario en cuestión y el número de la forma en cuestión. Usted recibirá la información siguiente sobre su cuenta:

- El tipo de forma presentada,
- Estado civil para efectos de la declaración,
- Impuesto federal sobre el ingreso retenido,
- Impuesto que consta en la declaración,
- Ingreso bruto ajustado,
- Ingreso tributable,
- Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia,
- Número de exenciones,
- Cantidad de su reembolso,
- Cantidad del crédito por ingreso del trabajo y
- Se le informará si usted reclamó la deducción por interés hipotecario o la deducción por impuestos sobre bienes inmuebles.

**Más información.** Para más información sobre el mantenimiento de archivos o récords, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de archivos o récords para individuos), en inglés.

## Interés sobre Reembolsos

Si debe recibir un reembolso, podría obtener intereses sobre el reembolso. La tasa de intereses se ajusta cada cuatro meses.

Si el reembolso se hace dentro de 45 días después de la fecha límite o de vencimiento de la declaración, no se pagarán intereses. Si usted presenta su declaración después de la fecha límite o de vencimiento (incluyendo extensiones), no se pagarán intereses si el reembolso se hace dentro de 45 días después de presentar la declaración. Si el reembolso no se hace dentro de este período de 45 días, se pagarán intereses comenzando con la fecha límite o de vencimiento de la declaración o a partir de la fecha en que usted la presentó, la fecha que sea más tarde.

El aceptar un reembolso no cambia su derecho a reclamar reembolsos adicionales e intereses. Presente su reclamo dentro del período de tiempo que aplica. Vea el tema, *Declaraciones Corregidas y Reclamos de Reembolso*, más adelante. Si usted no acepta un cheque de reembolso, no se pagarán más intereses sobre el pago en exceso incluido en el cheque.

**Interés sobre reembolsos incorrectos.** Todos o parte de los intereses que le fueron cobrados en una declaración incorrecta les serán perdonados. Cualquier interés cobrado por el período anterior a la demanda de pago será perdonado a menos que:

- 1) Usted, o alguien relacionado con usted, causó el reembolso incorrecto en cualquier manera, o
- 2) El reembolso es mayor de \$50,000.

Por ejemplo, si usted reclamó un reembolso de \$100 en su declaración, pero el *IRS* cometió un error y le envió \$1,000, no le cobrarán intereses por el tiempo que usted tuvo la diferencia de \$900 en sus manos. Sin embargo, debe devolver los \$900 cuando el *IRS* se lo pida.

## Reembolsos Vencidos

Usted puede verificar el estado de su reembolso del 2003 si han pasado por lo menos 6 semanas desde que envió su declaración de impuestos (3 semanas si declaró electrónicamente). Asegúrese de tener a mano su copia de la declaración del año 2003 porque necesitará saber su estado civil que usó en su declaración, el primer número de seguro social o el número de identificación de contribuyente individual para extranjeros que aparece en su declaración, y la cantidad **exacta** en dólares de su reembolso. Para verificar su reembolso, haga una de las siguientes:

- Visite el sitio [www.irs.gov](http://www.irs.gov) y pulse sobre el tema **Where's My Refund** (Dónde está mi Reembolso).

- Llame al **1-800-829-4477** para recibir información automatizada sobre reembolsos y siga las instrucciones.
- Llame al **1-800-829-1954** en las horas indicadas en las instrucciones de su forma de impuestos.

## ¿Qué Sucede si me Equivoco?

Errores en su declaración podrán retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones. Si descubre un error, usted puede presentar una declaración enmendada o reclamar un reembolso.

### Declaraciones Enmendadas y Reclamos por Reembolso

Usted debe corregir su declaración de impuestos si, después de haber presentado su declaración, usted encuentra que:

- 1) Usted no declaró algún ingreso,
- 2) Usted reclamó deducciones o créditos que no debiera haber reclamado,
- 3) Usted no reclamó deducciones y créditos que debiera haber reclamado, o
- 4) Usted debiera haber reclamado un estado civil diferente. (Usted no puede cambiar su estado civil de casado(a) presentando una declaración conjunta a casado(a) presentando declaración separada después de la fecha de vencimiento original de su declaración de impuestos. Sin embargo, un(a) administrador(a) puede hacer este cambio para un(a) cónyuge fallecido(a).

Si usted necesita una copia de su declaración de impuestos, vea el tema titulado, *Copias de declaraciones de impuestos*, bajo, *¿Qué Archivos o Récorde Debo Mantener?*, anteriormente.

**Forma 1040X.** Use la **Forma 1040X**, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso para Individuos de los Estados Unidos), en inglés, para corregir o enmendar una declaración que haya enviado. Una declaración de impuestos enmendada no puede ser enviada electrónicamente usando el sistema *e-file*.

**Completando la Forma 1040X.** En la Forma 1040X, anote sus ingresos, deducciones y créditos que usted informó en su declaración, los cambios que está haciendo y las cantidades corregidas. Entonces calcule el impuesto usando las cantidades de ingreso tributable corregidas y la cantidad que usted debe o de su reembolso.

Si usted debe impuestos, pague el total de lo que debe con la Forma 1040X. El impuesto que usted debe no será restado de ninguna cantidad que usted haya acreditado a su impuesto estimado.

Si usted no puede pagar el total de lo que debe con su declaración, puede solicitar hacer pagos a plazo mensuales. Vea anteriormente, *Acuerdo para Pagar a Plazos*.

Si usted hizo pagos en exceso, se le puede devolver todo o parte del pago en exceso, o puede aplicar todo o parte del pago en exceso a su impuesto estimado. Si usted elige recibir un reembolso, se le enviará por separado de cualquier reembolso que usted mostró en su declaración original.

**Presentando la Forma 1040X.** Cuando complete su Forma 1040X, verifique que esté completa. No olvide indicar el año de su declaración original y explique los cambios que ha hecho. Asegúrese de incluir cualquier forma o anexos necesarios para explicar los cambios. Envíe la Forma 1040X al Centro del Servicio de Impuestos Internos que sirve al área en que usted vive (tal como lo indican las instrucciones de su forma).

Presente una forma separada por cada año tributario afectado.

**El tiempo de declarar impuestos para recibir reembolsos.** Generalmente, usted debe presentar su solicitud de reclamo o reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que declaró sus impuestos originalmente o dentro de 2 años después de la fecha en que pagó sus impuestos, cualquier fecha que sea la más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha de vencimiento (sin contar extensiones) se consideran presentadas en la fecha de vencimiento (aún cuando la fecha fue un sábado, domingo, o día feriado). Estos períodos de tiempos se suspenden cuando usted está incapacitado(a) económicamente, tema que se discutirá más tarde.

Si el último día para reclamar un crédito o reembolso es un sábado, domingo o día feriado, usted puede hacer su reclamo el siguiente día laboral.

Si usted no presentó su reclamo dentro de este período, quizás no tenga derecho a un crédito o reembolso.

**Declaraciones presentadas tardíamente.** Si se le debe un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente usted debe presentar una declaración de impuestos dentro de 3 años a partir de la fecha de vencimiento (incluyendo extensiones) para recibir ese reembolso. Generalmente, presentando la declaración a tiempo con el propósito de reclamar un reembolso significa que usted envió su declaración con el sello apropiado al Centro de Servicios de Impuestos Internos correcto no más tarde de 3 años desde la fecha de vencimiento (incluyendo extensiones). Si usted reúne estas condiciones, su reclamo se considera a tiempo, aunque el *IRS* reciba su declaración más de 3 años después de la fecha de vencimiento.

**Límite en la cantidad del reembolso.** Si usted presenta un reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que presentó su declaración, el crédito o reembolso no puede ser más que el impuesto pagado dentro del período de 3 años (más cualquier extensión de tiempo para presentar su declaración) inmediatamente antes de usted presentar su reclamo. Si usted presenta su reclamo para un reembolso dentro del período de los 2 años, su reembolso se limitará a la parte del impuesto pagado durante



los 2 años inmediatamente antes de presentar su reclamo. Estos períodos de tiempo se suspenden mientras esté económicamente incapacitado(a), como se discutirá después.

**Impuestos pagados.** Los pagos, incluyendo pagos de impuestos estimados, hechos antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos original (sin tomar en consideración a las extensiones) se consideran pagados en la fecha de vencimiento, el 15 de abril del año calendario del(la) contribuyente.

**Ejemplo 1.** Usted pagó \$500 de impuestos estimados y recibió una extensión automática hasta el 15 de agosto del 2001 para presentar su declaración de impuestos del año 2000. Cuando usted presentó su declaración de impuestos en esa fecha, pagó \$200 adicionales en impuestos. El 16 de agosto del 2004 (el próximo día laboral después del 15 de agosto del 2004), usted presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Porque usted presentó su reclamación dentro de los 3 años de la fecha en que presentó su declaración original, puede recibir un reembolso de hasta \$700, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de extensión de 4 meses inmediatamente previos a cuando presentó su reclamo.

**Ejemplo 2.** La situación es la misma que en el Ejemplo 1, sólo que usted presenta su declaración el 27 de octubre del 2001, 2 meses y medio después de que terminara el período de extensión. Usted pagó \$200 dólares más en esa fecha. El 27 de octubre del 2004 usted presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Aunque presentó su reclamación dentro de los 3 años de la fecha en que presentó su declaración original, su reembolso es limitado a \$200, en concepto del impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de extensión de 4 meses inmediatamente previos a cuando presentó su reclamo. Los impuestos estimados de \$500 pagados antes de ese período no pueden ser reembolsados o acreditados.

**Si usted presenta un reclamo más de 3 años después de que presentó su declaración de impuestos,** el crédito o reembolso no puede ser mayor del impuesto que usted pagó dentro de los 2 años inmediatamente antes de que usted presente su reclamo.

**Ejemplo 3.** Usted presentó su declaración de impuestos el 16 de abril del 2001. Usted pagó \$500 de impuestos. El primero de noviembre del 2002, después de revisar su declaración del 2000, tuvo que pagar \$200 adicionales en impuestos. El 13 de mayo del 2004, presentó un reclamo para un reembolso de \$300. Pero, debido a que presentó su reclamo más de 3 años después de que presentó su declaración, su reembolso será limitado a los \$200 que pagó durante los 2 años inmediatamente antes de presentar su reclamo.

**Económicamente incapacitado(a).** Los períodos de tiempo para reclamar un reembolso se suspenden durante el período en el cual usted está económicamente incapacitado(a). Para una declaración de impuestos con-

junta, sólo un(a) cónyuge tiene que estar económicamente incapacitado(a) para que se suspenda el período de tiempo. Usted está económicamente incapacitado(a) si no puede administrar sus asuntos financieros por causa de un impedimento mental o físico que ha sido determinado por autoridades médicas y que se espera que puede ser mortal o que ha durado o puede esperarse que dure por un período continuo de no menos de 12 meses. Sin embargo, no será tratado(a) como económicamente incapacitado(a) durante cualquier período en que su cónyuge u otra persona está autorizada para actuar de su parte en asuntos financieros.

Para hacer el reclamo de que está económicamente incapacitado(a), deberá enviar las siguientes declaraciones escritas con su reclamo para reembolso:

- 1) Una declaración de su médico calificado que incluye:
  - a) El nombre y descripción de su impedimento físico o mental,
  - b) La opinión médica de su doctor de que su impedimento no le permitía administrar sus asuntos financieros,
  - c) La opinión médica de su doctor de que el impedimento fue, o puede esperarse que resulte en, muerte, o que ha durado o se espera que dure por lo menos 12 meses,
  - d) El período de tiempo específico (al mejor entender del médico) y
  - e) La siguiente certificación firmada por un médico: *"I hereby certify that, to the best of my knowledge and belief, the above representations are true, correct, and complete"* (Por este medio certifico que, a mi mejor entender y creencia, las representaciones anteriores son verídicas, correctas y completas).
- 2) Una declaración hecha por la persona firmando el reclamo del crédito o el reembolso, que ninguna persona, incluyendo a su cónyuge, estuvo autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros durante el período del impedimento (o durante las fechas exactas en que esa persona estuvo autorizada para actuar de su parte).

**Excepciones para reembolsos de tipos especiales.** Si usted presenta un reclamo para uno de los siguientes artículos, las fechas y limitaciones mencionadas anteriormente quizás no apliquen. Estos artículos y dónde puede obtener más información, son los siguientes:

- Deudas incobrables. (Vea el tema titulado, *Nonbusiness Bad Debts* (Deudas Incobrables No Comerciales), en el capítulo 15 de la Publicación 17, en inglés.)
- Valores sin valor. (Vea el tema titulado, *Worthless securities* (Valores sin Valor), en el capítulo 15 de la Publicación 17, en inglés.)

- Impuestos extranjeros pagados o devengados. (Vea la Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Individuos), en inglés.)
- Pérdida operativa neta que se incluye al volver a calcular los impuestos de años anteriores. (Vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Operativas Netas para Individuos, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés.)
- Ciertos créditos tributarios comerciales que se aplican a años anteriores. (Vea la **Forma 3800**, *General Business Credit* (Crédito General para Negocios), en español.)
- Un reclamo basado en un acuerdo con el *IRS* extendiendo el período de tasación del impuesto.
- Reclamo de un(a) cónyuge lesionado(a).

**Procesando reclamos para un reembolso.** Generalmente, los reclamos son procesados poco después de que la declaración ha sido presentada. Su reclamo podrá ser aceptado como usted lo presentó, ser denegado, o sujeto a revisión. Si un reclamo es revisado, los procedimientos son iguales a la revisión de una declaración de impuestos.

Si su reclamo ha sido denegado, usted recibirá una explicación de por qué fue denegado.

**Llevando su reclamo a corte.** Usted puede entablar una demanda por reembolso en la corte, pero primero tiene que presentar un reclamo en el tiempo debido ante el *IRS*. Si el *IRS* deniega su reclamo o no atiende su reclamo dentro de 6 meses después de que usted lo presentó, entonces usted puede llevar su reclamo a la corte. Para más información sobre la obligación de probar (peso de la prueba) en el proceder de la corte, vea la Publicación 556, en inglés.

El *IRS* provee un método rápido para trasladar su reclamo a corte si:

- Usted está presentando un reclamo por un crédito o reembolso basado solamente sobre impuestos sobre el ingreso disputados o asuntos relacionados al impuesto sobre la herencia o sobre el impuesto sobre donaciones que se han considerado en declaraciones revisadas anteriormente, y
- Usted quiere llevar su caso a la corte en vez de apelarlo ante el *IRS*.

Cuando presente su reclamo con el *IRS*, usted puede obtener el método rápido si solicita por escrito que su reclamo sea denegado inmediatamente. Una notificación de denegación de reclamo le será enviada prontamente a usted.

Usted tiene 2 años a partir de la fecha de envío por correo de la notificación de denegación para entablar una demanda por reembolso en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos que tiene jurisdicción o en el Tribunal Federal Estadounidense de Reclamos.

**Interés sobre un reembolso.** Si usted recibe un reembolso debido a su declaración enmendada, se pagará interés a partir de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos original o desde la fecha en que usted presentó su declaración de impuestos original, cualquiera que sea más tarde, hasta la fecha en que usted presentó su declaración enmendada. Sin embargo, si el reembolso no se hace dentro de los 45 días después de que usted presentó la declaración enmendada, el interés será pagado hasta la fecha en que el reembolso es pagado.

**Reembolsos reducidos.** Su reembolso puede ser reducido por una obligación tributaria adicional que se ha tasado contra usted.

También su reembolso puede ser reducido por cantidades que usted debe en concepto de pagos de pensión para hijos o de manutención atrasadas, cantidades adeudadas a otra agencia federal, o por impuestos estatales.

**Efectos sobre las obligaciones tributarias estatales.** Si su declaración es cambiada por cualquier razón, puede afectar su obligación tributaria estatal. Esto incluye cambios hechos como resultado de una revisión de su declaración por el *IRS*. Póngase en contacto con su agencia estatal de impuestos para más información.

## Multas

La ley dispone multas por incumplimiento del requisito de presentación de declaraciones o por pagar impuestos como se requiere.

**Multas civiles.** Si no presenta su declaración y no paga sus impuestos para la fecha debida, podría tener que pagar una multa. Podría también tener que pagar una multa si subestima considerablemente sus impuestos, presenta una declaración frívola, o falla en proveer su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual. Si provee información fraudulenta en su declaración, podría tener que pagar una multa por fraude civil.

**Presentando tardíamente.** Si no presenta su declaración para la fecha debida (fecha límite) (incluyendo las extensiones), podría tener que pagar una multa por **incumplimiento del requisito de presentación**. La multa se basa en los impuestos no pagados en la fecha límite (sin tomar en cuenta las extensiones). La multa es usualmente el 5% por cada mes o parte del mes que una presentación está tarde, pero no mayor del 25%.

**Fraude.** Si su incumplimiento del requisito de presentación fue debido a fraude, su multa es el 15% por cada mes o parte del mes que su declaración está tarde, hasta el máximo del 75%.

**Declaración con más de 60 días de atraso.** Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha debida o de la fecha debida después de una extensión, la multa mínima es la cantidad más pequeña de \$100 ó el 100% del impuesto no pagado.

**Excepción.** No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que no cumplió con el requisito a tiempo por una causa razonable y no por negligencia intencional.

**Pagando impuestos tardíamente.** Tendrá que pagar una multa por pago incompleto de la mitad (1/2) del 1%, (o sea, .50%) de sus impuestos no pagados por cada mes o parte del mes, después de la fecha en que los impuestos debían ser pagados pero que no son pagados. La multa no aplica durante el período de los 4 meses de extensión automática para presentar si pagó por lo menos el 90% de su impuesto adeudado en, o antes de, la fecha límite para la presentación de su declaración y pagar el saldo cuando presenta su declaración.

La tarifa mensual de multa por pago incompleto es la mitad de la tarifa regular (.25% en vez del .50%) si un acuerdo de pagos a plazo está vigente para ese mes. Deberá haber presentado su declaración para la fecha debida (incluyendo las extensiones) para calificar para la multa reducida.

Si se le expide una notificación de intención de embargo, la tarifa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando por lo menos 10 días después de que se expide la notificación. Si se expide una notificación y demanda por pago inmediato, la tarifa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando después del día en que la notificación y la demanda por pago se expiden.

La multa no puede ser mayor del 25% de sus impuestos no pagados. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que tenía una buena razón por no pagar sus impuestos a tiempo.

**Multas combinadas.** Si ambas multas, tanto por incumplimiento del requisito de presentación y por pago incompleto de impuestos, aplican en cualquier mes, el 5% (o el 15%) de la multa por incumplimiento del requisito de presentación será reducida por la multa por pago incompleto de impuestos. Sin embargo, si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha debida o la fecha debida después de una extensión, la multa mínima es la cantidad más pequeña entre \$100 ó el 100% de los impuestos no pagados.

**Multas relacionadas con la exactitud.** Quizás tenga que pagar una multa en relación a la exactitud si paga insuficientemente sus impuestos porque:

- 1) Usted muestra negligencia o descuido de las reglas o reglamentos, o
- 2) Usted subestima substancialmente su ingreso tributable.

La multa es igual al 20% de su pago incompleto. Esta multa no será calculada en ninguna parte de su pago incompleto por la cual la multa por fraude se le cobre.

**Negligencia o descuido.** El término “negligencia” incluye una falta de hacer un intento razonable de cumplir con la ley tributaria o de ejercer cuidado ordinario y razonable en la preparación de una declaración. La negligencia incluye también la falta de mantener los libros y los registros adecuados. Usted no tendrá que pagar una multa

de negligencia si usted tiene una base razonable por la postura que usted tomó.

El término “descuido” incluye cualquier negligencia, imprudencia o descuido intencional.

**Divulgación adecuada.** Usted puede evitar una multa por descuido de las reglas o reglamentos si usted divulga o revela adecuadamente en su declaración una postura que contiene una base razonable. Vea más adelante, *Divulgación de datos específicos pertinentes*.

Esta excepción no aplicará a un artículo que se pueda atribuir a un abrigo tributario. Además, no aplicará si usted no guarda libros y registros adecuados, o justifica los artículos apropiadamente.

**La subestimación sustancial del impuesto sobre el ingreso.** Usted subestimó sus impuestos si el impuesto mostrado en su declaración de impuestos es menor del impuesto correcto. La subestimación es sustancial si es más de la cantidad mayor entre el 10% del impuesto correcto o \$5,000. Sin embargo, la cantidad de la subestimación puede ser reducida hasta el punto en que la subestimación se deba a:

- 1) Autoridad sustanciosa, o
- 2) Divulgación adecuada y una base razonable.

Si un artículo de su declaración es atribuible a un abrigo tributario, no hay una reducción por divulgación adecuada. Sin embargo, hay una reducción por una postura de autoridad sustanciosa, pero sólo si usted cree razonablemente que su trato tributable fue más probable que no el trato apropiado.

**Autoridad sustanciosa.** Sea que exista o no exista una autoridad sustanciosa para tratar un asunto relacionado a los impuestos depende de los hechos y circunstancias. Algunos puntos que se podrían considerar son las opiniones de tribunales, reglamentos del Tesoro, resoluciones administrativas tributarias, procedimientos administrativos tributarios y notificaciones y anuncios emitidos por el IRS y publicados en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) que involucran circunstancias iguales o similares a las suyas.

**Divulgación de datos específicos pertinentes.** Para divulgar adecuadamente los hechos pertinentes acerca del tratamiento tributable que usted le da a un artículo, use la **Forma 8275**, *Disclosure Statement* (Informe de Divulgación). Usted deberá tener una base razonable para tratar a ese artículo de la manera en que usted lo hizo.

En casos de solamente subestimación sustancial, los artículos que cumplen con los requisitos del *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo) 2002-66 (o el más actualizado) son considerados adecuadamente revelados en declaración sin presentar la Forma 8275.

Use la **Forma 8275-R**, *Regulation Disclosure Statement* (Informe de Revelación según el Reglamento), para divulgar artículos o posturas contrarios a los reglamentos.

**Causa razonable.** No tendría que pagar una multa si puede demostrar una buena razón (causa razonable) por la forma en que trató el artículo. También deberá demostrar que actuó de buena fe.



**Declaración frívola.** Podría tener que pagar una multa de \$500 si presentó una declaración frívola. Una declaración frívola es una en que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que usted informó son sustancialmente incorrectos.

Tendrá que pagar la multa si presentó este tipo de declaración debido a una postura frívola suya o por un deseo de demorar o interferir con la administración de las leyes tributarias federales sobre el ingreso. Esto incluye la alteración o eliminación de lenguaje impreso que está colocado arriba del espacio provisto para su firma.

La multa se agrega a cualquier otra multa impuesta por la ley.

La multa deberá ser pagada en su totalidad al recibir la notificación y demanda del *IRS* aunque usted proteste la multa.

**Fraude.** Si hay un pago insuficiente del impuesto sobre su declaración debido a fraude, una multa del 75% del pago insuficiente adeudado será agregado a su impuesto.

**Declaración conjunta.** La multa por fraude en una declaración conjunta no le aplica al(la) cónyuge a no ser que alguna parte del pago insuficiente se deba al fraude de ese(a) cónyuge.

**Incumplimiento de la provisión del número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el número de seguro social de otra persona en donde se le exige en una declaración de impuestos, una declaración u otro documento, estará expuesto(a) a una multa de \$50 por **cada** instancia de incumplimiento. También estará expuesto(a) a una multa de \$50 si no provee su número de seguro social a otra persona cuando se le requiere en una declaración de impuestos, una declaración u otro documento.

Por ejemplo, si tiene una cuenta de banco que acumula interés, deberá darle su número de seguro social al banco. Ese número deberá aparecer en la Forma 1099-INT u otro informe que el banco le envíe. Si no le da su número de seguro social al banco, estará expuesto(a) a una multa de \$50. (Podría también estar expuesto(a) a la retención de reserva de impuestos sobre el ingreso.) Vea el capítulo 5 de la Publicación 17, en inglés.

No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que el incumplimiento fue por una causa razonable y no por negligencia intencional.

**Incumplimiento de la provisión del número de registro del abrigo tributario.** La persona que le vende (o de otra manera transfiere) a usted algún interés en un abrigo tributario deberá darle el número de registro del abrigo tributario o estar expuesta a una multa de \$100. Si reclama una deducción, crédito o algún otro beneficio debido al abrigo tributario, deberá adjuntar la **Forma 8271, Investor Reporting of Tax Shelter Registration Number** (Informe del Inversionista del Número de Registro de un Abrigo Tributario), en inglés, a su declaración para reportar el número de registro del abrigo tributario en su declaración. Tendrá que pagar una multa de \$250 por cada instancia en que no provee un número de registro de un abrigo tributario en su

declaración. La multa puede ser perdonada si usted tiene una causa razonable para no reportar el número.

## Penas Criminales

Podría estar expuesto(a) a enjuiciamiento criminal (llevado(a) a juicio) por acciones tales como:

- 1) Evasión de impuestos,
- 2) Falta intencional de presentar su declaración, proveer información o pagar impuestos debidos,
- 3) Fraude y declaraciones falsas o
- 4) Preparación y presentación de declaraciones fraudulentas.

---

## Estado Civil para Efectos de la Declaración

Hay 5 estados civiles. Estos son:

- Soltero(a),
- Casado(a)s que presentan una declaración conjunta,
- Casado(a)s que presentan declaración separada,
- Cabeza de familia y
- Viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente.



*Si usted llena los requisitos de más de un estado civil, elija el que le permita pagar menos impuesto.*

Usted debe determinar su estado civil para efectos de la declaración antes de que pueda determinar sus requisitos para la presentación, su deducción estándar y su impuesto correcto. También utilizará su estado civil para determinar si usted es elegible o no para reclamar ciertas deducciones y créditos. Vea la Publicación 17, en inglés, para más información.

## Artículos de Interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación:

- **501, Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information** (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos), en inglés
- **519, U.S. Tax Guide for Aliens** (Guía Tributaria para Extranjeros), en inglés
- **555, Community Property** (Comunidad de Bienes), en inglés

## Estado Civil

Por lo general, su estado civil depende sobre si a usted se le considera estar o no casado(a). Un matrimonio significa sólo una unión legal entre un hombre y una mujer como marido y mujer.

**Personas que no están casadas.** A usted se le considera no estar casado(a) durante el año entero si, en el último día del año, usted no está casado(a) o está legalmente separado(a) de su cónyuge mediante una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial. La ley estatal es la que rige al determinar si usted está casado(a) o legalmente separado(a) debido a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial.

**Personas que están divorciadas.** Si usted está divorciado(a) bajo una sentencia final de divorcio para el último día del año, a usted se le considera no estar casado(a) por el año entero.

**Divorcio y segundo matrimonio.** Si obtiene el divorcio en un año con el fin exclusivo de poder usted y su cónyuge presentar declaraciones de impuesto como solteros y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volverse a casar, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

**Matrimonios anulados.** Si obtiene de un tribunal una sentencia de anulación de matrimonio, estableciendo que no existió nunca un matrimonio válido, a usted se le considerará como soltero(a) en ese año tributario aún si presentó declaraciones conjuntas en años anteriores. Además, tendrá que presentar declaraciones enmendadas (Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso)), en inglés, reclamando el estado civil de soltero(a) o cabeza de familia por todos los años tributarios afectados por la anulación de matrimonio que no estén excluidos por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuestos. Por lo general, la ley de prescripción no expira hasta tres años después de haberse presentado una declaración original.

**Personas casadas.** Si a usted se le considera estar casado(a) durante el año entero, usted y su cónyuge pueden presentar una declaración conjunta, o pueden presentar declaraciones por separado.

**Considerado(a) casado(a).** A usted se le considera casado(a) durante el año entero si en el último día de su año tributario usted y su cónyuge cumplen cualquiera de las siguientes pruebas:

- 1) Usted y su cónyuge están casados y viven juntos como marido y mujer.
- 2) Ustedes viven juntos bajo un **matrimonio consensual** o **matrimonio de hecho** que es reconocido en el estado en que usted vive o en el estado en que el matrimonio consensual o de hecho comenzó.
- 3) Usted y su cónyuge están casados y viven aparte, pero no están legalmente separados mediante una

sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial.

- 4) Usted y su cónyuge están separados mediante una sentencia interlocutoria (no final) de divorcio. Para propósitos de una declaración conjunta, a usted no se le considera estar divorciado(a).

**Cónyuge fallecido(a).** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado(a) todo el año para efectos del estado civil para la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, usted puede presentar una declaración conjunta por usted y su cónyuge fallecido(a). Puede también tener derecho, durante los dos años siguientes, a los beneficios especiales del estado civil de viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente, que se explican más adelante.

Si usted se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, podrá presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado civil para la declaración de su cónyuge fallecido(a) será el de casado(a) que presenta una declaración separada para el año en cuestión.

**Personas casadas que viven aparte.** Si usted vive aparte de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede **considerar soltero(a)**. Si esto le aplica a usted, podrá presentar la declaración como cabeza de familia aunque usted no esté divorciado(a) o legalmente separado(a). Si usted reúne los requisitos exigidos para poder presentar una declaración como cabeza de familia, en vez de por separado, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será más alta y su impuesto correspondiente más bajo. También, si califica, usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Vea más adelante, **Cabeza de Familia**.

## Soltero(a)

Su estado civil es **soltero(a)** si el último día del año usted no está casado(a) o está legalmente separado(a) de su cónyuge mediante una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial y usted no reúne los requisitos exigidos para otro estado civil.

Usted puede utilizar el estado civil de soltero(a) si antes del 1ro. de enero del año 2003 enviudó y no se volvió a casar en el 2003. Sin embargo, usted pudiera utilizar otro estado civil que le permitiría pagar menos impuesto. Vea más adelante, **Cabeza de Familia** y **Viudo(a) con hijo(a) dependiente**, para determinar si reúne los requisitos.

**Cómo presentar.** Usted puede presentar la Forma 1040EZ (si usted no tiene dependientes, tiene menos de 65 años de edad y no está ciego(a) y cumple con otros requisitos), la Forma 1040A, o la Forma 1040. Si usted presenta la Forma 1040A o la Forma 1040, indique su estado civil de soltero(a) marcando el encasillado en la línea 1. Utilice la columna para **Soltero(a)** en la Tabla de Impuestos o en el Anexo X de los Anexos para la Tasa de Impuestos para calcular su impuesto.

## Casados que Presentan una Declaración Conjunta

Usted puede elegir el estado civil de **casado(a) que presenta una declaración conjunta** si está casado(a) y tanto usted como su cónyuge acuerdan presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, usted incluye su ingreso combinado y deduce sus gastos combinados permisibles. Usted puede presentar una declaración conjunta aunque uno de ustedes no tuviera ningún ingreso o deducciones.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, su impuesto puede ser menor que el impuesto combinado de los otros estados civiles. Además, su deducción estándar (si no detalla sus deducciones) puede ser mayor y usted pudiera llenar los requisitos para recibir los beneficios tributables que no aplican a otros estados civiles.



*Si tanto usted como su cónyuge recibieron ingreso, quizá le(s) convendría calcular el impuesto en una declaración conjunta y en declaraciones separadas (usando el estado civil para la declaración de casado(a) que presenta por separado). Seleccione el método que le permita a cada uno de ustedes pagar la menor cantidad de impuesto combinada.*

**Cómo presentar la declaración de impuestos.** Si usted presenta como casado(a) que presenta la declaración conjuntamente, puede utilizar la Forma 1040 ó la Forma 1040A. Si usted no tiene dependientes, tiene menos de 65 años de edad y no está ciego(a) y cumple con otros requisitos), puede presentar la Forma 1040EZ. Si presenta la Forma 1040 ó la Forma 1040A, indique este estado civil marcando el encasillado en la línea 2. Utilice la columna para **Casado(a) que presenta conjuntamente** en la Tabla de Impuestos o en el Anexo Y-1 de los Anexos para la Tasa de Impuestos para calcular su impuesto.

**Cónyuge fallecido(a) durante el año.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado(a) todo el año para efectos del estado civil para la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, usted puede presentar una declaración conjunta por usted y su cónyuge fallecido(a). Puede también tener derecho, durante los dos años siguientes, a los beneficios especiales del estado civil de viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente, que se explican más adelante.

**Personas divorciadas.** Si el último día del año usted está divorciado(a) de acuerdo a una sentencia definitiva de divorcio, se le considerará soltero(a) durante todo el año y usted no podrá utilizar la clasificación de casado(a) que presenta la declaración conjuntamente como su estado civil para efectos de la presentación de impuestos.

**Divorcio y segundo matrimonio.** Si obtiene el divorcio en un año con el fin exclusivo de poder usted y su cónyuge presentar declaraciones de impuesto como solteros y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volverse a casar, y así lo

hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

## Presentación de la Declaración Conjunta

Tanto usted como su cónyuge deben incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en su declaración conjunta.

**Período contable.** Tanto usted como su cónyuge deberán utilizar el mismo período contable, pero pueden utilizar diferentes métodos contables. Vea la sección titulada, **Accounting Periods and Accounting Methods** (Períodos contables y métodos contables), en el capítulo 1 de la Publicación 17, en inglés.

**Responsabilidad conjunta.** Tanto usted como su cónyuge pueden ser responsables, individual y conjuntamente, del impuesto y de cualquier interés o multa adeudada en su declaración conjunta. Un(a) cónyuge podría ser responsable de todo el impuesto adeudado, aunque todo el ingreso hubiera provenído del trabajo del otro cónyuge.

**Contribuyente divorciado(a).** Usted pudiera ser responsable individual y mancomunadamente de cualquier impuesto, interés y multas adeudadas en una declaración conjunta que presentara antes de divorciarse. Esta responsabilidad pudiera aplicar aún en el caso en que su decreto de divorcio establece que su ex cónyuge será responsable de cualquier cantidad adeudada correspondiente a declaraciones de impuesto conjuntas presentadas anteriormente.

**Alivio en el caso de responsabilidad conjunta.** En algunos casos, uno de los cónyuges pudiera ser relevado(a) de la responsabilidad conjunta del impuesto, intereses y penalidades en una declaración conjunta por las partidas correspondientes al(la) otro(a) cónyuge que fueron informadas incorrectamente en una declaración conjunta. Usted puede solicitar que le releven de la responsabilidad, sin que importe cuan pequeña sea la obligación.

Hay tres tipos de alivio disponibles:

- 1) **Alivio del(la) cónyuge inocente**, el cual aplica a todas las personas que presentan una declaración conjunta.
- 2) **Separación de obligación**, la cual aplica a personas que presentan una declaración conjunta y que son divorciadas, viudas, legalmente separadas o que no han vivido juntas durante los últimos doce meses que finalizan en la fecha en que se presenta la solicitud de este alivio.
- 3) **Alivio equitativo**, el cual aplica a todos los que presentan declaraciones conjuntas y no califican para el alivio del cónyuge inocente o de separación de obligación, así como a las personas casadas que presentan declaraciones por separado en estados donde rige la comunidad de bienes.



Usted deberá presentar la Forma 8857SP, Solicitud para alivio del cónyuge inocente, en español, para solicitar cualesquiera de estas clases de alivio tributario. En la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio para el(la) cónyuge inocente), en inglés, podrá encontrar información detallada sobre estos alivios tributarios, así como sobre quién califica para recibir los mismos.

**Firma de la declaración conjunta.** Cada cónyuge está obligado(a), por lo general, a firmar la declaración o no se considerará que es una declaración conjunta. Si su cónyuge falleció antes de firmar la declaración, vea el tema, **Signing the return** (Firma de la declaración), en el capítulo 4 de la Publicación 17, en inglés.

**Cónyuge ausente del hogar.** Si su cónyuge se encuentra ausente, usted deberá preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme, de manera que pueda presentarla a tiempo.

**Impedimento para firmar la declaración debido a enfermedad o lesión.** Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión y le pide que usted firme, podrá firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguida por las palabras **By** (su nombre), **Husband** (esposo) **or Wife** (o esposa). No deje de firmar también en el espacio correspondiente a la firma de usted. Incluya una declaración con su declaración de impuestos fechada y firmada por usted. Esa declaración deberá contener el número de la forma de la declaración de impuestos que usted presenta, el año tributario, la razón por la cual su cónyuge no firma la declaración y el hecho de que su cónyuge está de acuerdo en que usted firme por él o ella.

**Firmando como el(la) tutor(a) de su cónyuge.** Si usted es el(la) tutor(a) de su cónyuge que se encuentra mentalmente incapacitado(a), usted podrá firmar la declaración por su cónyuge.

**Cónyuge en zona de combate.** Si su cónyuge está imposibilitado(a) de firmar la declaración porque está en una zona de combate, cómo el área del Golfo Pérsico, Yugoslavia o Afganistán, o en áreas calificadas de alto peligro (Bosnia y Herzegovina, Croacia y Macedonia), y usted no tiene un poder legal o cualquier otro tipo de autorización escrita, usted puede firmar por su cónyuge. Adjunte una declaración firmada por usted en la que explica que su cónyuge está prestando servicios en una zona de combate. Para obtener información adicional sobre las reglas tributarias especiales para personas que están prestando servicios en una zona de combate, obtenga la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las fuerzas armadas), en inglés.

**Otras razones por las cuales el(la) cónyuge no puede firmar.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración conjunta por cualquier otra razón, usted podrá firmar por él o ella únicamente si se le otorga un poder legal válido (un documento legal en el cual a usted se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Adjunte el poder (o una copia de éste) a su declaración. Usted puede utilizar la Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Repre-*

*sentative* (Poder legal y declaración del representante), en inglés, para este propósito.

**Extranjero(a) no residente o extranjero(a) con doble residencia.** Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si cualquiera de los cónyuges era extranjero(a) no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, si un(a) cónyuge era extranjero(a) no residente o extranjero(a) con doble residencia y estaba casado(a) con un(a) ciudadano(a) o residente de los Estados Unidos al finalizar el año, ambos cónyuges podrán optar por presentar una declaración conjunta. Si decide presentar una declaración conjunta, a usted y a su cónyuge se les tratará como si fueran residentes de los Estados Unidos durante todo el año tributario. Vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés, para obtener información adicional.

## Casados que Presentan Declaraciones Separadas

Usted puede elegir el estado civil de **casados que presentan declaraciones separadas** si está casado(a). Puede beneficiarse de este método si desea ser responsable solamente de su propio impuesto o si este método resulta en menos impuesto que una declaración conjunta.

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo en presentar la declaración conjunta, es posible que usted tenga que presentar su declaración por separado.



*A menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones separadas, deberían calcular su impuesto de las dos maneras (en una declaración conjunta y en declaraciones separadas). De esta manera usted puede asegurarse de que utilizan el método mediante el cual pagarán el menor impuesto entre los dos. Sin embargo, por lo general, pagarán mayor impuesto combinado en declaraciones separadas que el que debieran pagar en una declaración conjunta. La razón es que la tasa de impuesto es mayor para personas casadas que presentan declaraciones separadas.*

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta una declaración por separado, usted normalmente declara únicamente su propio ingreso, exenciones, créditos y deducciones. Puede también reclamar una exención por su cónyuge, si su cónyuge no recibió ingreso bruto y no era dependiente de otro(a) contribuyente. Sin embargo, si su cónyuge recibió ingreso bruto o era dependiente de otra persona, usted no puede reclamar la exención de él o ella en su declaración separada.

Si usted presenta como casado(a) que presenta una declaración por separado, puede utilizar la Forma 1040A o la Forma 1040. Elija este estado civil marcando el encasillado en la línea 3 de cualquiera de estas formas. También debe escribir el nombre completo de su cónyuge y su número de seguro social en los espacios provistos. Utilice la columna para **Casado(a) que presenta separadamente** en la Tabla de Impuestos o en el Anexo Y-2 de los Anexos para la Tasa de Impuestos para calcular su impuesto.

## Reglas Especiales

Si usted elige el estado civil de casado(a) que presenta por separado, las reglas especiales siguientes aplican. Debido a estas reglas especiales, usualmente usted pagará más impuesto en una declaración por separado de lo que pagaría si usted utilizara otro estado civil por el cual califica:

- 1) Su tasa de impuesto generalmente será mayor que la de una declaración conjunta.
- 2) La cantidad de la exención para calcular el impuesto mínimo alternativo será la mitad de la cantidad permitida para un(a) declarante que presenta una declaración conjunta.
- 3) Usted no podrá tomar el crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes en la mayoría de los casos y la cantidad que usted puede excluir del ingreso bajo un programa de ayuda del patrono o empleador para el cuidado de dependientes es limitada a \$2,500 (en vez de \$5,000 si presentara una declaración conjunta). Para más información sobre estos gastos, el crédito y la exclusión, vea la Publicación 503, *Child and Dependent Care Credit* (Crédito por el Cuidado de Hijos y Dependientes), en inglés.
- 4) Usted no puede tomar el crédito por ingreso del trabajo.
- 5) Usted no puede tomar la exclusión o crédito por gastos de adopción en la mayoría de los casos.
- 6) Usted no puede tomar los créditos por educación superior (el Crédito *Hope* y el Crédito Perpetuo por Aprendizaje), la deducción por intereses de un préstamo estudiantil, o una deducción por gastos de matrícula y cargos relacionados.
- 7) Usted no puede excluir cualesquier intereses del ingreso de un bono de ahorros de los Estados Unidos calificado que usted utilizó por para sus gastos de educación superior.
- 8) Si usted vivió con su cónyuge durante cualquier momento durante el año tributario:
  - a) Usted no puede reclamar el Crédito para Ancianos o para Personas Incapacitadas.
  - b) Deberá incluir en el ingreso más (hasta el 85%) de sus beneficios del seguro social o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria que usted recibió y
  - c) Usted no puede transferir cantidades de una cuenta de ahorros para la jubilación tradicional (*IRA*) para individuos a una cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación para individuos.
- 9) Las siguientes deducciones y créditos son reducidas a niveles de ingreso que son la mitad de aquellos para una declaración conjunta:
  - a) El Crédito Tributario por Hijos,

- b) El crédito por contribuciones a ahorros para la jubilación,
- c) Deducciones detalladas y
- d) La deducción por exenciones personales.

- 10) Su deducción por pérdida de capital se limita a \$1,500 (en vez de \$3,000 si usted presentara una declaración conjunta).
- 11) Si su cónyuge detalla sus deducciones, usted no puede reclamar la deducción estándar. Si usted reclama la deducción estándar, es la mitad de la cantidad permitida en una declaración conjunta.

**Cuentas de ahorros para la jubilación para individuos.** Usted pudiera no poder deducir todas o partes de sus contribuciones a una cuenta de ahorros para la jubilación para individuos tradicional (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) si usted o su cónyuge estaban cubiertos por un plan para la jubilación para empleados en sus empleos durante el año. Su deducción se reduce o se elimina si su ingreso es mayor de cierta cantidad. La cantidad es menor para las personas casadas que presentan por separado y que vivieron juntas en cualquier momento del año. Para más información, vea el tema titulado, *How Much Can I Deduct?* (¿Cuánto Puedo Yo Deducir?), en el capítulo 18 de la Publicación 17, en inglés.

**Pérdidas por actividades arrendatarias.** Si usted participó activamente en una actividad arrendataria pasiva de bienes inmuebles que produjo una pérdida, por lo general, usted puede deducir la pérdida de su ingreso no pasivo, hasta \$25,000. A esto se le llama una asignación especial (*special allowance*). Sin embargo, las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron juntas en cualquier momento del año no pueden reclamar esta asignación especial. Las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron aparte en todo momento durante el año se le permiten a cada uno por separado una asignación especial máxima de \$12,500 por pérdidas de actividades de bienes muebles pasivas. Vea el tema titulado, *Limits on Rental Losses* (Límites sobre Pérdidas Arrendatarias), en el capítulo 10 de la Publicación 17, en inglés.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales.** Si usted vive en Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Tejas, Washington o Wisconsin y presenta declaraciones separadas, su ingreso puede considerarse ingreso separado o de bienes gananciales para los efectos del impuesto sobre el ingreso. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes), en inglés, para obtener más información al respecto.

## Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas

Usted puede cambiar su estado civil para los efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, para lo cual deberá usar la Forma 1040X.

Si usted o su cónyuge (o ambos) presenta una declaración separada, usted puede cambiar a una declaración conjunta en cualquier momento dentro de un término de tres años contados a partir de la fecha de vencimiento para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye ninguna prórroga. Una **declaración separada** incluye una declaración que usted o su cónyuge presentó reclamando uno de los tres estados civiles siguientes: casado(a) que presenta la declaración separada, soltero(a) o cabeza de familia.

## Declaración Separada Después de Presentar Declaración Conjunta

Una vez que usted haya presentado una declaración conjunta, no podrá optar por presentar declaraciones separadas para ese año después de la fecha de vencimiento para la presentación de la misma.

**Excepción.** Un(a) representante personal para un(a) difunto(a) puede cambiar una declaración conjunta elegida por el(la) cónyuge sobreviviente a una declaración por separado para el(la) difunto(a). El(la) representante personal tiene hasta un año a partir de la fecha de vencimiento de la declaración para hacer el cambio. Vea la sección titulada, **Difuntos**, más adelante, para más información sobre la presentación de una declaración final para un(a) difunto(a).

## Cabeza de Familia

Usted pudiera presentar la declaración como **cabeza de familia** si cumple con todos los requisitos siguientes:

- 1) Usted es soltero(a) o se le consideraba soltero(a) el último día del año.
- 2) Pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar durante el año.
- 3) Una persona calificada vivió con usted en el hogar suyo durante más de la mitad del año (excepto por ausencias temporales, tal como asistencia a la escuela). Sin embargo, su dependiente no tiene que haber vivido con usted. Vea, **Regla especial para los padres**, más adelante. Un(a) hijo(a) de crianza deberá vivir con usted durante todo el año.



*Si usted llena los requisitos para cabeza de familia, su tasa de impuesto será, por lo general, menor que las tasas para solteros o casados que presentan declaraciones separadas. Usted recibirá, además, una deducción estándar mayor de la que recibe cuando usa el estado civil de soltero(a) o de casados que presentan declaraciones separadas.*

**Hijos secuestrados.** Un(a) hijo(a) pudiera calificarlo(a) a usted para presentar como cabeza de familia, aún si el(la) hijo(a) ha sido secuestrado(a). Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

**Cómo presentar la declaración de impuestos.** Si usted presenta como cabeza de familia, usted puede utilizar la

Forma 1040A o la Forma 1040. Indique su elección de este estado civil para la declaración marcando el encasillado 4 en cualquiera de estas formas. Utilice la columna para **Cabeza de Familia** en la Tabla de Impuestos o en el Anexo Z de los Anexos para la Tasa de Impuestos para calcular su impuesto.

## Considerado(a) como Soltero(a)

A usted se le considera soltero(a) para el último día del año tributario si reúne **todos** los requisitos siguientes:

- 1) Presenta una **declaración separada**, definida anteriormente bajo, **Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas**.
- 2) Pagó más de la mitad de los costos de sostenimiento de su hogar durante el año tributario.
- 3) Su cónyuge no vivió en el hogar de usted durante los últimos 6 meses del año tributario. Se considera que su cónyuge ha vivido en el hogar de usted aún si él o ella se ausenta temporalmente debido a circunstancias especiales. Vea más adelante el tema titulado, **Ausencias temporales**.
- 4) Su hogar fue la residencia principal de su hijo(a), hijastro(a) o hijo(a) adoptivo(a) durante más de la mitad del año, o fue la residencia principal de su hijo(a) de crianza durante todo el año. Vea más adelante el tema titulado, **Hogar de una persona calificada**, para obtener más información.
- 5) Usted deberá tener derecho a reclamar una exención por el(la) hijo(a). Sin embargo, usted todavía puede cumplir con este requisito si no puede reclamar una exención por su hijo(a) solamente porque al padre que no tiene la custodia se le permite que reclame la exención por el(la) hijo(a). Vea el tema titulado, **Excepción**, bajo, **Prueba de Sostenimiento para Hijos de Padres Divorciados o Separados**, más adelante en esta publicación para situaciones en las cuales al padre que no tiene la custodia se le permite reclamar la exención por el(la) hijo(a).



*Si se le considera casado(a) por parte del año y usted vivió en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales (indicados anteriormente bajo la sección titulada, **Casados que presentan declaraciones separadas**), se aplican reglas especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Vea la Publicación 555, en inglés, para más información.*

**Cónyuge extranjero(a) que no es residente.** A usted se le considera soltero(a) para efectos de reclamar el estado civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero(a) no residente en cualquier parte del año y no opta por tratar a su cónyuge no residente como extranjero(a) residente. Sin embargo, su cónyuge no es una persona calificada para propósitos de cabeza de familia. Usted deberá tener otra persona calificada y reunir los demás requisitos nece-



sarios para poder presentar la declaración como cabeza de familia.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Aún si se le considera a usted soltero(a) para propósitos de cabeza de familia porque usted está casado(a) con un(a) extranjero(a) no residente, se le considera casado(a) para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (a menos que usted cumpla con las cinco pruebas indicadas anteriormente). Usted no tiene derecho al crédito a menos que presente una declaración conjunta con su cónyuge y cumpla con otras calificaciones. Vea la Publicación 596SP, *Crédito por Ingreso del Trabajo*, en español, para más información.

**Elección para tratar al(la) cónyuge como residente.** A usted se le considera casado(a) si ha optado por tratar a su cónyuge como extranjero(a) residente.

## Mantenimiento de una Unidad Familiar

Para tener derecho a usar el estado civil para la declaración de cabeza de familia, usted deberá pagar más de la mitad de los gastos de sostener un hogar durante el año. Para determinar si usted pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar, use la hoja de computaciones titulada, **Costo de mantener la unidad familiar**, que aparece más adelante.

**Gastos que usted incluye.** Incluya en los gastos de sostenimiento gastos tales como alquiler, intereses hipotecarios, impuestos sobre la propiedad inmueble, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos y alimentos consumidos en el hogar.

**Gastos que usted no incluye.** No incluya gastos tales como de ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, gastos de viaje o el valor del alquiler de la residencia de la cual usted es dueño(a) absoluto(a). Además, no incluya el valor de los servicios prestados por usted o por un miembro de su hogar.

## Costo de mantener la unidad familiar



	Cantidad que usted pagó	Costo total
Impuestos sobre la propiedad	\$ _____	\$ _____
Intereses hipotecarios	_____	_____
Alquiler	_____	_____
Gastos de servicios públicos	_____	_____
Mantenimiento y reparaciones	_____	_____
Seguro de la vivienda	_____	_____
Alimentos consumidos en el hogar	_____	_____
Otros gastos de la unidad familiar	_____	_____
<b>Totales</b>	<b>\$ _____</b>	<b>\$ _____</b>
Menos: La cantidad total que usted pagó		(\$ _____)
Cantidad que otras personas pagaron		\$ _____

Si el total de lo que usted pagó es más de lo que otros pagaron, usted reúne los requisitos de pagar más de la mitad del sostenimiento de la unidad familiar.

## Persona Calificada

Vea la Tabla 2 para determinar quién es una persona calificada.

Cualquier persona no descrita en la Tabla 2 no es una persona calificada.

**Hogar de una persona calificada.** Por lo general, la persona calificada deberá vivir con usted durante más de la mitad del año.

**Regla especial para los padres.** Usted tendrá derecho al estado civil de cabeza de familia aunque su padre o su madre dependiente no viva con usted. Usted tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener un hogar que fue el hogar principal de su madre o su padre durante **todo el año**. Usted sostiene un hogar principal para su padre o su madre dependiente si paga más de la mitad de los gastos de sostenimiento de su padre o su madre en un asilo o residencia para ancianos.

**Ausencias temporales.** Se considera que usted y su persona calificada residen en el mismo hogar aún en el caso de una ausencia temporal suya, de la otra persona o de ambas, debido a circunstancias especiales, tal como enfermedad, educación, asuntos personales, vacaciones o servicio militar. Debe ser razonable suponer que la persona ausente volverá a la unidad familiar después de la ausencia temporal y usted deberá continuar manteniendo el hogar durante la ausencia.

**Nacimiento o muerte.** Usted pudiera ser elegible para presentar como cabeza de familia si la persona que lo califica para este estado civil nace o muere durante el año.

**Tabla 2. ¿Quién es una Persona Calificada para Presentar la Declaración como Cabeza de Familia?<sup>1</sup>**

<b>Si la persona es su . . .</b>	<b>Y . . .</b>	<b>ENTONCES esa persona . . .</b>
Padre, Madre, Abuelo(a), Hermano(a), Hermanastro(a), Madrastra, Padrastro, Suegro(a), Medio(a) Hermano(a), Cuñado(a), Yerno o Nuera	Usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>2</sup>	Es una persona calificada.
	Usted no puede reclamar una exención por él o ella	<b>NO</b> es una persona calificada.
Tío(a), Sobrino(a)	Él o ella es pariente consanguíneo suyo(a) y usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>2, 3</sup>	Es una persona calificada.
	Él o ella no es pariente consanguíneo suyo(a) <sup>3</sup>	<b>NO</b> es una persona calificada.
	Usted no puede reclamar una exención por él o ella	
Hijo(a), Nieto(a), Hijastro(a) o Hijo(a) adoptivo(a)	Él o ella es soltero(a)	Es una persona calificada. <sup>4</sup>
	Él o ella es casado(a) y usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>2</sup>	Es una persona calificada.
	Él o ella es casado(a) y usted no puede reclamar una exención por él o ella	<b>NO</b> es una persona calificada. <sup>5</sup>
Hijo(a) de crianza <sup>6</sup>	El(la) hijo(a) vivió con usted todo el año y usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>2</sup>	Es una persona calificada.
	El(la) hijo(a) no vivió con usted todo el año o usted no puede reclamar una exención por él o ella	<b>NO</b> es una persona calificada.

<sup>1</sup>Una persona no puede calificar a más de un(a) contribuyente para poder usar el estado civil de cabeza de familia para la declaración en el año.  
<sup>2</sup>Si usted sólo puede reclamar una exención de una persona porque existe un acuerdo de sostenimiento múltiple, esta persona no puede ser una persona calificada. Vea la sección titulada, **Acuerdo de Sostenimiento Múltiple**.  
<sup>3</sup>Usted es pariente consanguíneo de un(a) tío(a) si él o ella es el(la) hermano(a) del padre o la madre de usted. Usted es pariente consanguíneo de un(a) sobrino(a) si él o ella es hijo(a) de un(a) hermano(a) de usted.  
<sup>4</sup>Este(a) hijo(a) es una persona calificada aún en el caso en que usted no pueda reclamar una exención por el(la) mismo(a).  
<sup>5</sup>Este(a) hijo(a) es una persona calificada si usted pudiera reclamar una exención por él o ella, excepto que el otro padre del(la) mismo(a) reclama la exención de acuerdo a las reglas especiales de las que se trata bajo, **Prueba de Sostenimiento para Padres Divorciados o Separados**.  
<sup>6</sup>El término **hijo(a) de crianza** se define más adelante bajo, **Exenciones por dependientes**.

Usted debió haberle provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que era la residencia principal de la persona por más de la mitad del año o, si es por menos, el período durante el cual la persona vivió.

**Ejemplo.** Usted es soltero(a). Su madre, por la cual usted puede reclamar una exención, vivió en un apartamento sola. Ella falleció el 2 de septiembre. El costo de mantener su apartamento durante el año hasta su muerte fue de \$6,000. Usted pagó \$4,000 y su hermano pagó \$2,000. Su hermano no hizo ningún otro pago hacia el sostenimiento de su madre. Su madre no tuvo ingresos. Debido a que usted pagó más de la mitad del costo de mantener el apartamento de su madre desde el 1ero de enero hasta su muerte y usted puede reclamar una exención por ella, puede presentar como cabeza de familia.

## **Viudo(a) Calificado(a) con Hijo(a) Dependiente**

Si su cónyuge falleció en el 2003, usted puede utilizar el estado civil de casado(a) que presenta una declaración conjunta para el año 2003 si usted satisface los otros requisitos. El año del fallecimiento es el último año en el que usted puede presentar una declaración conjunta con su cónyuge fallecido(a). Vea anteriormente, **Casados que presentan una declaración conjunta**.

Es posible que usted pueda presentar su declaración como **viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente** durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge falleció en el 2002 y usted no se ha vuelto a casar, puede usar éste como su estado civil en los años 2003 y 2004.

Este estado civil le da derecho a usar las tasas para la declaración conjunta y la deducción estándar máxima (si no detalla sus deducciones). Sin embargo, dicho estado

civil no le da a usted derecho a presentar una declaración conjunta.

**Cómo se presenta la declaración.** Si usted presenta la declaración como viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente, podrá usar la Forma 1040A o la Forma 1040. Indique su estado civil para la declaración marcando el encasillado 5 de cualesquiera de las dos formas. Escriba el año en que falleció su cónyuge en el espacio provisto en la línea 5. Para determinar su impuesto, utilice la columna correspondiente a **Casados que presentan conjuntamente**, la cual aparece en la Tabla del Impuesto, o en el Anexo Y-1 de las Tasas del Impuesto.

**Requisitos de elegibilidad.** Usted tiene derecho a presentar su declaración del año 2003 como viudo(a) calificado(a) con hijo(a) dependiente si cumple con todos los requisitos siguientes:

- 1) Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste(a) falleció. No importa si usted llegó realmente a presentar una declaración conjunta.
- 2) No se volvió a casar antes de terminar el año 2003.
- 3) Tiene un(a) hijo(a), hijastro(a), hijo(a) adoptivo(a) o hijo(a) de crianza que usted puede reclamar como dependiente en el año.
- 4) Pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar, que es el hogar principal para usted y ese(a) hijo(a) durante todo el año, excepto por ausencias temporales. Vea anteriormente en esta publicación, **Ausencias temporales**, en la sección titulada, **Cabeza de Familia**.



*Como mencionamos anteriormente, este estado civil se puede utilizar durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge.*

**Ejemplo.** La esposa del Sr. Juan Rodríguez falleció en el 2001. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante los años 2002 y 2003, él continuó manteniendo un hogar para él y su hijo dependiente (por el cual puede reclamar una exención). En el año tributario 2001, él tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su esposa fallecida. En los años tributarios 2002 y 2003 tiene derecho a presentar una declaración como viudo calificado con hijo dependiente. Después del 2003 él puede reclamar el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

**Nacimiento o muerte.** Usted pudiera ser elegible para presentar como cabeza de familia si el(la) hijo(a) que lo califica para este estado civil nace o muere durante el año. Usted debió haberle provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que era la residencia principal del(la) hijo(a) por más de la mitad del año o, si es por menos, el período durante el cual el(la) hijo(a) vivió.

## Exenciones Personales y por Dependientes

### Cambios Importantes

**Cantidad de la exención.** La cantidad que usted puede deducir por cada exención ha aumentado de \$3,000 en el 2002 a \$3,050 en el año 2003.

**Eliminar la exención por fases.** Usted pudiera perder el beneficio de parte o toda su exención si su ingreso bruto ajustado es más de cierta cantidad. La cantidad que sería eliminada por fases comienza dependiendo de su estado civil. Para el año 2003, la eliminación por fases comienza en \$104,625 para personas casadas que presentan su declaración separada, \$139,500 para personas solteras, \$174,400 para personas que son cabeza de familia, y \$209,250 para las personas casadas que presentan una declaración conjunta. Vea el tema, *Eliminación por fases de las exenciones*, más adelante.

### Introducción

**Este capítulo explica las exenciones.** Los siguientes temas serán desarrollados:

- Exenciones personales — Usualmente puede reclamar una exención por sí mismo(a) y, si es casado(a), una por su cónyuge.
- Exenciones por dependientes — Usted tiene que cumplir con las cinco pruebas de dependencia para cada exención que usted reclame. Si usted puede reclamar una exención por su dependiente, ese(a) dependiente no puede reclamar su propia exención personal en su declaración de impuestos.
- Eliminación por fases de las exenciones — Usted adquiere menos oportunidades de deducción cuando su ingreso bruto ajustado excede de una cantidad específica.
- Requisito del número de seguro social para dependientes — Usted deberá anotar el número de seguro social de cualquier persona que reclame como dependiente.

**Cómo puede reclamar un exención.** Cómo usted reclama una exención en su declaración de impuestos depende de cual forma usted usa para presentar su declaración de impuestos.

Si usted presenta la **Forma 1040EZ**, la cantidad de exención es combinada con la cantidad de la deducción estándar y se anota en la línea 5.

Si usted presenta la **Forma 1040A** o la **Forma 1040**, siga las instrucciones para la forma. El número total de exenciones que usted puede reclamar es el total en el encasillado en la línea 6d. También complete la línea 26 (Forma 1040A) o en la línea 39 (Forma 1040), multipli-



cando el número total de exenciones que aparece en el encasillado en la línea 6d por \$3,050.

Si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$104,625, vea el tema, *Eliminación por fases de las exenciones*, más adelante.

### Artículos de Interés

A usted quizá le interese ver:

- Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar, e Información sobre la Presentación de la Declaración de Impuestos), en inglés
- Forma 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de Sostenimiento Múltiple), en inglés
- Forma 8332, *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* (Cesión del Derecho a Reclamar una Exención por un(a) Hijo(a) de Padres Divorciados o Separados), en inglés

## Exenciones Personales

Usualmente, usted puede reclamar una exención por sí mismo(a) y, si es casado(a), una por su cónyuge. A éstas se les llama exenciones personales.

### Su propia exención

Usted puede tomar una exención por usted mismo(a) al menos que usted pueda ser reclamado(a) como dependiente por otro(a) contribuyente.

**Personas solteras.** Si otro(a) contribuyente tiene el derecho a reclamarlo(a) como dependiente, usted no puede tomar una exención por usted mismo(a). Esto es cierto aún cuando el(la) otro(a) contribuyente en realidad no reclama su exención.

**Personas casadas.** Si usted presenta una declaración conjunta, puede tomar su propia exención. Si usted presenta una declaración por separado, puede tomar su propia exención sólo si otro(a) contribuyente no tiene derecho a reclamarlo(a) como dependiente.

### Exención de su cónyuge

A su cónyuge nunca se le considera su dependiente. Usted pudiera tomar una exención por su cónyuge sólo porque ustedes están casados.

**Declaración conjunta.** En una declaración conjunta usted puede reclamar una exención por usted y una por su cónyuge.

**Declaración por separado.** Si usted presenta una declaración por separado, puede reclamar la exención de su cónyuge sólo si su cónyuge **no tenía ingreso bruto** y no era el(la) dependiente de otro(a) contribuyente. Esto es cierto aún si el(la) otro(a) contribuyente en realidad no reclama la exención de su cónyuge. Esto también es cierto si su cónyuge es un(a) extranjero(a) no residente.

**Fallecimiento del(la) cónyuge.** Si su cónyuge murió durante el año, usted por lo general puede reclamar la exención de su cónyuge bajo ciertas reglas explicadas anteriormente bajo, *Declaración conjunta y Declaración por separado*.

Si usted se volvió a casar durante el año, no podrá tomar una exención por su cónyuge fallecido(a).

Si usted es un(a) cónyuge sobreviviente sin ingreso bruto y se vuelve a casar en el año en que falleció su cónyuge, usted puede ser reclamado(a) como una exención en ambas la declaración por separado final de su cónyuge fallecido(a) y en la declaración por separado de su nuevo(a) cónyuge para ese año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo(a) cónyuge, usted puede ser reclamado(a) como una exención sólo en esa declaración.

**Cónyuge divorciado(a) o separado(a).** Si obtuvo una sentencia final de divorcio o de manutención separada para el final del año, usted no puede tomar la exención de su ex cónyuge. Esta regla aplica aún si usted proveyó todo el sostenimiento de su ex cónyuge.

## Exenciones por Dependientes

A usted se le permite una exención por cada persona que reclame como un(a) dependiente.

Para reclamar la exención por dependiente, usted deberá cumplir con **todas las cinco pruebas** de dependencia, que se discuten más adelante. Usted puede reclamar una exención por su dependiente aún si su dependiente presenta una declaración propia.



*Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un(a) dependiente, ese(a) dependiente no puede reclamar su propia exención personal.*

**Hijos secuestrados.** Usted pudiera ser elegible para reclamar la exención por un(a) hijo(a), aún si el(la) hijo(a) ha sido secuestrado(a). Para más información, vea la Publicación 501.

**Hijo(a) que nació vivo(a).** Si su hijo(a) nació vivo(a) durante el año y se cumple con las pruebas de dependencia, usted puede reclamar la exención. Esto es cierto aún si el(la) hijo(a) vivió sólo por un momento. La ley estatal o local debe tratar al(la) hijo(a) como si hubiera nacido vivo(a). Debe haber prueba de un nacimiento viable (vivo) comprobado por un documento oficial, tal como un acta (certificado) de nacimiento.

**Hijo(a) que nació muerto(a).** Usted no puede reclamar una exención por un(a) hijo(a) que nació muerto(a).

**Muerte de un(a) dependiente.** Si su dependiente murió durante el año y de otra manera cumplió con las pruebas de dependencia, usted podrá reclamar una exención por su dependiente.

**Ejemplo.** Su madre que es su dependiente murió el 15 de enero. Se cumplieron las cinco pruebas de dependencia. Usted puede reclamar la exención por ella en su declaración.

**Amas de llave, mucamas o sirvientes.** Si estas personas trabajan para usted, no puede reclamar exenciones por ellas.

**Crédito tributario por hijos.** Usted pudiera tener derecho al crédito tributario por hijos por cada hijo(a) calificado(a) por el cual pueda reclamar una exención. Para más información, vea el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés.

## Pruebas de Dependencia

Las siguientes cinco pruebas deben ser cumplidas para que usted pueda reclamar una exención por un(a) dependiente:

- 1) Prueba de miembro de la unidad familiar o de parentesco.
- 2) Prueba de ciudadanía o residencia.
- 3) Prueba de la declaración conjunta.
- 4) Prueba del ingreso bruto.
- 5) Prueba de sostenimiento.

## Prueba de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco

Para cumplir con esta prueba, le debe aplicar a una persona una de las siguientes situaciones:

- 1) Vivir con usted durante todo el año entero como miembro de su unidad familiar o
- 2) Estar relacionada a usted bajo una de las formas que se indican luego bajo, *Parientes que no tienen que vivir con usted*.

Si en cualquier momento durante el año la persona fue su cónyuge, esa persona no puede ser su dependiente. Sin embargo, vea el tema titulado, *Exenciones Personales*, anteriormente.

**Ausencias temporales.** Una persona vive con usted como miembro de su unidad familiar aún si ambos (o cualquiera) de ustedes se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales. Ausencias temporales debidas a circunstancias especiales incluyen las ausencias por enfermedad, educación, negocios, vacaciones o servicio militar.

Si la persona es puesta en un hogar para ancianos por un período indefinido de tiempo para recibir cuidado médico constante, la ausencia se considera ser temporal.

**Fallecimiento o nacimiento.** Una persona que murió durante el año pero que fue miembro de su unidad familiar hasta que falleció, cumplirá con la prueba de miembro de la unidad familiar. Lo mismo es cierto para el(la) hijo(a) que nació durante el año y fue miembro de su unidad familiar por el resto del año. La prueba se cumple también si el(la) hijo(a) hubiera sido miembro excepto por cualquier estadía requerida en el hospital después de su nacimiento.

**Parientes que no tienen que vivir con usted.** Una persona emparentada con usted en cualquiera de las maneras siguientes no tiene que vivir con usted durante el año entero como miembro de su unidad familiar para cumplir con esta prueba:

- Su hijo(a), nieto(a), bisnieto(a), etc. (un(a) hijo(a) legalmente adoptado(a) es considerado(a) su hijo(a)).
- Su hijastro(a).
- Su hermano(a), medio(a) hermano(a), o hermanastro(a).
- Su padre, madre, abuelo(a) u otro ancestro directo, pero no su padre o madre de crianza.
- Su padrastro o madrastra.
- Un(a) hermano(a) de su padre o madre.
- Un(a) hijo(a) de su hermano(a).
- Su suegro(a), yerno, nuera o cuñado(a).

Cualquiera de estas relaciones que fueron establecidas por matrimonio no son terminadas por muerte o divorcio.

**Adopción.** Aún si su adopción de un(a) niño(a) todavía no es final, el(la) niño(a) es considerado(a) su hijo(a) si él o ella ha sido colocado(a) con usted para ser adoptado(a) legalmente por una agencia de colocación autorizada. El(la) niño(a) también debe ser miembro de su unidad familiar, pero no tiene que ser miembro de su unidad familiar durante el año entero.

Si el(la) niño(a) no fue colocado(a) con usted por una agencia de colocación autorizada, el(la) niño(a) cumplirá con esta prueba sólo si él o ella fue miembro de su unidad familiar durante el año tributario entero.

**Agencia de colocación autorizada.** Una agencia de colocación autorizada incluye a cualquier persona o tribunal autorizado por la ley estatal para colocar a niños para ser adoptados legalmente.

**Hijo(a) de crianza.** Un(a) hijo(a) de crianza debe vivir con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero para calificar como su dependiente. Para propósitos de esta prueba, un(a) hijo(a) de crianza es uno(a) que está bajo su cuidado por el(la) cual usted cuidó como si fuera su propio(a) hijo(a). No importa cómo el(la) niño(a) llegó a ser miembro de su unidad familiar.

**Primo(a).** Usted puede reclamar una exención por su primo(a) sólo si él o ella vive con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero. Un(a) primo(a) es un(a) descendiente de un(a) hermano(a) de su padre o madre.

**Declaración conjunta.** Si usted presenta una declaración conjunta, no necesita mostrar que la persona está emparentada con ambos usted o su cónyuge. Tampoco necesita mostrar que la persona está emparentada con el(la) cónyuge que provee el sostenimiento.

Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe más de la mitad de su sostenimiento de usted pudiera ser su dependiente, aun cuando él no vive con usted. Sin embargo, si

usted y su cónyuge presentan **declaraciones por separado**, el tío de su cónyuge puede ser su dependiente sólo si él es miembro de su unidad familiar y vive con usted durante todo el año tributario.

## Prueba de Ciudadanía o Residencia

Usted no puede reclamar una exención por un(a) dependiente a menos que esa persona sea ciudadana o residente de los Estados Unidos, o residente del Canadá o México, durante alguna parte del año calendario en el cual comienza su año tributario. Sin embargo, hay una excepción para ciertos hijos adoptivos, la cual se explica próximamente.

**Lugar de residencia de un(a) hijo(a).** Los hijos por lo general son ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted es un(a) ciudadano(a) estadounidense cuando nació su hijo(a), el(la) hijo(a) pudiera ser un(a) ciudadano(a) estadounidense aún cuando el otro padre era un(a) extranjero(a) no residente y el(la) hijo(a) nació en un país extranjero. Si es así y se cumplen con las otras pruebas de dependencia, usted puede tomar la exención. No importa si el(la) hijo(a) vive en el extranjero con el padre extranjero no residente.

**Hijo(a) adoptivo(a).** Si usted es un(a) ciudadano(a) estadounidense que ha adoptado legalmente un(a) hijo(a) que no es un(a) ciudadano(a) estadounidense o residente y se cumplen con las otras pruebas de residencia, usted puede tomar la exención si su hogar es el hogar principal del(la) hijo(a) y el(la) hijo(a) es un miembro de su unidad familiar por todo el año tributario.

## Prueba de la Declaración Conjunta

Aún si se cumplen con las otras pruebas de dependencia, a usted generalmente no se le permite una exención por su dependiente si él o ella presenta una declaración conjunta.

**Ejemplo.** Usted sostuvo a su hija durante todo el año mientras su esposo estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Aunque se cumple con todas las otras pruebas, usted no puede tomar una exención por su hija.

**Excepción.** La prueba de la declaración conjunta no aplica si una declaración conjunta es presentada por el(la) dependiente y su cónyuge tan solo como reclamo de un reembolso y no existiría una obligación contributiva para ninguno de los cónyuges en declaraciones por separado.

**Ejemplo.** Su hijo y su esposa cada uno tenía menos de \$3,000 en sueldo e ingreso no devengado. A ninguno de los dos se les requiere presentar una declaración de impuesto. Impuestos han sido retenidos de sus sueldos, por lo tanto, ellos presentan una declaración conjunta para obtener un reembolso. A usted se le permite tomar exenciones para su hijo y su nuera si se cumplen las otras

pruebas de dependencia, aún a pesar de que ellos presentan una declaración conjunta.

## Prueba del Ingreso Bruto

Por lo general, no se le permite una exención por un(a) dependiente si esa persona tiene ingreso bruto de \$3,050 ó más para el 2003. Esta prueba no aplica si la persona es su hijo(a) y le aplica una de las siguientes situaciones:

- 1) Es menor de 19 años de edad al final del año o
- 2) Es un(a) estudiante menor de 24 años de edad al final del año.

Las excepciones para hijos menores de 19 años de edad y para estudiantes menores de 24 años de edad se discuten en detalle luego.

Si usted presenta con base de un año fiscal, la prueba del ingreso bruto aplica al año calendario en el cual comienza el año fiscal.

**Definición del ingreso bruto.** Todo el ingreso en concepto de dinero, bienes y servicios que no está exento del impuesto es ingreso bruto.

En las industrias de manufactura (fabricación), comercialización o minera, el ingreso bruto es el total de las ventas netas menos el costo de los bienes vendidos, más cualquier ingreso misceláneo del negocio.

Los recibos brutos de bienes de alquiler son ingresos brutos. No deduzca los impuestos, reparaciones, etc., para determinar el ingreso bruto de bienes de alquiler.

El ingreso bruto incluye la participación de un(a) socio(a) del ingreso bruto, no del neto, de una sociedad.

El ingreso bruto también incluye toda la compensación por desempleo y ciertas becas académicas. Las becas recibidas por aspirantes a un título académico que son utilizadas para pagar la matrícula, cargos relacionados, suministros, libros y equipo requeridos para cursos particulares no son incluidas en el ingreso bruto. Para más información sobre las becas, vea el capítulo 13 de la Publicación 17, en inglés.

El ingreso exento de impuestos, tal como ciertos pagos del seguro social, no se incluye en el ingreso bruto.

**Dependientes incapacitados.** Para propósitos de la prueba del ingreso bruto, el ingreso bruto no incluye el ingreso recibido por una persona total y permanentemente incapacitada por servicios prestados en un taller amparado por ley para la rehabilitación de personas incapacitadas físicamente. La disponibilidad de atención médica deberá ser la razón principal por la cual la persona se encuentre en el taller y el ingreso deberá provenir exclusivamente de las actividades que se lleven a cabo en el taller relacionadas con dicha atención médica. Un taller amparado por ley para la rehabilitación de incapacitados físicos es una escuela operada por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, posesión de los Estados Unidos, una subdivisión de un estado o posesión de los Estados Unidos, el gobierno federal de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, en la que se ofrece enseñanza o capacitación especial encaminada a mitigar la incapacidad de la persona.



**Definición de hijo(a).** Para propósitos de la prueba del ingreso bruto, su **hijo(a)** es su hijo(a), hijastro(a), hijo(a) legalmente adoptado(a) o un(a) hijo(a) que ha sido colocado(a) con usted por una agencia de colocación autorizada para su adopción legal. Un(a) hijo(a) de crianza que es un miembro de su unidad familiar durante todo el año tributario también es considerado(a) su hijo(a).

**Hijo(a) menor de 19 años de edad.** Si su hijo(a) tiene menos de 19 años al final del año, la prueba del ingreso bruto no aplica. Su hijo(a) puede tener cualquier cantidad de ingreso y usted aún puede reclamar una exención por él o ella si se cumple con las otras pruebas de dependencia, incluyendo la prueba de sostenimiento.

**Ejemplo.** María, que tiene 18 años de edad, ganó \$4,000. Su padre proveyó más de la mitad de su sostenimiento. Debido a que María tiene menos de 19 años de edad, la prueba del ingreso bruto no aplica. Si se cumple con las otras pruebas de dependencia, el padre de María puede reclamar una exención por ella.

**Estudiante menor de 24 años de edad.** La prueba del ingreso bruto no aplica si su hijo(a) es un(a) estudiante que tiene menos de 24 años de edad al final del año calendario. Las otras pruebas de dependencia deben aún cumplirse.

**Definición del término “estudiante”.** Para calificar como **estudiante**, su hijo(a) debe ser, durante cualquier parte de cada uno de 5 meses del año calendario (no necesariamente consecutivos):

- 1) Estudiante con dedicación completa en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudio fijo y la asistencia de alumnos matriculados con carácter permanente ó
- 2) Estudiante que asiste a un curso de capacitación agrícola sobre el terreno y con dedicación completa descrito arriba en el apartado 1) anteriormente, o que asiste a un curso de este tipo ofrecido por un estado, condado o gobierno local.

**Definición del término “estudiante con dedicación completa”.** Se entiende por **estudiante con dedicación completa** el(la) estudiante matriculado(a) por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia con dedicación completa.

**Definición del término “escuela”.** El término **escuela** abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primer y segundo ciclo, escuelas universitarias (“colleges”), universidades y escuelas laborales, profesionales e industriales. En este término **no** se incluyen los cursos de capacitación en el empleo, las escuelas de cursos por correspondencia ni las escuelas nocturnas.

**Ejemplo.** Santiago, de 22 años de edad, es un estudiante con dedicación completa en una escuela universitaria. Durante el verano, Santiago ganó \$4,000. Si se cumple con las otras pruebas de dependencia, sus padres pueden tomar una exención por Santiago.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes de escuelas superiores vocacionales que trabajan en empleos de cooperación (*co-op*) en industrias privadas como parte del curso de estudios en la escuela para capacitación teórica y práctica se consideran estudiantes con dedicación completa.

**Escuelas nocturnas.** Su hijo(a) no se considera estudiante con dedicación completa cuando asiste a una escuela sólo durante la noche. Sin embargo, la asistencia con dedicación completa a una escuela podría incluir cierta asistencia a clases nocturnas como parte de un programa de estudios de dedicación completa.

## Prueba de Sostenimiento

Por lo general, usted debe proveer más de la mitad del sostenimiento total de una persona durante el año calendario para que usted pueda cumplir con la prueba de sostenimiento. Sin embargo, hay dos reglas especiales que aplican en las siguientes dos situaciones:

- 1) Dos o más personas proveen sostenimiento, pero ninguna de las personas provee más de la mitad del sostenimiento total de la persona. Vea más adelante el tema titulado, *Acuerdo de sostenimiento múltiple*.
- 2) La persona que recibe el sostenimiento es el(la) hijo(a) de padres divorciados o separados. Vea el tema titulado, *Prueba de sostenimiento para hijos de padres divorciados o separados*, más adelante.

**Cómo determinar si se cumple con la prueba.** Usted calcula si usted proveyó o no más de la mitad del sostenimiento de la persona al comparar la cantidad que usted contribuyó para el sostenimiento de esa persona con la cantidad entera de sostenimiento que esa persona recibió de todas las fuentes. Esto incluye el sostenimiento que esa persona proveyó de sus propios fondos.

Usted pudiera encontrar de ayuda a la *Tabla 3-1* al determinar si usted proveyó más de la mitad del sostenimiento de una persona.

**Los fondos de la persona no se usan para su sostenimiento.** Los fondos de una persona no son sostenimiento al menos que sean realmente gastados para su sostenimiento.

**Ejemplo.** Su madre recibió \$2,400 en beneficios del seguro social y \$300 en intereses. Ella pagó \$2,000 por alojamiento y \$400 por recreación. Ella depositó \$300 en una cuenta de ahorros.

Aunque su madre haya recibido un total de \$2,700, solamente gastó \$2,400 para su propio sostenimiento. Si usted gastó más de \$2,400 para el sostenimiento de su madre y ningún otro sostenimiento fue recibido, usted ha contribuido más de la mitad del sostenimiento de su madre.

**Salarios de un(a) hijo(a) usados para su propio sostenimiento.** Usted no puede incluir en su contribución para el sostenimiento de su hijo(a) ninguna aportación que



## Tabla 3-1 Hoja de Trabajo para Determinar Sostenimiento

Fondos que Pertenecen a la Persona que Usted Sostiene		
1.	El total de los fondos que pertenecen a la persona que usted sostiene, incluyendo ingresos (tributables o no tributables) y cantidades tomadas prestadas durante el año, más la cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al principio del año	\$
2.	Cantidad usada para el sostenimiento	\$
3.	Cantidad usada para otros propósitos	\$
4.	Cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al final del año	\$
(El total de las líneas 2, 3 y 4 deberá ser igual a la cantidad de la línea 1)		
Gastos del Hogar (en donde vivió la persona que usted mantuvo)		
5.	Alojamiento (Complete la línea a) o b))	
	a) Alquiler pagado . . . . .	\$
	b) Si no alquila, muestre el valor normal en el mercado del hogar. Si la persona que usted mantuvo es el(la) dueño(a) del hogar, incluya la cantidad en la línea 19. . . . .	\$
6.	Alimentos . . . . .	\$
7.	Utilidades públicas (calefacción, electricidad, agua potable, etc. no incluidas en la línea 5a o 5b) . . . . .	\$
8.	Reparaciones (no incluidas en la línea 5a o 5b) . . . . .	\$
9.	Otros. No incluya gastos de mantener un hogar, como el interés de una hipoteca, los impuestos de propiedad y el seguro. . . . .	\$
10.	Total de los gastos del hogar (Sume las líneas 5 a 9) . . . . .	\$
11.	Número total de personas que viven en su hogar . . . . .	\$
Gastos de la Persona que Usted Sostiene.		
12.	La parte de los gastos del hogar que corresponde a cada persona (la línea 10 dividida por la línea 11) . . . . .	\$
13.	Ropa . . . . .	\$
14.	Educación . . . . .	\$
15.	Médicos, dentales . . . . .	\$
16.	Viajes, recreación . . . . .	\$
17.	Otros (por favor, detallar) . . . . .	\$
18.	Costo total de sostenimiento por el año (Sume las líneas 12 a 17) . . . . .	\$
¿Contribuyó Usted Más de la Mitad?		
19.	La cantidad que la persona contribuyó para su sostenimiento (la línea 2, más la línea 5b si la persona que usted mantuvo es propietario(a) del hogar) . . . . .	\$
20.	La cantidad que otros contribuyeron para el sostenimiento de la persona. Incluya la cantidad que contribuyeron las agencias estatales y locales y otras agencias benéficas. No incluya ninguna cantidad incluida en la línea 1. . . . .	\$
21.	Cantidad que usted contribuyó para el sostenimiento de la persona (la línea 18 menos las líneas 19 y 20) . . . . .	\$
22.	El 50% de la línea 18 . . . . .	\$
<p>¿Es la cantidad de la línea 21 mayor que la de la línea 22?</p> <p><b>Sí.</b> Usted cumple con la prueba de sostenimiento para la persona. Si se cumple con las otras pruebas para la exención, usted puede reclamar una exención para la persona.</p> <p><b>No.</b> Usted no cumple con la prueba de sostenimiento para la persona. Usted no puede reclamar una exención para la persona a menos que usted pueda hacerlo bajo un acuerdo de sostenimiento múltiple. Vea el tema, <i>Acuerdo de Sostenimiento Múltiple</i>, más adelante.</p>		

el(la) hijo(a) pague de su propio sueldo, aún en el caso que usted haya pagado dicho sueldo.

**El año en que se costea el sostenimiento.** El año en que usted costea el sostenimiento es el año en que paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, deberá contribuir con más de la mitad de los gastos del sostenimiento del(la) dependiente para el año calendario en que comienza su año fiscal.

**Las asignaciones para dependientes de las Fuerzas Armadas.** La parte designada que contribuye el gobierno

y la parte que le descuentan de su pago militar ambas son consideradas como provistas por usted cuando calcula si usted proporcionó más de la mitad del sostenimiento. Si su asignación es usada para sostener a personas además de la persona que usted designa, usted puede tomar exenciones por ellas si de otra manera califican.

**Ejemplo.** Usted está en las Fuerzas Armadas. Usted autoriza una asignación para su madre que es viuda, la cual ella usa para sostenerse a sí misma y a su hermana. Si la asignación provee más de la mitad de su sostenimiento, usted puede tomar una exención para cada una de ellas, si de otra manera califican, aunque usted autorizó una asignación solamente para su madre.

**Asignaciones para postas (alojamiento) militares exentas de impuesto.** A estas asignaciones se le tratan de la misma manera en que los son las asignaciones para dependientes al calcular el sostenimiento. Las asignaciones de paga y la asignación básica para postas (alojamiento) exentas de impuesto son ambas consideradas como provistas por usted para propósitos del sostenimiento.

**Ingreso exento de impuesto.** Al calcular el sostenimiento total de una persona, incluya el ingreso exento de impuesto, ahorros y cantidades tomadas de préstamos que son usadas para sostener a esa persona. El ingreso exento de impuesto incluye ciertos beneficios del seguro social, beneficios de la asistencia social, ganancias de seguros de vida no sujetas a impuesto, asignaciones para familias de las Fuerzas Armadas, pensiones no sujetas a impuesto e intereses exentos de impuesto.

**Ejemplo 1.** Usted provee \$4,000 hacia el sostenimiento de su madre durante el año. Ella tiene ingreso del trabajo de \$600, pagos no tributables por beneficios del seguro social de \$4,800 e intereses exentos de impuesto de \$200. Ella usa todas estas cantidades para su sostenimiento. Usted no puede reclamar una exención para su madre porque los \$4,000 que usted aportó no son más de la mitad de su sostenimiento total de \$9,600.

**Ejemplo 2.** Su hija obtiene un préstamo estudiantil de \$2,500 y lo usa para pagar su matrícula de la universidad. Ella es personalmente responsable por el préstamo. Usted proveyó \$2,000 hacia su sostenimiento total. Usted no puede reclamar una exención por su hija porque usted proveyó menos de la mitad de su sostenimiento.

**Pagos de beneficios del seguro social.** Si cada cónyuge recibe pagos hechos con un solo cheque a nombre de ambos de ellos, la mitad del total pagado se considera ser para el sostenimiento de cada cónyuge, a menos que ellos puedan demostrar lo contrario.

Si un(a) hijo(a) recibe beneficios del seguro social y los utiliza para su propio sostenimiento, los pagos se consideran haber sido provistos por el(la) hijo(a).

**Sostenimiento provisto por el estado (asistencia social, cupones de alimentos, vivienda, etc.).** Los beneficios provistos por un estado a una persona necesitada se consideran, por lo general, que se usan para sosteni-

miento. Sin embargo, los pagos basados en la necesidad del(la) recipiente no se consideran como usados completamente para el sostenimiento de la persona si se demuestra que parte de esos pagos no se usaron para ese propósito.

**Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza.** Los pagos que usted recibe para el sostenimiento de un(a) hijo(a) de crianza de una agencia autorizada para colocar menores son considerados sostenimiento provisto por la agencia. Igualmente, pagos que usted recibe para el sostenimiento de un(a) hijo(a) de crianza provistos por un estado o condado son considerados sostenimiento por un estado o condado.

Si usted no ejerce la profesión o tiene el negocio de proveer cuidado a hijos de crianza y los gastos que pagó de su propio bolsillo no reembolsados hechos para el cuidado de un(a) hijo(a) de crianza fueron hechos principalmente para el beneficio de una organización calificada para recibir donaciones caritativas deducibles, entonces los gastos son deducibles como donaciones caritativas, pero no son considerados sostenimiento que usted aportó. Para más información sobre la deducción de donaciones caritativas, vea la Publicación 526 ó el capítulo 26 de la Publicación 17, ambas en inglés. Si sus gastos no reembolsados no son deducibles en concepto de donaciones caritativas, son considerados sostenimiento que usted proveyó.

Si usted ejerce la profesión o está en el negocio de proveer cuidado a hijos de crianza, sus gastos no reembolsados no son considerados sostenimiento que usted proveyó.

**Residencia de ancianos.** Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad de sostenimiento anual que usted provee es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del(la) pariente. La cantidad de sostenimiento que usted provee incluye también cualquier otra cantidad que usted aporte durante el año.

## Sostenimiento Total

Para calcular si usted proveyó más de la mitad del sostenimiento de una persona, deberá primero determinar el sostenimiento total provisto para esa persona. El sostenimiento total incluye las cantidades gastadas para proveer alimento, alojamiento, ropa, educación cuidado médico y dental, recreación (entretenimiento), transporte y necesidades similares.

Generalmente, la cantidad de un artículo de sostenimiento y la cantidad del gasto incurrido al proveer ese artículo. Para el alojamiento, la cantidad de sostenimiento es el valor de alquiler normal en el mercado de la vivienda.

Los gastos que no están directamente relacionados a cualquier miembro de la unidad familiar, tal como el costo de alimento para el hogar, debe ser dividido entre los miembros de la unidad familiar.



**Ejemplo.** Sus padres vivieron con usted, su cónyuge y sus dos hijos en una casa que es propiedad de usted. El valor normal del alquiler de la vivienda correspondiente a la porción de sus padres es de \$2,000 al año, que incluye los muebles y utilidades públicas. Su padre recibe una pensión no tributable de \$4,200, la cual él gasta equitativamente en artículos de sostenimiento para él y para la madre de usted tal como ropa, transporte y recreación (entretenimiento). Su gasto total por alimentos para el hogar es \$6,000. Sus cuentas por calefacción y otros servicios (utilidades) públicos ascienden a \$1,200. Su madre tiene gastos médicos y hospitalarios de \$600, los cuales usted paga durante el año. Calcule el sostenimiento total de sus padres de la siguiente manera:

Usted debe aplicarle la prueba de sostenimiento por separado a cada uno de sus padres. Usted provee \$2,000 (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por alimento) del sostenimiento total de su padre (que asciende a \$4,100) — usted provee menos de la mitad del sostenimiento total de él. Usted provee \$2,600 a su madre (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por alimento, \$600 por gastos médicos) — o sea, más de la mitad del costo de su sostenimiento total, el cual asciende a \$4,700. Usted cumple con la prueba de sostenimiento para su madre, pero no para su padre. Los costos de la calefacción y de los servicios públicos están incluidos en el valor normal del alquiler de la vivienda, por lo tanto éstos no se incluyen por separado.

Sostenimiento Provisto	Padre	Madre
Valor normal del alquiler del hogar	\$1,000	\$1,000
Pensión utilizada para su sostenimiento	2,100	2,100
Su porción de los gastos para alimento (1/6 de \$6,000)	1,000	1,000
Gastos médicos de su madre		600
<b>El apoyo total de los padres</b>	<b>\$4,100</b>	<b>\$4,700</b>

**Definición de alojamiento.** Si usted le provee a una persona **alojamiento**, a usted se le considera que ha aportado sostenimiento equivalente al valor del alquiler al precio normal en el mercado de la habitación, apartamento, casa, u otro alojamiento en que viva la persona. El valor del alquiler al precio normal en el mercado incluye una asignación razonable por concepto de utilización de muebles y aparatos domésticos, por calefacción y otros servicios públicos.

**Definición del valor del alquiler al precio normal en el mercado.** Esta es la cantidad que usted razonablemente pudiera esperar recibir de un(a) extraño(a) por el mismo tipo de alojamiento. Es usado en vez de los gastos actuales, tal como el alquiler, impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos, costo de muebles y electrodomésticos, etc. En algunos casos, el valor del alquiler al precio normal en el mercado pudiera ser igual al alquiler pagado.

Si usted provee el alojamiento total, la cantidad de sostenimiento que usted provee es el valor del alquiler al

precio normal en el mercado de la habitación que ocupa la persona, o una porción equitativa del valor del alquiler al precio normal en el mercado de la vivienda entera si la persona tiene el uso de toda la vivienda. Si usted no provee el alojamiento total, el valor del alquiler al precio normal en el mercado total debe ser dividido dependiendo de cuánto provee usted del alojamiento total. Si usted provee sólo una parte y la persona provee el resto, el valor del alquiler al precio normal en el mercado debe ser dividido entre ambos de ustedes de acuerdo con la cantidad que cada uno(a) provee.

**Ejemplo.** Sus padres viven sin pagar alquiler en una casa que le pertenece a usted. Tiene un valor del alquiler al precio normal en el mercado de \$5,400 al año amueblada, lo cual incluye un valor del alquiler al precio normal en el mercado de \$3,600 por la casa y \$1,800 por los muebles. Eso no incluye la calefacción y los servicios públicos. La casa está completamente amueblada con muebles que le pertenecen a sus padres. Usted paga \$600 por concepto de sus cuentas por servicios públicos. Los servicios públicos generalmente no están incluidos en el alquiler de las casas en el área donde viven sus padres. Por consiguiente, usted considera que el valor del alquiler al precio normal en el mercado del alojamiento es \$6,000 (\$3,600 el valor del alquiler al precio normal en el mercado de la casa sin muebles, \$1,800 es descontado por los muebles que proveyeron sus padres y \$600 por el costo de los servicios públicos) de los cuales usted se le considera que aporta \$4,200 (\$3,600 + \$600).

**Bienes.** Los bienes provistos como sostenimiento se miden por su valor normal en el mercado. El valor normal en el mercado es el precio por el cual se vendería un bien en el mercado abierto. Es el precio por el cual se llegaría a un acuerdo entre un(a) comprador(a) dispuesto(a) y un(a) vendedor(a) dispuesto(a), sin que se le requiera a ninguno(a) de los (las) dos que tome acción y que los (las) dos tengan conocimiento razonable de los hechos pertinentes.

**Gastos de capital.** Los artículos de capital, tales como muebles, electrodomésticos y autos, que son comprados para una persona durante el año pueden ser incluidos en el sostenimiento total bajo ciertas circunstancias.

Los siguientes ejemplos muestran cuando un artículo de capital es o no es para el sostenimiento.

**Ejemplo 1.** Usted compra una cortadora o segadora de césped por \$200 para su hijo de 13 años. Su hijo está encargado de mantener las condiciones del césped. Por el hecho de que una cortadora o segadora de césped es generalmente un artículo que usted compra por razones personales y familiares que beneficia a todos los miembros del hogar, usted no puede incluir el gasto de la cortadora o segadora de césped en el sostenimiento de su hijo.

**Ejemplo 2.** Usted compra un aparato de televisión por \$5,000, como regalo de cumpleaños para su hija de 12 años de edad. El aparato de televisión es colocado en la

habitación de ella. Usted puede incluir el gasto del aparato de televisión en el sostenimiento de su hija.

**Ejemplo 3.** Usted paga \$5,000 por un auto y lo registra en su nombre. Usted y su hija de 17 años de edad usan el auto equitativamente. Porque usted es el(la) dueño(a) del auto y no se lo da a su hija, sino que se lo presta para usarlo, usted no puede incluir el gasto del auto en el sostenimiento total de su hija. Sin embargo, usted puede incluir en el sostenimiento de su hija los costos que paga de su propio bolsillo para operar el auto para el beneficio de su hija.

**Ejemplo 4.** Su hijo de 17 años de edad, usando fondos personales, compra un auto por \$4,500. Usted aportó el resto del sostenimiento de su hijo - \$4,000. Ya que el auto fue comprado y es propiedad de su hijo, el valor normal en el mercado (\$4,500) debe ser incluido en su sostenimiento. El sostenimiento de \$4,000 que usted aportó es menos de la mitad de su sostenimiento total de \$8,500. Usted no puede reclamar una exención por su hijo.

**Primas del seguro médico o de salud.** Las primas del seguro médico o de salud que usted paga, incluyendo las primas por cobertura suplementaria del *Medicare*, se incluyen en el sostenimiento que usted provee.

**Beneficios del seguro médico o de salud.** Los beneficios del seguro médico o de salud, incluyendo a los beneficios básicos y suplementarios y del *Medicare*, no son parte del sostenimiento.

**Pagos y asignaciones para la matrícula bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (GI Bill).** Las cantidades que reciben los veteranos bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (conocida comúnmente por su apodo en inglés, *GI Bill*) para pagos y asignaciones para la matrícula mientras están estudiando se incluyen en el sostenimiento total.

**Ejemplo.** Durante el año, su hijo recibe \$2,200 del gobierno bajo la Ley de Beneficios para Veteranos. Él usa esta cantidad para su educación. Usted provee el resto de su sostenimiento - \$2,000. Debido a que los beneficios de la Ley de Beneficios para Veteranos se incluyen en el sostenimiento total, su hijo no es su dependiente.

**Gastos del cuidado de hijos.** Si usted le paga a alguien para cuidar a un(a) hijo(a) o dependiente incapacitado(a), podrá incluir estos gastos en el sostenimiento, aunque reclame un crédito por los mismos. Para información sobre el crédito, vea el capítulo 34 de la Publicación 17, en inglés.

**Otros artículos para el sostenimiento.** Otros artículos pudieran ser considerados como sostenimiento, dependiendo de los hechos en cada caso.

## No incluya en el sostenimiento total

Las partidas siguientes no se incluyen en el sostenimiento total:

- 1) Los impuestos federales, estatales y locales sobre los ingresos pagados por las personas en relación a sus propios ingresos.
- 2) Las contribuciones al seguro social y al *Medicare* pagadas por las personas con sus propios ingresos.
- 3) Las primas de seguro de vida.
- 4) Los gastos de funerales.
- 5) Las becas recibidas por su hijo(a) si éste(a) es estudiante con dedicación completa.
- 6) Los pagos de Asistencia Educacional para Sobrevivientes y Dependientes usados para el sostenimiento del(la) hijo(a) que los recibe.

## Acuerdo de Sostenimiento Múltiple

Hay casos en que nadie paga más de la mitad del sostenimiento de una persona. En su lugar, dos o más personas, cada una de las cuales podría reclamar la exención, salvo por la prueba del sostenimiento, contribuyen conjuntamente con más de la mitad del sostenimiento de la persona.

Cuando esto ocurre, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno(a) de ustedes que aporte individualmente más del 10% del sostenimiento de la persona, **y solamente uno(a)**, reclame una exención por esa persona. Entonces, los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no reclamar la exención en ese año. Esas declaraciones deben incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que reclame la exención. Para estos casos se puede utilizar la Forma 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de sostenimiento múltiple), en inglés.

**Ejemplo 1.** Usted, su hermana y sus dos hermanos aportaron el sostenimiento total de su madre para el año. Usted aportó el 45%, su hermana el 35% y sus dos hermanos cada uno aportó el 10%. Usted o su hermana puede reclamar una exención para su madre. El(la) otro(a) tiene que firmar una declaración donde acuerda no tomar una exención por su madre. La persona que reclama la exención debe adjuntar la Forma 2120 ó una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar para sus archivos la declaración firmada de la persona que acordó no tomar la exención. Sus hermanos no tienen que firmar un acuerdo.

**Ejemplo 2.** Usted aportó el 20% y su hermano aportó el 20% del sostenimiento de su madre para el año. Dos personas que no están emparentadas con su madre aportan el 60% restante de su sostenimiento. Ella no vive con ellos. Nadie puede tomar la exención porque la mitad de su sostenimiento es aportado por personas que no pueden reclamar una exención por ella.

**Ejemplo 3.** Su padre vive con usted y recibe el 25% de su sostenimiento del seguro social, 40% de usted, 24% del

hermano de su padre y 11% de un amigo. Usted o su tío pueden tomar una exención por su padre si el otro firma una declaración acordando no tomar la exención. La persona que toma la exención debe utilizar la Forma 2120 ó una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar para sus actas el acuerdo firmado por la persona que acuerda no tomar la exención.

## Prueba de Sostenimiento para Hijos de Padres Divorciados o Separados

La prueba de sostenimiento para un(a) hijo(a) de padres divorciados o separados se basa en las reglas especiales que se explican aquí. Sin embargo, estas reglas especiales aplican únicamente si se cumple con los tres apartados que aparecen a continuación:

- 1) Los padres están divorciados o legalmente separados por medio de una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial, separados conforme a un acuerdo escrito de separación, o vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año calendario.
- 2) Uno de los padres, o ambos, proporcionan más de la mitad del sostenimiento total del(la) hijo(a) para el año calendario y
- 3) El(la) hijo(a) estuvo bajo la custodia de uno o ambos padres durante más de la mitad del año calendario.

El término "hijo(a)" se definió anteriormente bajo, *Prueba del Ingreso Bruto*.

Esta discusión no aplica si el sostenimiento del(la) hijo(a) se determina bajo un acuerdo de sostenimiento múltiple, que se discutió anteriormente.

**Regla general.** El padre que tiene custodia del(la) hijo(a) por la mayor parte del año (el **padre custodio o que tiene tutela**) generalmente es tratado como el padre que provee más de la mitad del sostenimiento de un(a) hijo(a). No importa si el padre custodio o que tiene tutela haya provisto en verdad más de la mitad de su sostenimiento.

**Custodia o tutela.** La custodia o tutela es usualmente determinada por los términos de la sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial más reciente o por un decreto de custodia o tutela subsiguiente. Si no hay una sentencia, use el acuerdo escrito de separación judicial. Si no hay ni una sentencia ni un acuerdo que establece la tutela, entonces al padre que tiene la tutela física del(la) hijo(a) por la mayor parte del año se le considera tener la tutela del(la) hijo(a). Esto también aplica si la validez de la sentencia o el acuerdo que cede custodia o tutela es incierta debido a procedimientos legales pendientes en el último día del año calendario.

Si los padres están divorciados o separados durante el año y tenían custodia o tutela conjunta del(la) hijo(a) antes de la separación, el padre que tiene custodia o tutela durante la mayor parte del año se le considera que tiene custodia o tutela del(la) hijo(a) durante el año tributario.

**Ejemplo 1.** Bajo los términos de su divorcio, usted tiene custodia de su hijo por 10 meses del año. Su ex cónyuge tiene la custodia durante los otros 2 meses. Usted y su ex cónyuge proveen el sostenimiento total de su hijo. A usted se le considera haber provisto más de la mitad del sostenimiento de su hijo. Sin embargo, vea el tema titulado, *Excepción*, más adelante.

**Ejemplo 2.** Usted y su ex cónyuge proveyeron el sostenimiento total de su hija para el 2003. Durante los primeros 8 meses del año, usted tuvo custodia o tutela de su hija bajo su sentencia de divorcio de 1995 (la sentencia más reciente en ese momento). El 31 de agosto del 2003, un nuevo acuerdo de custodia o tutela le dio la custodia a su ex cónyuge. Debido a que usted tuvo la custodia durante la mayor parte del año, a usted se le considera haber provisto más de la mitad del sostenimiento de su hija, al menos que aplique la excepción descrita a continuación.

**Excepción.** El **padre no custodio o que no tiene tutela** se le tratará como haber provisto más de la mitad del sostenimiento de su hijo(a) si:

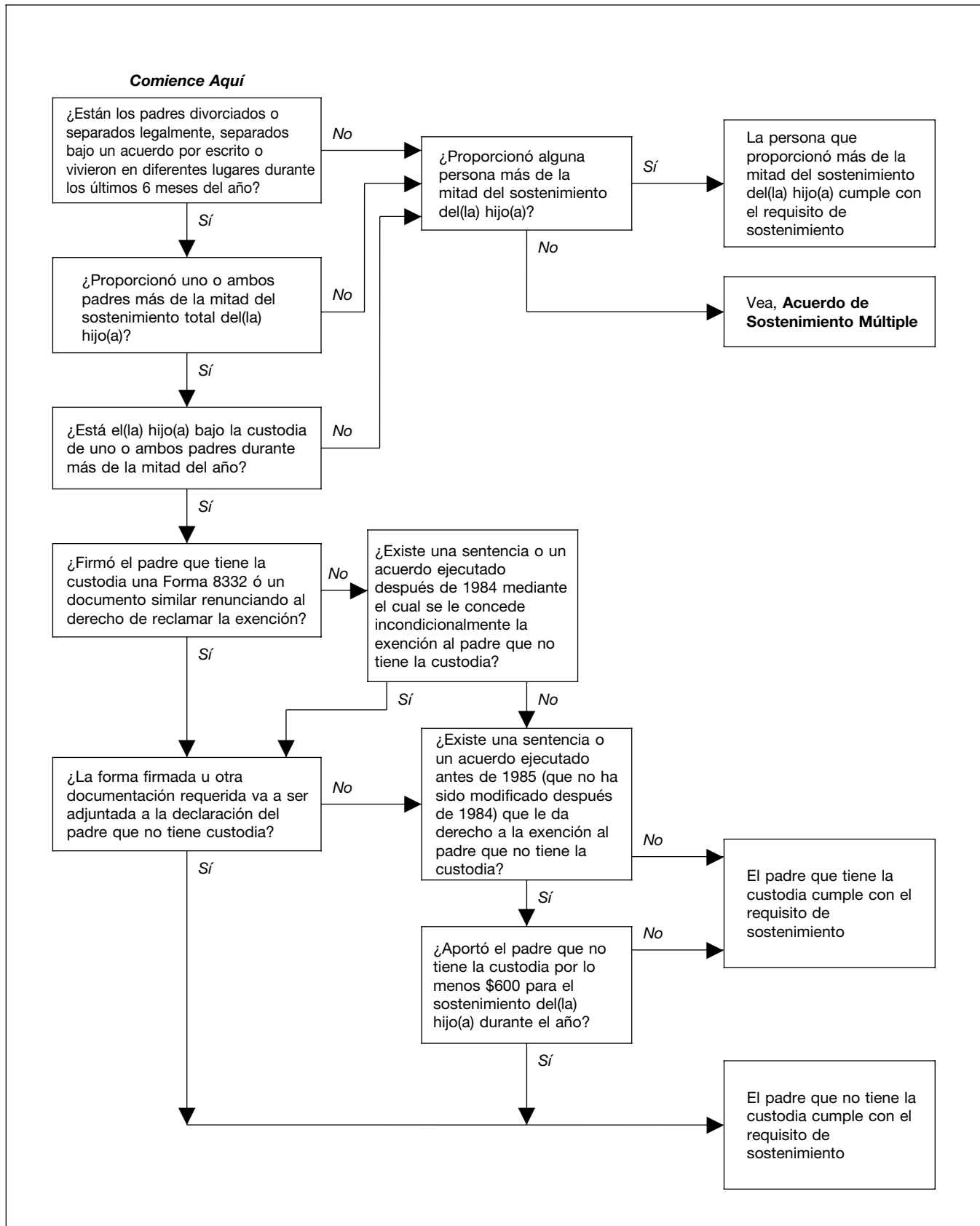
- 1) El padre custodio o que tiene tutela firma una declaración escrita de que él o ella no reclamará una exención por el(la) hijo(a) y el padre no custodio o que no tiene tutela adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos.
- 2) El padre custodio o que tiene tutela firmó una sentencia, decreto o acuerdo ejecutado después de 1984 que declara que él o ella no reclamará la exención por el(la) hijo(a) y que el padre no custodio o que no tiene tutela puede reclamar una exención por el(la) hijo(a) sin consideración a cualquier condición, tal como el pago del sostenimiento, y el padre no custodio o que no tiene tutela adjunta a su declaración de impuestos la documentación descrita luego bajo, *Sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial hecha después de 1984*, o
- 3) Una sentencia o acuerdo ejecutado antes de 1985 establece que el padre que no tiene custodia o tutela tiene derecho a la exención y que él o ella provea por lo menos \$600 para el sostenimiento del(la) hijo(a) durante el año, a menos de que la sentencia o acuerdo ejecutado antes de 1985 es modificado después de 1984 para especificar que esta provisión no aplicará.

**Padre no custodio o que no tiene la tutela.** El padre no custodio o que no tiene la tutela es el padre que tiene custodia o tutela durante la parte más breve del año o que simplemente no tiene custodia o tutela.

**Declaración escrita.** El padre custodio o que tiene tutela pudiera usar la **Forma 8332** ó una declaración similar (conteniendo la misma información requerida por la forma) para ceder la exención al padre no custodio o que no tiene tutela. El padre no custodio o que no tiene tutela debe adjuntar la forma o la declaración a su declaración de impuestos.



Tabla 3. Prueba de sostenimiento para hijos de padres divorciados o separados



La exención puede ser cedida por un año, por un período de años específicos (por ejemplo, años alternos), o por todos los años futuros (subsiguientes), como se especifique en la declaración. Si la exención es cedida por más de un año, la copia original de la declaración que cede la exención debe ser adjuntada a la declaración de impuestos del padre no custodio o que no tiene tutela para el primer año y una copia debe ser adjuntada a cada año posterior.

**Sentencia de divorcio o acuerdo de separación hecha después del 1984.** Si la sentencia del divorcio o el acuerdo de separación judicial fue ejecutada después de 1984, el padre que no tiene custodia no tiene que adjuntar la **Forma 8332** si los dos requisitos siguientes se cumplen:

- 1) La sentencia o acuerdo es firmada por el padre que tiene custodia y afirma todo lo siguiente:
  - a) El padre con custodia no reclamará al(la) hijo(a) como dependiente ese año.
  - b) El padre que no tiene la custodia puede reclamar al(la) hijo(a) como dependiente sin consideración a cualquier condición, tal como el pago de sostenimiento.
  - c) Los años por los cuales el padre que no tiene custodia, en vez del padre con custodia, pueda reclamar al(la) hijo(a) como dependiente.
- 2) El padre que no tiene custodia adjunta una copia de la siguientes páginas de la sentencia o acuerdo a su declaración de impuestos:
  - a) La página inicial (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
  - b) Las páginas que contienen la información que se ve en el 1).
  - c) La página con la firma del otro padre y la fecha del acuerdo.

Si estos requisitos no se cumplen, el padre que no tiene custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos la **Forma 8332** o una declaración similar del padre que no tiene custodia cediendo la reclamación de la exención.

**Pensión para hijos menores.** Todos los pagos de pensión para hijos menores que efectúe el padre sin la custodia se considera que son utilizados para el sostenimiento del(la) hijo(a).

**Ejemplo.** El padre sin la custodia contribuye con \$1,200 al sostenimiento del(la) hijo(a). Esta cantidad se considera como sostenimiento proporcionado por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado esos \$1,200 en partidas que no tienen nada que ver con el sostenimiento.

**Pagado en un año posterior.** Si usted deja de pagar el sostenimiento en el año en que debe hacerlo, pero lo paga en un año posterior, la cantidad atrasada que usted

pague no se considera pagada para el sostenimiento de su hijo(a) para el año en que debió haberlo pagado ni para el año en que lo paga. Dicha cantidad es un pago atrasado que usted le adeuda al padre que tiene la custodia, pero no se considera pagada por usted para el sostenimiento de su hijo(a).

**Ejemplo.** Usted adeuda pero ha fallado en el pago del sostenimiento de su hijo(a) en el año en que debía pagarlo. Este año, usted pagó la cantidad entera que usted debía del año pasado y la cantidad entera debida este año. Su pago del sostenimiento de su hijo(a) para este año cuenta como su sostenimiento para este año, pero su pago de la cantidad debida del año pasado no cuenta como apoyo para este año ni el año pasado.

**Sostenimiento por un tercero.** El sostenimiento proporcionado por un tercero para un padre divorciado o separado no se incluye como sostenimiento proporcionado por ese padre. Vea el tema titulado, *Padre que se vuelve a casar*, más adelante.

**Ejemplo.** Usted está divorciado(a). Durante el año entero, usted y su hijo(a) viven con su madre en una casa propiedad de su madre. El valor normal del precio del alquiler en el mercado del alojamiento aportado por la madre de usted para su hijo(a) es de \$3,000. El hogar provisto por su madre no se incluye en la cantidad del sostenimiento que usted provee.

**Padre que se vuelve a casar.** Si usted se vuelve a casar, el sostenimiento proporcionado por su nuevo(a) cónyuge se considera como si fuera proporcionado por usted mismo(a).

**Ejemplo.** Usted tiene dos hijos de un matrimonio anterior quienes viven con usted. Usted se ha casado de nuevo y usted y sus hijos viven en la casa de su nuevo(a) cónyuge. El valor normal del alquiler en el mercado de la casa que es provista a sus hijos por su nuevo(a) cónyuge es tratado como si fuera aportado por usted.

**Vivienda de propiedad conjunta.** Si usted y su ex cónyuge tienen derecho a utilizar y vivir en la residencia, se considera que cada uno de ustedes proporciona la mitad del alojamiento de su hijo(a). Sin embargo, si la sentencia de divorcio le otorga solamente a usted el derecho de utilizar y vivir en la vivienda, se considera que usted proporciona el alojamiento total de su hijo(a). No importa si el título de propiedad legal de la vivienda continúa estando a nombre de los dos padres.

## Eliminación por fases de las exenciones

La cantidad que usted puede reclamar como deducción por exenciones se elimina por fases cuando su ingreso bruto ajustado excede de una cantidad específica relacionada con su estado civil para la declaración. Estas cantidades son las siguientes:

Estado civil para la declaración	Ingreso bruto ajustado que reduce la cantidad de exención
Casado(a) que presenta declaración separada	\$104,625
Soltero(a)	139,500
Cabeza de familia	174,400
Casado(a) que presenta declaración conjunta	209,250
Viudo(a) calificado(a)	209,250

Si su ingreso bruto ajustado excede el nivel para su estado civil para efectos de la declaración, utilice la hoja de trabajo *Deduction for Exemptions Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Exenciones por Dependientes), en las instrucciones para la Forma 1040, en inglés, para calcular la cantidad de su deducción por exenciones.

Usted deberá reducir la cantidad en dólares de sus exenciones por el 2% por cada \$2,500, ó parte de los \$2,500 (\$1,250 si usted es casado(a) que presenta por separado), por el cual su ingreso bruto ajustado excede de la cantidad que se muestra arriba para su estado civil para efectos de la declaración. Si su ingreso bruto ajustado excede de la cantidad indicada por más de \$122,500 (\$61,250 si su estado civil para efectos de la declaración es casado(a) que presenta por separado), la cantidad de su deducción por exenciones es reducida a cero.

## Número de seguro social para dependientes

Usted deberá anotar el número de seguro social de **cualquier** persona que reclame como dependiente en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 ó de su Forma 1040A.



*Si usted no anota el número de seguro social de los dependientes cuando se lo solicitan que lo haga o si anota un número incorrecto, es posible que no se le permita reclamar la exención.*

**Nota:** Si su dependiente no tiene un número de seguro social ni tiene derecho a obtenerlo, usted deberá anotar el número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*) o el número de identificación de contribuyente para adoptados (*ATIN*), en vez del número de seguro social. Para obtener un *ITIN* o un *ATIN*, vea más adelante los temas titulados, **Número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*)** y **Número de identificación de contribuyente para adoptados (*ATIN*)**.

**Persona sin número de seguro social.** Si la persona por quien usted pretende reclamar una exención de dependencia no tiene un número de seguro social, usted o esa persona tiene que solicitarlo, tan pronto sea posible, llenando y enviando la **Forma SS-5, Application for a Social Security Card** (Solicitud de tarjeta de seguro social), en inglés, a la Administración del Seguro Social. Usted puede obtener en la oficina local de la Administración del Seguro Social información acerca de cómo se solicita un número de seguro social.

Por lo general, hay que esperar aproximadamente dos semanas para recibir un número de seguro social. Si para la fecha de vencimiento para presentar la declaración no ha recibido un número de seguro social, usted puede enviar la Forma 4868 para solicitar una prórroga para presentar su declaración de impuestos.

**Nacimiento y muerte en el 2003.** Si su hijo(a) nació y falleció en el 2003, y usted no tiene un número de seguro social del(la) mismo(a), puede en su lugar enviar junto con la declaración una copia del certificado de nacimiento. Si lo hace así, escriba "**DIED**" (fallecido(a)) en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 ó de su Forma 1040A.

**Número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*).** Si su dependiente es un(a) residente o no residente extranjero(a) que no tiene un número de seguro social, ni tiene derecho a obtenerlo, el *IRS* le proporcionará en su lugar un número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*), en vez de un número de seguro social. Escriba el número en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 ó 1040A. Para solicitar un *ITIN*, use la Forma W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number* (Solicitud de número de identificación personal del contribuyente del *IRS*), en inglés.

Por lo general, usted tendrá que esperar aproximadamente entre cuatro y seis semanas para obtener un *ITIN*.

**Número de identificación de contribuyente para adoptados (*ATIN*).** Si usted tiene un(a) hijo(a) que adoptó a través de una agencia autorizada, usted pudiera reclamar una exención por el(la) hijo(a). Sin embargo, si no puede obtener un número de seguro social o un *ITIN* para el(la) niño(a), usted deberá obtener del *IRS* un número de identificación de contribuyente adoptado (*ATIN*) para el(la) niño(a). Vea la Forma W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de un número de identificación contributivo para adopciones en trámite), en inglés.

## Difuntos

### Recordatorios Importantes

**Declaración de impuesto de un caudal hereditario.** Generalmente, si el(la) difunto(a) falleció durante el 2003, una declaración de impuestos de un caudal hereditario (Forma 706) deberá ser llenada si el caudal hereditario bruto es mayor de \$1,000,000.

**Impuesto de un caudal hereditario derogado.** El impuesto sobre un caudal hereditario ha sido derogado para difuntos fallecidos después del 2009.

**Uniformidad de tratamiento de artículos de un caudal hereditario.** Los beneficiarios generalmente deben tratar los artículos de un caudal hereditario en su declaraciones personales de la misma manera en que lo hacen en la declaración del caudal hereditario. Para más información, vea el tema titulado, *How and When To Report* (Cómo y



Cuándo Informar), bajo, *Distributions to Beneficiaries From an Estate* (Distribuciones para Beneficiarios de un Caudal Hereditario) en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés.

## Introducción

Este capítulo discute las responsabilidades tributarias de la persona quien está a cargo de la propiedad (caudal hereditario) de una persona quien ha fallecido (difunto(a)). Esto también cubre los siguientes temas:

- Presentando la declaración final del(la) difunto(a).
- Efectos tributarios sobre los sobrevivientes.

Este capítulo **no** discute los requisitos para presentar una declaración de impuesto sobre el ingreso de un caudal hereditario (Forma 1041). Para información sobre la Forma 1041, vea el tema titulado, *Income Tax Return of an Estate—Form 1041* (Declaración de impuesto sobre el ingreso de un caudal hereditario, Forma 1041) en la Publicación 599. Este capítulo no discute los requisitos para presentar una declaración de impuesto sobre la herencia (Forma 706). Para más información, vea la Forma 706 y sus instrucciones.

## Artículos de Interés

### Publicación

- **559**, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas, y administradores), en inglés
- 

### Forma (e Instrucciones)

- **56**, *Notice Concerning Fiduciary Relationship* (Aviso sobre la relación fiduciaria), en inglés
- **1310**, *Statement of Person Claiming Refund Due a Deceased Taxpayer* (Declaración de una persona reclamando el reembolso debido de un contribuyente fallecido), en inglés
- **4810**, *Request for Prompt Assessment Under Internal Revenue Code Section 6501(d)* (Solicitud para una rápida determinación bajo la sección 6501(d) del Código del Servicio de Impuestos Internos), en inglés

## Representante Personal

Un(a) representante personal de un caudal hereditario es un(a) albacea, administrador(a) o cualquiera quien está a cargo de la propiedad del(la) difunto(a).

**Albacea.** Generalmente, un(a) albacea es nombrado(a) en el testamento del(la) difunto(a) para administrar el cau-

dal hereditario (propiedad y deudas dejadas por el(la) difunto(a) y distribuir propiedades como el(la) difunto(a) ha indicado.

**Administrador(a).** Un administrador(a) es usualmente designado(a) por la corte si no existe un testamento, si en el testamento no hay un(a) albacea nombrado(a), o si él o ella no pueda o no quiera servir como albacea.

**Representante personal.** En general, un(a) albacea y un(a) administrador(a) desempeñan las mismas obligaciones y tienen las mismas responsabilidades. Ya que un(a) representante personal para un caudal hereditario del(la) difunto(a) puede ser un(a) albacea, administrador(a), o cualquiera que esté a cargo de la propiedad del(la) difunto(a), el término **representante personal** será usado en todo este capítulo.

El(la) cónyuge sobreviviente pudiera o no ser el(la) representante personal, dependiendo de las condiciones del testamento del(la) difunto(a) o del nombramiento de la corte.

## Deberes

Las obligaciones principales de un(a) representante personal son reunir todos los activos del(la) difunto(a), pagar a los acreedores y distribuir los activos restantes a los herederos o a otros beneficiarios.

E(la) representante personal también debe desempeñar las siguientes obligaciones:

- 1) Notificar al Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) (como se discute abajo) que él o ella está actuando como un(a) representante personal.
- 2) Presentar cualquier declaración de impuesto sobre el ingreso e impuesto sobre la herencia cuando corresponde. (Vea, **Declaración Final para el(la) Difunto(a)**), más adelante.
- 3) Pagar cualquier impuesto determinado hasta la fecha de liberación de sus obligaciones.
- 4) Proveer a los pagadores de cualquier interés y dividendos el(los) nombre(s) y número(s) de identificación del(la) nuevo(a) propietario(a)(s). (Vea, **Intereses y Dividendos sobre Ingresos (Formas 1099)**, más adelante.)

Para más información sobre las obligaciones y responsabilidades del(la) representante personal, vea, *Duties under Personal Representative* (Obligaciones bajo Representante Personal), en la Publicación 559, en inglés.

**Notificando al IRS.** Si usted es nombrado(a) para actuar en cualquier capacidad fiduciaria para otro(a), usted debe presentar un aviso por escrito ante el Servicio de Impuestos Internos *IRS* afirmando esto. La Forma 56 puede ser usada para este propósito. Las instrucciones y otros requisitos están provistos al dorso de la forma.

## Declaración de Impuesto Final para el(la) Difunto(a)

Los mismos requisitos que aplican a individuos determinan si una declaración de impuesto final debe ser presentada para el(la) difunto(a). Los requisitos para presentar son discutidos en el capítulo 1.

**Presentando para recibir un reembolso.** Una declaración debería ser presentada para obtener un reembolso si el impuesto fue retenido de salarios, sueldos, pensiones o anualidades, o si el impuesto estimado fue pagado, aún si una declaración no se requiere que sea presentada. Veá, **Reclamando un reembolso**, más adelante. Además, el(la) difunto(a) pudiera tener derecho a otros créditos que resulten en un reembolso. Veá los capítulos 38 y 39 de la Publicación 17, en inglés, para información adicional sobre créditos reembolsables y veá el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés, para información sobre el crédito tributario por hijos.

**Determinando ingresos y deducciones.** El método contable regularmente usado por el(la) difunto(a) antes de morir generalmente determina qué ingreso usted debe incluir y qué deducciones usted puede tomar en la declaración final. Generalmente, las personas usan uno de dos métodos contables: en efectivo o por acumulación.

**Método (contable) a base de efectivo.** Si el(la) difunto(a) usó el método contable a base de efectivo, incluya solamente los artículos de ingreso que efectivamente o implícitamente recibió antes de morir y deduzca solamente los gastos que el(la) difunto(a) pagó antes de morir. Para una excepción de ciertos gastos médicos no pagados antes de morir, veá el tema titulado, *Decedents* (Difuntos), en el capítulo 23 de la Publicación 17, en inglés.

**Contribuyentes que utilizan el método (contable) a base de lo devengado.** Si el(la) difunto(a) usó un método contable a base de lo devengado, informe sólo aquellos artículos de ingreso que el(la) difunto(a) acumuló o devengó antes de morir. Deduzca aquellos gastos por los cuales el(la) difunto(a) fue responsable antes de morir, sin considerar si los gastos fueron pagados.

**Información adicional.** Para más información sobre los métodos a base de efectivo y a base de lo devengado, veá, **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

**¿Quién debe presentar la declaración?** El(la) representante personal (como se define anteriormente) debe presentar la declaración de impuesto final (Forma 1040) del(la) difunto(a) para el año de la muerte y cualesquier declaraciones no presentadas para los años anteriores. Un(a) cónyuge sobreviviente, bajo ciertas condiciones, puede tener que presentar las declaraciones para el(la) difunto(a). Veá, **Declaración conjunta**, más adelante.

**Ejemplo.** Sara Suárez murió el 21 de marzo del 2003 antes de presentar su declaración de impuesto del 2002. Su representante personal debe presentar su declaración del 2002 para el 15 de abril del 2003. La declaración de impuesto final de Sara se vence el 15 de abril del 2004.

**Presentando la declaración.** La palabra “*DECEASED*” (Difunto(a)) el nombre y la fecha del fallecimiento del(de la) difunto(a) debería estar escrita a través de la parte superior de la declaración de impuesto. En el espacio para el nombre y dirección, usted debería escribir el nombre y dirección del(la) difunto(a) y, si es una declaración conjunta, del(la) cónyuge sobreviviente. Si la declaración presentada no es una declaración conjunta, el nombre del(la) difunto(a) debería estar escrito en el espacio para el nombre del(la) representante personal y la dirección debería estar escrita en el espacio restante.

**Firmando la declaración.** Si un(a) representante personal ha sido designado(a), esa persona debe firmar la declaración. Si es una declaración conjunta, el(la) cónyuge sobreviviente también debe firmarla.

Si un(a) representante personal no ha sido designado(a), el(la) cónyuge sobreviviente (en una declaración conjunta) deberá firmar la declaración y escribir en el área de la firma “*Filing as surviving spouse*” (Presentando como cónyuge sobreviviente). Veá, **Declaración conjunta**, más adelante.

Si un(a) representante personal no ha sido designado(a) y si no hay un(a) cónyuge sobreviviente, la persona a cargo de la propiedad del(la) difunto(a) debe presentar y firmar la declaración como “representante personal”.

**Designación de un tercero.** Usted puede marcar el encasillado “Yes” (Sí) en el área para *Third Party Designee* (Designación de un tercero) en su declaración de impuesto para autorizar al Servicio de Impuestos Internos (IRS) a que discuta lo relacionado con su declaración de impuesto con un(a) amigo(a) suyo(a), un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted seleccione. Esta designación permite al IRS llamar a la persona que usted designó para contestar cualesquier preguntas que pudieran surgir durante el procesamiento de su declaración. Además, esto le permitirá a la persona designada llevar a cabo ciertas acciones. Veá el juego de formas e instrucciones de su declaración de impuesto para más detalles.

**Reclamando un reembolso.** Generalmente, una persona quien está presentando una declaración para un(a) difunto(a) y está reclamando un reembolso, debe presentar la Forma 1310 junto con la declaración. Sin embargo, si la persona que reclama el reembolso es un(a) cónyuge sobreviviente que presenta una declaración conjunta con el(la) difunto(a), o con un(a) designado(a) por la corte o con un(a) representante personal certificado(a) presentando una declaración original para el(la) difunto(a), la Forma 1310 no es necesaria. El(la) representante personal debe adjuntar a la declaración una copia del certificado de la corte mostrando que él o ella fue designado(a) para ser el(la) representante personal.

Si el(la) representante personal está presentando un reclamo para un reembolso en la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso personal) o la Forma 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de un Reembolso y Solicitud para la Reducción), y el certificado de la corte ha sido ya presentado

ante el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*), adjunte la Forma 1310 y escriba “*Certificate Previously Filed*” (Certificado anteriormente presentado) al final de la forma.

**Ejemplo.** El Sr. Valverde murió antes de presentar su declaración de impuesto. Usted fue designado(a) el(la) representante personal para el caudal hereditario del Sr. Valverde y usted presenta su Forma 1040 mostrando un reembolso debido. Usted no necesita la Forma 1310 para reclamar el reembolso si usted adjuntó una copia del certificado de la corte mostrando que usted fue designado(a) el(la) representante personal.

**Dónde y cuándo debe presentar.** La declaración de impuesto final vence en la misma fecha en que la declaración del(la) difunto(a) hubiera vencido si no hubiera ocurrido su muerte. La declaración de impuesto final para un(a) difunto(a) quien fue un(a) contribuyente con base de año calendario generalmente vence el 15 de abril del año que sigue al año en que la muerte ocurrió. Sin embargo, cuando la fecha de vencimiento cae en un sábado, domingo o día de fiesta (feriado) legal, la declaración de impuesto se considera presentada a tiempo si se presentó el siguiente día laborable.

Generalmente, usted debe presentar la declaración de impuesto final del(la) difunto(a) con el Centro de Servicio del Servicio de Impuestos Internos del área donde usted vive. Una declaración de impuesto para un(a) difunto(a) puede ser presentada electrónicamente.

**Declaración conjunta.** Generalmente, el(la) representante personal y el(la) cónyuge sobreviviente pueden presentar una declaración conjunta para el(la) difunto(a) y para el(la) cónyuge sobreviviente. Sin embargo, sólo el(la) cónyuge sobreviviente puede presentar una declaración conjunta si el(la) representante personal no ha sido designado(a) antes de la fecha de vencimiento para presentar una declaración conjunta final para el año en que ocurrió el fallecimiento. Esto también aplica a la declaración para el año anterior si el(la) difunto(a) murió después de terminar el año tributario anterior y antes de presentar la declaración de impuesto para ese año. El ingreso del(la) difunto(a) que era incluíble en la declaración de él o ella para el año hasta la fecha del fallecimiento (como se explica anteriormente bajo, **Determinando el ingreso y deducciones**) y el ingreso del(la) cónyuge sobreviviente para el año entero debe ser incluido en la declaración conjunta final.

Una declaración conjunta final con el(la) difunto(a) no puede ser presentada por el año del fallecimiento si el(la) cónyuge sobreviviente se volviera a casar antes de terminar el año de la muerte del(la) difunto(a). En este caso, el estado civil del(la) difunto(a) para efectos de la declaración es casado(a) que presenta una declaración separada.

**El(la) representante personal puede elegir revocar la declaración conjunta.** Un(a) representante personal designado(a) por la corte puede elegir revocar la elección de presentar una declaración conjunta que fue anteriormente hecha por el(la) cónyuge sobreviviente por sí solo(a). Esto se hace presentando una declaración separada para el(la) difunto(a) dentro de un año de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo cualesquier ex-

tensiones). La declaración conjunta hecha por el(la) cónyuge sobreviviente será entonces considerada como una declaración separada de ese(a) cónyuge y se excluyen los artículos del(de la) difunto(a) y se vuelve a calcular el impuesto por pagar.

**Alivio de una obligación conjunta.** En algunos casos, uno de los cónyuges puede ser exonerado(a) de una obligación conjunta por impuesto, interés y multas en una declaración conjunta por artículos del(la) otro(a) cónyuge que fueron incorrectamente informados en la declaración conjunta. Si el(la) difunto(a) califica para este alivio mientras estaba vivo(a), el(la) representante personal puede proseguir con una solicitud actual, o presentar una solicitud, para alivio de una obligación conjunta. Para información sobre este alivio, vea el tema titulado, *Filing a joint return* (Presentando una declaración conjunta) en el capítulo 2 de la Publicación 17, en inglés.

## Cómo se Informan Ciertos Ingresos

Esta sección explica cómo informar ciertas clases de ingreso en la declaración final. Las reglas sobre el ingreso discutidas en otros capítulos de esta publicación y en los capítulos citados de la Publicación 17, en inglés, también aplican a la declaración final del(la) difunto(a). Vea los capítulos del 6 hasta el 17, de la Publicación 17, en inglés, si aplican.

### Ingreso de intereses y dividendos (Formas 1099)

Una Forma 1099 debería ser recibida para el(la) difunto(a) informando los ingresos y dividendos ganados antes de fallecer. Estas cantidades deben ser incluidas en la declaración final del(la) difunto(a). Una Forma 1099 por separado debería indicar los intereses y dividendos ganados después de la fecha del fallecimiento del(la) difunto(a) y pagados al caudal hereditario o a otro receptor que debe incluir aquellas cantidades en su declaración. Usted puede solicitar Formas 1099 corregidas si estas formas no reflejan apropiadamente al receptor correcto o las cantidades correctas.

Por ejemplo, una Forma 1099-INT informando interés pagable al(la) difunto(a) puede incluir ingreso que debería ser informado en la declaración de impuesto final del(la) difunto(a), así como ingreso que un caudal hereditario u otro receptor debería informar, tal como ingreso ganado después de la muerte o como ingreso con respecto al(la) difunto(a) (discutido más adelante). Para ingreso ganado después del fallecimiento, usted debería pedirle al pagador una Forma 1099 que debidamente identifique al receptor (por nombre y número de identificación) y la cantidad apropiada. Si eso no es posible, o si la forma incluye una cantidad que represente ingreso con respecto al(la) difunto(a), informe el interés como se indica a continuación bajo la sección titulada, **Cómo informar**.

Vea el tema titulado, *U.S. Savings Bonds Acquired from Decedent* (Bonos de ahorro del Gobierno de los Estados Unidos adquiridos de un(a) difunto(a)), en la Publicación 559, en inglés, para información sobre interés de bonos de



ahorro que podrían tener que declararse en la declaración final.

**Cómo informar.** Si usted está preparando la declaración final del(la) difunto(a) y usted ha recibido una Forma 1099-INT para el(la) difunto(a) que incluye cantidades pertenecientes al(la) difunto(a) y a otro receptor (el caudal hereditario del(la) difunto(a) o a otro(a) beneficiario(a)), informe el interés total indicado en la Forma 1099-INT en el Anexo 1 (Forma 1040) o en el Anexo B (Forma 1040). Siguiendo, anote el subtotal del interés indicado en las Formas 1099 y el interés declarable proveniente de otros recursos por los cuales usted no recibió Formas 1099. Entonces indique cualquier interés (incluyendo cualquier interés que usted reciba como nómino) que pertenece a otro receptor y réstese del subtotal separadamente. Identifique este ajuste como una “*Nominee Distribution*” (Repartición de nómino) u otra designación apropiada.

Informe el ingreso de dividendos por el cual usted recibió una Forma 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en el anexo apropiado usando el mismo procedimiento.

**Aviso.** Si el(la) difunto(a) recibió cantidades como nómino, usted debe darle al(la) dueño(a) actual una Forma 1099, a menos que el(la) dueño(a) es el(la) cónyuge del(de la) difunto(a). Vea las instrucciones, *General Instructions for Forms 1099, 1098, 5498, and W-2G* (Instrucciones Generales para las Formas 1099, 1098, 5498, y W-2G), en inglés, para saber más información sobre la presentación de las Formas 1099.

## Beneficios por muerte acelerados

Los beneficios por muerte acelerados son cantidades recibidas bajo un contrato de seguro de vida antes de la muerte de la persona asegurada. Estos beneficios también incluyen cantidades recibidas en la venta o traspaso del contrato a un proveedor de un convenio viático.

Generalmente, si el(la) difunto(a) recibió beneficios por muerte acelerados de la propia vida sobre la vida de él o de ella o de la vida de otra persona, esos beneficios no están incluidos en el ingreso del(la) difunto(a). Esta exclusión aplica sólo si el(la) asegurado(a) fue una persona desahuciada o crónicamente enfermo(a). Para más información, vea el tema, *Accelerated death benefits* (Beneficios por Muerte Acelerados) bajo la sección titulada, *Gifts, Insurance, and Inheritances* (Regalos, Seguros y Herencia) en la Publicación 559, en inglés.

## Ingreso de Negocios

Esta sección discute algunos tipos de ingreso de negocios que pudieran tener que ser incluidos en la declaración final.

**Ingreso de una sociedad colectiva (o de personas).** La muerte de un(a) socio(a) cierra el año tributario de la sociedad colectiva (o de personas) para ese(a) socio(a).

Generalmente, esto no cierra el año tributario de la sociedad colectiva (o de personas) para los(las) socios(as) restantes. Las partidas de acciones distributivas de una sociedad colectiva (o de personas) del(la) difunto(a) deben ser calculadas como si el año tributario de una sociedad colectiva (o de personas) terminará en la fecha en que el(la) socio(a) falleciera. Para evitar un cierre provisional de los libros de una sociedad colectiva (o de personas), los(las) socios(as) pueden acordar hacer una estimación de las acciones distributivas del(la) difunto(a) prorrateando las cantidades que el(la) socio(a) hubiera tenido que haber incluido para el año tributario entero de la sociedad colectiva (o de personas).

En la declaración final del(la) difunto(a), incluya las partidas de acciones distributivas de una sociedad colectiva (o de personas) para los siguientes períodos:

- 1) El año tributario de la sociedad colectiva (o de personas) que terminó dentro del o con el año tributario final del(la) difunto(a) (el año que termina con la fecha del fallecimiento).
- 2) El período, si alguno, desde el final del año tributario de la sociedad colectiva (o de personas) en el 1) hasta la fecha del fallecimiento del(la) difunto(a).

## Ingreso de una sociedad anónima S o corporación S.

Si el(la) difunto(a) fue un(a) accionista en una sociedad anónima S o corporación S, incluya en la declaración final del(la) difunto(a) la parte que le corresponde de las partidas de ingreso, pérdida, deducción y crédito de la sociedad anónima S o corporación S para los siguientes períodos:

- 1) El año tributario de la sociedad anónima o corporación que termina dentro del o con el año tributario final del(la) difunto(a) (el año que termina con la fecha del fallecimiento).
- 2) El período, si alguno, desde el final del año tributario de la sociedad anónima o corporación en el 1) hasta la fecha del fallecimiento del(la) difunto(a).

**Ingreso del trabajo por cuenta propia.** Incluya el ingreso sobre el trabajo por cuenta propia efectivamente o implícitamente recibido o acumulado, dependiendo del método contable del(la) difunto(a). Sólo para propósitos del impuesto del trabajo por cuenta propia, el ingreso del(la) difunto(a) proveniente del trabajo por cuenta propia incluirá la parte distributiva de un ingreso o pérdida de una sociedad colectiva (o de personas) hasta el fin del mes en el cual el fallecimiento ocurrió. Para este propósito, el ingreso o pérdida de una sociedad colectiva (o de personas) se considera ser ganado proporcionalmente durante el año tributario de una sociedad colectiva (o de personas). Para más información sobre cómo calcular el ingreso sobre el trabajo por cuenta propia, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia), en inglés.

## Cuenta Coverdell de Ahorro para la Educación

Generalmente, el saldo o balance en una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación debe ser repartido dentro de los 30 días después que la persona por quien la cuenta fue establecida alcanza los 30 años de edad o fallece, lo que ocurra primero. El tratamiento de una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación cuando fallece una persona menor de 30 años de edad depende de quien adquiere el interés en la cuenta. Si el caudal hereditario del(de la) difunto(a) adquiere el interés, las ganancias de la cuenta deben ser incluidas en la declaración de impuesto final del(la) difunto(a). Si un(a) beneficiario(a) adquiere el interés, vea la discusión bajo, Ingreso con respecto al(la) difunto(a), más adelante.

El límite de 30 años de edad no aplica si la persona para quien la cuenta fue establecida, o el(la) beneficiario(a) adquirió la cuenta, es una persona con necesidades especiales. Esto incluye una persona quien a causa de una incapacidad física, mental o una condición emocional (incluyendo una incapacidad para el aprendizaje) requiere tiempo adicional para completar la educación de él o ella.

Para más información sobre una cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para la Educación), en inglés.

## Cuenta Archer de ahorros médicos

El tratamiento de una cuenta *Archer* de ahorros médicos o *Medicare*+Cuenta preferida de ahorros médicos (conocida también por su nombre en inglés, *Medicare+Choice MSA*), al fallecer el(la) poseedor(a) de la cuenta, depende de quien adquiere el interés en la cuenta. Si el caudal hereditario del(la) difunto(a) adquiere el interés, el valor normal en el mercado de los bienes en la cuenta en la fecha del fallecimiento es incluido en el ingreso en la declaración final del(la) difunto(a).

Si un(a) beneficiario(a) adquiere el interés, vea la discusión bajo, Ingreso con Respecto de(la) Difunto(a), más adelante. Para más información sobre las Cuentas Archer de ahorros médicos, vea la Publicación 969, *Medical Savings Accounts (MSAs)* (Cuentas de ahorros Médicos), en inglés.

## Exenciones, Deducciones y Créditos

Generalmente, las reglas para exenciones, deducciones, y créditos permitidos a una persona también le aplican a la declaración de impuesto final del(la) difunto(a). Indique en la declaración final las partidas deducibles que el(la) difunto(a) pagó (o acumuló, si el(la) difunto(a) informó deducciones en un método contable a base de lo devengado) antes de fallecer.

## Exenciones

Usted puede reclamar la exención personal del(la) difunto(a) en la declaración final del impuesto sobre el ingreso. Si el(la) difunto(a) fue el(la) dependiente de otra persona (por ejemplo, de los padres), usted no puede reclamar la exención personal del(la) difunto(a) en la declaración final.

## Deducción Estándar o Fija

Si usted no detalló las deducciones en la declaración final, la cantidad completa de la deducción estándar o fija apropiada es permitida sin considerar la fecha del fallecimiento. Para información sobre la deducción estándar o fija apropiada, vea el capítulo 22 de la Publicación 17, en inglés.

## Deducciones Detalladas

Si el total de las deducciones detalladas del(la) difunto(a) es mayor de la deducción estándar o fija del(la) difunto(a), el impuesto federal sobre el ingreso generalmente será menor si usted reclama deducciones detalladas en la declaración final. Vea los capítulos del 23 hasta el 30 de la Publicación 17, en inglés, para saber las clases de gastos que son permitidos como deducciones detalladas.

**Gastos médicos.** Los gastos médicos pagados por el(la) difunto(a) antes de morir son deducibles, sujetos a límites, en la declaración final del impuesto sobre el ingreso si las deducciones son detalladas. Esto incluye gastos por el(la) difunto(a), así como para el(la) cónyuge del(la) difunto(a) y sus dependientes.



*Los gastos médicos calificados no son deducibles si los pagó con una repartición libre de impuesto de una cuenta Archer de ahorros médicos.*

Para más información sobre ciertos gastos médicos que no fueron pagados antes de morir, vea el tema titulado, *Decedent* (Difunto(a)) en el capítulo 23 de la Publicación 17, en inglés.

**Inversión no recobrada de una pensión.** Si el(la) difunto(a) estaba recibiendo una pensión o anualidad (con una fecha de comienzo para la anualidad después de 1986) y murió sin un(a) pensionado(a) sobreviviente como beneficiario(a), usted puede tomar una deducción en la declaración final del(la) difunto(a) por la cantidad de inversión del(la) difunto(a) en el contrato de pensión o anualidad que permanece no recobrada al fallecer. La deducción es una deducción detallada miscelánea que no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.

## Deducción por Pérdidas

La deducción de una pérdida neta de operación del(la) difunto(a) de un año anterior y cualesquier pérdidas de capital (incluyendo traslados de pérdidas de capital que se

pueden incluir en la declaración para años subsiguientes) pueden ser deducibles solamente en la declaración final de impuesto sobre el ingreso del(la) difunto(a). Una pérdida neta de operativa en la declaración final del(la) difunto(a) puede ser trasladada a años anteriores (vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Netas de Operaciones para Individuos, Caudal Hereditarios, y Fideicomisos), en inglés). Usted no puede deducir cualquier pérdida neta de operación o pérdida de capital no usada en la declaración de impuesto del caudal hereditario.

## Créditos

Cualquiera de los créditos de impuesto discutidos en esta publicación también aplican a la declaración final si el(la) difunto(a) era elegible para los créditos en el momento de su fallecimiento. Estos créditos son discutidos en los capítulos 34 hasta el 39 de la Publicación 17, en inglés.

**Impuesto retenido y pagos estimados.** Impuesto sobre el ingreso pudiera haber sido retenido de la paga del(la) difunto(a), pensiones, o anualidades antes de su fallecimiento y el(la) difunto(a) pudiera haber pagado impuesto sobre el ingreso estimado. Para obtener crédito por estos pagos de impuesto, usted debe reclamarlos en la declaración final del(la) difunto(a). Para más información, vea el tema titulado, *Credit for Withholding and Estimated Tax* (Crédito por retención e impuesto estimado), en el capítulo 5 de la Publicación 17, en inglés.

## Consecuencia Tributaria sobre Otros

Esta sección contiene información acerca de las consecuencias que tiene la muerte de una persona sobre la obligación tributaria sobre el ingreso de los sobrevivientes (incluyendo el(la) viudo(a) y cualesquier beneficiarios) y del caudal hereditario. Un(a) sobreviviente debería coordinar la presentación de su propia declaración de impuestos con el(la) representante personal encargado(a) del caudal hereditario del(la) difunto(a). El(la) representante personal puede determinar el estado civil para efectos de la declaración, exenciones, ingreso, y deducciones a fin de que la declaración final del(la) difunto(a) y las declaraciones de impuesto sobre el ingreso de los sobrevivientes y el caudal hereditario estén todas presentadas correctamente.

**Regalías y herencias.** La propiedad recibida como un regalo, una asignación testamentaria o una herencia no es incluida en su ingreso. Sin embargo, si la propiedad que usted recibe de esta manera más tarde produce ingreso, tal como intereses, dividendos, o renta, usted está sujeto a impuesto por ese ingreso. Si la regalía, la asignación testamentaria, o la herencia que usted recibe es el ingreso de la propiedad, usted está sujeto a impuesto por ese ingreso.

Si usted heredó el derecho para recibir ingreso con respecto al(la) difunto(a), vea el tema titulado, **Ingreso con Respecto al(la) Difunto(a)**, más adelante.

**Declaración conjunta presentada por el(la) cónyuge sobreviviente.** Un(a) cónyuge sobreviviente puede pre-

sentar una declaración conjunta para el año del fallecimiento y puede calificar para una tasa de impuesto especial durante los siguientes dos años. Para más información, vea, *Qualifying Widow(er) With Dependent Child* (Viudo(a) Calificado(a) con Hijo(a) Dependiente), en el capítulo 2 de la Publicación 17, en inglés.

**Difunto(a) como su dependiente.** Si el(la) difunto(a) califica como su dependiente por la parte del año antes de fallecer, usted puede reclamar la exención por dependencia en su declaración de impuesto, sin importar cuando ocurrió la muerte durante el año.

Si el(la) difunto(a) fue su hijo(a) calificado(a), usted pudiera tener derecho a reclamar el crédito tributario por hijos. Vea el capítulo 36 de la Publicación 17, en inglés.

## Ingreso con Respecto al(la) Difunto(a)

Todo ingreso que el(la) difunto(a) pudiera haber recibido si la muerte no hubiera ocurrido y que no fue incluido correctamente en la declaración final, como se discutió anteriormente, es ingreso con respecto al(la) difunto(a).



*Si el(la) difunto(a) está designado(a) como víctima de actos terroristas (vea la Publicación 3920, Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks (Alivio tributario para víctimas de ataques terroristas, en inglés)), cualquier ingreso recibido después de la fecha del fallecimiento y antes de terminar el año tributario del(la) difunto(a) (determinado sin tener en cuenta el fallecimiento) es excluido del ingreso bruto del receptor. Esta exclusión no aplica a ciertos ingresos.*

## Cómo Informar

El ingreso con respecto al(la) difunto(a) debe ser incluido en el ingreso de uno de los siguientes:

- El caudal hereditario del(la) difunto(a), si el caudal hereditario lo recibe.
- El(la) beneficiario(a), si el derecho al ingreso es pasado directamente al(la) beneficiario(a) y el(la) beneficiario(a) lo recibe.
- Cualquier persona a quien el caudal hereditario distribuye apropiadamente el derecho a recibirlo.



*Si usted tiene que incluir ingreso con respecto al(la) difunto(a) en su ingreso bruto, y una declaración de impuesto sobre la herencia fue presentada para el(la) difunto(a), usted pudiera tener derecho a reclamar una deducción por el impuesto sobre la herencia pagado sobre ese ingreso. Para más información, vea la Publicación 559, en inglés.*

**Ejemplo 1.** Francisco Juárez era dueño de y operó su huerta de manzanas. Él utilizó el método contable en efectivo. Él vendió y repartió 1,000 barriles de manzanas a una fábrica envasadora por \$2,000, pero no recibió el pago antes de su fallecimiento. Las ganancias de la venta



son ingreso con respecto al(la) difunto(a). Cuando el caudal hereditario fue transado, el pago no había sido hecho y el caudal hereditario transfirió el derecho a recibir este pago a su viuda. Cuando la viuda de Francisco recibe los \$2,000, ella deberá incluir esa cantidad en su declaración. Ésta no debe ser informada en la declaración final del(la) difunto(a) o en la declaración del caudal hereditario.

**Ejemplo 2.** Asuma los mismos hechos como en el Ejemplo 1, excepto que Francisco usó un método contable a base de lo devengado. La cantidad acumulada de la venta de las manzanas debiera ser incluida en su declaración final. Ni el caudal hereditario ni la viuda obtendrán ingreso con respecto al(la) difunto(a) cuando el dinero es pagado más tarde.

**Ejemplo 3.** Catalina Orellana tenía derecho a una cantidad cuantiosa de pago de salarios en la fecha de su muerte. La cantidad tenía que ser pagada en cinco plazos anuales. El caudal hereditario, después de cobrar dos plazos, distribuyó el derecho de los plazos restantes a usted, el(la) beneficiario(a). Los pagos son ingreso con respecto al(la) difunto(a). Ninguno de los pagos eran incluíbles en la declaración final de Catalina. El caudal hereditario debe incluir en su ingreso los dos plazos recibidos y usted debe incluir en su ingreso cada uno de los tres plazos, así como usted los reciba.

**Transfiriendo su derecho a ingresos.** Si usted transfiere su derecho a ingresos con respecto al(la) difunto(a), usted debe incluir en su ingreso la cantidad que sea mayor entre las dos siguientes:

- La cantidad que usted recibe por el derecho, o
- El valor normal o justo en el mercado del derecho en el momento del traspaso.

**Valor normal o justo en el mercado.** El valor normal o justo en el mercado es el precio en el cual la propiedad cambiaría de dueño(a) entre un(a) comprador(a) y un(a) vendedor(a), sin que ellos tengan que comprar o vender, y ambos teniendo conocimiento razonable de todos los hechos necesarios.

**Dando su derecho a ingreso como una regalía.** Si usted da su derecho a recibir ingreso con respecto al(la) difunto(a) como un regalo, usted debe incluir en su ingreso el valor normal o justo en el mercado que tenía el derecho al momento que usted hizo el regalo.

**Clase de ingreso.** La naturaleza o clase de ingreso que usted recibe con respecto al(la) difunto(a) es el mismo como sería si el(la) difunto(a) estuviera vivo(a). Si el ingreso hubiera sido una ganancia de capital para el(la) difunto(a), entonces sería una ganancia de capital para usted.

**Cuentas de ahorros para la jubilación que han sido heredadas.** Si un(a) beneficiario(a) recibe una repartición global de una cuenta tradicional de ahorros para la jubilación (cuenta conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) que él o ella haya heredado, toda o parte pudiera ser tributable. La repartición es tributable en el año en que fue recibida

como ingreso con respecto al(la) difunto(a) hasta el balance (saldo) tributable del(la) difunto(a). Este es el balance o saldo del(la) difunto(a) en el momento del fallecimiento, incluyendo valoraciones no realizadas e ingresos acumulados en la fecha del fallecimiento, menos cualquier base (de contribuciones no deducibles). Las cantidades repartidas que son mayores del balance completo de la cuenta de ahorros para la jubilación del(la) difunto(a) (incluyendo cantidades tributables y no tributables) en el momento del fallecimiento, son el ingreso del(la) beneficiario(a).

Si el(la) beneficiario(a) de una cuenta de ahorros para la jubilación tradicional es el(la) cónyuge sobreviviente del(la) difunto(a) quien transfirió adecuadamente la repartición dentro de otra cuenta de ahorros para la jubilación tradicional, la repartición actualmente no está sujeta a impuesto. Un(a) cónyuge sobreviviente puede también transferir libre de impuestos la parte tributable de la repartición dentro de un plan calificado, una anualidad bajo la sección 403(b), o un plan bajo la sección 457.

**Ejemplo.** Al momento de su muerte, Gregorio era dueño de una cuenta de ahorros para la jubilación tradicional. Todas las contribuciones hechas por Gregorio a la cuenta de ahorros para la jubilación han sido contribuciones deducibles. El sobrino de Gregorio, Marcos, fue el único beneficiario de la cuenta de ahorros para la jubilación. El balance (saldo) completo de la cuenta de ahorros para la jubilación, incluyendo ingreso acumulado antes y después del fallecimiento de Gregorio, fue distribuido a Marcos en una suma global. Marcos debe incluir la cantidad total recibida en su ingreso. La porción de la distribución de la suma global que equivale a la cantidad del balance (saldo) de la cuenta de ahorros para la jubilación en el momento del fallecimiento de Gregorio, incluyendo el ingreso ganado antes del fallecimiento, es ingreso con respecto al(la) difunto(a).

Para más información sobre cuentas de ahorros para la jubilación que han sido heredadas, vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de ahorros para la jubilación), en inglés.

**Cuentas Roth de ahorros para la jubilación.** Reparticiones calificadas de una cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación no están sujetas a impuesto. Una repartición hecha a un(a) beneficiario(a) o al(la) dueño(a) del caudal hereditario de una cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación antes o después de la fecha del fallecimiento es una repartición calificada si ésta es hecha después del período de cinco años comenzando con el primer año tributario en el cual una contribución fue hecha a cualquier cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación del(la) dueño(a)

Parte de cualquier repartición a un(a) beneficiario(a) que no es una repartición calificada puede ser incluida en el ingreso del(la) beneficiario(a). Generalmente, la parte incluida son las ganancias en la cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación. Las ganancias atribuibles al período terminando con la fecha de la muerte del(la) difunto(a) son ingresos con respecto al(la) difunto(a). Las ganancias adicionales son ingresos del(la) beneficiario(a).

Para más información sobre la cuenta *Roth* de ahorros para la jubilación, vea la Publicación 590, en inglés.

**Cuenta Coverdell de ahorros para la educación.** Si el(la) cónyuge del(la) difunto(a) u otro miembro de su familia es el(la) beneficiario(a) designado(a) de la cuenta del(la) difunto(a), la cuenta *Coverdell* de ahorros para la educación pasa a ser la cuenta *Coverdell* de esa persona. Ésto está sujeto a las reglas discutidas en la Publicación 970, en inglés.

Cualquier otro(a) beneficiario(a) (incluyendo un(a) cónyuge o miembro de la familia quien no es el(la) beneficiario(a) designado(a)) debe incluir en el ingreso la porción de las ganancias de la repartición. Cualquier balance (saldo) restante al final del período de 30 días es considerado como repartido en esa fecha. La cantidad incluida en el ingreso es reducida por cualesquier gastos de educación calificados del(la) difunto(a) que son pagados por el(la) beneficiario(a) dentro de un año después de la fecha de la muerte del(la) difunto(a).

**Cuenta Archer de ahorros médicos.** Si el(la) cónyuge del(la) difunto(a) es el(la) beneficiario(a) designado(a) de la cuenta, la cuenta *Archer* de ahorros médicos se convierte a ser de ese(a) cónyuge. La cuenta está sujeta a las reglas discutidas en la Publicación 969, en inglés.

Cualquier otro(a) beneficiario(a) (incluyendo un(a) cónyuge que no es el(la) beneficiario(a) designado(a)) debe incluir en el ingreso el valor normal o justo en el mercado de los bienes en la cuenta del(la) difunto(a) en la fecha en que ocurrió el fallecimiento. Esta cantidad deberá ser informada en el año tributario del(la) beneficiario(a) que incluye la fecha en que ocurrió la muerte del(la) difunto(a). La cantidad incluida en el ingreso es reducida por cualesquier gastos médicos del(la) difunto(a) que son pagados por el(la) beneficiario(a) dentro de un año después de la muerte del(la) difunto(a).

**Otros ingresos.** Para saber ejemplos de otras situaciones relacionadas a los ingresos con respecto al(la) difunto(a), vea el tema titulado, *Specific Types of Income in Respect of a Decedent* (Clases específicas de ingresos con respecto al(la) difunto(a)), en la Publicación 559, en inglés.

## Deducciones con Respecto al(la) Difunto(a)

Los artículos tales como los gastos de negocios, gastos contraídos durante la producción de ingresos, intereses e impuestos, por los cuales el(la) difunto(a) era responsable pero que no son apropiadamente permitidos como deducciones en la declaración final de impuestos sobre el ingreso serán permitidos como una deducción para uno de los siguientes cuando se paguen:

- El caudal hereditario.
- La persona quien adquirió un interés en la propiedad del(la) difunto(a) (sujeto a tales obligaciones) debido a la muerte del(la) difunto(a), si el caudal hereditario no era responsable por la obligación.

---

# Retención del Impuesto en la Fuente e Impuesto Estimado

## Cambios Importantes para el 2004

**Cambios a la ley tributaria en el 2004.** Al calcular la cantidad de impuesto que usted quiere que se retenga de su sueldo o salario y al calcular la cantidad de su impuesto retenido, hay que tomar en cuenta los cambios a la ley tributaria que entrarán en vigor en el 2004. Usted puede informarse de dichos cambios en la Publicación 553, *Highlights of 2004 Tax Changes* (Puntos Claves de los Cambios en los Impuestos del 2004), en inglés.

## Recordatorios Importantes

**Aumento en el límite para pagar impuesto estimado para los contribuyentes con ingresos superiores.** Si su ingreso bruto ajustado era mayor de \$150,000 (\$75,000 si usted es casado(a) y presenta una declaración por separado), tendrá que depositar el menor entre el 90% de su impuesto anticipado para el 2004 ó **el 110%** de la cantidad de impuesto indicada en su declaración de impuestos del 2003, para así evitar la multa por no pagar el impuesto estimado.

**Pago del impuesto estimado mediante el retiro de fondos por vías electrónicas.** Usted quizás podrá pagar su impuesto estimado si autoriza un retiro automático de fondos de su cuenta corriente o su cuenta de ahorros. Para mayor información, vea el tema titulado, *Payment by Electronic Funds Withdrawal* (Pago por medio del retiro electrónico de fondos), en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver la:

- Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del impuesto en la fuente e impuesto estimado)
- Publicación 553, *Highlights of 2003 Tax Changes* (Puntos claves de los cambios en los impuestos del 2003)
- Publicación 919, *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo ajusto la retención de impuesto?)
- Forma W-4, *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de descuentos del empleado para la retención)
- Forma W-4P, *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado para la retención de impuesto sobre los pagos de pensión o anualidad)
- Forma W-4S, *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay* (Solicitud para la retención)

del impuesto federal sobre el ingreso sobre los pagos de compensación por enfermedad)

- Forma W-4V, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud para retenciones voluntarias)
- Forma 1040-ES, *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para individuos)
- Forma 2210, *Underpayment of Estimated Tax by Individuals, Estates and Trusts* (Pagos insuficientes del impuesto estimado por individuos, caudales hereditarios y fideicomisos)

## Retención

Esta sección discute la retención del impuesto sobre el ingreso sobre estos tipos de ingreso:

- Sueldos y salarios
- Propinas
- Prestaciones suplementarias tributables
- Compensación por enfermedad
- Pensiones y anualidades
- Ganancias de juegos
- Compensación por desempleo
- Ciertos pagos de retribuciones del gobierno federal

Esta sección explica en gran detalle las reglas para la retención sobre cada uno de esos tipos de ingreso. Esta sección también abarca la retención adicional sobre los intereses, dividendos y otras clases de pagos.

## Sueldos y salarios

El impuesto sobre el ingreso se retiene de los sueldos y salarios de la mayoría de los empleados. Su sueldo o salario incluye su paga regular, remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones y vacaciones. También incluye reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso. Vea, **Salarios Suplementarios**, más adelante, para más información sobre los reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso.

**Retirados militares.** Los pagos de pensión por retiro militar se tratan de igual modo que la paga regular para propósitos de la retención del impuesto sobre los ingresos, aun cuando se consideren pagos de pensión o anualidad para otros propósitos tributarios.

**Trabajadores domésticos.** Si usted es un(a) trabajador(a) doméstico(a), usted puede pedirle a su patrono o empleador que le retenga impuesto sobre el ingreso de su paga.

El impuesto es retenido sólo si usted quiere que se le retenga y su patrono o empleador accede a hacerlo. Si no se le retiene suficiente impuesto sobre el ingreso, usted

podría tener que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado, **Impuesto Estimado**.

**Trabajadores agrícolas.** El impuesto sobre el ingreso generalmente es retenido de sus salarios en efectivo por trabajo en una granja o finca al menos que su patrono o empleador haga ambas de las siguientes acciones:

- 1) Le paga salarios en efectivo menores de \$150 durante el año y
- 2) Tiene desembolsos en concepto de trabajo agrícola durante el año por un total de menos de \$2,500.

Usted le puede pedir a su patrono o empleador que le retenga el impuesto sobre el ingreso de salarios no en efectivo y de otros salarios que no están sujetos a la retención. Si su patrono o empleador no está de acuerdo con retenerle el impuesto, o si no se le retiene suficiente, usted podría tener que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado, **Impuesto Estimado**.

**Cómo se cambia la cantidad retenida.** Las circunstancias pueden, durante el año, modificar su estado civil o la cantidad de exenciones, ajustes, deducciones o créditos que usted espera reclamar en su declaración de impuestos. Cada vez que esto ocurre, usted quizás tendrá que entregarle a su patrono o empleador una nueva Forma W-4 para cambiar su condición relativa a la retención o el número de descuentos para la retención.

Si una circunstancia o evento cambia su condición o el número de descuentos que usted reclama, tiene que entregarle a su patrono o empleador una Forma W-4 nueva dentro de los 10 días después de que haya ocurrido cualquiera de las 2 condiciones a continuación:

- 1) Su divorcio, si reclamaba el estado civil de soltero(a).
- 2) Cualquier evento que disminuya el número de descuentos para la retención que usted podía reclamar.

Por regla general, puede llenar una nueva Forma W-4 cada vez que usted desea cambiar el número de descuentos para la retención por cualquier otra razón.

**Cómo se cambia su retención para el 2005.** Si algún evento en el 2004 disminuirá el número de descuentos para la retención durante el 2005, usted **debe** entregarle a su patrono o empleador una nueva Forma W-4 para el 1ero de diciembre del 2004. Si el evento ocurre durante diciembre del 2004, entréguésela dentro de 10 días a partir de la fecha del evento.

**Método de salarios acumulados.** Si usted cambió el número de descuentos para la retención durante el año, es posible que se haya retenido demasiado o insuficiente impuesto para el período durante el cual se hizo el cambio. Usted quizás pueda compensar por esta situación si su patrono o empleador conviene en utilizar el método de salarios acumulados durante el resto del año. Hay que solicitarla de su patrono o empleador por escrito si desea utilizar este método.



Para ser elegible, a usted se le debiera haber pagado su salario, usando el mismo tipo de período de pago (semanal, bisemanal, etc.) desde el principio del año.

**Cómo se verifica la retención.** Después de entregarle a su patrono o empleador la Forma W-4, usted puede verificar si la cantidad de impuesto que se retiene de su sueldo o salario es demasiado o insuficiente. Vea, **Cómo se acierta la cantidad de impuesto retenido**, más adelante. Si se le retiene demasiado o insuficiente impuesto, usted deberá entregarle a su patrono o empleador una nueva Forma W-4 para así cambiar la cantidad que se le debe retener.

**Aviso:** Usted no puede enviarle a su patrono o empleador un pago para compensar por retenciones de impuestos correspondientes a períodos de pagos anteriores o para pagar su impuesto estimado.

## Cómo se completan la Forma W-4 y las hojas de trabajo para la misma

La Forma W-4 tiene unas hojas de trabajo para ayudarle a calcular cuántos descuentos para la retención usted puede reclamar. Usted puede guardar dichas hojas de trabajo en su archivo personal. Por favor, no se las de a su patrono o empleador.

No es obligatorio utilizar las hojas de trabajo si usted quiere utilizar otro método más exacto para determinar el número de descuentos para la retención. Vea, *Alternative method of figuring withholding allowances* (Método alternativo para determinar los descuentos para la retención), bajo, **Completing Form W-4 and Worksheets** (Cómo se llenan la Forma W-4 y sus hojas de trabajo), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Dos empleos.** Si recibe ingresos de dos empleos que usted trabaja a la misma vez, complete sólo un juego de hojas de trabajo para la Forma W-4. Luego divida los descuentos entre las Formas W-4 que llena para los dos empleos. No se pueden reclamar los mismos descuentos con más de un sólo patrono o empleador a la misma vez. Usted puede reclamar todos los descuentos admisibles con un sólo patrono o empleador y ninguno con el otro, o puede dividirlos tal como usted lo quiera hacer.

**Individuos casados.** Si tanto usted como su cónyuge trabajan y esperan presentar una declaración conjunta, sírvase calcular sus descuentos para la retención utilizando sus ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos combinados. Utilice un solo juego de hojas de trabajo. Pueden dividir los descuentos tal como usted y su cónyuge lo quieran hacer; sin embargo, usted no puede reclamar el mismo descuento que su cónyuge decide reclamar.

Si usted y su cónyuge esperan presentar declaraciones de impuesto por separado, tienen que calcular sus descuentos por separado, basado en sus propios ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos.

**Hoja de trabajo para calcular los descuentos personales.** Por favor, utilice la *Personal Allowances Worksheet* (Hoja de trabajo para calcular los descuentos personales),

en la página 1 de la Forma W-4 para determinar los descuentos para la retención relativos a las exenciones y cualesquier descuentos particulares que puedan ser pertinentes.

**Hoja de trabajo para las deducciones y los ajustes.** Sírvase llenar esta hoja de trabajo para ajustar el número de descuentos personales por sus deducciones, ajustes al ingreso y créditos tributarios. La *Deductions and Adjustments Worksheet* (Hoja de trabajo para las deducciones y ajustes) se halla en la página 2 de la Forma W-4. El capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, explica esta hoja de trabajo.

**Hoja de trabajo para los casados cuando ambos trabajan o si un(a) solo(a) contribuyente tiene dos empleos.** Usted quizás tendrá que llenar esta hoja de trabajo si tiene dos empleos o si su cónyuge también trabaja. Puede, además, agregar a la cantidad, si hay alguna, en la línea 8 de esta hoja de trabajo, cualquier retención adicional que sea necesaria para incluir cualquier cantidad que usted espere deber, que no sea el impuesto sobre los ingresos (p.e., el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

**Cómo se acierta la cantidad de impuesto retenido.** En la mayoría de los casos, el impuesto retenido de su paga se aproxima al verdadero impuesto que usted determinará luego en su declaración de impuestos si sigue las dos reglas a continuación:

- 1) Llena correctamente todas las hojas de trabajo pertinentes de la Forma W-4.
- 2) Entrega a su patrono o empleador una nueva Forma W-4 cada vez que ocurra un cambio que le afecte la retención de impuesto.

Sin embargo, ya que las hojas de trabajo y los métodos de retención no abarcan todas las circunstancias que puedan ocurrir, a usted quizás no se le retenga la cantidad correcta de impuesto. Esto es más probable que ocurra en las condiciones siguientes:

- Está casado(a) y tanto usted como su cónyuge trabajan.
- Tiene más de un empleo a la misma vez.
- Recibió ingresos no derivados del trabajo, tales como intereses, dividendos, pensión alimenticia (del cónyuge divorciado), compensación por desempleo e ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Debe pagar impuesto adicional al presentar su declaración de impuestos, tal como el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Se le retiene el impuesto basado en información de una Forma W-4 obsoleta durante la mayor parte del año.

Para asegurar que se le retiene a usted la cantidad correcta de impuesto, obtenga la Publicación 919. Esta le ayudará a comparar el impuesto que se le retendrá durante el año con el impuesto que determinará luego en su

declaración de impuestos. Le ayudará también a determinar cuánto impuesto adicional se le deberá retener, si alguno, durante cada período o fecha de pago para así evitar el pago de impuesto adicional al presentar su declaración. Si no se le retiene suficiente impuesto, usted quizás tendrá que hacer pagos de impuesto estimado, tal como se explicará bajo, **Impuesto Estimado**, más adelante.

## Las Reglas que su Patrono o Empleador Debe Seguir

Quizás le será beneficioso enterarse de algunas de las reglas para la retención que su patrono o empleador tiene que seguir. Dichas reglas podrán afectar la manera en que usted completa la Forma W-4 y cómo se manejan los problemas que puedan surgir.

**Nueva Forma W-4.** Al comenzar un empleo nuevo, su patrono o empleador deberá darle a usted una Forma W-4 para llenar. El patrono o empleador usará la información facilitada en la forma para determinar la cantidad que el mismo tiene que retenerle a usted, a partir de su primer día de pago.

Si más tarde usted llena una Forma W-4 nueva, su patrono o empleador podrá ponerla en vigor cuanto antes. La fecha límite para ponerla en vigor será el primer período de nómina que termina dentro de los 30 días a partir de la fecha en la que usted le entregue la Forma W-4 al patrono o empleador.

**Ninguna Forma W-4.** Si usted no entrega al patrono o empleador una Forma W-4 debidamente completada, el mismo debe retenerle el impuesto a la tasa más alta, o sea, como si usted estuviera soltero(a) sin descuentos para la retención.

**Devolución del impuesto retenido.** Si usted descubre que se le ha retenido demasiado impuesto porque no reclamó todos los descuentos a los cuales tiene derecho a reclamar, debiera entregarle a su patrono o empleador una Forma W-4 nueva. El patrono o empleador no puede reembolsarle ningún impuesto que se le retuvo anteriormente.

No obstante esto, si su patrono o empleador le ha retenido impuesto en exceso de la cantidad correcta según la Forma W-4 ya vigente, usted no tiene que llenar otra nueva para bajar la cantidad de impuesto que se debe retenerle. En vez de eso, su patrono o empleador puede reintegrarle a usted la cantidad que le fue retenida erróneamente. Si no le reintegra la cantidad retenida en exceso, su Forma W-2 mostrará la cantidad total realmente retenida.

## Exención de la Retención

Si reclama una exención de la retención de impuesto, su patrono o empleador no le retendrá el impuesto federal sobre el ingreso de sus sueldos o salarios. La exención corresponde únicamente al impuesto sobre el ingreso, no a la contribución al seguro social ni a la contribución *Medicare*.

Usted puede reclamar exención de la retención durante el 2004 sólo si **ambas** condiciones a continuación le corresponden:

- 1) Para el 2003 tuvo derecho a recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no estuvo obligado(a) a pagar impuestos en ese año.
- 2) Para el 2004 espera recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no espera deber ningún impuesto en ese año.

**Estudiante.** Si usted es estudiante, no estará automáticamente exento(a) de pagar impuestos. Vea, **¿Debo presentar una declaración de impuestos?**, anteriormente en esta publicación. Si usted trabaja a tiempo parcial o sólo durante el verano, podrá tener derecho a recibir una exención de la retención.

**De al menos 65 años de edad o ciego(a).** Si tiene 65 años o más o es ciego(a), utilice una de las hojas de trabajo en el capítulo 1 de la Publicación 505, bajo, *Exemption From Withholding* (Exención de la retención), en inglés, para ayudarle a decidir si podrá reclamar exención de la retención. No utilice ninguna de las hojas de trabajo si detallará las deducciones o reclamará exenciones por dependientes o créditos tributarios en su declaración del 2004. Vea, *Itemizing deductions or claiming exemptions or tax credits* (Detallando las deducciones o reclamando exenciones por dependientes o créditos tributarios), en la Publicación 505, en inglés.

**Cómo se reclama exención de la retención.** Para reclamar esta exención, usted tiene que darle a su patrono o empleador una Forma W-4. Escriba "EXEMPT" (Exento(a)) en letras de imprenta en la línea 7.

Su patrono o empleador deberá enviarle al *IRS* una copia de su Forma W-4 si usted reclamó una exención de la retención y espera recibir un sueldo o salario de más de \$200 cada semana. Si más tarde resulta que usted no tiene derecho a reclamar la exención, el *IRS* les enviará a usted y a su patrono o empleador una notificación por escrito.

Si reclama exención, pero luego su situación cambia de tal manera que deberá el impuesto sobre el ingreso, usted tiene que completar una nueva Forma W-4 dentro de 10 días a partir de la fecha en que la situación cambió. Si reclamó exención para el 2004, pero anticipa que va a pagar el impuesto sobre el ingreso en el 2005, tendrá que llenar una nueva Forma W-4 para el 31 de diciembre del 2004.

**La exención será válida únicamente por un año.** Usted tiene que darle a su patrono o empleador una Forma W-4 nueva para el 15 de febrero de cada año si desea prorrogar la exención.

## Salarios Suplementarios

En los salarios suplementarios, se incluyen las remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, suel-

dos por trabajar horas extraordinarias y cierta compensación por enfermedad. El pagador puede calcular la retención sobre los salarios suplementarios, utilizando el método que se utilizó para los sueldos y salarios normales. Si se identifican estos pagos distintamente de sus sueldos y salarios normales, su patrono o empleador u otro pagador de dichos salarios puede retenerle el impuesto sobre el ingreso del trabajo de estos salarios a una tasa fija del 27%.

**Bonificaciones para gastos de negocio.** Los reembolsos u otras remuneraciones para sus gastos de negocio pagados de acuerdo a un plan de reembolsos por gastos no informados directamente a su patrono o empleador (*nonaccountable plan*) se consideran salarios suplementarios.

Los reembolsos u otras remuneraciones para sus gastos de negocio pagados de acuerdo a un plan de reembolsos por los gastos que deben informarse directamente a su patrono o empleador (*accountable plans*), pero que exceden de sus gastos comprobados, se consideran pagados de acuerdo a un plan de reembolsos por gastos no informados directamente a su patrono o empleador. Esto es así si usted no devuelve los pagos excesivos dentro de un período de tiempo que se considera razonable.

Para más detalles sobre los planes de reembolsos por gastos no informados directamente a su patrono o empleador (*nonaccountable plan*) y de reembolsos por los gastos que deben informarse directamente a su patrono o empleador (*accountable plans*), vea, **Reembolsos**, más adelante, en la sección titulada, **Gastos de automóvil y otros gastos de representación del(la) empleado(a)**.

## Multas

Usted quizás tendrá que pagar una multa si ambas condiciones siguientes le corresponden:

- 1) Afirma declaraciones o reclama descuentos para la retención en la Forma W-4 que reducen la cantidad total de impuesto retenido.
- 2) No tiene ninguna razón que justifica esas declaraciones o descuentos a la hora de preparar la Forma W-4.

Se puede imponer también una multa criminal por facilitar información falsa o fraudulenta intencionalmente en su Forma W-4 ó por no facilitar información intencionalmente que pudiera aumentar la cantidad retenida. La multa, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 ó encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

Estas multas le corresponderán si usted falsifica intencionalmente y con conocimiento su Forma W-4 para tratar de reducir o eliminar la retención correcta de impuestos. Un error normal – una equivocación sincera – no resultará nunca en la imposición de dichas multas. Por ejemplo, un individuo que ha tratado de calcular correctamente el número de descuentos para la retención, pero reclama siete descuentos en lugar del número correcto de seis, no tendrá que pagar una multa.

## Propinas

Las propinas que usted recibe en su empleo mientras trabaja se consideran parte de su sueldo. Usted deberá incluir las propinas que reciba en su declaración de impuestos en la misma línea en que incluya sus sueldos, salarios, etc. Sin embargo, no se retiene impuesto directamente de sus propinas, como se hace en el caso de sus sueldos, salarios, etc. Aunque eso es así, su patrono o empleador tomará en cuenta las propinas que usted le informe para calcular la cantidad de impuesto que deberá retenerle.

Vea más adelante el tema titulado, **Ingreso de Propinas**, para obtener más información sobre propinas. Para mayor información acerca de las reglas para la retención de impuesto sobre las propinas, vea la **Publicación 531, Reporting Tip Income** (Informando el Ingreso de Propinas), en inglés.

**Cómo determina su patrono o empleador la cantidad que se le debe retener.** Las propinas que usted informa a su patrono o empleador se incluyen en su ingreso total para el mes en el cual las informa. Su patrono o patrono o empleador puede calcular la cantidad que debe retenerle de una de las maneras siguientes:

- 1) Retención del impuesto a la tasa normal sobre la cantidad que resulta al sumar su salario normal y las propinas informadas.
- 2) Retención del impuesto a la tasa normal sobre su salario normal, más la cantidad que resulta al aplicar la tasa del 27% a sus propinas informadas.

**Salario insuficiente para pagar los impuestos.** Si su salario regular es insuficiente para que su patrono empleador pueda retenerle todo el impuesto que usted debe (incluyendo las contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria) sobre su paga, más cualesquier propinas, puede darle al patrono o empleador el dinero necesario para pagar el impuesto adeudado.

Si no le da a su patrono o empleador los fondos suficientes para pagar el impuesto adeudado, el mismo retendrá primero lo suficiente para pagar las contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria, hasta la cantidad correcta que se debe pagar, y luego retendrá lo que quede de su salario para pagar el impuesto sobre el ingreso adeudado. Si no se le retiene suficiente impuesto, usted quizás tendrá que hacer pagos del impuesto estimado. Al presentar su declaración de impuestos, usted además tendrá que pagar cualesquier contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria que su patrono o empleador no haya podido retenerle.

**Propinas asignadas.** Su patrono o empleador no debe retener de sus propinas asignadas ningún impuesto ni las contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria. Se basa la retención de dichos impuestos únicamente en su salario, más sus **propinas informadas**. Su patrono o empleador deberá devolverle a usted cualquier cantidad de impuesto erróneamente retenida de su



paga. Vea más adelante el tema titulado, **Propinas Asignadas**, en esta publicación.

## Prestaciones Suplementarias Tributables

El valor de ciertas prestaciones suplementarias que usted recibe de su patrono o empleador es considerado parte de su paga. Su patrono o empleador, generalmente, le deberá retener de su paga regular el impuesto sobre el ingreso correspondiente a estos beneficios en el período en que fueron pagados o en que se consideraron pagados.

Para más detalles sobre las prestaciones suplementarias, vea, **Prestaciones Suplementarias**, bajo, **Compensación del(la) Empleado(a)**, más adelante.

Su patrono o empleador puede elegir no retener impuesto sobre el valor del uso personal por usted de un automóvil, camión u otro vehículo motorizado usado en las carreteras que su patrono o empleador le facilita. Su patrono o empleador debe notificarle si elige hacer esto.

Para mayor información acerca de la retención de impuesto sobre las prestaciones suplementarias tributables, Vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Compensación por Enfermedad

Se define el término **compensación por enfermedad** como el pago que usted recibe para reemplazar su salario o sueldo regular mientras está ausente del trabajo temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Para calificar como compensación por enfermedad, ésta deberá ser pagada bajo un plan en el cual participa su patrono o empleador.

Si recibe compensación por enfermedad de su patrono o empleador, o de un(a) agente del mismo, a usted le deberá retener el impuesto sobre el ingreso. Un(a) agente que no le paga a usted salarios regulares puede optar por retenerle el impuesto sobre el ingreso a una tasa fija ascendente al 27%.

Sin embargo, si usted recibe compensación por enfermedad de un tercero pagador que no es un(a) agente o representante de su patrono o empleador, el impuesto sobre el ingreso se lo retendrán únicamente si así usted lo solicita.

Si usted recibe compensación por enfermedad de un plan en el cual su patrono o empleador no participa (tal como un plan de protección a la salud o contra accidentes al cual usted le paga todas las primas de seguro), los pagos que usted recibe no son considerados compensación por enfermedad y, por lo general, no están sujetos a impuesto.

**Convenios sindicales.** Si recibe compensación por enfermedad de acuerdo a un convenio colectivo del trabajo entre el sindicato al que usted pertenece y su patrono o empleador, el convenio pudiera determinar la cantidad de impuesto sobre el ingreso que se debe retener. Consulte a su delegado o representante sindical o con su patrono o empleador para más información.

**Forma W-4S.** Si usted elige que se le retenga el impuesto sobre el ingreso de la compensación por enfermedad pagada por un tercero, p.e., una compañía de seguros, deberá llenar la Forma W-4S, *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay* (Solicitud para la retención del impuesto federal sobre los ingresos de la compensación por enfermedad), en inglés. Las instrucciones para la forma contienen una hoja de trabajo que usted puede utilizar para determinar la cantidad que quiere que se le retenga. Dichas instrucciones también explican ciertas restricciones que puedan corresponderle.

Por favor, entregue la forma completada al pagador de la compensación por enfermedad. Este debe retenerle el impuesto según las instrucciones indicadas en la forma.

Si no solicita la retención de impuesto en la Forma W-4S o si no se le ha retenido suficiente impuesto, usted quizás tendrá que hacer pagos de impuesto estimado. Si no paga suficiente impuesto mediante pagos del impuesto estimado o si no se le retiene suficiente impuesto de su paga, usted quizás tendrá que pagar una multa.

## Pensiones y Anualidades

Por lo general, se retiene impuesto sobre el ingreso de su pensión o anualidad, a menos que usted solicite que no se lo retengan. Esta regla corresponde a reparticiones de:

- Una cuenta personal de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) original.
- Una compañía o sociedad de seguros de vida de acuerdo a un contrato dotal, anualidad o un contrato de seguros de vida.
- Un sistema de pensión, anualidad o participación en las ganancias.
- Un plan de acciones beneficiarias.
- Cualquier plan que difiere el período en que usted puede recibir remuneraciones.

La cantidad que se debe retener depende de cómo usted recibe los pagos. Es decir, si los recibe durante más de un sólo año (pagos periódicos), dentro del plazo de un año (pagos no periódicos) o como una repartición de una reinversión elegible (conocida por sus siglas en inglés, *ERD*). No puede elegir que no se le retenga impuesto de una *ERD*.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de anualidades y reparticiones (incluyendo las reparticiones de una reinversión elegible) de sistemas de jubilación calificados, Vea el capítulo 11 de la Publicación 17, en inglés. Para más detalles sobre las cuentas *IRA*, vea el capítulo 18 de la Publicación 17. Para mayor información sobre la retención de impuesto de las pensiones y anualidades, incluyendo una explicación de la Forma W-4P, vea, *Pensions and Annuities* (Pensiones y Anualidades), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Ganancias de Juegos

Se retiene impuesto sobre el ingreso sobre ciertas ganancias de juegos a tasa fija.

Las ganancias de juegos mayores de \$5,000 que resultan de las fuentes a continuación están sujetas a la retención del impuesto sobre los ingresos:

- Cualesquier loterías, convenios de personas para apostar y otros juegos semejantes.
- Cualquier otra clase de apuesta, si las ganancias son más por lo menos 300 veces mayores que la cantidad de la apuesta.

No importa si se pagan las ganancias en efectivo, en bienes o como anualidad. Las ganancias que no se pagan en efectivo se toman en cuenta según su valor normal en el mercado.

Las ganancias de juegos de bingo, keno, o de las máquinas tragamonedas, por regla general, no están sujetas a la retención de impuesto. Sin embargo, usted quizás tendrá que facilitarle al pagador su número de seguro social si quiere evitar la retención de impuesto. Vea, *Backup withholding on gambling winnings* (Retención adicional sobre las ganancias de juegos), en la Publicación 505, en inglés. Si recibió ganancias de juegos que no estuvieron sujetas a retención, usted quizás tendrá que hacer pagos de impuesto estimado. Vea, **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, usted pudiera estar sujeto(a) a pagar una multa. Vea, **Multa por pago incompleto del impuesto**, más adelante.

**Forma W-2G.** Si un pagador le retiene a usted el impuesto sobre el ingreso de sus ganancias de juegos, el mismo deberá enviarle a usted una **Forma W-2G**, *Certain Gambling Winnings*, en inglés, en la cual se muestra la cantidad que usted ganó, así como la cantidad de impuesto retenido. Informe el impuesto retenido en la línea **62** de la Forma 1040.

## Compensación por Desempleo

Usted puede elegir que se le retenga el impuesto sobre el ingreso de su compensación por desempleo. Para hacer la elección, tendrá que llenar la **Forma W-4V**, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud para la retención voluntaria), en inglés, o una forma similar facilitada por su patrono o empleador, y enviarla al pagador. La cantidad retenida será el 10% sobre cada pago.

La compensación por desempleo constituye ingreso sujeto a impuestos. Luego, si no se le retiene suficiente impuesto, usted quizás tendrá que hacer pagos de impuesto estimado. Vea, **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, usted pudiera estar sujeto(a) a pagar una multa. Vea, **Multa por pago incompleto del impuesto estimado**, más adelante, para mayor información.

## Pagos del Gobierno Federal

Usted puede elegir que se le retenga el impuesto sobre el ingreso de ciertos pagos que recibe del gobierno federal. Estos pagos incluyen:

- 1) Beneficios del seguro social.
- 2) Beneficios de la jubilación ferroviaria del primer nivel (*tier 1*).
- 3) Préstamos de crédito sobre mercancías o productos.
- 4) Pagos recibidos de acuerdo a la Ley Agrícola de 1949 (7 U.S.C. 1421 et. seq.) o al Título II de la Ley de Socorro de Desastre de 1988, según enmendada, que se consideran pagos de seguros y los recibe porque:
  - a) Sus cultivos fueron destruidos o gravemente dañados por sequía, inundación u otro tipo de desastre natural.
  - b) Usted no pudo sembrar semillas para sus cultivos por uno de los desastres naturales descritos en a).

Para hacer tal elección, usted tendrá que llenar la **Forma W-4V**, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud para la retención voluntaria), en inglés, o una planilla similar facilitada por su patrono o empleador, y enviarla al pagador.

Si elige que no se le retenga suficiente impuesto, usted quizás tendrá que hacer pagos de impuesto estimado. Vea, **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, usted pudiera estar sujeto(a) a pagar una multa. Vea, **Multa por pago incompleto del impuesto estimado**, más adelante, para mayor información.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria, vea el capítulo 12 de la Publicación 17, en inglés. Obtenga la **Publicación 525**, *Farmer's Tax Guide* (Guía tributaria para los agricultores), también en inglés, para mayor información acerca de la tributación de los préstamos de crédito sobre mercancías o productos y pagos de socorro de desastre por la destrucción de cultivos.

## Retención Adicional

Los bancos y otros negocios que pagan ciertos tipos de ingreso deben presentar una declaración informativa (Forma 1099) con el *IRS*. Una declaración informativa indica cuánto ingreso fue pagado a usted durante el año. Esta forma también muestra su nombre y número de identificación del contribuyente (*TIN*, siglas en inglés). Se explica este número bajo la información que se necesita para presentar la declaración, anteriormente.

Por regla general, esos tipos de pagos no están sujetos a la retención de impuesto. No obstante esto, se le requiere una retención especial, o adicional, en ciertas cir-

cunstances. Esta retención adicional puede corresponder a la mayoría de los pagos que se informan en la Forma 1099.

El pagador debe retenerle el impuesto a la tasa fija en las situaciones a continuación:

- Usted no facilita su TIN al pagador según la manera correcta de hacerlo.
- El IRS notifica al pagador que el TIN que usted anotó en la Forma 1099 está equivocado.
- Usted está obligado(a) a certificar que no está sujeto(a) a la retención de impuesto, pero no lo hace.
- El IRS notifica al pagador que empiece a retener impuesto sobre sus intereses o dividendos porque usted los informó de menos en su declaración de impuestos. El IRS tomará esta medida únicamente después de que le ha enviado a usted cuatro avisos durante un período de al menos 120 días.

Vea, **Backup Withholding** (Retención Adicional), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Multas.** Hay multas civiles y criminales por facilitar información falsa con intención de evitar la retención adicional de impuesto. La multa civil es de \$500. La multa criminal, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 ó encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

**Cómo evitar el deber de pagar el impuesto estimado.** Si recibe sueldos o salarios, usted puede evitar la obligación de hacer pagos de impuesto estimado pidiendo a su patrono o empleador que le retenga más impuesto de sus remuneraciones. Para hacer esto, por favor, presente una Forma W-4 nueva con su patrono o empleador.

**Pagos de impuesto estimado no requeridos.** Usted no tendrá que pagar el impuesto estimado para el 2004 si se satisfacen todas las tres condiciones siguientes:

- 1) No tuvo que pagar ningún impuesto adicional (obligación tributaria) en el 2003.
- 2) Era un(a) ciudadano(a) o residente de los EE.UU. durante todo el año.
- 3) Su año tributario (fiscal) constaba de un período de 12 meses.

No tuvo una obligación tributaria para el 2003 si su impuesto total (neto) fue cero y no estuvo obligado(a) a presentar una declaración de impuestos.

**Declaraciones separadas para el 2003 y una declaración conjunta para el 2004.** Si usted piensa presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el 2004, pero los dos presentaron declaraciones separadas en el 2003, su impuesto para el 2003 es el impuesto total indicado en las dos declaraciones para el 2003. Usted presentó una declaración por separado si reclamó cualquiera de los estados civiles: soltero(a), cabeza de familia o casado(a) que presenta declaración por separado.

**Declaración conjunta para el 2003 y declaraciones separadas para el 2004.** Si usted piensa presentar una declaración separada para el 2004, pero presentó una declaración conjunta en el 2003, su impuesto para el 2003 es la porción del impuesto que le corresponde informado en la declaración conjunta. Usted presenta una declaración por separado si reclama cualquiera de los estados civiles: soltero(a), cabeza de familia o casado(a) que presenta declaración por separado.

Para calcular la porción del impuesto que le corresponde a usted en una declaración de impuestos, debe calcular el impuesto que usted y su cónyuge hubieran pagado si hubieran presentado declaraciones separadas para el 2003, utilizando el mismo estado para el 2004. Luego multiplique el impuesto de la declaración conjunta para la siguiente fracción:

El impuesto que hubiera pagado si hubiera presentado una declaración por separado

El impuesto total que usted y su cónyuge hubieran pagado si los dos hubieran presentado declaraciones separadas

**Ejemplo.** José y Hortensia presentaron una declaración conjunta para el 2003, en la que se indicaban un ingreso sujeto a impuestos de \$48,500 y un impuesto por pagar de \$6,579. Del total de los ingresos sujetos a impuestos de \$48,500, unos \$40,100 correspondían a José y los demás correspondían a Hortensia. Para el 2004, el matrimonio piensa presentar declaraciones separadas. José calcula su porción del impuesto indicado en la declaración conjunta para el 2003 de la manera siguiente:

Impuesto sobre los \$40,100 usando la tasa para un(a) casado(a) que presenta una declaración por separado . . . . .	\$6,841
Impuesto sobre los \$8,400 usando la tasa para un(a) casado(a) que presenta una declaración por separado . . . . .	914
Total . . . . .	\$7,755
Porcentaje del total correspondiente a José (\$6,841 (dividido por) \$7,755) . . . . .	89%
Porción del total informado en la declaración conjunta correspondiente a José (\$6,579 × 89%) . . . . .	\$5,790

## Cómo se calcula su impuesto estimado

Para calcular su impuesto estimado, usted debe determinar primero su ingreso bruto ajustado, ingreso sujeto a impuestos (ingreso tributable), contribuciones, deducciones y créditos que usted anticipa tener para el año.

Al calcular su impuesto estimado para el 2004, pudiera serle beneficioso utilizar sus ingresos, deducciones y créditos en su declaración del 2003 como punto de partida. Usted puede utilizar la Forma 1040-ES, en inglés, para calcular su impuesto estimado.

Hay que tomar en cuenta cambios recientes a su propia situación y también a la ley tributaria al ajustar su ingreso,



deducciones y créditos. Para el 2004, hay varios cambios a la ley tributaria. Dichos cambios se explican en la **Publicación 553, Highlights of 2003 Tax Changes**, en inglés, o visite la página del IRS [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

La Forma 1040-ES contiene una hoja de trabajo para ayudarlo(a) a calcular su impuesto estimado. Conserve la hoja de trabajo completada para su archivo.

Para mayor información y ejemplos sobre cómo se determina su impuesto estimado para el 2004, vea el capítulo 2 de la Publicación 505 (en inglés).

## Cuándo se debe pagar el impuesto estimado

Para propósitos del impuesto estimado, se divide el año tributario en cuatro períodos de pago. Cada período tiene su propia fecha de vencimiento. Si no se paga suficiente impuesto para la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos de pago, se le podrá cobrar una multa aún cuando usted tiene derecho a un reembolso al presentar su declaración de impuestos. El diagrama siguiente muestra los períodos de pago y las fechas de vencimiento para los pagos del impuesto estimado:

Para el período:	Fecha de vencimiento:
Desde el 1* de enero hasta el 31 de marzo	15 de abril
Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo	15 de junio
Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto	15 de septiembre
Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre	15 de enero del próximo año**
* Si su año tributario no empieza el 1 de enero, vea las instrucciones de la Forma 1040-ES.	
** Vea el tema, <b>Pago para enero</b> , más adelante.	

**Regla para los sábados, domingos y días de fiesta (feriados) legal.** Si la fecha para hacer un pago de impuesto estimado vence un sábado, domingo o día de fiesta, el pago se considerará hecho a su debido tiempo si se hace el próximo día que no sea un sábado, domingo o día de fiesta legal. Por ejemplo, un pago que deberá hacerse el 15 de enero del 2005 (domingo), será oportuno si usted lo hace el 16 de enero del 2005 (lunes). El 17 de enero es un día de fiesta legal.

**Pago para enero.** Si presenta su Forma 1040 ó Forma 1040A del 2004 para el 2 de febrero del 2005 y paga el resto del impuesto que debe, usted no tendrá que hacer su pago del impuesto estimado que vencería el 18 de enero del 2005.

**Contribuyentes que tienen un año fiscal.** Si su año tributario no comienza el 1 de enero, vea las instrucciones para la Forma 1040-ES, en inglés, para saber las fechas de vencimiento pertinentes.

## Cuándo se debe comenzar

Usted no tiene que pagar impuesto estimado hasta que reciba ingresos sobre los cuales tendrá que pagar este impuesto. Si recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado para el primer período de pago del año, usted tiene que hacer su primer pago para la fecha de vencimiento para ese período. Usted puede pagar el impuesto estimado en su totalidad o a plazos. Si decide pagar el impuesto a plazos, haga su primer pago para la fecha de vencimiento del primer período de pago. Haga los plazos restantes para las fechas de vencimiento de los períodos posteriores.

**Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período.** Si usted no recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado hasta un período posterior, puede hacer su primer pago de impuesto estimado para la fecha de vencimiento en tal período. Usted puede pagar el impuesto estimado en su totalidad para la fecha de vencimiento en tal período o puede elegir a pagarlo a plazos para la fecha de vencimiento de tal período y las fechas de vencimiento de los períodos restantes. El diagrama siguiente indica cuándo se deben hacer los pagos a plazos:

Si recibe dinero sobre el cual tiene que pagar impuesto estimado por primera vez:	Haga un pago para el:	Pague los plazos para el:
Antes del 1 de abril	15 de abril	15 de junio 15 de septiembre 15 de enero del próximo año*
Después del 31 de marzo y antes del 1 de junio	15 de junio	15 de septiembre 15 de enero del próximo año*
Después del 31 de mayo y antes del 1 de septiembre	15 de septiembre	15 de enero del próximo año*
Después del 31 de agosto	15 de enero del próximo año*	(Ninguno)
*Vea, <b>Pago para enero</b> y <b>Regla para los sábados, domingos y días de fiesta (feriados)</b> , bajo, <b>Cuándo se debe pagar el impuesto estimado</b> , anteriormente.		

**Cambio a su impuesto estimado.** Después de hacer su primer pago de impuesto estimado, puede sufrir cambios a su ingreso, ajustes, deducciones, créditos o exenciones que le puedan hacer necesario calcular su impuesto estimado de nuevo. Por favor, pague el saldo debido que resulta de su impuesto estimado enmendado para la próxima fecha de vencimiento que sigue al cambio o a plazos para tal fecha y para las fechas de vencimiento de los períodos de pagos restantes.

**Cuánto se debe pagar para evitar la multa.** Para determinar la cantidad que usted debe pagar para cada fecha

de vencimiento de hacer los pagos, vea, **Cómo se determina cada pago**, a continuación. Si las discusiones anteriores de **Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período** o **Cambio a su impuesto estimado** no le corresponden a usted, deberá leer **Annualized Income Installment Method** (Método de ingreso anual a plazos) en el capítulo 2 de la Publicación 505 para información acerca de cómo se puede evitar una multa.

## Cómo se determina cada pago

Deberá pagar suficiente impuesto estimado para la fecha de vencimiento de cada período de pago, para así evitar una multa por ese período. Usted puede determinar su pago requerido para cada período utilizando uno de los métodos a continuación: **el método normal de pagos a plazos** o **el método de ingreso anual a plazos**. Se describen estos métodos en gran detalle en la Publicación 505. Si no paga suficiente impuesto para cada período de pago, quizás se le podrá cobrar a usted una multa aunque de hecho tenga derecho a un reembolso del impuesto luego al presentar su declaración.

### **Multa por pago incompleto del impuesto estimado.**

Si su pago de impuesto estimado para un período anterior es menos de 1/4 de su impuesto estimado enmendado, se le puede cobrar una multa por pago incompleto del impuesto estimado para tal período al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505 para mayor información.

**Cambios en el impuesto estimado.** Después de que usted haga un pago del impuesto estimado, cambios en su ingreso, ajustes, deducciones, créditos o exenciones pudieran hacer necesario que usted vuelva a calcular su impuesto estimado. Pague el saldo adeudado de su impuesto estimado enmendado a más tardar en la siguiente fecha en que vence el pago después del cambio o puede pagar en plazos empezando a más tardar en esa siguiente fecha de vencimiento y subsiguientemente en las fechas de pago para los siguientes períodos de pago.

## Pagos del impuesto estimado no requeridos

Usted no tiene que hacer pagos de impuesto estimado si la cantidad retenida durante cada período de pago es menos de 1/4 de su pago anual requerido o su plazo de ingreso anual que está obligado(a) a pagar para tal período. Además, usted no tendrá que efectuar pagos de impuesto estimado si se le retiene suficiente impuesto durante el año para asegurar que la cantidad de impuesto que se debe pagar al presentar su declaración será menos de \$1,000.

## Cómo se paga el impuesto estimado

Hay cinco maneras de pagar el impuesto estimado:

- 1) **Acreditar un pago en exceso** de su declaración de impuestos del 2003 a su impuesto estimado del 2004.

- 2) **Enviar su pago del impuesto debido** con un pago-comprobante de la **Forma 1040-ES**.
- 3) **Pagar por vías electrónicas** mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema del Pago de Impuestos Federales por Vías Electrónicas), conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*. Para más información sobre el sistema *EFTPS*, llame al **1-800-945-8400** ó al **1-800-555-4477**.
- 4) **Retirar los fondos por vías electrónicas** si es que usted presenta la Forma 1040 ó la Forma 1040A por vías electrónicas.
- 5) **Utilizar su tarjeta de crédito** de acuerdo a un sistema de pagos por teléfono o por la red *internet*.

## Cómo se acredita un pago en exceso

Al presentar su Forma 1040 ó Forma 1040A para el 2003 con un pago en exceso (impuesto pagado de más), usted puede aplicar una porción o la cantidad total de ese pago en exceso a su impuesto estimado para el 2004. Escriba en la línea **71** de la Forma 1040 ó la línea **46** de la Forma 1040A la porción de la cantidad del pago en exceso que usted quiere acreditar a su impuesto estimado en vez de recibir como reembolso. Usted tiene que considerar dicha cantidad acreditada al calcular los pagos de impuesto estimado hechos durante el año.

Usted puede acreditar el exceso en su totalidad a su primer pago de impuesto estimado o puede optar por aplicarlo de cualquier manera que quiera a lo largo de los plazos de pagar el impuesto estimado.

Si solicita que se acredite un pago en exceso a su impuesto estimado del año que viene, se considera que el pago se hace para la fecha de vencimiento del primer plazo para pagar el impuesto estimado (el 15 de abril para los contribuyentes que utilizan un año calendario o natural). Además, usted no puede solicitar que se le reembolse esa cantidad durante el año hasta el cierre de tal año. Tampoco puede utilizar ese pago en exceso para cualquier otro propósito después de dicha fecha de vencimiento.

## Cómo se utilizan los pago-comprobantes

Cada pago de impuesto estimado tiene que ser acompañado de un pago-comprobante de la Forma 1040-ES. Si hizo pagos de impuesto estimado durante el año pasado, usted debería recibir por correo la Forma 1040-ES del año 2004. La misma contendrá unos pagos-comprobantes con su nombre, dirección y número de seguro social impresos. El uso de los pago-comprobantes con esa información impresa acelerará el procesamiento de su declaración, reducirá la posibilidad de cometer errores y ahorrará la cantidad de dinero gastado en procesar la declaración.

Si no pagó impuesto estimado durante el año pasado, usted debe obtener la Forma 1040-ES del *IRS*. Al pagar el primer plazo, un juego de la Forma 1040-ES le será enviado a usted, junto con el resto de los pago-comprobantes impresos. Siga las instrucciones contenidas en el

juego para asegurar que usted utilizará los pago-comprobantes correctamente.

Utilice los sobres con ventanillas que venían con su juego de la Forma 1040-ES. Si utiliza su propio sobre, asegúrese de enviar los pago-comprobantes a la dirección que sirve al área donde usted vive. Esta dirección se hallará en las instrucciones para la Forma 1040-ES.



Por favor, **no utilice** la dirección contenida en las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A.

Si usted presenta una declaración conjunta y está haciendo pagos conjuntos del impuesto estimado, por favor anote los nombres y números sociales en el pago-comprobante en el mismo orden como aparecerán en la declaración conjunta.

**Cambio de dirección.** Usted tiene que informar al *IRS* si hace pagos de impuesto estimado y cambió su dirección durante el año. Usted también debe enviar al centro de servicio del *IRS* donde presentó su declaración de impuestos más reciente un informe escrito que sea claro y conciso en el que incluye todo lo siguiente:

- Su nombre completo (y el de su cónyuge, si apropiado),
- Su firma (y la de su cónyuge, si apropiado),
- Su dirección antigua (y la de su cónyuge, si es distinta),
- Su dirección nueva y
- Su número de seguro social (y el de su cónyuge, si apropiado).

Usted puede usar la **Forma 8822**, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés, para informarnos su nueva dirección.

Usted puede seguir utilizando los viejos pago-comprobantes impresos hasta que el *IRS* le envíe los nuevos. Sin embargo, por favor, **no corrija** la dirección impresa en el pago-comprobante antiguo.

## Pago por retiro de fondos por vías electrónicas o con tarjeta de crédito

Si usted desea hacer pagos de impuesto estimado mediante el retiro de fondos por vías electrónicas o su tarjeta de crédito, vea las instrucciones para la Forma 1040-ES o *How To Pay Estimated Tax* (Cómo se paga el impuesto estimado) en la Publicación 505, en inglés.

## Crédito por el impuesto retenido y el impuesto estimado

Al presentar su declaración de impuestos para el 2003, reclame en la declaración todo el impuesto retenido, así como las contribuciones al seguro social y al *Medicare* retenidas en exceso, de su sueldo o salario, pensiones, anualidades, etc. Además, reclame el impuesto estimado que usted haya pagado durante el 2003. Luego reste estos

créditos de su impuesto calculado. Usted deberá presentar una declaración y reclamar dichos créditos aún cuando no tenga un impuesto por pagar (obligación tributaria).

Si usted trabajó para dos o más patronos o empleadores y recibió más de \$87,000 por concepto de sueldos o salarios en el 2003, puede que se le hayan retenido demasiada contribución al seguro social o la contribución a la jubilación ferroviaria de sus sueldos o salarios. Vea, **Crédito por la contribución al seguro social o la contribución a la jubilación ferroviaria**, más adelante en esta publicación.

## Retención

Si se le retuvo impuesto sobre el ingreso durante el 2003, usted deberá recibir un informe o comprobante para el 2 de febrero del 2004, mostrando su ingreso total y el impuesto retenido. Dependiendo de la fuente de ese ingreso, usted recibirá una:

- Forma W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y de retención),
- Forma W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas ganancias de juegos) o
- Forma de la serie 1099.

**Las Formas W-2 y W-2G.** Incluya la Forma W-2 al presentar su declaración del impuesto sobre los ingresos. Incluya la Forma W-2G con su declaración si la misma indica cualquier impuesto federal sobre el ingreso retenido de sus ganancias.

Usted debería recibir al menos dos copias de la forma de retención que recibe. Adjunte una de las copias a la primera página de su declaración federal de impuestos. Conserve una copia para su archivo. Debería recibir otras copias para incluir con sus declaraciones de impuestos estatales y locales.

## Forma W-2

Su patrono o empleador debería darle una Forma W-2 del 2003 para el 2 de febrero. Debería recibir una Forma W-2 por separado de cada patrono o empleador para el cual usted haya trabajado.

Si deja de trabajar antes del final del año, su patrono o empleador puede enviarle a usted su Forma W-2 en cualquier momento después de que usted haya dejado su empleo. No obstante esto, el patrono o empleador debe enviársela para el 2 de febrero del 2004.

Si usted le solicita la forma a su patrono o empleador, éste tiene que entregársela dentro de los 30 días después de que recibe su solicitud por escrito o dentro de los 30 días después de que le paga a usted su sueldo o salario final, lo que ocurra por último.

Si usted no recibió su Forma W-2 a su debido tiempo, debería pedírsela a su patrono o empleador. Si aún no la recibe para el 17 de febrero, llame al *IRS*.

La Forma W-2 muestra su sueldo o salario y otras remuneraciones que usted recibió durante el año, así



como el impuesto sobre el ingreso, la contribución al seguro social y la contribución al seguro *Medicare* retenidos durante el año. Anote el total del impuesto federal sobre el ingreso retenido (según informado en la Forma W-2) en la:

- Línea 61 si presenta la Forma 1040,
- Línea 39 si presenta la Forma 1040A o
- Línea 7 si presenta la Forma 1040EZ.

Se utiliza la Forma W-2 también para informar cualquier compensación por enfermedad sujeta a impuestos que usted haya recibido y cualquier impuesto sobre el ingreso que se le haya retenido de dicha compensación por enfermedad.

## Forma W-2G

Si usted recibió ganancias de juegos durante el 2003, el pagador pudiera haberle retenido impuesto sobre el ingreso. Si es así, el pagador le dará una Forma W-2G en la que se muestran la cantidad que usted ganó y la cantidad de impuesto que se le retuvo.

Por favor, declare las ganancias en la línea 21 de la Forma 1040. Anote la cantidad de impuesto retenido en la línea 61 de dicha forma. Si recibió ganancias de juegos, usted debe presentar una Forma 1040; no puede utilizar ni la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ.

## La serie 1099

La mayoría de las Formas 1099 no se presentan con su declaración de impuestos. Usted deberá recibirlas para el 2 de febrero del 2004. Conserve estas formas para su archivo. La serie 1099 consta de varias formas distintas, incluyendo las siguientes:

- Forma 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de transacciones relacionadas con trueques o corredores de acciones),
- Forma 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Otras Reparticiones),
- Forma 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos pagos del gobierno federal),
- Forma 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de Intereses),
- Forma 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Varios),
- Forma 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la emisión original),
- Forma 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Reparticiones de pensiones, anualidades, planes de jubilación o de compartición de las ganancias, cuentas *IRA*, contratos de seguro, etc.),

- Forma SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de beneficios del seguro social),
- Forma RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Comprobante de pagos recibidos de la Junta de la Jubilación Ferroviaria).

Si recibió ciertos tipos de ingreso que se informan en algunas formas de la serie 1099, usted quizás no podrá presentar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ. Vea las instrucciones de dichas formas para mayor información.

**Forma 1099-R.** Adjunte la Forma 1099-R a su declaración si el encasillado **4** indica que se le retuvo el impuesto federal sobre el ingreso. Incluya la cantidad retenida en el total informado en la línea **61** de la Forma 1040 ó en la línea **39** de la Forma 1040A. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ si recibió pagos que se informan en una Forma 1099-R.

**Retención adicional.** Si recibió algún ingreso que estuvo sujeto a la retención adicional de impuesto durante el 2003, incluya la cantidad retenida (según indicada en su Forma 1099) en el total informado en la línea **61** de la Forma 1040 ó en la línea **39** de la Forma 1040A.

## Forma Incorrecta

Si usted recibe una forma que contiene información incorrecta, debería solicitarle al pagador otra que contiene la información correcta. Llame al número de teléfono o escriba a la dirección que el pagador incluyó en la forma. La Forma W-2G o la Forma 1099 corregida que reciba deberá ser marcada "*Corrected*" (Corregida). Se utiliza una forma especial, la **Forma W-2c**, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de remuneraciones e impuestos corregidos), para corregir una Forma W-2 incorrecta.

## Forma recibida después de presentar la declaración

Si presenta una declaración de impuestos y luego recibe una Forma 1099 por ingreso que usted no informó en la declaración, tiene que informar ese ingreso y tomar crédito por cualquier impuesto retenido del mismo en la **Forma 1040X**, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto sobre el ingreso personal de los EE.UU.).

## Declaraciones Separadas

Si está casado(a) pero presenta una declaración por separado, usted puede tomar crédito únicamente por el impuesto sobre el ingreso retenido de su propio ingreso. Por favor, no incluya ninguna cantidad retenida del ingreso de su cónyuge. No obstante esto, pueden aplicarse ciertas reglas distintas si usted reside en un estado en el que rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales (bienes gananciales).

Los estados donde rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales se identifican anteriormente en esta

publicación. Vea la **Publicación 555, Community Property** (Comunidad de Bienes), en inglés, para más información, y algunas excepciones, al respecto.

## Años Fiscales

Si presenta una declaración de impuestos a base de un año fiscal (cualquier período de 12 meses que termina el último día de un mes que no sea diciembre), usted tiene que seguir unas pautas especiales para determinar correctamente su impuesto federal sobre el ingreso retenido correspondiente a ese año fiscal. Para información sobre cómo se informa el impuesto retenido correspondiente a un año fiscal correctamente en una declaración de impuestos, vea, *Fiscal Years* (Años Fiscales), en el capítulo 3 de la Publicación 505.

## Impuesto Estimado

Anote todos sus pagos de impuesto estimado para el 2003 en la línea **62** de su Forma 1040 ó en la línea **40** de su Forma 1040A. Incluya cualquier impuesto pagado de más del 2002 que haya acreditado a su impuesto estimado para el 2003. Usted tiene que utilizar una Forma 1040 ó Forma 1040A si hizo pagos de impuesto estimado. No puede presentar una Forma 1040EZ en este caso.

**Cambio a su nombre.** Si usted cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado utilizando su nombre antiguo, adjunte un informe breve a la primera página de su declaración de impuestos explicando lo siguiente:

- Cuándo se hicieron los pagos,
- La cantidad de cada pago,
- La dirección del *IRS* a la cual usted envió los pagos,
- Su nombre completo cuando hizo los pagos y
- Su número de seguro social.

El informe debe abarcar los pagos que usted hizo conjuntamente con su cónyuge, así como los que haya hecho separadamente.

## Declaraciones Separadas

Si tanto usted como su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado por separado para el 2003 y luego presentan declaraciones separadas, puede tomar crédito únicamente por la porción de los pagos correspondiente a usted.

Si ustedes hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente, deberán decidir cómo van a dividir los pagos entre sus declaraciones separadas. Uno de ustedes puede reclamar todo el impuesto estimado en su declaración separada y el otro cónyuge ninguno. O pueden dividir los pagos de impuesto estimado tal como ustedes quieran. Si no pueden llegar a un acuerdo, deben entonces dividir los pagos según el impuesto informado en la declaración separada de cada cónyuge para el 2003.

## Contribuyentes Divorciados

Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente para el 2003 y se divorciaron durante ese año, uno de ustedes puede reclamar todos los pagos en su declaración separada o cada uno de ustedes puede reclamar una porción de los mismos. Si no pueden llegar a un acuerdo sobre cómo dividir los pagos, deben entonces dividirlos según el impuesto informado en la declaración separada de cada cónyuge para el 2003.

Si usted reclama alguna porción de los pagos hechos conjuntamente en su declaración separada, anote el número de seguro social (SSN) de su ex cónyuge en el espacio apropiado en la primera página de la Forma 1040 ó Forma 1040A. Si se divorció y luego se casó de nuevo en el mismo año (2003), anote el SSN de su cónyuge actual en ese espacio y escriba el SSN del ex cónyuge, seguido de las siglas "DIV", a la izquierda de la línea **62** de su Forma 1040 ó de la línea **40** de su Forma 1040A.

## Multa por Pago Incompleto del Impuesto

Si no pagó suficiente impuesto mediante retención o pagos de impuesto estimado, usted tendrá un pago incompleto o insuficiente del impuesto y, por consiguiente, pudiera estar sujeto(a) a una multa. Por regla general, usted **no tendrá** que pagar una multa para el 2003 si cualesquiera de las situaciones a continuación le corresponden:

- La suma total de su impuesto retenido y los pagos de impuesto estimado fue al menos igual a su impuesto total para el 2002 (o el 110% de su impuesto total para el 2002 si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000, o más de \$75,000 si su estado civil para la declaración es el de casado(a) que presenta la declaración por separado) e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- El saldo debido (obligación tributaria) en su declaración es del 10% o menos de su impuesto total para el 2003 e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- Su impuesto total para el 2003 menos el total de su impuesto retenido resulta en una cantidad menor de \$1,000.
- No tuvo ningún saldo debido (obligación tributaria) para el 2002.
- No se le retuvo ningún impuesto y su obligación tributaria para el año en curso, menos cualquier impuesto por razón del empleo sobre el trabajo doméstico, es menos de \$1,000.

Hay unas reglas especiales si usted es agricultor(a) o pescador(a). Vea, *Farmers and Fishermen* (Agricultores y Pescadores), en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

**El IRS puede calcularle la multa.** Si cree que estará sujeto(a) a pagar la multa pero no quiere calcularla usted

mismo(a) al presentar su declaración de impuestos, quizás no lo tendrá que hacer. Por lo general, el IRS le calculará la multa y le enviará una factura por la cantidad que usted debe pagar. Sin embargo, usted debe llenar la Forma 2210 e incluirla al presentar su declaración de impuestos si puede bajar o eliminar la multa. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

## Salarios, Sueldos y Otros Ingresos

### Recordatorio Importante

**Ingreso del Extranjero.** Si usted es un(a) ciudadano(a) de los EE.UU. o un(a) extranjero(a) residente, debe declarar en su declaración de impuesto todo ingreso proveniente de fuentes fuera de los EE.UU. (ingreso del extranjero) a menos que sea exento por las leyes de los EE.UU. Esto es cierto sin importar si usted reside dentro o fuera de los EE.UU. y si ha recibido o no una Forma W-2, *Wage and Tax Statement* (Informe de Salarios e Impuestos), en inglés, o la Forma 1099 de parte de un(a) pagador(a) extranjero(a). Esto aplica al ingreso del trabajo (tal como salarios y propinas) e igualmente al ingreso no derivado del trabajo (tal como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si usted reside fuera de los EE.UU., es posible que pudiera excluir parte o todo de su ingreso del trabajo del extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos estadounidenses y extranjeros residentes que viven en el extranjero), en inglés.

### Introducción

Este capítulo discute los salarios, sueldos, prestaciones suplementarias y otra compensación recibida por servicios prestados como empleado(a). Los temas incluyen:

- Bonificaciones y premios,
- Beneficios por enfermedad o lesiones y
- Reglas especiales para ciertos empleados.

Este capítulo explica qué ingreso es incluido en el ingreso bruto del(la) empleado(a) y cuál no lo es.

### Artículos de Interés

#### Publicaciones

- **463**, *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Obsequios y Automóviles), en inglés
- **503**, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos por Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés

- **505**, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto en la Fuente e Impuesto Estimado), en inglés
- **525**, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable e Ingreso No Tributable), en inglés

## Compensación del(la) Empleado(a)

Esta sección discute muchos tipos de compensación de empleados incluyendo los beneficios marginales, contribuciones a planes de jubilación, opciones para acciones y propiedad restringida.

Si usted es un(a) empleado(a), deberá recibir una Forma W-2 de su patrono o empleador que muestra la remuneración que usted recibió por sus servicios. Incluya la cantidad de su remuneración en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ, aún si usted no haya recibido una Forma W-2.

**Proveedores de cuidado de menores.** Si usted provee cuidado de menores, tanto en el hogar del(la) menor, en el hogar de usted o en algún otro sitio comercial, la remuneración que usted recibe debe ser incluida en sus ingresos. Si no es un(a) empleado(a), usted probablemente trabaja por cuenta propia y debe incluir los pagos por sus servicios en el Anexo C (de la Forma 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancia o Pérdida de un Negocio), o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040), *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de un Negocio), ambas en inglés. Usted generalmente no es un(a) empleado(a) al menos que usted esté sujeto(a) a la voluntad y el control de la persona que lo(a) emplea sobre lo que usted va a hacer y la manera en que lo va a hacer.

**Cuidado provisto por niños.** Si usted cuida niños para sus parientes o vecinos, sea en base regular u ocasionalmente, las reglas para los proveedores de cuidado de menores le aplican a usted.

## Compensación Miscelánea

Esta sección discute muchos tipos de compensación de empleados.

**Comisiones pagadas por adelantado y otros ingresos.** Si usted recibe comisiones pagadas por adelantado u otras cantidades por servicios que prestará en el futuro y usted es un(a) contribuyente que usa el método contable a base de efectivo, deberá incluir estas cantidades en su ingreso en el año en que las recibe.

Si usted reintegra las comisiones no devengadas u otras cantidades en el mismo año en que las recibe, reduzca la cantidad incluida en su ingreso por la cantidad del reintegro. Si las reintegra en un año tributario posterior, usted puede deducir el reintegro como una deducción detallada en su Anexo A (de la Forma 1040), o pudiera reclamar un crédito para ese año. Vea el tema titulado, *Repayments* (Reintegros), en el capítulo 13 de la Publicación 17, en inglés.



**Asignaciones y reembolsos.** Si usted recibe asignaciones o reembolsos de su patrono o empleador para cubrir gastos de viajes, transporte u otros gastos relacionados a un negocio, obtenga la Publicación 463, *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Obsequios y Automóviles), en inglés. Si usted es reembolsado(a) por gastos de mudanza, obtenga la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

**Pago de sueldos atrasados como indemnización.** Incluya en su ingreso las cantidades que se le otorgan en un convenio o juicio por pago de sueldos atrasados. Estas cantidades incluyen pagos hechos a usted por daños, primas de seguro de vida no pagadas y primas de seguro de salud no pagadas. Estas deben serle informadas por su patrono o empleador en la Forma W-2.

**Bonificaciones y premios.** Bonificaciones o premios que usted recibe por trabajo sobresaliente son incluidos en su ingreso y deben aparecer en su Forma W-2. Éstos incluyen premios tales como viajes de vacaciones por cumplir con las metas en ventas. Si el premio o recompensa que usted recibe es en mercancías o servicios, debe incluir en su ingreso el valor justo en el mercado que tengan los mismos. Sin embargo, si su patrono o empleador solamente le promete pagarle una bonificación o premio en un tiempo futuro, no es tributable hasta que usted lo reciba o se le hace disponible a usted.

**Premio por logros del(la) empleado(a).** Si usted recibe bienes muebles tangibles (que no sean efectivo, un certificado para obtener un obsequio u otro artículo similar) como premio por años de servicio o por no tener accidentes, por lo general usted podrá excluir su valor de su ingreso. Sin embargo, la cantidad que usted puede excluir se limita a la cantidad del costo a su patrono o empleador y no puede ser más de \$1,600 (\$400 para premios que no son premios de planes calificados) por todos los dichos premios en total que usted recibe durante el año. Su patrono o empleador le puede decir si su premio es un premio de un plan calificado. Su patrono o empleador debe presentar el premio como parte de una ceremonia o presentación notable, bajo condiciones y circunstancias que no crean una gran probabilidad de que el premio sea disfrazado como sueldo.

Sin embargo, la exclusión no aplica a los siguientes premios:

- Un premio por años de servicio si usted lo recibió por menos de cinco años de servicio o si recibió otro premio por años de servicio durante el año o los previos cuatro años.
- Un premio por no tener accidentes si usted es un(a) gerente, administrador(a), empleado(a) secretarial u otro(a) empleado(a) profesional o si más del 10% de los empleados elegibles previamente recibieron premios por no tener accidentes durante el año.

**Ejemplo.** Benito Valverde recibió tres premios por logros del(la) empleado(a) durante el año: un premio de un plan no calificado con valor de \$250 y dos premios de un

plan calificado que constan de un aparato estereofónico con valor de \$1,000 y un juego de palos de golf con valor de \$500. Suponiendo que los requisitos para los premios de planes calificados se han cumplido de otra manera, cada premio por sí solo estaría excluido del ingreso. Sin embargo, ya que el valor total de todos los premios es \$1,750 y excede el límite de \$1,600, Benito deberá incluir \$150 (\$1,750 – \$1,600) en su ingreso.

**Asignaciones del gobierno por costo de vida.** Las asignaciones por costo de vida generalmente se incluyen en su ingreso. Sin embargo, no son incluidas en su ingreso si usted es un(a) empleado(a) civil federal o un(a) empleado(a) de la corte federal que trabaja en Alaska, Hawaii, o fuera de los EE.UU.

Las asignaciones y diferenciales que aumentan su salario básico como un incentivo por aceptar un lugar de trabajo menos deseable son parte de su remuneración y deben ser incluidos en el ingreso. Por ejemplo, su remuneración incluye diferenciales dados a los empleados del gobierno que están destacados en el extranjero, empleados del Servicio Diplomático y Consular y diferenciales por trabajar en el trópico en el extranjero. Para más información, obtenga la Publicación 516, *U.S. Government Civilian Employees Stationed Abroad* (Empleados del Gobierno de los Estados Unidos Destacados en el Extranjero), en inglés.

**Letra de cambio recibida por servicios.** Si su patrono o empleador le da a usted una letra de cambio asegurada como pago por sus servicios, usted deberá incluir el valor normal en el mercado (usualmente el valor de descuento) de la letra de cambio en su ingreso en el año en que la recibió. Cuando usted recibe pagos de la letra, una parte proporcionada de cada pago es el recobro del valor normal en el mercado que usted previamente había incluido en su ingreso. No incluya esa parte nuevamente en su ingreso. Incluya el resto del pago en el ingreso del año en que recibió el pago.

Si su patrono o empleador le da a usted una letra de cambio no asegurada como pago de su servicio, los pagos de la nota que se aplican hacia la cantidad capital son ingreso de remuneración cuando usted los recibe.

**Indemnización por cesantía (despido).** Las cantidades que usted recibe en concepto de indemnización por cesantía (despido) están sujetas a impuestos. Una cantidad global hecha como pago por la cancelación de su contrato laboral debe ser incluido en su ingreso en el año tributario en que usted la recibe.

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si usted es un(a) empleado(a) federal y recibe un pago global en concepto de vacaciones acumuladas cuando usted se jubila o renuncia, ésta cantidad será incluida como sueldo en su Forma W-2.

Si renuncia en una agencia federal y es empleado(a) por otra, usted pudiera tener que reembolsarle a la segunda agencia parte de su pago global por vacaciones acumuladas. Puede reducir sus sueldos brutos por la cantidad que usted reembolsó en el mismo año tributario en que usted la recibió. Adjunte a su declaración de impuestos una copia del recibo o estado de cuenta que le dio

la agencia a la cual usted le hizo el reembolso para explicar la diferencia entre los sueldos en la declaración y los sueldos en sus Formas W-2.

**Servicios de ayuda para obtener otro trabajo.** Si usted elige aceptar una cantidad reducida en concepto de indemnización por cesantía para poder recibir servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (tal como capacitación en la elaboración de su historial laboral (currículo) y en técnicas para entrevistas), deberá incluir la cantidad no reducida de pago por cesantía en su ingreso.

Sin embargo, usted puede deducir el valor de estos servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (hasta la diferencia entre la indemnización por cesantía incluida en el ingreso y la cantidad que en verdad recibió) como una deducción miscelánea (sujeta al límite del 2%) en el Anexo A (Forma 1040).

**Pagos por enfermedad.** Los pagos que usted recibe de su patrono o empleador mientras está enfermo(a) o lesionado(a) son parte de sus sueldos o salarios. Además, deberá incluir en su ingreso los beneficios por enfermedad que recibe de cualquiera de los siguientes pagadores:

- 1) Un fondo de asistencia social.
- 2) Un fondo estatal para la enfermedad o para lesiones.
- 3) Una asociación de patronos o empleadores o de empleados.
- 4) Una compañía de seguros, si su patrono o empleador pagó el plan.

Sin embargo, si usted pagó las primas de una póliza para accidentes o de seguro de salud, los beneficios que usted recibe bajo la póliza no están sujetos a impuestos.

**Impuestos del seguro social y del Medicare pagados por el patrono o empleador.** Si usted y su patrono o empleador tienen un acuerdo en que su patrono o empleador paga su impuesto del seguro social y del Medicare sin deducirlos de sus sueldos brutos, deberá declarar la cantidad que se pagó por usted como sueldos sujetos a impuesto en su declaración de impuestos. El pago también es tratado como sueldos para calcular su impuesto del seguro social y del Medicare y sus beneficios del seguro social y del Medicare. Sin embargo, estos pagos no son tratados como sueldos del seguro social y del Medicare si usted es trabajador(a) doméstico(a) o trabajador(a) agrícola.

**Derechos de plusvalía (apreciación) de acciones.** No incluya un derecho de plusvalía (apreciación) de acciones dado a usted por su patrono o empleador dentro de su ingreso hasta que ejerza (utilice) ese derecho. Cuando utiliza ese derecho, usted tiene derecho a un pago en efectivo equivalente al valor normal en el mercado de las acciones de la sociedad anónima o corporación en la fecha en que ejerció su derecho menos el valor normal en el mercado de las acciones en la fecha en que se le otorgó el derecho. Incluya el pago en efectivo dentro de su ingreso en el año en que ejerció su derecho.

## Beneficios Suplementarios

Los beneficios suplementarios que usted recibe relacionados con el ejercicio de sus servicios son incluidos en su ingreso como compensación al menos que usted pague el valor normal de ellos en el mercado o estén específicamente excluidos por ley. La abstención del ejercicio de servicios (por ejemplo, bajo un convenio para no competir) es tratada como la ejecución de sus servicios para los propósitos de estas reglas.

**Período contable.** Usted debe usar el mismo período contable que usa su patrono o empleador para informar sus beneficios suplementarios que no son en efectivo. Su patrono o empleador tiene la opción de informar sus beneficios suplementarios tributables que no son en efectivo usando cualquiera de las dos reglas a continuación:

- 1) La **regla general:** los beneficios son informados para un año calendario (enero 1 – diciembre 31).
- 2) La **regla especial del período contable:** los beneficios provistos durante los dos últimos meses del año calendario (o de cualquier período más corto) son tratados como pagados durante el siguiente año calendario. Por ejemplo, cada año su patrono o empleador informa el valor de los beneficios provistos durante los últimos dos meses del año anterior y los primeros diez meses del año en curso.

Su patrono o empleador no tiene que usar el mismo período contable para cada beneficio suplementario, pero debe usar el mismo período para todos los empleados que reciben un beneficio particular.

Usted debe usar el mismo período contable que usa para informar el beneficio para reclamar una deducción comercial para el(la) empleado(a) (por el uso de un auto, por ejemplo).

**Forma W-2.** Su patrono o empleador informa sus beneficios suplementarios tributables en el encasillado 1, *Wages, tips, other compensation* (Salarios, propinas y otra compensación), de la Forma W-2. El valor total de sus beneficios suplementario puede también verse en el encasillado 12. El valor de sus beneficios suplementario puede ser añadido a su otra compensación en una Forma W-2, o usted puede recibir una Forma W-2 separada que muestra sólo el valor de sus beneficios suplementario en el encasillado 1 con una anotación en el encasillado 12.

## Plan para Accidentes o de Seguro de Salud

Generalmente, el valor de la cobertura de un plan para accidentes o de seguro de salud provisto para usted por su patrono o empleador no es incluido en su ingreso. Los beneficios que usted recibe de un plan generalmente son tributables, como se explica luego en la sección titulada, *Beneficios por Enfermedad o Lesiones*.

**Cobertura para cuidado a largo plazo.** Las contribuciones hechas por su patrono o empleador para proveer cobertura para servicios de cuidado a largo plazo general-

mente no son incluidos en el ingreso. Sin embargo, las contribuciones hechas por medio de un arreglo para gastos flexibles o uno similar (tal como un plan cafetería) deben ser incluidas en su ingreso. Esta cantidad será informada como salario en el encasillado 1 de su Forma W-2.

Las contribuciones que usted planifica hacer son discutidas en la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos médicos y dentales), en inglés.

### **Contribuciones a un plan de ahorros médicos Archer.**

Las contribuciones hechas por su patrono o empleador a su plan de ahorros médicos Archer (conocido por su abreviación en inglés, Archer MSA o por sus siglas en inglés, MSA, y previamente llamado cuenta de ahorros médicos) no son incluidas en su ingreso. Su total será informado en el encasillado 12 de la Forma W-2 con el código R. Usted debe informar esta cantidad en la Forma 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Plan de Ahorros Médicos Archer y los Contratos de Seguro para el Cuidado a Largo Plazo), en inglés. Adjunte la forma a su declaración de impuestos.

Si su patrono o empleador no hace contribuciones a su plan de ahorros médicos Archer, usted puede hacer sus propias contribuciones a su plan de ahorros médicos Archer. Estas contribuciones son discutidas en la Publicación 969, *Medical Savings Accounts (MSAs)* (Cuentas de Ahorros Médicos), en inglés. También, vea la Forma 8853.

### **Ayuda para las Adopciones**

Usted pudiera excluir del ingreso cantidades pagadas o gastos incurridos por su patrono o empleador para gastos calificados de adopción relacionados con su adopción de un hijo(a) eligible. Vea la Publicación 968, *Tax Benefits for Adoption* (Beneficios tributarios para la adopción), en inglés, para más información.

Los beneficios por adopción son informados por su patrono o empleador en el encasillado 12 de la Forma W-2 con el código T. También son incluidos como ingreso del seguro social y del Medicare en los encasillados 3 y 5. Sin embargo, no son incluidos como ingreso en el encasillado 1. Para determinar las cantidades sujetas a impuesto y las que no lo son, debe llenar la Parte III de la Forma 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos calificados de adopción), en inglés. Adjunte la forma a su declaración de impuestos.

### **Beneficios De Minimis (Mínimos)**

Si su patrono o empleador le provee a usted un producto o servicio y el costo de tal es tan pequeño que no sería razonable para el patrono o empleador informarlo, el valor no es incluido en su ingreso. Generalmente, el valor de los beneficios tales como descuentos en las cafeterías de la compañía, el costo de transporte por taxi a su casa cuando trabaja horas extra y meriendas campestres patrocinadas por la compañía no son incluidos en su ingreso.

**Obsequios de días festivos.** Si su patrono o empleador le obsequia un pavo, jamón, u otro artículo de valor nomi-

nal en Navidad u otros días festivos, no incluya el valor del obsequio en su ingreso. Sin embargo, si su patrono o empleador le obsequia dinero en efectivo, un certificado de obsequio, o un artículo similar que usted fácilmente puede canjear por efectivo, incluya el valor de ese obsequio como salario o sueldo adicional sin importar la cantidad involucrada.

### **Ayuda para la Educación**

Usted puede excluir de su ingreso hasta \$5,250 en concepto de ayuda calificada provista por el patrono o empleador. La exclusión aplica a cursos de licenciatura universitaria o de posgrado. Para más información, vea la Publicación 508, *Tax Benefits for Work-Related Education* (Beneficios Tributarios de la Educación Relacionada al Trabajo), en inglés.

### **Vehículos Provistos por el Patrono o Empleador**

Si su patrono o empleador le provee un auto (u otro vehículo motorizado usado en las carreteras) a usted, su uso personal del vehículo normalmente es un beneficio suplementario que no es en efectivo y es tributable.

Su patrono o empleador debe determinar el valor actual de este beneficio suplementario para ser incluido en su ingreso.



*Cierto transporte proveído por el patrono o empleador puede ser excluido del ingreso bruto. Vea la explicación titulada, Transporte, más adelante.*

### **Primas del Seguro de Vida de Término Grupal**

Por lo general, el costo hasta \$50,000 de cobertura de un seguro de vida a término grupal provisto a usted por su patrono o empleador (o su antiguo patrono o empleador) no es incluido en su ingreso. Sin embargo, usted debe incluir en su ingreso el costo del seguro provisto por su patrono o empleador que es mayor del costo de \$50,000 de cobertura reducido por cualquier cantidad que usted paga hacia la compra del seguro.

Para excepciones a esta regla, vea los temas titulados, **Costo entero excluido** y **Costo entero tributable**, más adelante.

Si su patrono o empleador provee más de \$50,000 en cobertura, la cantidad incluida en su ingreso se declara como parte de su salario en el encasillado 1 de la Forma W-2. También aparece por separado en el encasillado 12 con el código C.

**Seguro de vida a término grupal.** Este seguro es protección de seguro de vida bajo término (seguro por un período de tiempo fijo) que:

- 1) Provee un beneficio general por muerte,
- 2) Es provisto a un grupo de empleados,



- 3) Es provisto bajo una póliza tenida por el patrono o empleador, y
- 4) Provee una cantidad de seguro para cada empleado(a) basada en una fórmula que impide una selección individual.

**Beneficios permanentes.** Si su póliza de seguro de vida a término grupal incluye beneficios permanentes, tal como un valor por su pago por completo o por el valor en efectivo de recuperación de la póliza, usted deberá incluir en su ingreso, como salario, el costo de los beneficios permanentes menos la cantidad que usted paga por ellos. Su patrono o empleador debiera poder decirle la cantidad que debe incluir en su ingreso.

**Beneficios por muerte accidental.** El seguro que provee beneficios por muerte accidental u otro tipo de beneficios por muerte pero no provee beneficios por muerte en general (seguro para viajes, por ejemplo) no es seguro de vida de término grupal.

**Antiguo patrono o empleador.** Si su antiguo patrono o empleador provee más de \$50,000 en cobertura de seguro a término grupal durante el año, la cantidad incluida en su ingreso es declarada como salarios en el encasillado 1 de la Forma W-2. También aparece por separado en el encasillado 12 con el código C. El encasillado 12 también mostrará la cantidad no cobrada de impuestos del seguro social y del *Medicare* sobre la cobertura en exceso, con los códigos M y N. Usted debe pagar estos impuestos con su declaración de impuestos. Inclúyalos en su impuesto total en la línea 60 de la Forma 1040 y escriba "UT" (siglas en inglés para "Uncollected Tax", o Impuesto no Cobrado) y la cantidad de los impuestos en la línea de puntos junto a la línea 60.

**Calculando el costo tributable.** Utilice la hoja de trabajo siguiente para calcular la cantidad a ser incluida en su ingreso.

### Hoja de Trabajo 6-1. Calculando el Costo del Seguro de Vida a Término Grupal a ser Incluido en el Ingreso

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por sus patronos o empleadores. . . . .	1. _____
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida a término grupal provista por su patrono o empleador. . . . .	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1. . . . .	3. _____
4. Divida la línea 3 por \$1,000. Calcule hasta el décimo más cercano. . . . .	4. _____
5. Vaya a la <i>Tabla 6-1</i> . Utilice la edad que tiene usted en el último día del año tributario, busque el grupo que contenga su edad en la columna izquierda y anote el costo que aparece en la columna derecha para el grupo de su edad. . . . .	5. _____
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6. _____
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo. . . . .	7. _____
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8. _____
9. Anote las primas que usted pagó por mes. . . . .	9. _____
10. Anote el número de meses que usted pagó las primas. . . . .	10. _____

11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . . .	11. _____
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en su ingreso como salarios</b> . . . .	12. _____

### Tabla 6-2. Costo de \$1,000 de Seguro de Vida a Término Grupal por un Mes

Edad	Costo
Menor de 25 años de edad . . . . .	\$ .05
De 25 años de edad a 29 años de edad . . . . .	.06
De 30 años de edad a 34 años de edad . . . . .	.08
De 35 años de edad a 39 años de edad . . . . .	.09
De 40 años de edad a 44 años de edad . . . . .	.10
De 45 años de edad a 49 años de edad . . . . .	.15
De 50 años de edad a 54 años de edad . . . . .	.23
De 55 años de edad a 59 años de edad . . . . .	.43
De 60 años de edad a 64 años de edad . . . . .	.66
De 65 años de edad a 69 años de edad . . . . .	1.27
De 70 años de edad o mayor . . . . .	2.06

**Ejemplo.** Usted tiene 51 años de edad y trabaja para los patronos o empleadores A y B. Ambos patronos o empleadores proveen cobertura de seguro de vida a término grupal para usted por todo el año entero. Su cobertura es de \$35,000 con el patrono o empleador A y \$45,000 con el patrono o empleador B. Usted paga las primas mensuales de \$4.15 bajo el plan grupal del patrono o empleador B. Usted calcula la cantidad para ser incluida en sus ingresos de la manera siguiente:

### Hoja de Trabajo 6-3. Calculando el Costo del Seguro de Vida a Término Grupal a ser Incluido en el Ingreso para el Ejemplo

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por sus patronos o empleadores. . . . .	1. <u>80,000</u>
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida a término grupal provista por su patrono o empleador. . . . .	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1. . . . .	3. <u>30,000</u>
4. Divida la línea 3 por \$1,000. Calcule hasta el décimo más cercano. . . . .	4. <u>30.0</u>
5. Vaya a la <i>Tabla 6-1</i> . Utilice la edad que tiene usted en el último día del año tributario, busque el grupo que contenga su edad en la columna izquierda y anote el costo que aparece en la columna derecha para el grupo de su edad. . . . .	5. <u>.23</u>
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6. <u>6.90</u>
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo. . . . .	7. <u>12</u>
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8. <u>82.80</u>
9. Anote las primas que usted pagó por mes. . . . .	9. <u>4.15</u>
10. Anote el número de meses que usted pagó las primas. . . . .	10. <u>12</u>
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . . .	11. <u>49.80</u>
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en su ingreso como salarios</b> . . . .	12. <u>33.00</u>

**Costo en su totalidad excluido.** A usted no se le grava impuesto sobre el costo del seguro de vida a término de grupo si cualesquiera de las siguientes circunstancias le aplica:

- 1) Usted está total y permanentemente incapacitado(a) y ha cesado su trabajo.

- 2) Su patrono o empleador es el beneficiario de la póliza durante el período completo que el seguro está en vigencia durante el año imponible.
- 3) Una organización benéfica (definida en el capítulo 26 de la Publicación 17, en inglés) es la única beneficiaria de la póliza durante todo el período en que el seguro está en vigencia durante el año imponible. (Usted no tiene derecho a una deducción en concepto de una contribución caritativa por nombrar a una organización benéfica como beneficiaria de su póliza.)

**Costo en su totalidad sujeto a impuesto.** A usted se le grava el costo en su totalidad del seguro de vida a término de grupo si cualquiera de las siguientes circunstancias le aplican:

- 1) El seguro es proveído por su patrono o empleador por medio de un fideicomiso para empleados calificado, tal como un fideicomiso de pensión o un plan de anualidad calificado.
- 2) Usted es un(a) empleado(a) clave y el plan de su patrono o empleador discrimina a favor de los empleados clave.

## Servicios de Planificación para la Jubilación

Si su patrono o empleador tiene un plan calificado de jubilación, los servicios de planificación para la jubilación provistos a usted (y a su cónyuge) por su patrono o empleador no son incluidos en su ingreso. Los servicios calificados incluyen asesoramiento en la planificación de la jubilación, información sobre el plan de jubilación de su patrono o planificación e información sobre cómo el plan puede encajar dentro de su plan individual de ingreso para la jubilación. Usted no puede excluir el valor de cualquier servicio de preparación, contabilidad, legal o corretaje tributario provisto por su patrono o empleador.

## Transporte

Si su patrono o empleador le provee una prestación suplementaria de transporte calificada, puede ser excluida de su ingreso, hasta ciertos límites. Una prestación suplementaria de transporte calificada es:

- 1) Transporte en vehículos de transporte público en las carreteras (tal como furgonetas o camiones) entre su hogar y el lugar donde trabaja,
- 2) Una tarjeta abonada de tránsito, o
- 3) Estacionamiento calificado.

Reembolsos en efectivo hechos por su patrono o empleador para dichos gastos bajo un arreglo *bona fide* para reembolsos también son excluibles. Sin embargo, el reembolso en efectivo por una tarjeta abonada de tránsito es excluible sólo si un recibo o artículo similar que pueda ser canjeado sólo por una tarjeta abonada de tránsito no sea fácilmente accesible para distribución directa a usted.

**Límite de exclusión.** La exclusión para el transporte por vehículos públicos y los beneficios suplementarios de tarjetas abonadas de tránsito no pueden ser mayores de un total de \$100 por mes, sin importar el valor total de ambos beneficios.

La exclusión por el beneficio suplementario de estacionamiento calificado no puede ser más de \$185 al mes, sin importar su valor.

Si los beneficios tienen un valor superior a estos límites, la cantidad en exceso debe ser incluida en su ingreso.

**Vehículo de transporte comercial sobre las carreteras.** Este es un vehículo de uso en las carreteras que tiene cupo para seis adultos (sin incluir al(la) chofer). Por lo menos el 80% del millaje del vehículo debe ser razonablemente debido a:

- El transporte de empleados entre sus hogares y el lugar de trabajo y
- Viajes durante los cuales los empleados ocupan por lo menos la mitad de la capacidad de cupo para adultos (sin incluir al(la) chofer).

**Tarjeta abonada de transporte.** Esta es cualquiera tarjeta, ficha, billete o vale que le da a la persona el derecho de viajar en transporte comercial (ya sea público o privado) gratis o con descuento, o de viajar en un vehículo de transporte por carretera operado por una persona que tiene el negocio de transportar personas para ser compensado(a).

**Estacionamiento calificado.** Este es estacionamiento provisto para un(a) empleado(a) en o cerca del sitio del local comercial del patrono o empleador. También incluye el estacionamiento en o cerca del lugar de donde el(la) empleado(a) viaja a su lugar de trabajo en un vehículo de transporte sobre las carreteras o en un vehículo sujeto a un convenio entre dueños de autos para turnarse en el transporte a sus lugares de trabajo. No incluye el estacionamiento en o cerca del hogar del(la) empleado(a).

## Contribuciones a un Plan de Jubilación

Las contribuciones hechas por su patrono o empleador para usted a un plan calificado de jubilación no son incluidas en el ingreso en el momento en que se hacen las contribuciones. (Su patrono o empleador le puede decir si su plan de jubilación es calificado.) Sin embargo, el costo de cobertura de un seguro de vida incluido en el plan pudiera tener que ser incluido. Vea el tema titulado, **Primas del Seguro de Vida de Término Grupal**, anteriormente, bajo, **Beneficios Suplementarios**.

Si su patrono o empleador hace pagos en un plan no calificado para usted, usted generalmente deberá incluir las contribuciones en su ingreso como salarios para el año tributario en que se hicieron las contribuciones. Sin embargo, si el interés que recibe el plan no es transferible o está sujeto a un riesgo considerable de ser decomisado (o sea, usted tiene buena probabilidad de perderlo) en el momento de la contribución, no incluya el valor del interés

en su ingreso hasta que ya no esté sujeto a considerable riesgo de ser decomisado.

**Aplazamientos electivos.** Si usted está cubierto(a) por ciertos tipos de planes de jubilación, puede escoger apartar parte de su salario para ser contribuido por su patrono o empleador a un fondo para la jubilación, en vez de serle pagado a usted. A la cantidad que usted aparta (denominada como **aplazamiento electivo**) se le trata como una contribución del empleador a un plan calificado. No es incluida en los salarios sujetos al impuesto sobre el ingreso en el momento en que se hace la contribución. Sin embargo, sí es incluida en los salarios sujetos a los impuestos del seguro social y del *Medicare*.

Los aplazamientos electivos incluyen las contribuciones electivas hechas a los siguientes planes de jubilación.

- 1) Arreglos o concordatos en efectivo o diferidos (planes bajo la sección 401(k)).
- 2) El *Thrift Savings Plan* (Plan de Economía de Ahorros) para empleados federales.
- 3) Planes de reducción de salarios para pensiones simplificadas de empleados (conocidos en inglés como *salary reduction simplified employee pension plans (SARSEP)*).
- 4) Planes de incentivos de ahorros pares para empleados (conocidos como *savings incentive match plans for employees (SIMPLE plans)* en inglés).
- 5) Planes de anualidades bajo abrigos contributivos (planes bajo la sección 403(b)).
- 6) Planes bajo la sección 501(c)(18)(D).
- 7) Planes bajo la sección 457.

**Límite global sobre aplazamientos.** Para el 2003, usted por lo general no debió haber diferido más de un total de \$12,000 en contribuciones a los planes listados en el 1) a 6) arriba. Usted no debió haber diferido más de la cantidad menor entre su compensación incluible o \$12,000 en contribuciones al plan listado en el 7) arriba (el plan bajo la sección 457). Si usted aparta una cantidad mayor del límite, el exceso generalmente deberá ser incluido en su ingreso para ese año. Vea la Publicación 525 para ver una discusión sobre el tratamiento tributario de las reparticiones correctivas de los aplazamientos en exceso.



*A usted se le pudiera permitir un aplazamiento electivo adicional si tiene 50 años de edad o más.*

Su patrono o empleador o el(la) administrador(a) de su plan debería aplicar el límite anual apropiado al calcular sus contribuciones al plan. Sin embargo, usted es el(la) responsable de controlar o hacer seguimiento del total que usted difiere para asegurarse de que los aplazamientos no son mayores del límite global.

## Opciones para la compra de acciones

Si usted recibe una opción no-estatutaria para comprar o vender acciones u otro bien como pago por sus servicios, normalmente usted tendrá ingreso cuando recibe la opción o cuando ejerce la opción (la usa para comprar o vender las acciones u otro bien) o cuando usted venda o de otra manera se deshaga de la opción. Sin embargo, si su opción es una opción estatutaria de acciones, usted no tendrá ningún ingreso hasta que venda o canjee sus acciones. Su patrono o empleador le puede decir cuál tipo de opción tiene usted. Para más detalles, vea la Publicación 525, en inglés.

## Bienes Restringidos

Por lo general, si usted recibe bienes por sus servicios, debe incluir su valor normal en el mercado en su ingreso en el año en que recibe los bienes. Sin embargo, si recibe acciones u otras propiedades que tienen ciertas restricciones que afectan su valor, usted no incluye el valor de los bienes en su ingreso hasta que haya invertido substancialmente. (Usted puede elegir incluir el valor de los bienes en su ingreso en el año en que son transferidos a usted.) Para más detalles, vea, *Restricted Property* (Propiedad Restringida), en la Publicación 525, en inglés.

Los dividendos que usted recibe de acciones restringidas son una compensación adicional para usted. Su patrono o empleador debe incluir estos pagos en su Forma W-2.

**Acciones que usted eligió incluir en su ingreso.** Los dividendos que recibe de acciones restringidas que usted elige incluir en su ingreso en el año en que fueron transferidas son tratados como cualquier otro dividendo. Infórmeles en su declaración de impuestos como dividendos. Para una explicación de dividendos, vea el capítulo 9 de la Publicación 17, en inglés.

Para más información sobre cómo tratar los dividendos informados en su Forma W-2 y su Forma 1099-DIV, vea, *Dividends received on restricted stock* (Dividendos recibidos de acciones restringidas), en la Publicación 525, en inglés.

## Reglas Especiales Para Ciertos Empleados

Esta sección trata sobre las reglas especiales para las personas que tienen ciertos tipos de empleo: miembros del clero, miembros de ordenes religiosas, personas que trabajan para patronos o empleadores extranjeros, personal militar y voluntarios.

### Clero

Si es un miembro del clero, usted tiene que incluir en su ingreso las ofrendas y honorarios que recibe por oficiar en matrimonios, bautizos, funerales, misas, etc., más su sueldo o salario. Si la ofrenda es hecha a la institución religiosa, no es sujeta a impuesto para usted.



Si es miembro de una organización religiosa y usted le da sus ganancias de otras fuentes a la organización, aún debe incluir las ganancias dentro de sus ingresos. Sin embargo, usted puede tener derecho a una deducción por contribución caritativa por la cantidad pagada a la organización. Vea el capítulo 26 de la Publicación 17, en inglés.

**Vivienda.** Las reglas especiales para la vivienda aplican a los miembros del clero. Bajo estas reglas, usted no incluye el valor del alquiler de una vivienda (incluyendo los servicios públicos) o una asignación para la vivienda provista a usted como parte de su paga. Sin embargo, la exclusión no puede ser mayor que la paga razonable por sus servicios. La vivienda o la asignación debe ser provista como compensación por sus servicios como ministro ordenado, con licencia o con comisión. Sin embargo, usted debe incluir el valor del alquiler de la vivienda o de la asignación para la vivienda como ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE (Forma 1040) si está sujeto(a) al impuesto del trabajo por cuenta propia. Para más información, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (El seguro social y otra información para miembros del clero y empleados religiosos), en inglés.

**Pensión.** Una pensión o pago por jubilación para un miembro del clero es usualmente tratada igual que otra pensión o anualidad. Debe ser declarada en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.

## Miembros de Ordenes Religiosas

Si usted es miembro de una orden religiosa que ha tomado un voto de pobreza, la manera en que trata las ganancias a las cuales ha renunciado y ha entregado a la orden depende de si sus servicios fueron prestados para la orden.

**Servicios prestados para la orden.** Si usted está prestando los servicios como agente de la orden en el ejercicio de los deberes requeridos por la orden, no incluya en su ingreso las cantidades entregadas a la orden.

Si su orden le ordena a usted prestar servicios para otra agencia de la iglesia supervisora o una institución asociada, se le considera estar prestando los servicios como agente de la orden. Cualesquier sueldo o salario que usted gane como agente de una orden que usted entrega a la orden no es incluido en su ingreso.

**Ejemplo.** Usted es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Usted renuncia a cualquier derecho sobre sus ganancias y entrega a la orden cualesquier sueldos o salarios que usted gane. Usted es un(a) enfermero(a) registrado(a), por lo tanto su orden lo asigna a trabajar en un hospital que es una institución asociada de la iglesia. Sin embargo, usted se mantiene bajo la dirección general y el control de la orden. A usted se le considera ser un agente de la orden y cualesquier sueldo o salario que gana en ese hospital que usted entrega a la orden no es incluido en su ingreso.

**Servicios prestados fuera de la orden.** Si a usted se le dirige que trabaje fuera de la orden, sus servicios no son un ejercicio de los deberes requeridos por la orden al menos que cumplan con ambos de los requisitos siguientes:

- 1) Son el tipo de servicios que normalmente son los deberes de los miembros de la orden.
- 2) Son parte de los deberes que usted debe ejercitar para, o en nombre de, la orden como su agente.

Si usted es un(a) empleado(a) de un tercer partido, los servicios que usted presta para el tercer partido no serán considerados como dirigidos o requeridos de usted por la orden. Las cantidades que usted reciba por estos servicios son incluidas en su ingreso, aún si ha tomado un voto de pobreza.

**Ejemplo.** Marcos Moreno es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Él ha renunciado a todos sus derechos sobre sus ganancias y entrega sus ganancias a la orden.

Marcos es un maestro. Sus superiores de la orden le ordenaron obtener empleo en una escuela privada exenta de impuestos. Marcos se convirtió en un empleado de la escuela y, por pedido de él, la escuela hizo los pagos de su salario directamente a la orden.

Debido a que Marcos es un empleado de la escuela, está prestando servicios para la escuela en vez de como agente de la orden. Los salarios que gana Marcos por trabajar en la escuela son incluidos en su ingreso.

## Patrono o Empleador Extranjero

Reglas especiales aplican si usted trabaja para un patrono o empleador extranjero.

**Ciudadano(a) estadounidense.** Si usted es un(a) ciudadano(a) estadounidense que trabaja en los Estados Unidos para un gobierno extranjero, una organización internacional, una embajada extranjera o cualquier patrono o empleador extranjero, debe incluir su salario en su ingreso.

**Impuestos del seguro social y del Medicare.** Usted está exento(a) de los impuestos del seguro social y del Medicare si está empleado(a) en los Estados Unidos por una organización internacional o un gobierno extranjero. Sin embargo, usted debe pagar impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias por servicios prestados en los Estados Unidos, aún a pesar de que usted no está empleado(a) por cuenta propia. Esta regla también aplica si usted es un(a) empleado(a) de un instrumento calificado que es propiedad en su totalidad de un gobierno extranjero.

**Ciudadano(a) que no es estadounidense.** Si usted no es un(a) ciudadano(a) estadounidense o si es un(a) ciudadano(a) estadounidense pero también es un(a) ciudadano(a) de las Filipinas, y trabaja para una organización internacional en los Estados Unidos, su salario de esa fuente está exento de impuestos. Si usted trabaja para un gobierno extranjero en los Estados Unidos, su salario de

esa fuente está exento de impuestos si su trabajo es como el trabajo hecho por empleados de los Estados Unidos en ese país extranjero y el gobierno extranjero le da una exención equitativa a los empleados de los Estados Unidos en ese país.

**Renuncia al estado de extranjero(a).** Diferentes reglas pudieran aplicar si usted es un(a) extranjero(a) que trabaja para un gobierno extranjero o una organización internacional y usted presenta una renuncia bajo la sección 247(b) la *Immigration and Nationality Act* (Ley de Inmigración y Nacionalidad) para mantener su estado de inmigrante. Vea el tema titulado, *Foreign Employer* (Patrón o Empleador Extranjero) en la Publicación 525, en inglés.

**Empleo en el extranjero.** Para saber más información sobre el ingreso ganado en el extranjero, obtenga la Publicación 54, en inglés.

## Fuerzas armadas

Pagos que usted recibe como miembro de una fuerza militar generalmente están sujetos al impuesto como sueldos o salarios con excepción del pago de jubilación, que está sujeto al impuesto como una pensión. A las asignaciones generalmente no se les impone impuesto. Para saber más información sobre el trato tributario de las asignaciones y beneficios militares, obtenga la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las fuerzas armadas), en inglés.

**Pagos de la jubilación militar.** Si sus pagos por la jubilación se basan sobre la edad o duración de servicio, están sujetos a impuesto y deben ser incluidos en su ingreso como una pensión en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040, ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A. No incluya en su ingreso la cantidad de cualquier reducción en el pago de la jubilación o de anticipo para proveer una anualidad para sobrevivientes para su cónyuge o hijos bajo el *Retired Serviceman's Family Protection Plan* (Plan de Protección para las Familias de Militares Jubilados) o el *Survivor Benefit Plan* (Plan de Beneficios para Sobrevivientes).

Para más información sobre las anualidades para sobrevivientes, vea el capítulo 11 de la Publicación 17, en inglés.

**Incapacidad.** Si usted se jubiló por incapacidad, vea la sección titulada, **Pensiones militares y gubernamentales por incapacidad**, bajo **Beneficios por Enfermedad y Lesiones**, más adelante.

**Beneficios para veteranos.** No incluya en su ingreso cualesquier beneficios para veteranos pagados bajo cualquier ley, reglamento o práctica administrativa administrada por la Administración de Asuntos de Veteranos (conocido por sus siglas en inglés, VA). Las cantidades a continuación pagadas a veteranos o a sus familias no están sujetas a impuesto.

- Asignaciones para la educación, capacitación y subsistencia.

- Pagos de compensación por incapacidad y pagos de pensión por incapacidad hechos a veteranos o a sus familias.
- Subvenciones para casas diseñadas para habitantes en silla de ruedas.
- Subvenciones para vehículos motorizados para veteranos que han perdido la vista o el uso de sus extremidades.
- Ganancias y dividendos de seguros para veteranos pagados a veteranos o a sus beneficiarios, incluyendo las ganancias de una póliza de dotación para veteranos pagada antes de su muerte.
- Intereses sobre dividendos de seguros que usted deja en depósito con la Administración de Asuntos de Veteranos.

**Pagos para programas de rehabilitación.** Los pagos hechos por la Administración de Asuntos de Veteranos a pacientes hospitalizados y veteranos residentes por sus servicios bajo los programas de terapia o de rehabilitación de la Administración de Asuntos de Veteranos no son tratados como beneficios para veteranos no sujetos a impuesto. Declare estos pagos como ingreso en la línea 21 de la Forma 1040.

## Voluntarios

El trato tributario de las cantidades que usted recibe como trabajador(a) voluntario(a) del *Peace Corps* (Cuerpo de Paz) o una agencia similar se discute en los párrafos a continuación.

**Cuerpo de Paz.** Las asignaciones de subsistencia que usted recibe como voluntario(a) del Cuerpo de Paz o como líder voluntario(a) por concepto de vivienda, servicios públicos, suministros para el hogar, alimento y ropa están exentas del impuesto.

**Asignaciones sujetas a impuesto.** Las asignaciones a continuación deben ser incluidas en su ingreso y declaradas como sueldos o salarios:

- Asignaciones pagadas a su cónyuge e hijos menores de edad mientras usted es un(a) líder voluntario(a) adquiriendo capacitación en los Estados Unidos.
- Asignaciones para la subsistencia designadas como compensación básica por el Director del Cuerpo de Paz. Éstas son asignaciones para artículos personales tal como ayuda con los quehaceres domésticos, lavandería y mantenimiento de ropa, entretenimiento (agasajo) y recreación, transporte y otros gastos misceláneos.
- Asignaciones para licencias (vacaciones).
- Asignaciones para el reajuste o pagos de liquidación. A éstos se les considera que son recibidas por usted cuando se les acredita a su cuenta.

**Ejemplo.** Gastón Carranza, un voluntario con el Cuerpo de Paz, recibe \$175 mensuales como una asignación para el reajuste durante el período de servicio, para serle pagada a él en una suma global al final de su período de servicio. Aunque la asignación no le es accesible hasta el final de su período de servicio, Gastón debe incluirla en su ingreso cada mes cuando es acreditada a su cuenta.

**Voluntarios en el Servicio a los Estados Unidos de América (VISTA).** Si es usted un(a) voluntario(a) en el programa *Volunteers in Service to America* (Voluntarios en el Servicio a los Estados Unidos de América, conocido por sus siglas en inglés, *VISTA*), debe incluir las asignaciones para alimento y alojamiento que se le pagan a usted en su ingreso como sueldos o salarios.

**Programas del Cuerpo Nacional de Servicios Prestados por Personas Mayores.** No incluya en su ingreso las cantidades que usted recibe por servicios de ayuda (apoyo) o reembolsos por gastos varios que usted haya pagado de los siguientes programas:

- *Retired Senior Volunteer Program* o *RSVP* (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados).
- *Foster Grandparent Program* (Programa de Abuelos de Crianza).
- *Senior Companion Program* (Programa de Acompañantes Mayores).

**Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados.** Si recibe cantidades por servicios de ayuda (apoyo) o reembolsos por gastos varios que usted haya pagado del *Service Corps of Retired Executives* o *SCORE* (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados), no incluya estas cantidades en su ingreso.

**Asesoría voluntaria con los impuestos.** No incluya en su ingreso cualesquier reembolsos que usted recibe por transporte, alimento u otros gastos que usted contrae mientras recibe capacitación para, o al proveer asesoría voluntaria con los impuestos a las personas mayores (conocida en inglés como *Tax Counseling for the Elderly* o *TCE*).

Usted puede deducir como una contribución caritativa sus gastos varios pagados de su propio bolsillo que no han sido reembolsados contraídos mientras tomaba parte en el programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Asistencia Voluntaria con el Impuesto sobre el Ingreso).

## Beneficios por Enfermedad o Lesiones

Esta sección discute muchos tipos de beneficios por enfermedad o lesiones, incluyendo los beneficios por incapacidad y las pensiones militares y gubernamentales por incapacidad.

### Ingreso por Incapacidad

Por lo general, si usted se jubila por incapacidad, debe declarar su pensión o anualidad como ingreso. Existe un

crédito tributario para las personas que están total y permanentemente incapacitadas. Para más información sobre este crédito y la definición de incapacidad total y permanente, vea el capítulo 34 de la Publicación 17, en inglés.

**Pensiones por incapacidad.** Generalmente, usted debe declarar como ingreso cualquier cantidad que reciba por lesiones corporales o por enfermedad por medio de un plan de accidentes o de salud que es pagado por su patrono o empleador. Si ambos usted y su patrono o empleador pagan por el plan, sólo la cantidad que usted recibe debido a los pagos hechos por su patrono o empleador son declarados como ingreso. Sin embargo, ciertos pagos pudieran no serle sujeto a impuestos a usted. Su patrono o empleador debería poder darle los detalles específicos sobre su plan de pensión e informarle la cantidad que usted pagó por su pensión por incapacidad. Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, usted pudiera estar recibiendo otros pagos por enfermedad y lesiones.

**Costo pagado por usted.** Si usted paga el costo entero de un plan de salud o de accidentes, no incluya cualquier cantidad que recibe del plan por lesiones corporales o enfermedad en su declaración de impuestos. Si su plan le reembolsó los gastos médicos que usted dedujo en un año anterior, usted pudiera tener que incluir algunos, o todos, los reembolsos en su ingreso. Vea el tema titulado, *Reimbursement in a later year* (Reembolso en un año posterior) en el capítulo 23 de la Publicación 17.

**Planes cafetería.** Por lo general, si usted está cubierto(a) por un plan de salud o de accidentes por medio de un plan cafetería y la cantidad de las primas de seguro no fueron incluidas en su ingreso, a usted no se le considera que ha pagado las primas y debe incluir cualesquier beneficios que recibió en su ingreso. Si la cantidad de las primas fue incluida en su ingreso, a usted se le considera que ha pagado las primas y cualesquier beneficios que recibe no están sujetos a impuesto.

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si usted se jubila por incapacidad, cualquier pago global que recibe por vacaciones acumuladas es considerado un pago de salarios. El pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en su ingreso en el año contributivo en que usted lo reciba.

**Planes de jubilación y de participación en las ganancias.** Si recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no provee una jubilación por incapacidad, no trate los pagos como una pensión por incapacidad. Los pagos deben ser declarados como una pensión o anualidad. Para más información sobre las pensiones, vea el capítulo 11 de la Publicación 17, en inglés.

**Cómo se declara.** Si usted se jubiló por incapacidad, debe incluir en su ingreso cualquier pensión por incapacidad que recibe bajo un plan que es pagado por su patrono o empleador. Debe declarar sus pagos por incapacidad sujetos a impuesto como sueldos o salarios en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación. La **edad mínima**



**para la jubilación** es, por lo general, la edad en la cual usted pudiera recibir por primera vez una pensión o anualidad si no está incapacitado(a).

Comenzando el día después de que usted cumpla la edad mínima para la jubilación, los pagos que reciba están sujetos al impuesto como pensión o anualidad. Declare estos pagos en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A. Para saber las reglas para declarar las pensiones, vea el tema titulado, *How To Report* (Cómo se declara) en el capítulo 11 de la Publicación 17, en inglés.

## **Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad**

Ciertas pensiones militares y gubernamentales no están sujetas al impuesto.

Usted quizás pudiera excluir de su ingreso las cantidades que recibe en concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en uno de los servicios gubernamentales siguientes:

- Las fuerzas armadas de cualquier país.
- La *National Oceanic and Atmospheric Administration* (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica).
- El Servicio de Salud Pública.
- El Servicio Diplomático y Consular.

**Condiciones para la exclusión.** No incluya los pagos por incapacidad en su ingreso si cualesquiera de las siguientes situaciones le aplica:

- 1) Usted tenía derecho a recibir pagos por incapacidad antes del 25 de septiembre de 1975.
- 2) Usted era miembro de uno de los servicios gubernamentales listados o su componente de reserva, o estaba bajo un compromiso por escrito obligándole a hacerse miembro, el 24 de septiembre de 1975.
- 3) Usted recibe pagos por incapacidad a causa de una lesión relacionada con combate. Ésta es una lesión corporal o enfermedad que:
  - a) Resulta directamente de un conflicto armado,
  - b) Ocurre mientras usted está empleado(a) en servicio de sumo alto riesgo,
  - c) Ocurre bajo condiciones simulando un estado de guerra, incluyendo ejercicios de entrenamiento tal como maniobras, o
  - d) Es causada por un medio o conducto de guerra.
- 4) Usted tendría el derecho de recibir compensación por incapacidad de la Administración de Asuntos de Veteranos si presentara una solicitud por ella. Su exclusión bajo esta condición es igual a la cantidad a

la cual usted tendría derecho de recibir de la Administración de Asuntos de Veteranos.

**Pensión basada en los años de servicio.** Si usted recibe una pensión por incapacidad que se basa en los años de servicio prestados, generalmente debe incluirla en su ingreso. Pero si es un resultado del servicio activo en uno de los servicios gubernamentales listados y una de las condiciones listadas aplica, no incluya en el ingreso la porción de su pensión que usted hubiera recibido si la pensión se hubiera basado en un porcentaje de incapacidad. Debe incluir el resto de su pensión en su ingreso.

**Ataque terrorista.** No incluya en su ingreso pagos por incapacidad que usted recibe por lesiones que son el resultado directo de un ataque violento que ocurre mientras usted es un(a) empleado(a) del gobierno de los Estados Unidos llevando a cabo deberes oficiales. Para que sus pagos por incapacidad sean exentos de los impuestos, el(la) Secretario(a) de Estado deberá determinar que el ataque fue un ataque terrorista.

**Beneficios de incapacidad de la Administración de Asuntos de Veteranos.** Los pagos por incapacidad que usted recibe de la Administración de Asuntos de Veteranos no son incluidos en su ingreso. Si usted es un(a) jubilado(a) militar y recibe beneficios por incapacidad de otra fuente que la Administración de Asuntos de Veteranos, no incluya en su ingreso la cantidad de beneficios por incapacidad equivalente a los beneficios de la Administración de Asuntos de Veteranos a los cuales usted tiene derecho.

**Clasificación retroactiva hecha por la Administración de Asuntos de Veteranos.** Si usted se jubila de las fuerzas armadas basado en los años de servicio y luego la Administración de Asuntos de Veteranos le da una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, su paga por jubilación para el período retroactivo es excluida de su ingreso hasta la cantidad de los beneficios por incapacidad de la Administración de Asuntos de Veteranos a la que usted hubiera tenido derecho de recibir. Usted puede reclamar un reembolso de cualquier impuesto que pagó sobre la cantidad excluida (sujeto a la ley de prescripción) al presentar una declaración enmendada por medio de la Forma 1040X, en inglés, por cada año previo del período retroactivo.

Si usted recibe un pago global por incapacidad de liquidación y luego le son otorgados beneficios por incapacidad de la Administración de Asuntos de Veteranos, no incluya en su ingreso la porción del pago de liquidación equivalente al beneficio de la Administración de Asuntos de Veteranos al cual usted hubiera tenido derecho a recibir en ese mismo año. Sin embargo, debe incluir en su ingreso cualquier suma global por reajuste u otro pago de liquidación no relacionado al servicio activo que usted recibió al ser dado(a) de baja del servicio activo, aún si luego le es dada una clasificación retroactiva de incapacidad por la Administración de Asuntos de Veteranos.

## Contratos de Seguros para el Cuidado a Largo Plazo

Los contratos de seguros para el cuidado a largo plazo generalmente son tratados como contratos de seguros para accidentes o de salud. Las cantidades que usted recibe de ellos (que no sean dividendos para tenedores de pólizas o reembolsos de primas) generalmente son excluidas del ingreso como cantidades recibidas por lesiones corporales o por enfermedad. Para reclamar una exclusión para los pagos hechos sobre una base diaria u otra base periódica bajo un contrato de seguro para el cuidado a largo plazo, usted debe presentar la Forma 8853 junto con su declaración de impuestos.

Un contrato de seguro para el cuidado a largo plazo es un contrato de seguro que únicamente provee cobertura para **servicios calificados de cuidado a largo plazo**. El contrato debe:

- Tener renovación garantizada,
- No proveer valor de rescate en efectivo u otra moneda que pueda ser pagada, asignada, pignorada o prestada,
- Proveer que los reembolsos, que no sean reembolsos dados al morir el(la) asegurado(a) o por renuncia por completo o cancelación del contrato, y dividendos bajo el contrato puedan ser utilizados sólo para reducir primas futuras o para aumentar beneficios futuros, y
- Generalmente no pagar o reembolsar los gastos causados por servicios o artículos que serían reembolsados bajo el programa *Medicare*, excepto cuando el *Medicare* es un segundo pagador o el contrato hace pagos diarios o en otra base periódica sin tomar en consideración los gastos.

**Servicios calificados de cuidado a largo plazo.** Servicios calificados de cuidado a largo plazo son:

- Servicios diagnósticos, preventivos, terapéuticos, curativos, de tratamiento, mitigantes y rehabilitativos necesarios y servicios de manutención y cuidado personal, y
- Requeridos por una **persona crónicamente enferma** y provista de acuerdo a un plan de cuidado prescrito por un profesional del cuidado de la salud bajo licencia.

**Persona crónicamente enferma.** Una persona crónicamente enferma es una persona que ha sido certificada dentro de los previos 12 meses por un profesional del cuidado de la salud bajo licencia de ser:

- Un individuo que, durante por lo menos 90 días, es incapaz de hacer por lo menos dos actividades vitales diarias sin ayuda substancial debido a la pérdida de capacidad de funcionamiento. Las

actividades vitales diarias son comer, usar el lavabo, traslado, bañarse, vestirse y continencia.

- Un individuo que requiere supervisión substancial para ser protegido de amenazas a la salud o la seguridad debido a daño severo al entendimiento.

**Límite sobre la exclusión.** Por lo general, usted puede excluir del ingreso bruto hasta \$210 por día para el 2003. Este límite está sujeto a la inflación. Vea el tema titulado, *Limit on exclusion* (Límite de exclusión), bajo, *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de seguros para el cuidado a largo plazo), bajo, *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por enfermedad y lesiones), en la Publicación 525 para más detalles.

## Compensación del Seguro Obrero

Las cantidades que usted recibe en concepto de compensación del seguro obrero por una enfermedad o lesión relacionada a su empleo son completamente exentas del impuesto si son pagadas bajo una ley de la compensación del seguro obrero o bajo un estatuto similar a la ley de compensación del seguro obrero. La exención también aplica a sus sobrevivientes. La exención, sin embargo, no aplica a los beneficios de un plan de jubilación que usted recibe basado en su edad, años de servicio o contribuciones previas hechas al plan, aún si usted se jubiló a causa de una enfermedad o lesión relacionada con su empleo.



*Si parte de su compensación del seguro obrero reduce sus beneficios del seguro social o beneficios equivalentes recibidos de la jubilación ferroviaria, a esa parte se le considera como beneficios del seguro social (o de la jubilación ferroviaria equivalentes) y pudiera estar sujeta a impuestos. Para más información, vea la Publicación 915, Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Beneficios del seguro social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria), en inglés.*

**Regreso al empleo.** Si regresa a trabajar después de calificar para la compensación del seguro obrero, los pagos que usted sigue recibiendo mientras está desempeñando labores sencillas están sujetos al impuesto. Declare estos pagos como ingreso en la línea 7 de la Forma 1040 ó la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ.

## Otros Beneficios por Enfermedad y Lesiones

Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, usted pudiera recibir otros pagos por enfermedad o lesiones.

**Pagos ferroviarios por enfermedad.** Los pagos que usted recibe como pago por enfermedad bajo el *Railroad Unemployment Insurance Act* (Ley del Seguro Ferroviario para el Desempleo) están sujetos al impuesto y debe incluirlos en su ingreso. Sin embargo, no los incluya en su ingreso si los recibe por haber sufrido una lesión sufrida en su trabajo.

Si usted recibió ingreso a causa de alguna incapacidad, vea el tema titulado, **Ingreso por incapacidad**, anteriormente.

**Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA).** Los pagos recibidos bajo esta ley por lesiones corporales o por enfermedad, incluyendo los pagos a beneficiarios en caso de una muerte, no están sujetos al impuesto. Sin embargo, a usted se le tasa impuesto sobre las cantidades que usted recibe bajo esta ley en concepto de ser **continuación de paga** por hasta 45 días mientras se toma una decisión sobre un reclamo. Declare este ingreso en la línea 7 de la Forma 1040 ó la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ. Además, la paga recibida en concepto de una licencia por enfermedad mientras se procesa un reclamo es sujeta al impuesto y debe ser incluida en su ingreso como sueldos o salarios.



*Si parte de los pagos que usted recibe bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales reduce los beneficios que usted recibe del seguro social o de los beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria, aquella parte es considerada beneficios del seguro social (o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria) y pudiera estar sujeta a impuesto. Para una explicación sobre la tasación de impuestos sobre estos beneficios, vea el tema titulado, Social security and equivalent railroad retirement benefits (Beneficios del seguro social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria), bajo Miscellaneous Income (Ingreso misceláneo), en la Publicación 525, en inglés.*

Usted puede deducir la cantidad que gasta para la recompra de días de licencia por enfermedad de un año anterior para ser elegible para beneficios de la Ley de Compensación para Empleados Federales que no están sujetos al impuesto para ese período. Es una deducción miscelánea sujeta al límite del 2% en el Anexo A (de la Forma 1040). Si usted recompra días de licencia por enfermedad en el mismo año en que los usa, la cantidad reduce su paga de la licencia por enfermedad que está sujeta a impuestos. No la deduzca por separado.

**Otra compensación.** Muchas otras cantidades que usted recibe como compensación por enfermedad o por lesiones no están sujetas al impuesto. Éstas incluyen las siguientes cantidades:

- Indemnización compensatoria que usted recibe por lesiones o enfermedad física, sin importar si fue pagada en una suma global o en pagos periódicos.
- Beneficios que usted recibe bajo una póliza de seguro para accidentes o de salud sobre la cual usted pagó las primas o su patrono o empleador pagó las primas, pero usted tuvo que incluirlas en su ingreso.
- Beneficios por incapacidad que usted recibe por la pérdida de ingresos o capacidad de devengar ingresos como resultado de lesiones cubiertas bajo una póliza de seguro automovilístico sin culpa (*no-fault car insurance policy*).
- Compensación que usted recibe por la pérdida permanente o por la pérdida del uso de una parte o

función de su cuerpo, o por su desfiguración permanente. Esta compensación debe basarse sólo en la lesión y no en el período de su ausencia de su empleo. Estos beneficios no están sujetos al impuesto aún si su patrono o empleador paga por el plan para accidentes o de salud que provee estos beneficios.

**Reembolso por cuidado médico.** Un reembolso por cuidado médico generalmente no está sujeto al impuesto. Sin embargo, este reembolso pudiera reducir su deducción por gastos médicos. Para más información, vea el capítulo 23.

---

## Ingreso de Propinas

Este capítulo es para empleados que reciben propinas de los clientes.

Todas las propinas que usted recibe son ingreso y están sujetas al impuesto federal sobre el ingreso. Usted debe incluir en el ingreso bruto todas las propinas que usted recibe directamente de clientes, propinas recibidas de clientes por medio de cargos a tarjetas de crédito que le son entregadas por su patrono o empleador y su participación de todas las propinas recibidas bajo un arreglo de compartir propinas equitativamente.

El valor de propinas que no son pagadas en efectivo, tal como boletos, pases, u otros artículos de valor también son ingresos y están sujetos al impuesto.

El declarar su ingreso de propinas no es difícil. Usted debe completar tres pasos:

- 1) Mantener un registro diario de propinas.
- 2) Informarle sus propinas a su patrono o empleador.
- 3) Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos sobre el ingreso.

## Artículos de Interés

A usted quizá le interese ver:

- Publicación 531, *Reporting Tip Income* (Informando el Ingreso de Propinas)
- Publicación 1244, *Employee's Daily Record of Tips and Report to Employer* (Registro Diario de Propinas del Empleado e Informe al Patrono o Empleador)
- Forma (e Instrucciones) 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tips to Employer* (Contribuciones al Seguro Social y Medicare sobre el Ingreso de Propinas no Informadas)
- Forma (e Instrucciones) 4070, *Employee's Report of Tips to Employer* (Informe al Patrono o Empleador de las Propinas Recibidas por el Empleado)



## Manteniendo un Registro Diario de Propinas

**¿Por qué mantener un registro de propinas?** Usted debe mantener un registro diario de propinas para que pueda:

- Informarle sus propinas correctamente a su patrono o empleador,
- Declarar sus propinas correctamente en su declaración de impuestos, y
- Poder verificar su ingreso de propinas si se hacen preguntas sobre su declaración.

**Cómo mantener un registro diario de propinas.** Hay dos maneras para mantener un registro diario de propinas. Usted puede tomar una de las siguientes dos acciones:

- 1) Anotar información sobre sus ingresos en un jornal (registro) de propinas, o
- 2) Mantener copias de documentos que comprueban sus propinas, tal como cuentas de restaurantes y recibos de cargos hechos a tarjetas de crédito.

Usted también debería mantener su registro diario de propinas junto con sus archivos personales. Usted debe guardar sus archivos por el tiempo en que sean importantes para la administración de la ley tributaria federal. Para más información sobre cuánto tiempo debe guardar archivos, vea la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (El mantenimiento de archivos de individuos), en inglés.

Si usted mantiene un registro de propinas, puede utilizar la Forma 4070A, *Employee's Daily Record of Tips and Report to Employer* (Registro Diario de Propinas del Empleado e Informe al Patrono o Empleador). Para obtener la Forma 4070A, pídala al IRS o a su patrono o empleador por la Publicación 1244. La Publicación 1244 contiene suficientes copias de la Forma 4070A para usar en un año. Cada día, anote la información solicitada en la forma.

Si no utiliza la Forma 4070A, comience su registro al escribir su nombre, el nombre de su patrono o empleador y el nombre del negocio o establecimiento donde trabaja si es distinto al nombre de su patrono o empleador. Luego, cada día que trabaja, anote la fecha y la siguiente información:

- Propinas en efectivo que usted obtiene directamente de los clientes o de otros empleados.
- Propinas de los clientes que pagan con tarjeta de crédito que su patrono o empleador le entrega a usted.
- El valor de cualquier propina que recibió que no son pagadas en efectivo, tales como boletos, pases, y otros artículos de valor.
- La cantidad de propinas que usted pagó a otros empleados a través de las propinas juntadas en un fondo común u otro arreglo por el cual se distribuyen las propinas, y escriba los nombres de los empleados a los cuales usted les pagó las propinas.



No escriba en su registro de propinas la cantidad de cualquier cargo por servicios que su patrono o empleador le añade a la cuenta de sus clientes y que luego le paga a usted y trata como salarios. Estas son parte de sus salarios, no son propinas.

**Registro electrónico de propinas.** También puede utilizar un sistema electrónico provisto por su patrono o empleador para mantener un registro de sus propinas diarias. Usted debe recibir y guardar una copia impresa (en papel) de este registro.

## Informando las Propinas a su Patrono o Empleador

**¿Por qué debe informarle sus propinas a su patrono o empleador?** Usted debe informarle sus propinas a su patrono o empleador para que:

- Su patrono o empleador pueda retener los impuestos federales sobre el ingreso y del seguro social y del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria,
- Su patrono o empleador pueda informar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria (que afecta sus beneficios cuando se jubile o si queda incapacitado(a), o los beneficios de su familia cuando usted muere) y
- Usted puede evitar la multa por no informar sus propinas a su patrono o empleador (que se explica luego).

**Propinas que usted deberá informar a su patrono o empleador.** Infórmele a su patrono o empleador solamente las propinas que reciba en efectivo, en cheques o tarjetas de crédito.

Si el total de las propinas que usted recibe en cualquier mes en un empleo es menos de \$20, no informe las mismas a su patrono o empleador.

No le informe tampoco el valor de las propinas que reciba en géneros o en especie, no en efectivo, tal como boletos o pases. Usted no tiene que pagar las contribuciones al seguro social, *Medicare* y plan de jubilación ferroviaria sobre estas propinas.

**Cómo se informan las propinas.** Si su patrono o empleador no le proporciona otro medio para que pueda informar las propinas, usted puede usar la Forma 4070, *Employee's Report of Tips to Employer* (Informe al patrono o empleador de las propinas recibidas por el empleado), en inglés, para informarle a su patrono o empleador la cantidad de propinas que recibió. Si desea obtener copias de la forma para un año completo, comuníquese con el IRS o pídala a su patrono o empleador la Publicación 1244. Escriba en la forma la información que le solicitan, firmela, anote la fecha y entréguesela a su patrono o empleador.

Si usted no usa la Forma 4070, entréguele a su patrono o empleador un informe con la información siguiente:

- Su nombre, dirección y número de seguro social,
- El nombre de su patrono o empleador, así como la dirección y nombre del establecimiento del mismo (si es diferente del nombre del patrono o empleador),
- El mes (o las fechas de cualquier período más corto) en el cual usted recibió propinas y
- El total de propinas que se requiere que reporte para ese período.

Usted deberá firmar y fechar el informe. Deberá guardar una copia junto con sus documentos personales.

Su patrono o empleador pudiera requerirle que le informe más de una vez al mes las propinas que usted reciba. Sin embargo, el informe no deberá abarcar un período mayor de un mes calendario.

**Informe electrónico de propinas.** Su patrono o empleador puede permitir que usted suministre su informe de propinas por medios electrónicos.

**Cuándo se informan las propinas.** Entregue a su patrono o empleador el informe correspondiente a cada mes, no más tarde del día 10 del mes siguiente al mes en que usted recibió las propinas. Si el día 10 cae un sábado, domingo o día feriado (de fiesta) legal, entonces entréguele el informe a su patrono o empleador el próximo día que no sea sábado, domingo o día feriado (de fiesta) legal.

**Ejemplo 1.** Usted deberá informarle a su patrono o empleador la cantidad de propinas que recibió en mayo del 2004 no más tarde del día 10 de junio del 2004.

**Ejemplo 2.** Usted deberá informarle a su patrono o empleador la cantidad de propinas que recibió en junio del 2004 no más tarde del día 12 de julio del 2004. Debido a que el día 10 de julio cae un sábado, el próximo día que no es sábado, domingo o día feriado es el 12 de julio.

**Informe final.** Si deja de trabajar durante el mes, usted puede informar las propinas recibidas cuando deje de trabajar.

**Multa por no informar las propinas.** Si usted no le informa a su patrono o empleador las propinas que recibió, tal como se requiere, pudiera estar sujeto(a) a que le impongan una multa, la cual asciende al 50% de las contribuciones al seguro social y *Medicare*, o al plan de jubilación ferroviaria que usted adeude sobre las propinas que no informó. Esta multa se impone además de las contribuciones que usted adeude.

Usted puede evitar que esta multa le sea impuesta si puede demostrar que existe una causa justificada por la cual no le informó las propinas a su patrono o empleador. Para hacerlo, adjunte una declaración escrita a su declaración de impuestos y explique en la misma la razón por la cual no informó la cantidad de propinas que recibió.

**Entrega de dinero a su patrono o empleador para el pago de los impuestos y contribuciones.** Es posible que lo que usted gana regularmente no sea suficiente para que su patrono o empleador le retenga todos los impuestos y contribuciones que usted adeude sobre su salario

regular y las propinas que recibe. Si esto ocurriera, usted pudiera entregarle dinero a su patrono o empleador hasta el fin del año calendario para pagar el resto de los mismos.

Si usted no le entrega dinero suficiente a su patrono o empleador, el(la) mismo(a) aplicará su salario regular, así como cualquier dinero que usted le entregue para los impuestos y contribuciones, en el orden siguiente:

- 1) A todos los impuestos y contribuciones sobre su salario regular,
- 2) A las contribuciones al seguro social y *Medicare*, o al plan de jubilación ferroviaria sobre las propinas que usted informó y
- 3) A los impuestos federales, estatales y locales sobre el ingreso sobre las propinas que usted informó.

Cualesquier impuestos y contribuciones que queden pendientes de pago le serán cobradas de su próximo salario por el patrono o empleador. Si al final del año aún quedan impuestos y contribuciones pendientes de ser retenidos, usted pudiera estar sujeto(a) al pago de una multa por pagar menos de la cantidad que debió pagar de impuestos y contribuciones estimados. Vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuesto e impuesto estimado), en inglés, para más información.



**Impuestos no retenidos.** *Usted debe informar en su declaración de impuestos cualquier contribución de seguro social y Medicare o tributaria de jubilación ferroviaria que se quedo sin retener al final del año 2003. Vea el tema titulado, Cómo se informan las contribuciones no retenidas del seguro social y del Medicare, bajo, Cómo se Informan las Propinas en la Declaración de Impuestos, más adelante. Estos impuestos no retenidos se mostrarán en el encasillado 12 de su Forma W-2 del 2003 (códigos A y B).*

## Programa de determinación y educación relacionado con la tasa de propinas

Su patrono o empleador pudiera participar en el *Tip Rate Determination and Education Program* (Programa de Determinación y Educación Relacionado con la Tasa de Propinas). Este programa fue creado para ayudar, tanto a los empleados como a los patronos o empleadores, a entender y cumplir con las responsabilidades de informar el ingreso de propinas.

Existen dos acuerdos bajo el programa, uno de ellos es el Acuerdo de Determinación de la Tasa de Propinas, conocido por sus siglas en inglés, *TRDA*, y el otro es el Compromiso Alternativo para Informar las Propinas, conocido por sus siglas en inglés, *TRAC*. Además, los patronos o empleadores que se dedican al negocio de comidas y bebidas pudieran obtener la aprobación de un programa *EmTRAC* designado para patronos o empleadores. Para obtener información acerca del programa *EmTRAC*, vea el Aviso 2001-1 en el Boletín Número 2001-2 del *IRS* (o el Boletín Cumulativo 2001-1).

Su patrono o empleador puede proporcionarle una copia de este acuerdo. Si desea obtener información adicional sobre estos programas, comuníquese con el Coordinador de Propinas del IRS de su área. Usted puede obtener una lista de los coordinadores de propinas en la página Web [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

## Cómo se Informan las Propinas en la Declaración de Impuestos

**Cómo se informan las propinas.** Informe las propinas que recibió junto con sus sueldos y salarios en la línea 1 de la Forma 1040EZ, o la línea 7 de la Forma 1040A o de la Forma 1040.

**Qué propinas se deberán informar.** Usted deberá informar en su declaración de impuestos todas las propinas que recibió en el 2003. Incluya tanto las que recibió en efectivo como las que recibió en valores (géneros) que no son dinero. Todas las propinas que usted informó en el 2003 a su patrono o empleador están incluidas en los salarios anotados en el encasillado 1 de su Forma W-2. Sume a la cantidad del encasillado 1 solamente la cantidad de propinas que usted no le informó a su patrono o empleador.



*Si usted recibió propinas ascendentes a \$20 ó más, tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes y no se las informó a su patrono o empleador, vea más adelante el tema titulado, **Cómo se informan en la declaración de impuestos las contribuciones al seguro social y al Medicare sobre las propinas no informadas a su patrono o empleador.***



*Si usted no llevó un registro diario de las propinas que recibió, tal como se requiere, y en el encasillado 8 de la Forma W-2 aparece una cantidad, vea más adelante el tema titulado, **Prorrato de Propinas.***

Si usted llevó un registro diario e informó a su patrono o empleador todas las propinas que recibió, tal como se requiere en las reglas explicadas anteriormente, añada a la cantidad que aparece en el encasillado 1 de su Forma W-2 las propinas siguientes:

- Las propinas que recibió tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes que ascendieron a menos de \$20 en cualquier mes y
- El valor de las propinas que no recibió en efectivo, tal como boletos, pases u otros artículos de valor.

**Ejemplo.** Mariano Almendares comenzó a trabajar en el “Restaurante El Cerro” (su único patrono o empleador en el 2003) el día 30 de junio y recibió \$10,000 en salarios durante el año. Mariano llevó un registro diario de las propinas que recibió durante el año, el cual muestra que en junio recibió \$18 en propinas y en el resto del año recibió \$7,000. El Sr. Almendares no tuvo que informarle a su patrono o empleador las propinas que recibió en junio

porque el total no fue \$20 ó más, pero sí le informó las propinas que recibió durante el resto del año, tal como se requiere.

La Forma W-2 que Mariano recibió del “Restaurante El Cerro” muestra \$17,000 (\$10,000 de salarios más \$7,000 de propinas informadas) en el encasillado 1. Mariano añade a esa cantidad los \$18 de propinas que no le informó al patrono o empleador e informa \$17,018 como salarios en su declaración de impuestos.

### Cómo se informan en la declaración de impuestos las contribuciones al seguro social y al Medicare sobre las propinas no informadas a su patrono o empleador.

Si en un mes usted recibió \$20 ó más en propinas tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes en cualquier empleo y no le informó todas las propinas a su patrono o empleador, usted deberá informar como contribución adicional en su declaración de impuestos, la contribución al seguro social y al Medicare sobre las propinas que dejó de informar a su patrono o empleador. Para informar estas contribuciones, usted deberá presentar una declaración de impuestos aunque no estuviera obligado(a) a hacerlo por cualquier otra razón. Para hacerlo use la Forma 1040. (No puede usar ni la Forma 1040EZ ni la 1040A.)

Use la **Forma 4137, Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income** (Contribuciones al Seguro Social y Medicare sobre el Ingreso de Propinas no Informadas), en inglés, para calcular estas contribuciones. Anote la cantidad de impuesto en la línea 56 de la Forma 1040 y adjunte la Forma 4137 a su declaración de impuestos.



*Si usted está sujeto(a) a la Ley Tributaria para la Jubilación Ferroviaria, no puede utilizar la Forma 4137 para pagar el impuesto para la jubilación ferroviaria sobre propinas no informadas. Para obtener crédito para la jubilación ferroviaria, debe informar sus propinas a su patrono o empleador.*

### Cómo se informan las contribuciones no retenidas del seguro social y del Medicare.

Si su patrono o empleador no pudo cobrar todos los impuestos del seguro social y del Medicare o de la jubilación ferroviaria que usted adeuda sobre propinas informadas para el 2003, los impuestos por cobrar se mostrarán en el encasillado 12 de su Forma W-2 (códigos A y B). Usted debe informar estas cantidades como impuesto adicional en su declaración. Usted pudiera tener impuestos que no han sido cobrados si sus salarios normales no son suficientes para que su patrono o empleador retenga todos los impuestos que usted adeuda y que usted no le dio a su patrono o empleador dinero suficiente para pagar el resto de los impuestos.

Para informar estos impuestos no cobrados, deberá presentar una declaración aún si de otra manera no hubiera tenido que presentar. Deberá utilizar la Forma 1040. (Usted no puede presentar la Forma 1040EZ o la Forma 1040A.) Incluya los impuestos en su impuesto total en la línea 61 y escriba “UT” (las siglas en inglés para significar “Impuesto no cobrado”) y el total de los impuestos no cobrados en la línea de puntos junto a la línea 60.



## Prorrateo de Propinas

Si su patrono o empleador le asignó propinas a usted mediante el procedimiento de prorrateo, las mismas aparecen por separado en el encasillado 8 de su Forma W-2. Las mismas no están incluidas en el encasillado 1 con sus sueldos, salarios y propinas que usted informó. Si el encasillado 8 está en blanco, lo que usted acaba de leer no aplica a usted.

### ¿Qué son propinas asignadas mediante prorrateo?

Estas son propinas que su patrono o empleador le asignó a usted, además de las que usted le informó durante el año. Su patrono o empleador habrá hecho esto únicamente si:

- Usted trabajó en un restaurante, bar (*cocktail lounge*) o establecimiento similar que deberá prorratear las propinas entre los empleados y
- La cantidad de propinas que usted le informó a su patrono o empleador fue menos de su participación en el 8% de las ventas de comidas y bebidas del establecimiento donde usted trabajó.

**¿Como se calcula el prorrateo de sus propinas?** Las propinas que se le prorratean a usted son su participación de una cantidad calculada restando las propinas informadas de todos los empleados del 8% (u otra tasa más baja aprobada) de las ventas de comida y bebida (que no sean de ventas de comida que no fue entregada a domicilios (fue recogida por los clientes) y de ventas con un cargo por servicio del 10% o más). Su participación en esa cantidad fue calculada utilizando o un método provisto por su acuerdo laboral entre patrono o empleador y el(la) empleado(a) o por un método provisto por las reglamentaciones del *IRS* basado en las ventas hechas por los empleados o las horas trabajadas por los empleados. Para más información sobre el método de prorrateo exacto utilizado, consulte con su patrono o empleador.

**¿Deberá usted informar sus propinas prorrateadas en su declaración?** Usted deberá informar sus propinas prorrateadas en su declaración a menos que cualquiera de las siguientes excepciones aplica:

- 1) Usted mantuvo un registro diario de propinas u otra documentación que sea tan creíble y fidedigna como un registro diario de propinas, como se requieren bajo las reglas explicadas anteriormente.
- 2) Su registro de propinas está incompleto, pero muestra que sus propinas reales fueron mayores que las propinas que usted le informó a su patrono o empleador más las propinas prorrateadas.

Si cualquiera de las excepciones aplica, informe sus propinas reales en su declaración. No informe las propinas que han sido prorrateadas. Vea el tema titulado, *Qué propinas se deberán informar*, bajo, *Cómo se Informan las Propinas en la Declaración de Impuestos*, anteriormente.

### Cómo informar las propinas recibidas prorrateadas.

Si usted debe informar las propinas prorrateadas en su

declaración, sume la cantidad en el encasillado 8 de su Forma W-2 a la cantidad en el encasillado 1. Informe el total como salarios o sueldos en la línea 7 de la Forma 1040. (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ ni la Forma 1040A.)

Debido a que los impuestos del seguro social y del *Medicare* no fueron retenidos de las propinas prorrateadas, usted deberá informar esos impuestos como impuestos adicionales en su declaración. Complete la Forma 4137 e incluya las propinas prorrateadas en la línea 1 de la forma. Vea anteriormente el tema titulado, **Cómo se informan en la declaración de impuestos las contribuciones al seguro social y al Medicare sobre las propinas no informadas a su patrono o empleador**, bajo, **Cómo se Informan las Propinas en la Declaración de Impuestos**.

## Dividendos y otras Reparticiones de Corporaciones

### Cambio Importante

**Los dividendos son gravados bajo una nueva tasa impositiva.** Después del 31 de diciembre del 2002, los dividendos calificados son gravados bajo las nuevas tasas para ganancias de capital. La tasa impositiva máxima para dividendos calificados es del 15% (generalmente, es del 5% para las personas cuyos otros ingresos se gravan bajo la tasa del 10% o el 15%). Vea el tema titulado, **Dividendos calificados**.

### Recordatorios Importantes

**Declarando dividendos en su declaración de impuestos.** El ingreso de dividendos ordinarios que se excede de cierta cantidad debe ser declarado en un anexo separado. Si usted presenta la Forma 1040A, deberá adjuntar el Anexo 1 a su declaración si su ingreso de dividendos ordinarios es mayor de \$1,500; si presenta la Forma 1040, usted ahora deberá adjuntar el Anexo B a su declaración si su ingreso de dividendos ordinarios es mayor de \$1,500.

**Ingreso del extranjero.** Si usted es un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos con ingreso por concepto de dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingreso del extranjero), usted deberá declarar ese ingreso en su declaración de impuestos al menos que sea ingreso exento por las leyes de los EE.UU. Esto es cierto sin importar si usted reside dentro o fuera de los EE.UU., y si recibe o no recibe la Forma 1099 de un pagador extranjero.

## Introducción

Este capítulo discute el trato tributario que se le da a:

- Dividendos ordinarios,
- Reparticiones de ganancias de capital,
- Reparticiones no sujetas a impuesto, y
- Otras reparticiones que usted pudiera recibir de una sociedad anónima o corporación, o de un fondo mutuo.

Este capítulo también explica cómo se declara el ingreso de dividendos en su declaración de impuestos.

Los dividendos son reparticiones de dinero, acciones u otras clases de bienes que le paga a usted una sociedad anónima (corporación). Usted puede también recibir dividendos a través de una sociedad colectiva, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación que esté clasificada como sociedad anónima para los efectos del impuesto. Sin embargo, ciertas cantidades que usted recibe, a las cuales se les llama dividendos, son de hecho intereses. (Vea, *Dividends that are actually interest* (Dividendos que son de hecho intereses), bajo la sección titulada, *Taxable Interest* (Intereses Sujetos a Impuesto), en el capítulo 8 de la Publicación 17, en inglés.)

La mayoría de las reparticiones se pagan en efectivo (o mediante cheque). Sin embargo, las reparticiones pueden consistir en más acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

## Artículos de Interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación (todas en inglés)

- **514**, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos del Extranjero para Individuos)
- **550**, *Investment Income and Expenses* (Ingreso de Inversiones y Gastos)
- **564**, *Mutual Fund Distributions* (Reparticiones de Fondos Mutuos)

### Formas e Instrucciones (todas en inglés)

- **Anexo B (Forma 1040)**, *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios)
- **Anexo 1 (Forma 1040A)**, *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040A Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para las Personas que Presentan la Forma 1040A)

## Información General

Esta sección discute las reglas generales sobre el ingreso de dividendos.

**El impuesto sobre el ingreso de inversiones de un(a) hijo(a) menor de 14 años de edad.** Parte del ingreso de inversiones recibido por un(a) hijo(a) en el 2003 pudiera estar sujeta a la tasa de impuesto de los padres. Esto

pudiera suceder si todas de las siguientes condiciones aplican:

- 1) El(la) hijo(a) tenía menos de 14 años de edad al final del 2003. Un(a) hijo(a) nacido(a) el 1ero de enero de 1990 es considerado(a) que tiene 14 años de edad al final del 2003.
- 2) El(la) hijo(a) tiene ingreso de inversiones (tal como intereses y dividendos sujetos a impuesto) mayor de \$1,500 y tiene que presentar una declaración de impuestos.
- 3) Uno de los padres del(la) hijo(a) estaba vivo(a) al final del 2003.

Si todas estas condiciones le aplican, debe completar la **Forma 8615**, *Tax for Children Under Age 14 Who Have Investment Income of More Than \$1,500* (Impuestos para Hijos Menores de 14 Años que Tienen Ingreso de Inversiones Mayores de \$1,500), en inglés. Si cualquiera de estas condiciones no le aplican, no se le requiere que presente la Forma 8615 y el ingreso del(la) hijo(a) está sujeto a la tasa de impuesto del(la) hijo(a).

Sin embargo, el padre puede escoger el incluir los intereses y dividendos del(la) hijo(a) en la declaración de impuestos del padre si cumple ciertos requisitos. Utilice la **Forma 8814**, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del Padre de Informar los Intereses y Dividendos de un(a) Hijo(a)), en inglés, para este propósito.

Si desea obtener más información sobre el impuesto sobre el ingreso de inversiones de un(a) hijo(a) y la elección de los padres, vea el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.

**Beneficiario(a) de un caudal hereditario o de un fideicomiso.** Los dividendos y otras reparticiones que usted recibe como beneficiario(a) de un caudal hereditario o de un fideicomiso por lo general se consideran ingreso sujeto a impuesto. Usted debe recibir un **Anexo K-1** (Forma 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Porción del Ingreso, Deducciones, Créditos, Etc., de un(a) Beneficiario(a)), en inglés, del(la) fiduciario(a). Su copia del Anexo K-1 y sus instrucciones le dirá en dónde debe declarar el ingreso en su Forma 1040.

**Número de Seguro Social.** Usted deberá darle su nombre y número de seguro social (o su número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*)) a cualquier persona que esté obligada por la ley federal de impuestos a expedir una declaración, un informe u otro documento relacionado con usted. Esto incluye a los pagadores de dividendos. Es posible que tenga que pagar una multa o penalidad si no le proporciona su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*) al(la) pagador(a) de dividendos.

Para obtener más información sobre los números de seguro social y los números de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*), vea, *Social security number (SSN)* (Número de seguro social), en el capítulo 8 de la Publicación 17, en inglés.

**Retención adicional de impuesto.** Su ingreso de dividendos por lo general no está sujeto a la retención normal. Sin embargo, pudiera estar sujeto a la retención adicional de impuestos para asegurar que el impuesto sobre el ingreso es recaudado sobre ese ingreso. Bajo la retención adicional de impuestos, el(la) pagador(a) de los dividendos debe retener, como impuesto sobre el ingreso, un porcentaje de la cantidad que se le paga a usted. Para el 2004, este porcentaje es el 28%.

La retención adicional de impuesto sobre intereses y ciertos dividendos también puede ser requerida si el Servicio de Impuestos Internos ha determinado que usted ha declarado una cantidad inferior de ingreso de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea, **Retención adicional de impuesto sobre intereses y ciertos dividendos**, en el capítulo 5.

#### **Certificado de acciones a nombre de dos o más personas.**

Si dos o más personas tienen acciones en tenencia conjunta, tenencia conjunta entre cónyuges, o tenencia en común, cada persona pudiera recibir una porción de cualesquier dividendos de las acciones. La porción de cada persona es determinada por la ley local.

**Forma 1099-DIV.** La mayoría de las sociedades anónimas (corporaciones) usan la Forma 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y reparticiones), en inglés, para informarle las reparticiones que usted recibió de ellas durante el año. Guarde esta forma en su archivo. Usted no tiene que adjuntar la forma a su declaración de impuestos. Aunque no reciba una Forma 1099-DIV, usted está todavía obligado(a) a declarar todos sus ingresos por concepto de dividendos sujetos a impuesto.

**Informando el impuesto retenido.** Si se le retiene impuesto a su ingreso de dividendos, el(la) pagador(a) debe darle a usted una Forma 1099-DIV que indique la cantidad retenida.

**Nominatarios.** Si alguien recibe reparticiones como nominatario (*nominee*) suyo(a), esa persona le dará una Forma 1099-DIV que indicará las reparticiones recibidas en nombre de usted.

**Forma 1099-MISC.** Ciertos pagos sustitutos en lugar de dividendos o intereses libres de impuesto que son recibidos por un(a) corredor(a) en su nombre deben serles informados a usted en la Forma 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingreso Misceláneo), en inglés, o en un documento similar. Vea, *Reporting Substitute Payments* (Informando Pagos Sustitutos), bajo, *Short Sales* (Ventas al Descuberto), en el capítulo 4 de la Publicación 550 para más información sobre cómo informar estos pagos.

**Cantidad incorrecta que aparece en una Forma 1099.** Si recibe una Forma 1099 que indica una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), usted debe pedirle a la persona que le dio la forma que le envíe una forma corregida. En la nueva Forma 1099 que usted recibirá aparecerá la palabra *Corrected* (Corregida).

**Dividendos por acciones vendidas.** Si se venden o intercambian acciones, o si se disponen de ellas de otra manera después de que se declare un dividendo, pero

antes de su repartición, el(la) dueño oficial (usualmente la persona a quien se le expide el cheque de dividendos) tiene que incluir el dividendo en sus ingresos.

**Dividendos recibidos en enero.** Si una compañía de inversiones reglamentada (fondo mutuo) o un fideicomiso para inversiones en bienes inmuebles (llamado *real estate investment trust* en inglés y conocido por sus siglas, *REIT*) declara un dividendo (incluyendo cualquier dividendo exento de intereses o una repartición de ganancias de capital) en octubre, noviembre o diciembre, pagadero a los accionistas oficiales en una fecha en uno de estos meses pero que realmente paga el dividendo durante enero del próximo año calendario, a usted se le considera que ha recibido el dividendo el 31 de diciembre. Usted tiene que informar el dividendo en el año en que fue declarado.

## **Dividendos Ordinarios**

Los dividendos ordinarios (sujetos a impuesto) son la repartición más común hecha por una sociedad anónima o corporación. Se pagan usando los ingresos y ganancias de una sociedad anónima o corporación y son considerados ingresos ordinarios para usted. Esto significa que no son ganancias de capital. Puede asumir que cualquier dividendo que usted recibe de acciones comunes o preferenciales es un dividendo ordinario a menos que la sociedad anónima o corporación le indique lo contrario. Los dividendos ordinarios aparecen en el encasillado 1 de la Forma 1099-DIV que usted recibe.

## **Dividendos Calificados**

Los dividendos calificados son los dividendos ordinarios recibidos en los años contributivos que comienzan después del 2002 que están sujetos a la misma tasa impositiva del 5% o de la máxima del 15% que aplica a las ganancias netas de capital. Deben mostrarse en el encasillado 1b de la Forma 1099-DIV que usted recibe.

Para calificar para la tasa impositiva del 5% o la máxima del 15%, todos los requisitos siguientes deben cumplirse:

- 1) Los dividendos debieron ser pagados por una sociedad anónima o corporación estadounidense o una sociedad anónima o corporación extranjera calificada. (Vea, **Sociedad anónima o corporación extranjera calificada**, más adelante.)
- 2) Los dividendos no son del tipo listado más adelante bajo, *Dividendos que no son dividendos calificados*.
- 3) Usted cumple con el período de tenencia (que se discute a continuación).

**Período de tenencia.** Usted deberá haber tenido las acciones por más de 60 días durante el período de 120 días que comienza 60 días antes de la fecha del ex dividendo. La fecha del **ex dividendo** es la primera fecha que sigue a la declaración del dividendo en la cual el(la) comprador(a) de las acciones no recibirá el siguiente pago del dividendo. En su lugar, el(la) vendedor(a) recibirá el dividendo.



Cuando cuenta el número de días que usted tuvo las acciones, incluya el día en que usted dispuso de las acciones, pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos que aparecen más adelante.

**Excepción para acciones preferenciales.** En el caso de acciones preferenciales, usted debe haber tenido las acciones por más de 90 días durante el período de 180 días que comienza 90 días antes de la fecha del ex dividendo **si** los dividendos son atribuibles a períodos cuyo total son más de 366 días. Si los dividendos preferenciales son atribuibles a períodos cuyo total es menor de 367 días, el período de tenencia en el párrafo anterior aplica.

**Ejemplo 1.** Usted compró 5,000 acciones comunes de la Compañía XYZ el 1ero de julio del 2003. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo es el 9 de julio del 2003. Su Forma 1099-DIV de la Compañía XYZ muestra \$500 en el encasillado 1a (dividendos ordinarios) y en el encasillado 1b (dividendos calificados). Sin embargo, usted vendió las 5000 acciones el 4 de agosto del 2003. Usted tuvo sus acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 120 días (desde el 2 de julio del 2003 hasta el 4 de agosto del 2003). El período de 120 días comenzó el 10 de mayo del 2003 (60 días antes de la fecha del ex dividendo) y terminó el 6 de septiembre del 2003. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque usted no tuvo las acciones de la compañía por más de 60 días.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted compró las acciones el 8 de julio del 2003 (el día antes de la fecha del ex dividendo) y usted vendió las acciones el 9 de septiembre del 2003. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 9 de julio del 2003 hasta el 9 de septiembre del 2003). Sin embargo, usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque usted tuvo las acciones por sólo 60 días del período de 120 días (desde el 9 de julio del 2003 hasta el 6 de septiembre del 2003).

**Ejemplo 3.** Usted compró 10,000 acciones comunes de la Compañía de Fondos Mutuos ABC el 1ero de julio del 2003. La Compañía de Fondos Mutuos ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 9 de julio del 2003. La Compañía de Fondos Mutuos ABC le informa que una porción del dividendo elegible para ser tratada como dividendos calificados equivale a dos centavos por cada acción. Su Forma 1099-DIV de la Compañía de Fondos Mutuos ABC muestra dividendos ordinarios de \$1,000 y dividendos calificados de \$200. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 4 de agosto del 2003. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía de Fondos Mutuos ABC porque usted tuvo las acciones de la Compañía de Fondos Mutuos ABC por menos de 61 días.

**Período de tenencia reducido donde el riesgo de pérdida disminuye.** Al determinar si usted cumplió el período mínimo de tenencia que se discutió anterior-

mente, no puede contar cualquier día durante el cual usted cumplió cualesquiera de las situaciones a continuación:

- 1) Usted tuvo una opción de vender, estaba bajo una obligación por contrato de vender, o había hecho (pero no cerrado) una venta al descubierto de acciones o valores substancialmente iguales.
- 2) Usted era el(la) otorgante (girador) de una opción para comprar acciones o valores sustancialmente iguales.
- 3) Su riesgo de pérdida se disminuye por tener uno o más puestos en bienes sustancialmente iguales o relacionados.

Para recibir información sobre cómo aplicar la condición 3), vea la sección 1.246-5 de los Reglamentos.

**Sociedad anónima o corporación extranjera calificada.** Una sociedad anónima o corporación extranjera es una compañía o corporación extranjera calificada si cumple con cualesquiera de las siguientes situaciones:

- 1) La sociedad anónima o corporación está incorporada (constituida legalmente) en una posesión de los Estados Unidos.
- 2) La sociedad anónima o corporación es elegible para recibir los beneficios de un tratado comprensivo (amplio) de impuestos sobre el ingreso con los Estados Unidos que el Departamento del Tesoro haya determinado ser satisfactorio para este propósito y que incluye un programa de intercambio de información. Para una lista de estos tratados, vea la **Tabla 9-1**.
- 3) La sociedad anónima o corporación no cumple con la situaciones 1) ó 2) arriba, pero las acciones por las cuales se paga el dividendo son fácilmente negociables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos. Vea el tema titulado, *Acciones fácilmente negociadas*, más adelante.

**Excepción.** Una compañía o corporación **no** es una compañía o corporación extranjera calificada si es una compañía tenedora extranjera controlada por pocas personas, una compañía de inversiones extranjera o una compañía extranjera de inversiones pasivas durante su año contributivo en el cual los dividendos son pagados o durante su año contributivo anterior.

**Acciones fácilmente negociadas.** Acciones comunes u ordinarias, o un recibo de depósito estadounidense en respecto a esas acciones, se consideran que satisfacen el requisito 3) si se cotizan en uno de los siguientes mercados de valores en los Estados Unidos: la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores de la Asociación Nacional de Corredores de Bolsa (NASDAQ), la Bolsa de Valores Estadounidense, la Bolsa de Valores de Boston, la Bolsa de Valores de Cincinnati, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Filadelfia, o la Bolsa de Valores del Pacífico.

**Dividendos que no son dividendos calificados.** Los dividendos a continuación **no** son dividendos calificados.

No son dividendos calificados aún si se muestran en el encasillado 1b de la Forma 1099-DIV.

- Distribuciones de ganancias de capital.
- Dividendos pagados sobre depósitos en bancos de ahorros mutuos, bancos cooperativos, cooperativas de ahorro, sociedades estadounidenses de ahorro y préstamo para la construcción, sociedades estadounidenses de ahorro y préstamo e instituciones financieras similares. (Declare estos ingresos como ingreso de intereses.)
- Dividendos de una compañía o corporación que es una organización exenta de impuestos o una cooperativa agrícola durante el año contributivo de la compañía o corporación en el cual los dividendos fueron pagados o durante el año contributivo anterior de la compañía o corporación.
- Dividendos pagados por una compañía o corporación sobre valores de patronos o empleadores que son tenidos en la fecha de registro por un plan de compra de acciones de empleados (conocido por sus siglas en inglés, *ESOP*) mantenido por esa compañía o corporación.
- Dividendos sobre cualesquier acciones hasta la extensión que usted esté obligado(a) (si por una venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos relacionados por posturas en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos a cambio de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Tabla 9-1. **Tratados de Impuestos sobre los Ingresos**

Tratados de impuestos sobre los ingresos que los Estados Unidos tiene con los países a continuación satisfacen el requisito 2) bajo, <b>Sociedad anónima o corporación extranjera calificada.</b>		
Australia	Islandia	Portugal
Austria	India	Reino Unido
Alemania	Indonesia	Unido
Bélgica	Irlanda	República Checa
Canadá	Israel	República Eslovaca
China	Italia	Rumanía
Chipre	Jamaica	Suecia
Corea	Japón	Suiza
Dinamarca	Kazajstán	Suráfrica
Egipto	Letonia	Tailandia
Eslovenia	Lituania	Trinidad y Tobago
España	Luxemburgo	Tunisia
Estonia	Marruecos	Turquía
Federación Rusa	México	Ucrania
Filipinas	Noruega	Venezuela
Finlandia	Nueva Zelanda	
Francia	Países Bajos	
Grecia	Paquistán	
Hungría	Polonia	

## Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones

La sociedad anónima o corporación en la cual usted tiene acciones pudiera tener un **plan para la reinversión de dividendos**. Este plan le permite optar por el uso de sus dividendos para comprar (por medio de un(a) agente) más acciones en la sociedad anónima o corporación en vez de recibir los dividendos en efectivo. Si usted es miembro de este tipo de plan y utiliza sus dividendos para comprar más acciones a su precio normal en el mercado, aún tiene que informar los dividendos como ingreso.

Si usted es miembro de un plan de reinversión de dividendos que le permite comprar más acciones a un precio menor de su precio normal en el mercado, usted tiene que informar en concepto de ingreso de dividendos el valor normal en el mercado de las acciones que tenían cuando se pagaron los dividendos.

Usted también debe declarar como ingreso de dividendos cualesquier cargos por servicios sustraídos de sus dividendos en efectivo antes de que los dividendos sean utilizados para comprar acciones adicionales. Pero usted tal vez pudiera deducir el cargo por servicios. Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre la deducción de gastos contraídos en la producción de ingresos.

En algunos planes de reinversión de dividendos, usted puede invertir más efectivo para comprar acciones a un precio menor de su valor justo en el mercado. Si elige hacer esto, debe declarar como ingreso de dividendos la diferencia entre el efectivo que usted invierte y el valor justo en el mercado de las acciones que compra. Al calcular esta cantidad, utilice el valor justo en el mercado de las acciones en el día del pago del dividendo.

## Fondo de Inversión del Mercado Monetario

Declare las cantidades que usted recibe de fondos de inversión del mercado monetario como ingreso de dividendos. Los fondos de inversión del mercado monetario son un tipo de fondo mutuo y no deben ser confundidos con cuentas bancarias del mercado monetario que pagan intereses.

## Reparticiones de ganancias de capital

Reparticiones de ganancias de capital (también llamadas dividendos de ganancias de capital) les son pagadas a usted o acreditadas a su cuenta por **sociedades inversionistas reglamentadas** (comúnmente llamadas **fondos mutuos**) y **fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles** (conocidos por sus siglas en inglés, *REIT*). Estas reparticiones se mostrarán en el encasillado 2a de la Forma 1099-DIV que usted recibe del fondo mutuo o del fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles.

Declare las reparticiones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo sin importar cuánto tiempo usted ha poseído sus acciones en el fondo mutuo o en el fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles.

**Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles no repartidas.** Algunos fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles retienen sus ganancias de capital a largo plazo y pagan impuesto sobre ellas. Usted debe tratar su parte de estas ganancias como repariciones, aún cuando usted en realidad no la recibió. Sin embargo, éstas no son incluidas en la Forma 1099-DIV. En lugar de esto, se les declara a usted en la **Forma 2439, Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains** (Aviso al accionista de ganancias de capital a largo plazo no repartidas), en inglés.

Declare las ganancias de capital no repartidas que se muestran en el encasillado 1a de la Forma 2439 como ganancias de capital a largo plazo en la columna (f) en la línea 11 del Anexo D (Forma 1040). Los impuestos pagados sobre estas ganancias por el fondo mutuo o el fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles se puede ver en el encasillado 2 de la Forma 2439. Usted toma un crédito por este impuesto al incluirlo en la línea 67 de la Forma 1040, y al marcar el encasillado **a** en esa línea. Adjunte la Copia B de la Forma 2439 a su declaración y mantenga la Copia C para sus archivos.

**Ajuste a la base.** Aumente su base en su fondo mutuo o sus intereses en un fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles por la diferencia entre la ganancia que usted declara y el crédito que usted reclama por el impuesto pagado.

**Información adicional.** Para más información sobre el trato dado a las reparticiones de fondos mutuos, vea la Publicación 564, en inglés.

## Reparticiones no Sujetas a Impuestos

Usted pudiera recibir un rendimiento del capital o una repartición libre de impuestos de más acciones o derechos a acciones. Estas reparticiones no son tratadas de la misma manera como dividendos ordinarios o reparticiones de ganancias de capital.

## Rendimiento del Capital

Un rendimiento del capital es una repartición que no es pagada de los ingresos y ganancias de una corporación. Es un rendimiento de su inversión en las acciones de la compañía. Usted debiera recibir una Forma 1099-DIV u otro estado de cuenta de la sociedad anónima o corporación que le muestra qué parte de la repartición es un rendimiento del capital. En la Forma 1099-DIV, un rendimiento del capital que no está sujeto a impuestos se mostrará en el encasillado 3. Si usted no recibe tal estado de cuenta, declare la repartición como un dividendo ordinario.

**Ajuste a la base.** Un rendimiento del capital reduce la base de sus acciones. No se le grava impuestos hasta que su base de las acciones es recuperada por completo. Si usted compra acciones en una sociedad anónima o corporación en lotes diferentes y en diferentes ocasiones, y usted no puede identificar definitivamente las acciones

sujetas al rendimiento del capital, reduzca la base de las acciones que usted compró primero.

Cuando la base de sus acciones ha sido reducida a cero, declare cualquier rendimiento del capital adicional que usted reciba como una ganancia de capital. Si usted lo declara como una ganancia de capital a largo plazo o una ganancia de capital a corto plazo depende de cuánto tiempo ha tenido las acciones. Vea el tema titulado,  *Holding Period* (Período de propiedad), en el capítulo 15 de la Publicación 17, en inglés.

**Ejemplo.** Usted compró acciones en 1990 por \$100. En 1993, usted recibió un rendimiento del capital de \$80. Usted no incluyó esta cantidad en su ingreso, pero reduce la base de sus acciones a \$20. Usted recibió un rendimiento del capital de \$30 en el 2002. Los primeros \$20 de esta cantidad reduce su base a cero. Usted declara los otros \$10 como ganancia de capital a largo plazo para el 2002. Usted debe declarar cualquier rendimiento del capital que usted reciba en los siguientes años como ganancia de capital a largo plazo.

**Reparticiones de liquidación.** Las reparticiones de liquidación, a veces llamadas dividendos de liquidación, son reparticiones que usted recibe durante una liquidación parcial o completa de una sociedad anónima o corporación. Estas reparticiones son, por lo menos en parte, un tipo de rendimiento del capital. Pudieran ser pagadas en uno o más plazos. Usted recibirá una Forma 1099-DIV de la sociedad anónima o corporación que le muestra la cantidad de una repartición de liquidación en el encasillado 8 ó 9.

Para más información sobre las reparticiones de liquidación, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

## Reparticiones de Acciones y Derechos a Acciones

Las reparticiones hechas por una sociedad anónima o corporación de sus propias acciones son comúnmente conocidas como dividendos de acciones. Los derechos a acciones (también conocidos como “opción de compra de acciones”) son reparticiones hechas por una sociedad anónima o corporación de derechos a adquirir acciones de la sociedad anónima o corporación. Por lo general, los dividendos de acciones y los derechos a acciones no le son sujetos a impuesto a usted y usted no los declara en su declaración de impuestos.

**Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos.** Las reparticiones de dividendos de acciones y de derechos a acciones le son sujetas a impuesto a usted si cualesquiera de las siguientes situaciones le aplican:

- 1) Usted o cualquier otro(a) accionista tiene la opción de recibir efectivo u otra propiedad en vez de recibir acciones o derechos a acciones.
- 2) La repartición le da efectivo u otra propiedad a algunos accionistas y un aumento en el porcentaje de



intereses en los bienes o ingresos o ganancias de la corporación a otros accionistas.

- 3) La repartición se puede convertir en acciones preferidas y tiene el mismo resultado como en el 2).
- 4) La repartición le da acciones preferenciales a algunos accionistas dueños de acciones comunes y le da acciones comunes a otros accionistas dueños de acciones comunes.
- 5) La repartición es sobre acciones preferenciales. (Sin embargo, la repartición no está sujeta a impuestos si es un aumento en la proporción de conversión de las acciones preferenciales convertibles hecha solamente para tomar en cuenta un dividendo de acciones, un cambio proporcional en la cantidad de acciones de una corporación, o un suceso similar que de otra manera resultaría en la reducción del derecho de conversión.)

El término **acciones** incluye el derecho de adquirir acciones y el término **accionista** incluye al(la) tenedor(a) de derechos o de valores convertibles.

Si usted recibe dividendos de acciones o derechos a acciones sujetos a impuesto, incluya su valor justo en el mercado en la fecha de la repartición de su ingreso.

**Acciones preferenciales redimibles por una prima.**

Si usted es el(la) tenedor(a) de acciones preferenciales que tienen un precio de redención más alto que su precio de emisión, la diferencia (la prima de redención) generalmente está sujeta al impuesto en concepto de una repartición implícita de acciones adicionales sobre acciones preferenciales. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 550.

**Base.** Su base en acciones o derechos a acciones recibidas en una repartición sujeta a impuesto es su valor justo en el mercado en el momento que fueron repartidas. Si usted recibe acciones o derechos a acciones que no le son sujetas a impuesto a usted, vea el tema titulado, *Stocks and Bonds* (Acciones y bonos) bajo, *Basis of Investment Property* (Base de propiedad de inversiones) en el capítulo 4 de la Publicación 550, para más información sobre cómo calcular su base.

**Acciones fraccionadas.** Usted pudiera no poseer suficientes acciones en una sociedad anónima o corporación para recibir acciones con valor a par completas si la sociedad anónima o corporación declara un dividendo de acciones. Sin embargo, con la aprobación de los accionistas, la sociedad anónima o corporación pudiera establecer un plan en el cual las acciones fraccionadas no son emitidas, pero en vez de eso, son vendidas, y las ganancias en efectivo son dadas a los accionistas. Cualquier efectivo que usted recibe por acciones fraccionadas bajo tal tipo de plan es tratado como una cantidad realizada en la venta de las acciones fraccionadas. Usted debe determinar su ganancia o pérdida y declararla como ganancia o pérdida de capital en el Anexo D (Forma 1040). Su ganancia o pérdida es la diferencia entre el efectivo que usted recibe y la base de las acciones fraccionadas que fueron vendidas.

**Ejemplo.** Usted es dueño(a) de una parte de acciones comunes que compró el 3 de enero de 1995 por \$100. La sociedad anónima o corporación declaró un dividendo de acciones comunes del 5% el 20 de junio del 2003. El valor justo en el mercado de la acción en el momento en que se declaró el dividendo de acciones era \$200. A usted le pagaron \$10 por el dividendo de acciones fraccionadas bajo un plan descrito en el párrafo anterior. Usted calcula su ganancia o pérdida de la manera siguiente:

Valor justo en el mercado de las acciones de mayor edad . . . . .	\$200.00
Valor justo en el mercado del dividendo de acciones (efectivo recibido) . . . . .	<u>+10.00</u>
Valor justo en el mercado de las acciones de mayor edad y del dividendo de acciones . . . . .	<u>\$210.00</u>
Base (costo) de las acciones de mayor edad después del dividendo de acciones (( $\$200 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	\$95.24
Base (costo) del dividendo de acciones (( $\$10 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	<u>+ 4.76</u>
Total . . . . .	<u>\$100.00</u>
Efectivo recibido . . . . .	\$10.00
Base (costo) del dividendo de acciones . . . . .	<u>- 4.76</u>
<b>Ganancia</b>	<u>\$5.24</u>

Debido a que usted tuvo la parte de las acciones por más de un año en el momento en que se declaró el dividendo de acciones, su ganancia en el dividendo de acciones es una ganancia capital a largo plazo.

**Dividendos en acciones.** Una sociedad anónima o corporación que declara un dividendo de acciones pudiera emitirle a usted un certificado de dividendo de acciones diferido que le da el derecho a acciones fraccionadas. El certificado generalmente no está sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Si usted elige que la sociedad anónima o corporación venda el certificado por usted y le entregue las ganancias, su ganancia o pérdida es la diferencia entre las ganancias y la porción de su base en las acciones de la sociedad anónima o corporación que se ha repartido en el certificado.

Sin embargo, si usted recibe un certificado de dividendo de acciones diferido que usted puede elegir redimir por efectivo en vez de acciones, el certificado está sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Debe incluir en sus ingresos el valor justo en el mercado del certificado en la fecha en que usted lo recibió.

**Otras Reparticiones**

Usted pudiera recibir cualquiera de las siguientes reparticiones durante el año.

**Dividendos exentos de intereses.** Dividendos exentos de intereses que usted recibe de una compañía de inversiones reglamentada (fondo mutuo) no son incluidos en sus ingresos sujetos a impuesto. Usted recibirá un aviso del fondo mutuo que le informa la cantidad de los dividen-

dos exentos de intereses que usted recibió. Los dividendos exentos de intereses no se muestran en la Forma 1099-DIV o en la Forma 1099-INT.

**Requisito de la declaración de información.** Aunque los dividendos exentos de intereses no están sujetos al impuesto, usted debe informarlos en su declaración de impuestos si usted tiene que presentar una declaración. Esto es un requisito de la declaración de información y no cambia a los dividendos exentos de intereses en ingreso sujeto a impuestos.

**Tratamiento del impuesto mínimo alternativo.** Los dividendos exentos de intereses pagados de bonos de actividad privada especificados pudieran estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado, *Alternative Minimum Tax* (Impuesto mínimo alternativo) en el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

**Dividendos de pólizas de seguros.** Los dividendos de pólizas de seguros que el(la) asegurador(a) retiene y utiliza para pagar sus primas no están sujetos a impuestos. Sin embargo, usted debe declarar como ingreso de intereses sujetos a impuesto a los intereses que se pagan o acreditan sobre los dividendos dejados con la compañía de seguros.

Si los dividendos de un contrato de seguros (que no sea un contrato de dotación modificado) le son repartidos a usted, éstos son un rendimiento parcial de las primas que usted pagó. No los incluya en su ingreso bruto hasta que sean mayores del total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato. Declare cualesquier reparticiones sujetas a impuesto de pólizas de seguro en la línea 16b (de la Forma 1040) o en la línea 12b (de la Forma 1040A).

**Dividendos del seguro para veteranos.** Los dividendos que usted reciba de pólizas de seguro para veteranos no están sujetos a impuestos. Además, los intereses de dividendos dejados en depósito con la Administración de Asuntos de Veteranos no están sujetos a los impuestos.

**Dividendos de patrocinio.** Generalmente, los dividendos de patrocinio que usted recibe en moneda de una organización cooperativa son incluidos en su ingreso.

No incluya en su ingreso dividendos de patrocinio que usted recibe por:

- 1) Propiedad comprada para uso personal, o
- 2) Bienes de capital o de propiedad depreciable comprados para uso en su negocio. Pero usted debe reducir la base (costo) de los artículos comprados. Si el dividendo es mayor de la base ajustada de los bienes, usted deberá declarar el exceso como ingreso.

Estas reglas son las mismas si la cooperativa que paga el dividendo es una cooperativa sujeta o no a los impuestos.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund.** No informe las cantidades que recibe del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) como dividendos. En vez

de eso, declare estas cantidades en la línea 21 de la Forma 1040, la línea 13 de la Forma 1040A, o la línea 3 de la Forma 1040EZ.

## Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos

Por lo general, usted puede utilizar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para informar su ingreso de dividendos. Declare el total de sus dividendos ordinarios en la línea 9a de la Forma 1040 ó la Forma 1040A. Declare los dividendos calificados en la línea 9b de esa forma.

Si usted recibe una repartición de ganancias de capital, usted pudiera utilizar la Forma 1040A o pudiera tener que utilizar la Forma 1040. Vea el tema titulado, *Capital gain distributions only* (Reparticiones de ganancias de capital únicamente) en el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés. Si usted recibe reparticiones que no están sujetas a impuesto que se requiere que sean declaradas como ganancias de capital, usted deberá utilizar la Forma 1040. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ si usted recibe cualquier ingreso de dividendos.

**Forma 1099-DIV.** Si usted era dueño(a) de acciones por las cuales ha recibido \$10 ó más en concepto de dividendos y otras reparticiones, deberá recibir una Forma 1099-DIV. Aún si no recibe una Forma 1099-DIV, tiene que declarar todo su ingreso de dividendos sujeto a impuestos.

Vea la Forma 1099-DIV para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos.

**Forma 1040A.** Usted debe completar la Parte II del Anexo 1 (Forma 1040A) y adjúntelo a su Forma 1040A si:

- 1) Sus dividendos ordinarios (el encasillado 1a de la Forma 1099-DIV) son mayores de \$1,500, ó
- 2) Usted recibió, como fiduciario (nominatario), dividendos ordinarios que en verdad le pertenecen a otra persona.

Escriba en la línea 5 el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que usted recibió. Si usted recibió una Forma 1099-DIV de una firma de corretaje, indique a la firma de corretaje como el pagador.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a de la Forma 1040A.

**Forma 1040.** Escriba en la línea 5, Parte II del Anexo B, el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que usted recibió. Si sus valores están a nombre de una firma de corretaje (conocido en inglés como "*street name*"), escriba el nombre de la firma de corretaje que aparece en la Forma 1099-DIV como el pagador. Si sus acciones están a nombre de un fideicomisario(a) (nominatario) que es el titular registrado, y el fideicomisario(a) (nominatario) es el que le acredita o paga a usted los dividendos de las acciones, indique el nombre del fideicomisario(a) (nominatario) y los dividendos que usted recibió o que les fueron acreditados.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a de la Forma 1040.

**Dividendos calificados.** Declare los dividendos calificados (el encasillado 1b de la Forma 1099-DIV) en la línea 9b de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A. No incluya cualesquiera de las siguientes cantidades en la línea 9b:

- Dividendos calificados que usted recibe como fiduciario(a) (nominatario). Vea el tema titulado, *Nominees* (Nominatarios), bajo, *How to Report Dividend Income* (Cómo se declara el ingreso de dividendos) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
- Dividendos de acciones por las cuales usted no cumplió con el período de tenencia. Vea el tema titulado, **Período de tenencia**, anteriormente bajo la sección titulada, **Dividendos Calificados**.
- Dividendos sobre cualesquier acciones hasta la extensión que usted esté obligado(a) (si por una venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos relacionados por posturas en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Si usted tiene dividendos calificados, debe calcular su impuesto completando el Anexo D (Forma 1040) o la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital) en las instrucciones para la Forma 1040 ó la Forma 1040A, ambas en inglés. Si usted tiene que presentar el Anexo D (Forma 1040), anote los dividendos calificados en la línea 23 de ese anexo o la línea 2 de la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo del Anexo D), en inglés. Si no tiene que presentar el Anexo D (Forma 1040), anote los dividendos calificados en la línea 2 de la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital). Para saber si tiene o no que presentar el Anexo D, vea las instrucciones para la Forma 1040, en inglés.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si reclama una deducción por intereses de inversiones, usted pudiera tener que reducir la cantidad de sus dividendos calificados que son elegibles para la tasa impositiva del 5% o del 15%. Redúzcalos por la cantidad de dividendos calificados que usted escoge incluir en el ingreso de inversiones al cuando calcula el límite de su deducción de los intereses de inversiones. Esto se hace en las líneas 4 a 6 de la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital) en las instrucciones para la Forma 1040, en inglés, las líneas 24 a 26 del Anexo D, o las líneas 4 a 6 de la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo del Anexo D). Para más información sobre los límites sobre el ingreso de intereses, vea el tema titulado,

*Interest Expenses* (Gastos por intereses) en el capítulo 25 de la Publicación 17, en inglés.

**Gastos relacionados al ingreso de inversiones.** Usted pudiera deducir los gastos relacionados al ingreso de dividendos si usted detalla sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040). Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para obtener información general sobre la deducción de gastos contraídos en la producción de ingresos.

**Más información.** Para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para la forma que usted debe presentar.

---

## Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a la ayuda que necesite con los impuestos.

**Poniéndose en contacto con el Defensor del Contribuyente.** Si ha tratado de resolver un problema con el *IRS* pero no ha tenido éxito, usted deberá ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.

El Defensor del Contribuyente representa sus intereses y preocupaciones dentro del *IRS* mediante la protección de sus derechos, así como resolviendo problemas que no han sido solucionados a través de los canales normales. Aunque los Defensores de los Contribuyentes no pueden cambiar la ley ni hacer una decisión tributaria, los mismos pueden aclarar problemas que han resultado de contactos previos, así como asegurar que a su caso se le proporcione una revisión completa e imparcial.

Para ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente:

- Llame gratis al Defensor del Contribuyente al **1-877-777-4778**.
- Llame, escriba o envíele un fax a la oficina del Defensor del Contribuyente de su área.
- Llame al **1-800-829-4059**, si usted usa el sistema *TTY/TDD*.
- Visite el sitio *Web* [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate).

Para obtener más información, vea la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del *IRS*), en inglés.

**Servicios gratis con los impuestos.** Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, titulada, *Guide to Free Tax Services* (Guía para obtener servicios gratis con los impuestos), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre



los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



**Computadora personal.** Con su computadora personal y un módem usted puede comunicarse con el *IRS* en la red *Internet* visitando nuestra página [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Mientras se encuentre visitando nuestra página *Web*, usted puede:

- Presentar su declaración por medio el sistema electrónico **e-file**. Utilice programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes elegibles.
- Revisar la cantidad de pagos adelantados del crédito tributario por hijos que usted recibió en el 2003.
- Revisar el estado de su reembolso para el 2003. Pulse sobre el tema “*Where’s My Refund*” (Dónde está mi reembolso) y luego sobre “*Go Get My Refund Status*” (Vaya y busque el estado de mi reembolso). Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si usted presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2003 porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.
- Bajar formas y publicaciones.
- Ordenar productos del *IRS* en-línea.
- Encontrar las respuestas a preguntas sobre impuestos que se hacen a menudo o para solicitar ayuda por medio de correo electrónico (*e-mail*).
- Buscar formas y publicaciones de acuerdo a los temas que interesa o mediante el uso de una palabra clave.
- Ver formas que puede llenar electrónicamente, imprimir la forma completada y guardarla para su récord.
- Ver los boletines del *IRS* publicados en los últimos años.
- Buscar regulaciones tributarias y el Código Tributario del *IRS*.
- Recibir nuestro boletín de noticias electrónico acerca de los temas tributarios y noticias más candentes.
- Obtener información sobre los beneficios recibidos al presentar la declaración de impuestos electrónicamente (por el sistema *e-file* del *IRS*).
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.

Usted puede también comunicarse con nosotros por medio de su computadora usando el Protocolo de Transferencia de Documentos (*File Transfer Protocol*) en [ftp.irs.gov](http://ftp.irs.gov).



**Servicio de Impuestos por Fax.** Mediante el uso del teléfono que está en su máquina de fax, usted puede recibir formas e instrucciones llamando al **703-368-9694**. Siga las instrucciones que escuche. Al ordenar formas escriba el número de catálogo correspondiente a la forma que usted necesita. Los documentos que usted solicite le serán enviados por fax.

Para recibir ayuda con los problemas de transmisión, llame al **703-487-4608**.



**Teléfono.** Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.

- *Ordenando formas, instrucciones y publicaciones.* Llame al **1-800-829-3676** para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores.
- *Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al *IRS* y haga sus preguntas en el **1-800-829-1040**.
- *Resolviendo problemas.* Consulte el servicio *Everyday Tax Solutions* (Soluciones Tributarias Comunes) llamando a su oficina local del *IRS* para hacer una cita personal con un(a) funcionario(a) cuando le convenga a usted. Consulte su servicio de ayuda telefónica local o visite la página *Web* [www.irs.gov](http://www.irs.gov) para saber los números telefónicos.
- *Equipo TTY/TDD.* Si usted tiene acceso a un equipo *TTY/TDD*, por favor, llame al **1-800-829-4059** para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al **1-800-829-4477** para escuchar mensajes pregrabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre los reembolsos.* Si quisiera revisar el estado de su reembolso para el 2003, llame al **1-800-829-4477** para escuchar información grabada y siga las instrucciones que escuche, o llame al **1-800-829-1954**. Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si usted presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2003 porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

**Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del *IRS* son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera usa a un(a) segundo(a) funcionario(a) del *IRS* que a veces escucha las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otra manera es pedirle a algunas personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en Persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- **Productos.** Usted puede visitar muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del *IRS* para obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del *IRS*, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una amplia colección de productos que están disponibles para ser copiados de un disco *CD-ROM* o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del *IRS*, así como bibliotecas, tienen el Código Tributario del *IRS*, reglamentaciones, boletines y boletines acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.
- **Servicios.** Usted puede visitar la oficina local del *IRS* para hacer preguntas sobre los impuestos o para recibir ayuda con un problema relacionado con los impuestos. Ahora usted puede hacer una cita llamando al número telefónico de la oficina local del *IRS* y, al escuchar las instrucciones, dejar un mensaje pidiendo ayuda del programa *Everyday Tax Solutions* (Soluciones Tributarias Comunes). Un(a) funcionario(a) le llamará dentro de dos días laborables para hacer una cita en persona con usted a su conveniencia.



**Correspondencia.** Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden al Centro de Distribución (*Distribution Center*) más cercano a usted y le contestaremos dentro de un período de diez días laborables después de haber recibido su solicitud. Busque la dirección que corresponde a la región donde usted reside.

- **Oeste de los Estados Unidos:**  
Western Area Distribution Center  
Rancho Cordova, CA 95743-0001
- **Centro de los Estados Unidos:**  
Central Area Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903
- **Este de los Estados Unidos y direcciones en el extranjero:**  
Eastern Area Distribution Center  
P.O. Box 85074  
Richmond, VA 23261-5074



**Discos *CD-ROM*.** Usted puede ordenar la Publicación 1796, *Federal Tax Products on CD-ROM* (Productos de Impuestos Federales en *CD-ROM*) y obtener:

- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del corriente año.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.

- Las formas más populares de impuestos que se pueden llenar electrónicamente, imprimirse para ser presentadas y guardadas para futura referencia.
- Boletines del *IRS* (*Internal Revenue Bulletins*).

El *CD-ROM* puede comprarse en el *National Technical Information Service (NTIS)* mediante una llamada al **1-877-233-6767** por \$22 (más un cargo de tramitación de \$5) ó por la red *Internet* en la dirección **[www.irs.gov](http://www.irs.gov)** por \$22 (sin costo de tramitación. El primer disco estará disponible a principios de enero y el último lo estará a fines de febrero.



***CD-ROM* para pequeños negocios.** La Publicación 3206 del *IRS* titulada, *Small Business Resource Guide* (Guía de recursos para los negocios pequeños), en inglés, es un recurso importante para los dueños de negocios pequeños o cualquier contribuyente que esté abriendo un negocio. Este práctico *CD-ROM* interactivo contiene todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar con éxito un negocio. Además, el *CD-ROM* provee mucha otra información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar el financiamiento para su negocio y mucho más. El diseño del *CD-ROM* facilita la búsqueda de información e incorpora los formatos de archivos y navegadores del *Internet* que pueden usarse en casi cualquier computadora de escritorio o portátil.

El *CD-ROM* está disponible a comienzos de abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al **1-800-829-3676** ó visitando la página Web **[www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz)**.

**Preguntas por escrito.** Usted puede enviar preguntas por escrito relacionadas con los impuestos a la oficina del *IRS* más cercana a usted. Obtendrá una respuesta en aproximadamente treinta días. Si usted no tiene la dirección de nuestra oficina, podrá obtenerla llamando al **1-800-829-1040**. No envíe con su declaración las preguntas relacionadas con los impuestos.

**Ayuda gratuita con la preparación de la declaración (asistencia voluntaria con el impuesto sobre el ingreso (*VITA*) y ayuda con el impuesto a las personas mayores (*TCE*)).** En la mayoría de las comunidades está a su disposición la ayuda gratis que prestan voluntarios. Después de completar un adiestramiento proporcionado por el *IRS*, estos voluntarios ayudan a preparar declaraciones sencillas de impuestos a contribuyentes que tienen necesidades especiales, incluyendo los que reciben pocos ingresos, personas con limitaciones físicas, los ancianos y los que no hablan inglés. En algunas de estas oficinas usted puede presentar su declaración de impuestos electrónicamente. Vea anteriormente el tema titulado, **Presentación por medio del *IRS* e-file**, para obtener información sobre la presentación de declaraciones por medios electrónicos.

Llame al *IRS* para que le informen la dirección de la oficina de asistencia voluntaria más cercana a usted.

# Tabla del Impuesto para el año 2003

## Para personas con ingresos tributables inferiores a \$50,000

**Ejemplo.** Los Rodríguez presentan una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 27 de la Forma 1040A es \$25,300. Primero buscan la línea del ingreso \$25,300-25,350 y luego la columna para casados que presentan declaración conjunta y la leen de arriba hacia abajo. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso y la columna del estado civil se encuentran es \$3,099. Ésta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 28 de la Forma 1040A.

Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		<b>Su impuesto es:</b>			
25,200	25,250	3,434	3,084	3,434	3,284
25,250	25,300	3,441	3,091	3,441	3,291
25,300	25,350	3,449	3,099	3,449	3,299
25,350	25,400	3,456	3,106	3,456	3,306

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		<b>Su impuesto es:</b>						<b>Su impuesto es:</b>						<b>Su impuesto es:</b>			
0	5	0	0	0	0	1,300	1,325	131	131	131	131	2,700	2,725	271	271	271	271
5	15	1	1	1	1	1,325	1,350	134	134	134	134	2,725	2,750	274	274	274	274
15	25	2	2	2	2	1,350	1,375	136	136	136	136	2,750	2,775	276	276	276	276
25	50	4	4	4	4	1,375	1,400	139	139	139	139	2,775	2,800	279	279	279	279
50	75	6	6	6	6	1,400	1,425	141	141	141	141	2,800	2,825	281	281	281	281
75	100	9	9	9	9	1,425	1,450	144	144	144	144	2,825	2,850	284	284	284	284
100	125	11	11	11	11	1,450	1,475	146	146	146	146	2,850	2,875	286	286	286	286
125	150	14	14	14	14	1,475	1,500	149	149	149	149	2,875	2,900	289	289	289	289
150	175	16	16	16	16	1,500	1,525	151	151	151	151	2,900	2,925	291	291	291	291
175	200	19	19	19	19	1,525	1,550	154	154	154	154	2,925	2,950	294	294	294	294
200	225	21	21	21	21	1,550	1,575	156	156	156	156	2,950	2,975	296	296	296	296
225	250	24	24	24	24	1,575	1,600	159	159	159	159	2,975	3,000	299	299	299	299
250	275	26	26	26	26	1,600	1,625	161	161	161	161	<b>3,000</b>					
275	300	29	29	29	29	1,625	1,650	164	164	164	164						
300	325	31	31	31	31	1,650	1,675	166	166	166	166	3,000	3,050	303	303	303	303
325	350	34	34	34	34	1,675	1,700	169	169	169	169	3,050	3,100	308	308	308	308
350	375	36	36	36	36	1,700	1,725	171	171	171	171	3,100	3,150	313	313	313	313
375	400	39	39	39	39	1,725	1,750	174	174	174	174	3,150	3,200	318	318	318	318
400	425	41	41	41	41	1,750	1,775	176	176	176	176	3,200	3,250	323	323	323	323
425	450	44	44	44	44	1,775	1,800	179	179	179	179	3,250	3,300	328	328	328	328
450	475	46	46	46	46	1,800	1,825	181	181	181	181	3,300	3,350	333	333	333	333
475	500	49	49	49	49	1,825	1,850	184	184	184	184	3,350	3,400	338	338	338	338
500	525	51	51	51	51	1,850	1,875	186	186	186	186	3,400	3,450	343	343	343	343
525	550	54	54	54	54	1,875	1,900	189	189	189	189	3,450	3,500	348	348	348	348
550	575	56	56	56	56	1,900	1,925	191	191	191	191	3,500	3,550	353	353	353	353
575	600	59	59	59	59	1,925	1,950	194	194	194	194	3,550	3,600	358	358	358	358
600	625	61	61	61	61	1,950	1,975	196	196	196	196	3,600	3,650	363	363	363	363
625	650	64	64	64	64	1,975	2,000	199	199	199	199	3,650	3,700	368	368	368	368
650	675	66	66	66	66	<b>2,000</b>						3,700	3,750	373	373	373	373
675	700	69	69	69	69	2,000	2,025	201	201	201	201	3,750	3,800	378	378	378	378
700	725	71	71	71	71	2,025	2,050	204	204	204	204	3,800	3,850	383	383	383	383
725	750	74	74	74	74	2,050	2,075	206	206	206	206	3,850	3,900	388	388	388	388
750	775	76	76	76	76	2,075	2,100	209	209	209	209	3,900	3,950	393	393	393	393
775	800	79	79	79	79	2,100	2,125	211	211	211	211	3,950	4,000	398	398	398	398
800	825	81	81	81	81	2,125	2,150	214	214	214	214	<b>4,000</b>					
825	850	84	84	84	84	2,150	2,175	216	216	216	216	4,000	4,050	403	403	403	403
850	875	86	86	86	86	2,175	2,200	219	219	219	219	4,050	4,100	408	408	408	408
875	900	89	89	89	89	2,200	2,225	221	221	221	221	4,100	4,150	413	413	413	413
900	925	91	91	91	91	2,225	2,250	224	224	224	224	4,150	4,200	418	418	418	418
925	950	94	94	94	94	2,250	2,275	226	226	226	226	4,200	4,250	423	423	423	423
950	975	96	96	96	96	2,275	2,300	229	229	229	229	4,250	4,300	428	428	428	428
975	1,000	99	99	99	99	2,300	2,325	231	231	231	231	4,300	4,350	433	433	433	433
<b>1,000</b>						2,325	2,350	234	234	234	234	4,350	4,400	438	438	438	438
1,000	1,025	101	101	101	101	2,350	2,375	236	236	236	236	4,400	4,450	443	443	443	443
1,025	1,050	104	104	104	104	2,375	2,400	239	239	239	239	4,450	4,500	448	448	448	448
1,050	1,075	106	106	106	106	2,400	2,425	241	241	241	241	4,500	4,550	453	453	453	453
1,075	1,100	109	109	109	109	2,425	2,450	244	244	244	244	4,550	4,600	458	458	458	458
1,100	1,125	111	111	111	111	2,450	2,475	246	246	246	246	4,600	4,650	463	463	463	463
1,125	1,150	114	114	114	114	2,475	2,500	249	249	249	249	4,650	4,700	468	468	468	468
1,150	1,175	116	116	116	116	2,500	2,525	251	251	251	251	4,700	4,750	473	473	473	473
1,175	1,200	119	119	119	119	2,525	2,550	254	254	254	254	4,750	4,800	478	478	478	478
1,200	1,225	121	121	121	121	2,550	2,575	256	256	256	256	4,800	4,850	483	483	483	483
1,225	1,250	124	124	124	124	2,575	2,600	259	259	259	259	4,850	4,900	488	488	488	488
1,250	1,275	126	126	126	126	2,600	2,625	261	261	261	261	4,900	4,950	493	493	493	493
1,275	1,300	129	129	129	129	2,625	2,650	264	264	264	264	4,950	5,000	498	498	498	498
						2,650	2,675	266	266	266	266						
						2,675	2,700	269	269	269	269						

Continúa en la página siguiente.

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudo(a)s calificado(a)s.



**Tabla del Impuesto para el año 2003 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:						Su impuesto es:						Su impuesto es:			
<b>5,000</b>						<b>8,000</b>						<b>11,000</b>					
5,000	5,050	503	503	503	503	8,000	8,050	854	803	854	803	11,000	11,050	1,304	1,103	1,304	1,154
5,050	5,100	508	508	508	508	8,050	8,100	861	808	861	808	11,050	11,100	1,311	1,108	1,311	1,161
5,100	5,150	513	513	513	513	8,100	8,150	869	813	869	813	11,100	11,150	1,319	1,113	1,319	1,169
5,150	5,200	518	518	518	518	8,150	8,200	876	818	876	818	11,150	11,200	1,326	1,118	1,326	1,176
5,200	5,250	523	523	523	523	8,200	8,250	884	823	884	823	11,200	11,250	1,334	1,123	1,334	1,184
5,250	5,300	528	528	528	528	8,250	8,300	891	828	891	828	11,250	11,300	1,341	1,128	1,341	1,191
5,300	5,350	533	533	533	533	8,300	8,350	899	833	899	833	11,300	11,350	1,349	1,133	1,349	1,199
5,350	5,400	538	538	538	538	8,350	8,400	906	838	906	838	11,350	11,400	1,356	1,138	1,356	1,206
5,400	5,450	543	543	543	543	8,400	8,450	914	843	914	843	11,400	11,450	1,364	1,143	1,364	1,214
5,450	5,500	548	548	548	548	8,450	8,500	921	848	921	848	11,450	11,500	1,371	1,148	1,371	1,221
5,500	5,550	553	553	553	553	8,500	8,550	929	853	929	853	11,500	11,550	1,379	1,153	1,379	1,229
5,550	5,600	558	558	558	558	8,550	8,600	936	858	936	858	11,550	11,600	1,386	1,158	1,386	1,236
5,600	5,650	563	563	563	563	8,600	8,650	944	863	944	863	11,600	11,650	1,394	1,163	1,394	1,244
5,650	5,700	568	568	568	568	8,650	8,700	951	868	951	868	11,650	11,700	1,401	1,168	1,401	1,251
5,700	5,750	573	573	573	573	8,700	8,750	959	873	959	873	11,700	11,750	1,409	1,173	1,409	1,259
5,750	5,800	578	578	578	578	8,750	8,800	966	878	966	878	11,750	11,800	1,416	1,178	1,416	1,266
5,800	5,850	583	583	583	583	8,800	8,850	974	883	974	883	11,800	11,850	1,424	1,183	1,424	1,274
5,850	5,900	588	588	588	588	8,850	8,900	981	888	981	888	11,850	11,900	1,431	1,188	1,431	1,281
5,900	5,950	593	593	593	593	8,900	8,950	989	893	989	893	11,900	11,950	1,439	1,193	1,439	1,289
5,950	6,000	598	598	598	598	8,950	9,000	996	898	996	898	11,950	12,000	1,446	1,198	1,446	1,296
<b>6,000</b>						<b>9,000</b>						<b>12,000</b>					
6,000	6,050	603	603	603	603	9,000	9,050	1,004	903	1,004	903	12,000	12,050	1,454	1,203	1,454	1,304
6,050	6,100	608	608	608	608	9,050	9,100	1,011	908	1,011	908	12,050	12,100	1,461	1,208	1,461	1,311
6,100	6,150	613	613	613	613	9,100	9,150	1,019	913	1,019	913	12,100	12,150	1,469	1,213	1,469	1,319
6,150	6,200	618	618	618	618	9,150	9,200	1,026	918	1,026	918	12,150	12,200	1,476	1,218	1,476	1,326
6,200	6,250	623	623	623	623	9,200	9,250	1,034	923	1,034	923	12,200	12,250	1,484	1,223	1,484	1,334
6,250	6,300	628	628	628	628	9,250	9,300	1,041	928	1,041	928	12,250	12,300	1,491	1,228	1,491	1,341
6,300	6,350	633	633	633	633	9,300	9,350	1,049	933	1,049	933	12,300	12,350	1,499	1,233	1,499	1,349
6,350	6,400	638	638	638	638	9,350	9,400	1,056	938	1,056	938	12,350	12,400	1,506	1,238	1,506	1,356
6,400	6,450	643	643	643	643	9,400	9,450	1,064	943	1,064	943	12,400	12,450	1,514	1,243	1,514	1,364
6,450	6,500	648	648	648	648	9,450	9,500	1,071	948	1,071	948	12,450	12,500	1,521	1,248	1,521	1,371
6,500	6,550	653	653	653	653	9,500	9,550	1,079	953	1,079	953	12,500	12,550	1,529	1,253	1,529	1,379
6,550	6,600	658	658	658	658	9,550	9,600	1,086	958	1,086	958	12,550	12,600	1,536	1,258	1,536	1,386
6,600	6,650	663	663	663	663	9,600	9,650	1,094	963	1,094	963	12,600	12,650	1,544	1,263	1,544	1,394
6,650	6,700	668	668	668	668	9,650	9,700	1,101	968	1,101	968	12,650	12,700	1,551	1,268	1,551	1,401
6,700	6,750	673	673	673	673	9,700	9,750	1,109	973	1,109	973	12,700	12,750	1,559	1,273	1,559	1,409
6,750	6,800	678	678	678	678	9,750	9,800	1,116	978	1,116	978	12,750	12,800	1,566	1,278	1,566	1,416
6,800	6,850	683	683	683	683	9,800	9,850	1,124	983	1,124	983	12,800	12,850	1,574	1,283	1,574	1,424
6,850	6,900	688	688	688	688	9,850	9,900	1,131	988	1,131	988	12,850	12,900	1,581	1,288	1,581	1,431
6,900	6,950	693	693	693	693	9,900	9,950	1,139	993	1,139	993	12,900	12,950	1,589	1,293	1,589	1,439
6,950	7,000	698	698	698	698	9,950	10,000	1,146	998	1,146	998	12,950	13,000	1,596	1,298	1,596	1,446
<b>7,000</b>						<b>10,000</b>						<b>13,000</b>					
7,000	7,050	704	703	704	703	10,000	10,050	1,154	1,003	1,154	1,004	13,000	13,050	1,604	1,303	1,604	1,454
7,050	7,100	711	708	711	708	10,050	10,100	1,161	1,008	1,161	1,011	13,050	13,100	1,611	1,308	1,611	1,461
7,100	7,150	719	713	719	713	10,100	10,150	1,169	1,013	1,169	1,019	13,100	13,150	1,619	1,313	1,619	1,469
7,150	7,200	726	718	726	718	10,150	10,200	1,176	1,018	1,176	1,026	13,150	13,200	1,626	1,318	1,626	1,476
7,200	7,250	734	723	734	723	10,200	10,250	1,184	1,023	1,184	1,034	13,200	13,250	1,634	1,323	1,634	1,484
7,250	7,300	741	728	741	728	10,250	10,300	1,191	1,028	1,191	1,041	13,250	13,300	1,641	1,328	1,641	1,491
7,300	7,350	749	733	749	733	10,300	10,350	1,199	1,033	1,199	1,049	13,300	13,350	1,649	1,333	1,649	1,499
7,350	7,400	756	738	756	738	10,350	10,400	1,206	1,038	1,206	1,056	13,350	13,400	1,656	1,338	1,656	1,506
7,400	7,450	764	743	764	743	10,400	10,450	1,214	1,043	1,214	1,064	13,400	13,450	1,664	1,343	1,664	1,514
7,450	7,500	771	748	771	748	10,450	10,500	1,221	1,048	1,221	1,071	13,450	13,500	1,671	1,348	1,671	1,521
7,500	7,550	779	753	779	753	10,500	10,550	1,229	1,053	1,229	1,079	13,500	13,550	1,679	1,353	1,679	1,529
7,550	7,600	786	758	786	758	10,550	10,600	1,236	1,058	1,236	1,086	13,550	13,600	1,686	1,358	1,686	1,536
7,600	7,650	794	763	794	763	10,600	10,650	1,244	1,063	1,244	1,094	13,600	13,650	1,694	1,363	1,694	1,544
7,650	7,700	801	768	801	768	10,650	10,700	1,251	1,068	1,251	1,101	13,650	13,700	1,701	1,368	1,701	1,551
7,700	7,750	809	773	809	773	10,700	10,750	1,259	1,073	1,259	1,109	13,700	13,750	1,709	1,373	1,709	1,559
7,750	7,800	816	778	816	778	10,750	10,800	1,266	1,078	1,266	1,116	13,750	13,800	1,716	1,378	1,716	1,566
7,800	7,850	824	783	824	783	10,800	10,850	1,274	1,083	1,274	1,124	13,800	13,850	1,724	1,383	1,724	1,574
7,850	7,900	831	788	831	788	10,850	10,900	1,281	1,088	1,281	1,131	13,850	13,900	1,731	1,388	1,731	1,581
7,900	7,950	839	793	839	793	10,900	10,950	1,289	1,093	1,289	1,139	13,900	13,950	1,739	1,393	1,739	1,589
7,950	8,000	846	798	846	798	10,950	11,000	1,296	1,098	1,296	1,146	13,950	14,000	1,746	1,398	1,746	1,596

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudo(a)s calificado(a)s.

Continúa en la página siguiente.

**Tabla del Impuesto para el año 2003 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:						Su impuesto es:						Su impuesto es:			
<b>14,000</b>						<b>17,000</b>						<b>20,000</b>					
14,000	14,050	1,754	1,404	1,754	1,604	17,000	17,050	2,204	1,854	2,204	2,054	20,000	20,050	2,654	2,304	2,654	2,504
14,050	14,100	1,761	1,411	1,761	1,611	17,050	17,100	2,211	1,861	2,211	2,061	20,050	20,100	2,661	2,311	2,661	2,511
14,100	14,150	1,769	1,419	1,769	1,619	17,100	17,150	2,219	1,869	2,219	2,069	20,100	20,150	2,669	2,319	2,669	2,519
14,150	14,200	1,776	1,426	1,776	1,626	17,150	17,200	2,226	1,876	2,226	2,076	20,150	20,200	2,676	2,326	2,676	2,526
14,200	14,250	1,784	1,434	1,784	1,634	17,200	17,250	2,234	1,884	2,234	2,084	20,200	20,250	2,684	2,334	2,684	2,534
14,250	14,300	1,791	1,441	1,791	1,641	17,250	17,300	2,241	1,891	2,241	2,091	20,250	20,300	2,691	2,341	2,691	2,541
14,300	14,350	1,799	1,449	1,799	1,649	17,300	17,350	2,249	1,899	2,249	2,099	20,300	20,350	2,699	2,349	2,699	2,549
14,350	14,400	1,806	1,456	1,806	1,656	17,350	17,400	2,256	1,906	2,256	2,106	20,350	20,400	2,706	2,356	2,706	2,556
14,400	14,450	1,814	1,464	1,814	1,664	17,400	17,450	2,264	1,914	2,264	2,114	20,400	20,450	2,714	2,364	2,714	2,564
14,450	14,500	1,821	1,471	1,821	1,671	17,450	17,500	2,271	1,921	2,271	2,121	20,450	20,500	2,721	2,371	2,721	2,571
14,500	14,550	1,829	1,479	1,829	1,679	17,500	17,550	2,279	1,929	2,279	2,129	20,500	20,550	2,729	2,379	2,729	2,579
14,550	14,600	1,836	1,486	1,836	1,686	17,550	17,600	2,286	1,936	2,286	2,136	20,550	20,600	2,736	2,386	2,736	2,586
14,600	14,650	1,844	1,494	1,844	1,694	17,600	17,650	2,294	1,944	2,294	2,144	20,600	20,650	2,744	2,394	2,744	2,594
14,650	14,700	1,851	1,501	1,851	1,701	17,650	17,700	2,301	1,951	2,301	2,151	20,650	20,700	2,751	2,401	2,751	2,601
14,700	14,750	1,859	1,509	1,859	1,709	17,700	17,750	2,309	1,959	2,309	2,159	20,700	20,750	2,759	2,409	2,759	2,609
14,750	14,800	1,866	1,516	1,866	1,716	17,750	17,800	2,316	1,966	2,316	2,166	20,750	20,800	2,766	2,416	2,766	2,616
14,800	14,850	1,874	1,524	1,874	1,724	17,800	17,850	2,324	1,974	2,324	2,174	20,800	20,850	2,774	2,424	2,774	2,624
14,850	14,900	1,881	1,531	1,881	1,731	17,850	17,900	2,331	1,981	2,331	2,181	20,850	20,900	2,781	2,431	2,781	2,631
14,900	14,950	1,889	1,539	1,889	1,739	17,900	17,950	2,339	1,989	2,339	2,189	20,900	20,950	2,789	2,439	2,789	2,639
14,950	15,000	1,896	1,546	1,896	1,746	17,950	18,000	2,346	1,996	2,346	2,196	20,950	21,000	2,796	2,446	2,796	2,646
<b>15,000</b>						<b>18,000</b>						<b>21,000</b>					
15,000	15,050	1,904	1,554	1,904	1,754	18,000	18,050	2,354	2,004	2,354	2,204	21,000	21,050	2,804	2,454	2,804	2,654
15,050	15,100	1,911	1,561	1,911	1,761	18,050	18,100	2,361	2,011	2,361	2,211	21,050	21,100	2,811	2,461	2,811	2,661
15,100	15,150	1,919	1,569	1,919	1,769	18,100	18,150	2,369	2,019	2,369	2,219	21,100	21,150	2,819	2,469	2,819	2,669
15,150	15,200	1,926	1,576	1,926	1,776	18,150	18,200	2,376	2,026	2,376	2,226	21,150	21,200	2,826	2,476	2,826	2,676
15,200	15,250	1,934	1,584	1,934	1,784	18,200	18,250	2,384	2,034	2,384	2,234	21,200	21,250	2,834	2,484	2,834	2,684
15,250	15,300	1,941	1,591	1,941	1,791	18,250	18,300	2,391	2,041	2,391	2,241	21,250	21,300	2,841	2,491	2,841	2,691
15,300	15,350	1,949	1,599	1,949	1,799	18,300	18,350	2,399	2,049	2,399	2,249	21,300	21,350	2,849	2,499	2,849	2,699
15,350	15,400	1,956	1,606	1,956	1,806	18,350	18,400	2,406	2,056	2,406	2,256	21,350	21,400	2,856	2,506	2,856	2,706
15,400	15,450	1,964	1,614	1,964	1,814	18,400	18,450	2,414	2,064	2,414	2,264	21,400	21,450	2,864	2,514	2,864	2,714
15,450	15,500	1,971	1,621	1,971	1,821	18,450	18,500	2,421	2,071	2,421	2,271	21,450	21,500	2,871	2,521	2,871	2,721
15,500	15,550	1,979	1,629	1,979	1,829	18,500	18,550	2,429	2,079	2,429	2,279	21,500	21,550	2,879	2,529	2,879	2,729
15,550	15,600	1,986	1,636	1,986	1,836	18,550	18,600	2,436	2,086	2,436	2,286	21,550	21,600	2,886	2,536	2,886	2,736
15,600	15,650	1,994	1,644	1,994	1,844	18,600	18,650	2,444	2,094	2,444	2,294	21,600	21,650	2,894	2,544	2,894	2,744
15,650	15,700	2,001	1,651	2,001	1,851	18,650	18,700	2,451	2,101	2,451	2,301	21,650	21,700	2,901	2,551	2,901	2,751
15,700	15,750	2,009	1,659	2,009	1,859	18,700	18,750	2,459	2,109	2,459	2,309	21,700	21,750	2,909	2,559	2,909	2,759
15,750	15,800	2,016	1,666	2,016	1,866	18,750	18,800	2,466	2,116	2,466	2,316	21,750	21,800	2,916	2,566	2,916	2,766
15,800	15,850	2,024	1,674	2,024	1,874	18,800	18,850	2,474	2,124	2,474	2,324	21,800	21,850	2,924	2,574	2,924	2,774
15,850	15,900	2,031	1,681	2,031	1,881	18,850	18,900	2,481	2,131	2,481	2,331	21,850	21,900	2,931	2,581	2,931	2,781
15,900	15,950	2,039	1,689	2,039	1,889	18,900	18,950	2,489	2,139	2,489	2,339	21,900	21,950	2,939	2,589	2,939	2,789
15,950	16,000	2,046	1,696	2,046	1,896	18,950	19,000	2,496	2,146	2,496	2,346	21,950	22,000	2,946	2,596	2,946	2,796
<b>16,000</b>						<b>19,000</b>						<b>22,000</b>					
16,000	16,050	2,054	1,704	2,054	1,904	19,000	19,050	2,504	2,154	2,504	2,354	22,000	22,050	2,954	2,604	2,954	2,804
16,050	16,100	2,061	1,711	2,061	1,911	19,050	19,100	2,511	2,161	2,511	2,361	22,050	22,100	2,961	2,611	2,961	2,811
16,100	16,150	2,069	1,719	2,069	1,919	19,100	19,150	2,519	2,169	2,519	2,369	22,100	22,150	2,969	2,619	2,969	2,819
16,150	16,200	2,076	1,726	2,076	1,926	19,150	19,200	2,526	2,176	2,526	2,376	22,150	22,200	2,976	2,626	2,976	2,826
16,200	16,250	2,084	1,734	2,084	1,934	19,200	19,250	2,534	2,184	2,534	2,384	22,200	22,250	2,984	2,634	2,984	2,834
16,250	16,300	2,091	1,741	2,091	1,941	19,250	19,300	2,541	2,191	2,541	2,391	22,250	22,300	2,991	2,641	2,991	2,841
16,300	16,350	2,099	1,749	2,099	1,949	19,300	19,350	2,549	2,199	2,549	2,399	22,300	22,350	2,999	2,649	2,999	2,849
16,350	16,400	2,106	1,756	2,106	1,956	19,350	19,400	2,556	2,206	2,556	2,406	22,350	22,400	3,006	2,656	3,006	2,856
16,400	16,450	2,114	1,764	2,114	1,964	19,400	19,450	2,564	2,214	2,564	2,414	22,400	22,450	3,014	2,664	3,014	2,864
16,450	16,500	2,121	1,771	2,121	1,971	19,450	19,500	2,571	2,221	2,571	2,421	22,450	22,500	3,021	2,671	3,021	2,871
16,500	16,550	2,129	1,779	2,129	1,979	19,500	19,550	2,579	2,229	2,579	2,429	22,500	22,550	3,029	2,679	3,029	2,879
16,550	16,600	2,136	1,786	2,136	1,986	19,550	19,600	2,586	2,236	2,586	2,436	22,550	22,600	3,036	2,686	3,036	2,886
16,600	16,650	2,144	1,794	2,144	1,994	19,600	19,650	2,594	2,244	2,594	2,444	22,600	22,650	3,044	2,694	3,044	2,894
16,650	16,700	2,151	1,801	2,151	2,001	19,650	19,700	2,601	2,251	2,601	2,451	22,650	22,700	3,051	2,701	3,051	2,901
16,700	16,750	2,159	1,809	2,159	2,009	19,700	19,750	2,609	2,259	2,609	2,459	22,700	22,750	3,059	2,709	3,059	2,909
16,750	16,800	2,166	1,816	2,166	2,016	19,750	19,800	2,616	2,266	2,616	2,466	22,750	22,800	3,066	2,716	3,066	2,916
16,800	16,850	2,174	1,824	2,174	2,024	19,800	19,850	2,624	2,274	2,624	2,474	22,800	22,850	3,074	2,724	3,074	2,924
16,850	16,900	2,181	1,831	2,181	2,031	19,850	19,900	2,631	2,281	2,631	2,481	22,850	22,900	3,081	2,731	3,081	2,931
16,900	16,950	2,189	1,839	2,189	2,039	19,900	19,950	2,639	2,289	2,639	2,489	22,900	22,950	3,089	2,739	3,089	2,939
16,950	17,000	2,196	1,846	2,196	2,046	19,											

**Tabla del Impuesto para el año 2003 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:						Su impuesto es:						Su impuesto es:			
<b>23,000</b>						<b>26,000</b>						<b>29,000</b>					
23,000	23,050	3,104	2,754	3,104	2,954	26,000	26,050	3,554	3,204	3,554	3,404	29,000	29,050	4,066	3,654	4,066	3,854
23,050	23,100	3,111	2,761	3,111	2,961	26,050	26,100	3,561	3,211	3,561	3,411	29,050	29,100	4,079	3,661	4,079	3,861
23,100	23,150	3,119	2,769	3,119	2,969	26,100	26,150	3,569	3,219	3,569	3,419	29,100	29,150	4,091	3,669	4,091	3,869
23,150	23,200	3,126	2,776	3,126	2,976	26,150	26,200	3,576	3,226	3,576	3,426	29,150	29,200	4,104	3,676	4,104	3,876
23,200	23,250	3,134	2,784	3,134	2,984	26,200	26,250	3,584	3,234	3,584	3,434	29,200	29,250	4,116	3,684	4,116	3,884
23,250	23,300	3,141	2,791	3,141	2,991	26,250	26,300	3,591	3,241	3,591	3,441	29,250	29,300	4,129	3,691	4,129	3,891
23,300	23,350	3,149	2,799	3,149	2,999	26,300	26,350	3,599	3,249	3,599	3,449	29,300	29,350	4,141	3,699	4,141	3,899
23,350	23,400	3,156	2,806	3,156	3,006	26,350	26,400	3,606	3,256	3,606	3,456	29,350	29,400	4,154	3,706	4,154	3,906
23,400	23,450	3,164	2,814	3,164	3,014	26,400	26,450	3,614	3,264	3,614	3,464	29,400	29,450	4,166	3,714	4,166	3,914
23,450	23,500	3,171	2,821	3,171	3,021	26,450	26,500	3,621	3,271	3,621	3,471	29,450	29,500	4,179	3,721	4,179	3,921
23,500	23,550	3,179	2,829	3,179	3,029	26,500	26,550	3,629	3,279	3,629	3,479	29,500	29,550	4,191	3,729	4,191	3,929
23,550	23,600	3,186	2,836	3,186	3,036	26,550	26,600	3,636	3,286	3,636	3,486	29,550	29,600	4,204	3,736	4,204	3,936
23,600	23,650	3,194	2,844	3,194	3,044	26,600	26,650	3,644	3,294	3,644	3,494	29,600	29,650	4,216	3,744	4,216	3,944
23,650	23,700	3,201	2,851	3,201	3,051	26,650	26,700	3,651	3,301	3,651	3,501	29,650	29,700	4,229	3,751	4,229	3,951
23,700	23,750	3,209	2,859	3,209	3,059	26,700	26,750	3,659	3,309	3,659	3,509	29,700	29,750	4,241	3,759	4,241	3,959
23,750	23,800	3,216	2,866	3,216	3,066	26,750	26,800	3,666	3,316	3,666	3,516	29,750	29,800	4,254	3,766	4,254	3,966
23,800	23,850	3,224	2,874	3,224	3,074	26,800	26,850	3,674	3,324	3,674	3,524	29,800	29,850	4,266	3,774	4,266	3,974
23,850	23,900	3,231	2,881	3,231	3,081	26,850	26,900	3,681	3,331	3,681	3,531	29,850	29,900	4,279	3,781	4,279	3,981
23,900	23,950	3,239	2,889	3,239	3,089	26,900	26,950	3,689	3,339	3,689	3,539	29,900	29,950	4,291	3,789	4,291	3,989
23,950	24,000	3,246	2,896	3,246	3,096	26,950	27,000	3,696	3,346	3,696	3,546	29,950	30,000	4,304	3,796	4,304	3,996
<b>24,000</b>						<b>27,000</b>						<b>30,000</b>					
24,000	24,050	3,254	2,904	3,254	3,104	27,000	27,050	3,704	3,354	3,704	3,554	30,000	30,050	4,316	3,804	4,316	4,004
24,050	24,100	3,261	2,911	3,261	3,111	27,050	27,100	3,711	3,361	3,711	3,561	30,050	30,100	4,329	3,811	4,329	4,011
24,100	24,150	3,269	2,919	3,269	3,119	27,100	27,150	3,719	3,369	3,719	3,569	30,100	30,150	4,341	3,819	4,341	4,019
24,150	24,200	3,276	2,926	3,276	3,126	27,150	27,200	3,726	3,376	3,726	3,576	30,150	30,200	4,354	3,826	4,354	4,026
24,200	24,250	3,284	2,934	3,284	3,134	27,200	27,250	3,734	3,384	3,734	3,584	30,200	30,250	4,366	3,834	4,366	4,034
24,250	24,300	3,291	2,941	3,291	3,141	27,250	27,300	3,741	3,391	3,741	3,591	30,250	30,300	4,379	3,841	4,379	4,041
24,300	24,350	3,299	2,949	3,299	3,149	27,300	27,350	3,749	3,399	3,749	3,599	30,300	30,350	4,391	3,849	4,391	4,049
24,350	24,400	3,306	2,956	3,306	3,156	27,350	27,400	3,756	3,406	3,756	3,606	30,350	30,400	4,404	3,856	4,404	4,056
24,400	24,450	3,314	2,964	3,314	3,164	27,400	27,450	3,764	3,414	3,764	3,614	30,400	30,450	4,416	3,864	4,416	4,064
24,450	24,500	3,321	2,971	3,321	3,171	27,450	27,500	3,771	3,421	3,771	3,621	30,450	30,500	4,429	3,871	4,429	4,071
24,500	24,550	3,329	2,979	3,329	3,179	27,500	27,550	3,779	3,429	3,779	3,629	30,500	30,550	4,441	3,879	4,441	4,079
24,550	24,600	3,336	2,986	3,336	3,186	27,550	27,600	3,786	3,436	3,786	3,636	30,550	30,600	4,454	3,886	4,454	4,086
24,600	24,650	3,344	2,994	3,344	3,194	27,600	27,650	3,794	3,444	3,794	3,644	30,600	30,650	4,466	3,894	4,466	4,094
24,650	24,700	3,351	3,001	3,351	3,201	27,650	27,700	3,801	3,451	3,801	3,651	30,650	30,700	4,479	3,901	4,479	4,101
24,700	24,750	3,359	3,009	3,359	3,209	27,700	27,750	3,809	3,459	3,809	3,659	30,700	30,750	4,491	3,909	4,491	4,109
24,750	24,800	3,366	3,016	3,366	3,216	27,750	27,800	3,816	3,466	3,816	3,666	30,750	30,800	4,504	3,916	4,504	4,116
24,800	24,850	3,374	3,024	3,374	3,224	27,800	27,850	3,824	3,474	3,824	3,674	30,800	30,850	4,516	3,924	4,516	4,124
24,850	24,900	3,381	3,031	3,381	3,231	27,850	27,900	3,831	3,481	3,831	3,681	30,850	30,900	4,529	3,931	4,529	4,131
24,900	24,950	3,389	3,039	3,389	3,239	27,900	27,950	3,839	3,489	3,839	3,689	30,900	30,950	4,541	3,939	4,541	4,139
24,950	25,000	3,396	3,046	3,396	3,246	27,950	28,000	3,846	3,496	3,846	3,696	30,950	31,000	4,554	3,946	4,554	4,146
<b>25,000</b>						<b>28,000</b>						<b>31,000</b>					
25,000	25,050	3,404	3,054	3,404	3,254	28,000	28,050	3,854	3,504	3,854	3,704	31,000	31,050	4,566	3,954	4,566	4,154
25,050	25,100	3,411	3,061	3,411	3,261	28,050	28,100	3,861	3,511	3,861	3,711	31,050	31,100	4,579	3,961	4,579	4,161
25,100	25,150	3,419	3,069	3,419	3,269	28,100	28,150	3,869	3,519	3,869	3,719	31,100	31,150	4,591	3,969	4,591	4,169
25,150	25,200	3,426	3,076	3,426	3,276	28,150	28,200	3,876	3,526	3,876	3,726	31,150	31,200	4,604	3,976	4,604	4,176
25,200	25,250	3,434	3,084	3,434	3,284	28,200	28,250	3,884	3,534	3,884	3,734	31,200	31,250	4,616	3,984	4,616	4,184
25,250	25,300	3,441	3,091	3,441	3,291	28,250	28,300	3,891	3,541	3,891	3,741	31,250	31,300	4,629	3,991	4,629	4,191
25,300	25,350	3,449	3,099	3,449	3,299	28,300	28,350	3,899	3,549	3,899	3,749	31,300	31,350	4,641	3,999	4,641	4,199
25,350	25,400	3,456	3,106	3,456	3,306	28,350	28,400	3,906	3,556	3,906	3,756	31,350	31,400	4,654	4,006	4,654	4,206
25,400	25,450	3,464	3,114	3,464	3,314	28,400	28,450	3,914	3,564	3,914	3,764	31,400	31,450	4,666	4,014	4,666	4,214
25,450	25,500	3,471	3,121	3,471	3,321	28,450	28,500	3,921	3,571	3,921	3,771	31,450	31,500	4,679	4,021	4,679	4,221
25,500	25,550	3,479	3,129	3,479	3,329	28,500	28,550	3,929	3,579	3,929	3,779	31,500	31,550	4,691	4,029	4,691	4,229
25,550	25,600	3,486	3,136	3,486	3,336	28,550	28,600	3,936	3,586	3,936	3,786	31,550	31,600	4,704	4,036	4,704	4,236
25,600	25,650	3,494	3,144	3,494	3,344	28,600	28,650	3,944	3,594	3,944	3,794	31,600	31,650	4,716	4,044	4,716	4,244
25,650	25,700	3,501	3,151	3,501	3,351	28,650	28,700	3,951	3,601	3,951	3,801	31,650	31,700	4,729	4,051	4,729	4,251
25,700	25,750	3,509	3,159	3,509	3,359	28,700	28,750	3,959	3,609	3,959	3,809	31,700	31,750	4,741	4,059	4,741	4,259
25,750	25,800	3,516	3,166	3,516	3,366	28,750	28,800	3,966	3,616	3,966	3,816	31,750	31,800	4,754	4,066	4,754	4,266
25,800	25,850	3,524	3,174	3,524	3,374	28,800	28,850	3,974	3,624	3,974	3,824	31,800	31,850	4,766	4,074	4,766	4,274
25,850	25,900	3,531	3,181	3,531	3,381	28,850	28,900	3,981	3,631	3,981	3,831	31,850	31,900	4,779	4,081	4,779	4,281
25,900	25,950	3,539	3,189	3,539	3,389	28,900	28,950	3,989	3,639	3,989	3,839	31,900	31,950	4,791	4,089	4,791	4,289
25,950	26,000	3,546	3,196	3,546	3,396	28,											



**Tabla del Impuesto para el año 2003 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:						Su impuesto es:						Su impuesto es:			
<b>32,000</b>						<b>35,000</b>						<b>38,000</b>					
32,000	32,050	4,816	4,104	4,816	4,304	35,000	35,050	5,566	4,554	5,566	4,754	38,000	38,050	6,316	5,004	6,316	5,204
32,050	32,100	4,829	4,111	4,829	4,311	35,050	35,100	5,579	4,561	5,579	4,761	38,050	38,100	6,329	5,011	6,329	5,214
32,100	32,150	4,841	4,119	4,841	4,319	35,100	35,150	5,591	4,569	5,591	4,769	38,100	38,150	6,341	5,019	6,341	5,226
32,150	32,200	4,854	4,126	4,854	4,326	35,150	35,200	5,604	4,576	5,604	4,776	38,150	38,200	6,354	5,026	6,354	5,239
32,200	32,250	4,866	4,134	4,866	4,334	35,200	35,250	5,616	4,584	5,616	4,784	38,200	38,250	6,366	5,034	6,366	5,251
32,250	32,300	4,879	4,141	4,879	4,341	35,250	35,300	5,629	4,591	5,629	4,791	38,250	38,300	6,379	5,041	6,379	5,264
32,300	32,350	4,891	4,149	4,891	4,349	35,300	35,350	5,641	4,599	5,641	4,799	38,300	38,350	6,391	5,049	6,391	5,276
32,350	32,400	4,904	4,156	4,904	4,356	35,350	35,400	5,654	4,606	5,654	4,806	38,350	38,400	6,404	5,056	6,404	5,289
32,400	32,450	4,916	4,164	4,916	4,364	35,400	35,450	5,666	4,614	5,666	4,814	38,400	38,450	6,416	5,064	6,416	5,301
32,450	32,500	4,929	4,171	4,929	4,371	35,450	35,500	5,679	4,621	5,679	4,821	38,450	38,500	6,429	5,071	6,429	5,314
32,500	32,550	4,941	4,179	4,941	4,379	35,500	35,550	5,691	4,629	5,691	4,829	38,500	38,550	6,441	5,079	6,441	5,326
32,550	32,600	4,954	4,186	4,954	4,386	35,550	35,600	5,704	4,636	5,704	4,836	38,550	38,600	6,454	5,086	6,454	5,339
32,600	32,650	4,966	4,194	4,966	4,394	35,600	35,650	5,716	4,644	5,716	4,844	38,600	38,650	6,466	5,094	6,466	5,351
32,650	32,700	4,979	4,201	4,979	4,401	35,650	35,700	5,729	4,651	5,729	4,851	38,650	38,700	6,479	5,101	6,479	5,364
32,700	32,750	4,991	4,209	4,991	4,409	35,700	35,750	5,741	4,659	5,741	4,859	38,700	38,750	6,491	5,109	6,491	5,376
32,750	32,800	5,004	4,216	5,004	4,416	35,750	35,800	5,754	4,666	5,754	4,866	38,750	38,800	6,504	5,116	6,504	5,389
32,800	32,850	5,016	4,224	5,016	4,424	35,800	35,850	5,766	4,674	5,766	4,874	38,800	38,850	6,516	5,124	6,516	5,401
32,850	32,900	5,029	4,231	5,029	4,431	35,850	35,900	5,779	4,681	5,779	4,881	38,850	38,900	6,529	5,131	6,529	5,414
32,900	32,950	5,041	4,239	5,041	4,439	35,900	35,950	5,791	4,689	5,791	4,889	38,900	38,950	6,541	5,139	6,541	5,426
32,950	33,000	5,054	4,246	5,054	4,446	35,950	36,000	5,804	4,696	5,804	4,896	38,950	39,000	6,554	5,146	6,554	5,439
<b>33,000</b>						<b>36,000</b>						<b>39,000</b>					
33,000	33,050	5,066	4,254	5,066	4,454	36,000	36,050	5,816	4,704	5,816	4,904	39,000	39,050	6,566	5,154	6,566	5,451
33,050	33,100	5,079	4,261	5,079	4,461	36,050	36,100	5,829	4,711	5,829	4,911	39,050	39,100	6,579	5,161	6,579	5,464
33,100	33,150	5,091	4,269	5,091	4,469	36,100	36,150	5,841	4,719	5,841	4,919	39,100	39,150	6,591	5,169	6,591	5,476
33,150	33,200	5,104	4,276	5,104	4,476	36,150	36,200	5,854	4,726	5,854	4,926	39,150	39,200	6,604	5,176	6,604	5,489
33,200	33,250	5,116	4,284	5,116	4,484	36,200	36,250	5,866	4,734	5,866	4,934	39,200	39,250	6,616	5,184	6,616	5,501
33,250	33,300	5,129	4,291	5,129	4,491	36,250	36,300	5,879	4,741	5,879	4,941	39,250	39,300	6,629	5,191	6,629	5,514
33,300	33,350	5,141	4,299	5,141	4,499	36,300	36,350	5,891	4,749	5,891	4,949	39,300	39,350	6,641	5,199	6,641	5,526
33,350	33,400	5,154	4,306	5,154	4,506	36,350	36,400	5,904	4,756	5,904	4,956	39,350	39,400	6,654	5,206	6,654	5,539
33,400	33,450	5,166	4,314	5,166	4,514	36,400	36,450	5,916	4,764	5,916	4,964	39,400	39,450	6,666	5,214	6,666	5,551
33,450	33,500	5,179	4,321	5,179	4,521	36,450	36,500	5,929	4,771	5,929	4,971	39,450	39,500	6,679	5,221	6,679	5,564
33,500	33,550	5,191	4,329	5,191	4,529	36,500	36,550	5,941	4,779	5,941	4,979	39,500	39,550	6,691	5,229	6,691	5,576
33,550	33,600	5,204	4,336	5,204	4,536	36,550	36,600	5,954	4,786	5,954	4,986	39,550	39,600	6,704	5,236	6,704	5,589
33,600	33,650	5,216	4,344	5,216	4,544	36,600	36,650	5,966	4,794	5,966	4,994	39,600	39,650	6,716	5,244	6,716	5,601
33,650	33,700	5,229	4,351	5,229	4,551	36,650	36,700	5,979	4,801	5,979	5,001	39,650	39,700	6,729	5,251	6,729	5,614
33,700	33,750	5,241	4,359	5,241	4,559	36,700	36,750	5,991	4,809	5,991	5,009	39,700	39,750	6,741	5,259	6,741	5,626
33,750	33,800	5,254	4,366	5,254	4,566	36,750	36,800	6,004	4,816	6,004	5,016	39,750	39,800	6,754	5,266	6,754	5,639
33,800	33,850	5,266	4,374	5,266	4,574	36,800	36,850	6,016	4,824	6,016	5,024	39,800	39,850	6,766	5,274	6,766	5,651
33,850	33,900	5,279	4,381	5,279	4,581	36,850	36,900	6,029	4,831	6,029	5,031	39,850	39,900	6,779	5,281	6,779	5,664
33,900	33,950	5,291	4,389	5,291	4,589	36,900	36,950	6,041	4,839	6,041	5,039	39,900	39,950	6,791	5,289	6,791	5,676
33,950	34,000	5,304	4,396	5,304	4,596	36,950	37,000	6,054	4,846	6,054	5,046	39,950	40,000	6,804	5,296	6,804	5,689
<b>34,000</b>						<b>37,000</b>						<b>40,000</b>					
34,000	34,050	5,316	4,404	5,316	4,604	37,000	37,050	6,066	4,854	6,066	5,054	40,000	40,050	6,816	5,304	6,816	5,701
34,050	34,100	5,329	4,411	5,329	4,611	37,050	37,100	6,079	4,861	6,079	5,061	40,050	40,100	6,829	5,311	6,829	5,714
34,100	34,150	5,341	4,419	5,341	4,619	37,100	37,150	6,091	4,869	6,091	5,069	40,100	40,150	6,841	5,319	6,841	5,726
34,150	34,200	5,354	4,426	5,354	4,626	37,150	37,200	6,104	4,876	6,104	5,076	40,150	40,200	6,854	5,326	6,854	5,739
34,200	34,250	5,366	4,434	5,366	4,634	37,200	37,250	6,116	4,884	6,116	5,084	40,200	40,250	6,866	5,334	6,866	5,751
34,250	34,300	5,379	4,441	5,379	4,641	37,250	37,300	6,129	4,891	6,129	5,091	40,250	40,300	6,879	5,341	6,879	5,764
34,300	34,350	5,391	4,449	5,391	4,649	37,300	37,350	6,141	4,899	6,141	5,099	40,300	40,350	6,891	5,349	6,891	5,776
34,350	34,400	5,404	4,456	5,404	4,656	37,350	37,400	6,154	4,906	6,154	5,106	40,350	40,400	6,904	5,356	6,904	5,789
34,400	34,450	5,416	4,464	5,416	4,664	37,400	37,450	6,166	4,914	6,166	5,114	40,400	40,450	6,916	5,364	6,916	5,801
34,450	34,500	5,429	4,471	5,429	4,671	37,450	37,500	6,179	4,921	6,179	5,121	40,450	40,500	6,929	5,371	6,929	5,814
34,500	34,550	5,441	4,479	5,441	4,679	37,500	37,550	6,191	4,929	6,191	5,129	40,500	40,550	6,941	5,379	6,941	5,826
34,550	34,600	5,454	4,486	5,454	4,686	37,550	37,600	6,204	4,936	6,204	5,136	40,550	40,600	6,954	5,386	6,954	5,839
34,600	34,650	5,466	4,494	5,466	4,694	37,600	37,650	6,216	4,944	6,216	5,144	40,600	40,650	6,966	5,394	6,966	5,851
34,650	34,700	5,479	4,501	5,479	4,701	37,650	37,700	6,229	4,951	6,229	5,151	40,650	40,700	6,979	5,401	6,979	5,864
34,700	34,750	5,491	4,509	5,491	4,709	37,700	37,750	6,241	4,959	6,241	5,159	40,700	40,750	6,991	5,409	6,991	5,876
34,750	34,800	5,504	4,516	5,504	4,716	37,750	37,800	6,254	4,966	6,254	5,166	40,750	40,800	7,004	5,416	7,004	5,889
34,800	34,850	5,516	4,524	5,516	4,724	37,800	37,850	6,266	4,974	6,266	5,174	40,800	40,850	7,016	5,424	7,016	5,901
34,850	34,900	5,529	4,531	5,529	4,731	37,850	37,900	6,279	4,981	6,279	5,181	40,850	40,900	7,029	5,431	7,029	5,914
34,900	34,950	5,541	4,539	5,541	4,739	37,900	37,950	6,291	4,989	6,291	5,189	40,900	40,950	7,041	5,439	7,041	5,926
34,950	35,000	5,554	4,546	5,554	4,746	37,95											

**Tabla del Impuesto para el año 2003 (cont.)**

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:				Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta *	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:						Su impuesto es:						Su impuesto es:					
<b>41,000</b>						<b>44,000</b>						<b>47,000</b>					
41,000	41,050	7,066	5,454	7,066	5,951	44,000	44,050	7,816	5,904	7,816	6,701	47,000	47,050	8,566	6,354	8,566	7,451
41,050	41,100	7,079	5,461	7,079	5,964	44,050	44,100	7,829	5,911	7,829	6,714	47,050	47,100	8,579	6,361	8,579	7,464
41,100	41,150	7,091	5,469	7,091	5,976	44,100	44,150	7,841	5,919	7,841	6,726	47,100	47,150	8,591	6,369	8,591	7,476
41,150	41,200	7,104	5,476	7,104	5,989	44,150	44,200	7,854	5,926	7,854	6,739	47,150	47,200	8,604	6,376	8,604	7,489
41,200	41,250	7,116	5,484	7,116	6,001	44,200	44,250	7,866	5,934	7,866	6,751	47,200	47,250	8,616	6,384	8,616	7,501
41,250	41,300	7,129	5,491	7,129	6,014	44,250	44,300	7,879	5,941	7,879	6,764	47,250	47,300	8,629	6,391	8,629	7,514
41,300	41,350	7,141	5,499	7,141	6,026	44,300	44,350	7,891	5,949	7,891	6,776	47,300	47,350	8,641	6,399	8,641	7,526
41,350	41,400	7,154	5,506	7,154	6,039	44,350	44,400	7,904	5,956	7,904	6,789	47,350	47,400	8,654	6,406	8,654	7,539
41,400	41,450	7,166	5,514	7,166	6,051	44,400	44,450	7,916	5,964	7,916	6,801	47,400	47,450	8,666	6,414	8,666	7,551
41,450	41,500	7,179	5,521	7,179	6,064	44,450	44,500	7,929	5,971	7,929	6,814	47,450	47,500	8,679	6,421	8,679	7,564
41,500	41,550	7,191	5,529	7,191	6,076	44,500	44,550	7,941	5,979	7,941	6,826	47,500	47,550	8,691	6,429	8,691	7,576
41,550	41,600	7,204	5,536	7,204	6,089	44,550	44,600	7,954	5,986	7,954	6,839	47,550	47,600	8,704	6,436	8,704	7,589
41,600	41,650	7,216	5,544	7,216	6,101	44,600	44,650	7,966	5,994	7,966	6,851	47,600	47,650	8,716	6,444	8,716	7,601
41,650	41,700	7,229	5,551	7,229	6,114	44,650	44,700	7,979	6,001	7,979	6,864	47,650	47,700	8,729	6,451	8,729	7,614
41,700	41,750	7,241	5,559	7,241	6,126	44,700	44,750	7,991	6,009	7,991	6,876	47,700	47,750	8,741	6,459	8,741	7,626
41,750	41,800	7,254	5,566	7,254	6,139	44,750	44,800	8,004	6,016	8,004	6,889	47,750	47,800	8,754	6,466	8,754	7,639
41,800	41,850	7,266	5,574	7,266	6,151	44,800	44,850	8,016	6,024	8,016	6,901	47,800	47,850	8,766	6,474	8,766	7,651
41,850	41,900	7,279	5,581	7,279	6,164	44,850	44,900	8,029	6,031	8,029	6,914	47,850	47,900	8,779	6,481	8,779	7,664
41,900	41,950	7,291	5,589	7,291	6,176	44,900	44,950	8,041	6,039	8,041	6,926	47,900	47,950	8,791	6,489	8,791	7,676
41,950	42,000	7,304	5,596	7,304	6,189	44,950	45,000	8,054	6,046	8,054	6,939	47,950	48,000	8,804	6,496	8,804	7,689
<b>42,000</b>						<b>45,000</b>						<b>48,000</b>					
42,000	42,050	7,316	5,604	7,316	6,201	45,000	45,050	8,066	6,054	8,066	6,951	48,000	48,050	8,816	6,504	8,816	7,701
42,050	42,100	7,329	5,611	7,329	6,214	45,050	45,100	8,079	6,061	8,079	6,964	48,050	48,100	8,829	6,511	8,829	7,714
42,100	42,150	7,341	5,619	7,341	6,226	45,100	45,150	8,091	6,069	8,091	6,976	48,100	48,150	8,841	6,519	8,841	7,726
42,150	42,200	7,354	5,626	7,354	6,239	45,150	45,200	8,104	6,076	8,104	6,989	48,150	48,200	8,854	6,526	8,854	7,739
42,200	42,250	7,366	5,634	7,366	6,251	45,200	45,250	8,116	6,084	8,116	7,001	48,200	48,250	8,866	6,534	8,866	7,751
42,250	42,300	7,379	5,641	7,379	6,264	45,250	45,300	8,129	6,091	8,129	7,014	48,250	48,300	8,879	6,541	8,879	7,764
42,300	42,350	7,391	5,649	7,391	6,276	45,300	45,350	8,141	6,099	8,141	7,026	48,300	48,350	8,891	6,549	8,891	7,776
42,350	42,400	7,404	5,656	7,404	6,289	45,350	45,400	8,154	6,106	8,154	7,039	48,350	48,400	8,904	6,556	8,904	7,789
42,400	42,450	7,416	5,664	7,416	6,301	45,400	45,450	8,166	6,114	8,166	7,051	48,400	48,450	8,916	6,564	8,916	7,801
42,450	42,500	7,429	5,671	7,429	6,314	45,450	45,500	8,179	6,121	8,179	7,064	48,450	48,500	8,929	6,571	8,929	7,814
42,500	42,550	7,441	5,679	7,441	6,326	45,500	45,550	8,191	6,129	8,191	7,076	48,500	48,550	8,941	6,579	8,941	7,826
42,550	42,600	7,454	5,686	7,454	6,339	45,550	45,600	8,204	6,136	8,204	7,089	48,550	48,600	8,954	6,586	8,954	7,839
42,600	42,650	7,466	5,694	7,466	6,351	45,600	45,650	8,216	6,144	8,216	7,101	48,600	48,650	8,966	6,594	8,966	7,851
42,650	42,700	7,479	5,701	7,479	6,364	45,650	45,700	8,229	6,151	8,229	7,114	48,650	48,700	8,979	6,601	8,979	7,864
42,700	42,750	7,491	5,709	7,491	6,376	45,700	45,750	8,241	6,159	8,241	7,126	48,700	48,750	8,991	6,609	8,991	7,876
42,750	42,800	7,504	5,716	7,504	6,389	45,750	45,800	8,254	6,166	8,254	7,139	48,750	48,800	9,004	6,616	9,004	7,889
42,800	42,850	7,516	5,724	7,516	6,401	45,800	45,850	8,266	6,174	8,266	7,151	48,800	48,850	9,016	6,624	9,016	7,901
42,850	42,900	7,529	5,731	7,529	6,414	45,850	45,900	8,279	6,181	8,279	7,164	48,850	48,900	9,029	6,631	9,029	7,914
42,900	42,950	7,541	5,739	7,541	6,426	45,900	45,950	8,291	6,189	8,291	7,176	48,900	48,950	9,041	6,639	9,041	7,926
42,950	43,000	7,554	5,746	7,554	6,439	45,950	46,000	8,304	6,196	8,304	7,189	48,950	49,000	9,054	6,646	9,054	7,939
<b>43,000</b>						<b>46,000</b>						<b>49,000</b>					
43,000	43,050	7,566	5,754	7,566	6,451	46,000	46,050	8,316	6,204	8,316	7,201	49,000	49,050	9,066	6,654	9,066	7,951
43,050	43,100	7,579	5,761	7,579	6,464	46,050	46,100	8,329	6,211	8,329	7,214	49,050	49,100	9,079	6,661	9,079	7,964
43,100	43,150	7,591	5,769	7,591	6,476	46,100	46,150	8,341	6,219	8,341	7,226	49,100	49,150	9,091	6,669	9,091	7,976
43,150	43,200	7,604	5,776	7,604	6,489	46,150	46,200	8,354	6,226	8,354	7,239	49,150	49,200	9,104	6,676	9,104	7,989
43,200	43,250	7,616	5,784	7,616	6,501	46,200	46,250	8,366	6,234	8,366	7,251	49,200	49,250	9,116	6,684	9,116	8,001
43,250	43,300	7,629	5,791	7,629	6,514	46,250	46,300	8,379	6,241	8,379	7,264	49,250	49,300	9,129	6,691	9,129	8,014
43,300	43,350	7,641	5,799	7,641	6,526	46,300	46,350	8,391	6,249	8,391	7,276	49,300	49,350	9,141	6,699	9,141	8,026
43,350	43,400	7,654	5,806	7,654	6,539	46,350	46,400	8,404	6,256	8,404	7,289	49,350	49,400	9,154	6,706	9,154	8,039
43,400	43,450	7,666	5,814	7,666	6,551	46,400	46,450	8,416	6,264	8,416	7,301	49,400	49,450	9,166	6,714	9,166	8,051
43,450	43,500	7,679	5,821	7,679	6,564	46,450	46,500	8,429	6,271	8,429	7,314	49,450	49,500	9,179	6,721	9,179	8,064
43,500	43,550	7,691	5,829	7,691	6,576	46,500	46,550	8,441	6,279	8,441	7,326	49,500	49,550	9,191	6,729	9,191	8,076
43,550	43,600	7,704	5,836	7,704	6,589	46,550	46,600	8,454	6,286	8,454	7,339	49,550	49,600	9,204	6,736	9,204	8,089
43,600	43,650	7,716	5,844	7,716	6,601	46,600	46,650	8,466	6,294	8,466	7,351	49,600	49,650	9,216	6,744	9,216	8,101
43,650	43,700	7,729	5,851	7,729	6,614	46,650	46,700	8,479	6,301	8,479	7,364	49,650	49,700	9,229	6,751	9,229	8,114
43,700	43,750	7,741	5,859	7,741	6,626	46,700	46,750	8,491	6,309	8,491	7,376	49,700	49,750	9,241	6,759	9,241	8,126
43,750	43,800	7,754	5,866	7,754	6,639	46,750	46,800	8,504	6,316	8,504	7,389	49,750	49,800	9,254	6,766	9,254	8,139
43,800	43,850	7,766	5,874	7,766	6,651	46,800	46,850	8,516	6,324	8,516	7,401	49,800	49,850	9,266	6,774	9,266	8,151
43,850	43,900	7,779	5,881	7,779	6,664	46,850	46,900	8,529	6,331	8,529	7,414	49,850	49,900	9,279	6,781	9,279	8,164
43,900	43,950	7,791	5,889	7,791	6,676	46,900	46,950	8,541	6,339	8,541	7,426	49,900	49,950	9,291	6,789	9,291	8,176
43,950	44,000	7,804	5,896	7,804	6,689	46,950	47,000	8,554	6,346	8,554	7,439	49,950	50,000	9,304	6,79		

# Hoja de Pedido para Formas y Publicaciones

Las formas y publicaciones que se ordenan con más frecuencia están incluidas en la lista de la hoja de pedido que aparece más abajo. Le enviaremos dos copias de cada forma y una copia de cada publicación que ordene. Para evitar el desperdicio, por favor, solicite solamente las formas y publicaciones que usted va a necesitar para preparar la declaración.



Para obtener las formas y publicaciones de una manera más rápida, tal como por medio de una computadora o una máquina de fax, vea la portada de esta publicación.

## Cómo se usa la Hoja de Pedido

Circule en la Hoja de Pedido que aparece abajo las formas y publicaciones que desea ordenar. Escriba en el espacio en blanco las que no aparecen listadas. Si necesita más espacio, adjunte una hoja de papel a la Hoja de Pedido.

Escriba su nombre y dirección correcta en el espacio de abajo. Es necesario que la dirección sea exacta para asegurar que su orden sea entregada. Corte la Hoja de Pedido por la línea de puntos, póngala en un sobre suyo y envíela a la dirección del IRS que aparece en esta página, según corresponda al área donde usted vive. Usted deberá recibir el material solicitado en un periodo de diez días después que recibamos su solicitud.



### ¿Adónde se envía la Hoja de Pedido para recibir gratis formas y publicaciones?

SI usted vive en el...	ENTONCES envíela a...	A esta dirección...
Oeste de los Estados Unidos	Western Area Distribution Center	Rancho Cordova, CA 95743-0001
Centro de los Estados Unidos	Central Area Distribution Center	P.O. Box 8903 Bloomington, IL 61702-8903
Este de los Estados Unidos o extranjero	Eastern Area Distribution Center	P.O. Box 85074 Richmond, VA 23261-5074

### Corte la hoja por aquí

## Hoja de Pedido

Escriba su nombre y dirección.

Nombre y apellido \_\_\_\_\_

Número y calle \_\_\_\_\_ Apto./Oficina/Habitación \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal ZIP \_\_\_\_\_

Extranjero (país) \_\_\_\_\_ Código postal internacional \_\_\_\_\_

Número de teléfono durante el día (opcional)  
(      ) \_\_\_\_\_

Algunos artículos pueden obtenerse en muchas oficinas del IRS, correos y bibliotecas. Usted puede obtener también estos artículos bajando nuestra página en la red Internet, cuya dirección es [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o haciendo una orden electrónica para solicitar los mismos.

Circule las formas y publicaciones deseadas. Le incluiremos las instrucciones para cualquier forma que ordene.

1040	Schedule F (1040)	Schedule 3 (1040A)	2441	8812	Pub. 334	Pub. 525	Pub. 590	Pub. 936
Schedules A&B (1040)	Schedule H (1040)	1040EZ	3903	8822	Pub. 463	Pub. 527	Pub. 594SP	Pub. 970
Schedule C (1040)	Schedule J (1040)	1040-ES (2003)	4562	8829	Pub. 501	Pub. 529	Pub. 596	Pub. 972
Schedule C-EZ (1040)	Schedule R (1040)	1040-V	4868	8863	Pub. 502	Pub. 535	Pub. 596SP	
Schedule D (1040)	Schedule SE (1040)	1040X	5329	9465	Pub. 505	Pub. 550	Pub. 850	
Schedule D-1 (1040)	1040A	2106	8283	Pub. 1	Pub. 508	Pub. 554	Pub. 910	
Schedule E (1040)	Schedule 1 (1040A)	2106-EZ	8582	Pub. 1SP	Pub. 521	Pub. 575	Pub. 926	
Schedule EIC (1040A ó 1040)	Schedule 2 (1040A)	2210	8606	Pub. 17	Pub. 523	Pub. 579SP	Pub. 929	